



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO A LA PARTES DE LOS DOCUMENTOS
APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIADAS, PARA
QUE SI A BIEN LO TIENEN EJERZAN SU DERECHO DE
CONTRADICCIÓN

SIGCMA

CARTAGENA DE INDIAS, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Radicado	13001233300020140003700
Demandante	ESTRIOS S.A.S.
Demandado	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
Magistrado Ponente	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

Los anteriores documentos aportados por los doctores ALVARO JOSE LEMUS YIDIOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTRIOS S.A.S., e IBO PLAZAS MORENO, DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, de fechas 2 y 6 de septiembre de 2019, a folios 2119-2193 y 2194-2386 del expediente, respectivamente, se le da traslado legal por el término de cinco (5) días hábiles a las partes y al Ministerio Publico, para que si bien lo tienen ejercen su derecho de contradicción y defensa, Hoy diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 8:00 A.M.


INGRID SOTO MANGONES
OFICIAL MAYOR

VENCE EL TRASLADO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcaena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718





Estrios S
SERVICIOS MÉDICOS ESPEC

NIT 806.011.261-7

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RESPUESTA DE ESTRIOS APORTANDO SOPORTE DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DES. CPP.

REMITENTE: GERONIMO CORTES GARZON

DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA

CONSECUTIVO: 20190970421

No. FOLIOS: 75 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 20/08/2019 03:56 40 PM

2119

Cartagena de Indias, 23 de Agosto de 201

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVIA
Ciudad

FIRMA:

2015-00037-00

Referencia: respuesta al radicado No 1300123330002014-00010-00

Oficio No 5112CPA

Cordial saludo,

En respuesta al asunto de referencia nos permitimos remitir planillas y soporte de pago de seguridad social correspondientes los periodos de Junio a Diciembre del año 2012 y soporte de pago de cesantías periodo 2012, debido a que los empleados que trabajaban en la prestación de los servicios relacionados con el contrato HONAC No 240 de 2011 en los periodos 2011 y de Enero a Mayo de 2012 prestaban sus servicios a través de una empresa de suministro de empleados.

Adjunto enviamos lo siguiente:

- Soporte de planillas de Junio a Diciembre de 2012
- Soporte de pago de cesantías año 2012

Atentamente,


ALVARO JOSE LEMUS YIDIOS
Representante Legal

1

Yoleidys Moscote V.

De: Cartagena Principal-EjPy-Hector Manuel Sierra Hernandez <sierrah@colpatria.com>
Enviado el: lunes, 18 de marzo de 2013 8:19 a. m.
Para: estriosltda@estriosltda.com
CC: y.moscote@estriosltda.com
Asunto: RV: SOPORTE DE PAGO DE LAS CESANTIAS

2120

Importancia: Alta

psi

De: Banca Pyme
Enviado el: Sábado, 16 de Marzo de 2013 08:29 a.m.
Para: y.moscote@estriosltda.com
C: Cartagena Principal-EjPy-Hector Manuel Sierra Hernandez
Asunto: RV: SOPORTE DE PAGO DE LAS CESANTIAS
Importancia: Alta

Apreciado Cliente

En respuesta a su solicitud, a continuación enviamos el detalle registrado en nuestro sistema de información de acuerdo a su requerimiento.

RED MULTIBANCA COLPATRIA 150213 NCR7623 Fecha: 2013/02/15
Nit. 860.034.594-1 BOGDUARCA

NOTA CREDITO
Ref. 1151167623

Cuenta No. 4522162073
FONDO CESANTIAS COLFONDOS
Cédula o Nit: 8,001,986,445

Agencia Emisora : GCIA OPERAC BANCA DE EMPRESAS

Estimado cliente, sirvase tomar nota que hemos acreditado su cuenta por los siguientes conceptos :

NOTA CREDITO POR ABONO DE CARTERA ORDINARIO N. 12613000005

VALOR DEL CAPITAL + 115.717.778.00

VALOR TIMBRES DEL 1.5% -

VALOR DEL SEGURO DE VIDA -

TOTAL ACREDITADO...:\$ 115,717,778.00

Son : CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL
SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M/L

Revisado: _____ Aprobado: _____

Para nosotros es un placer poder dar respuesta oportuna a sus solicitudes retomando y fortaleciendo esa relación de confianza y oportunidad para que Usted tenga en nuestro banco uno de sus mejores aliados para el desarrollo de sus propósitos financieros y comerciales.

2

ESTRIOS S.A.S
NIT 806.011.261-7
LIQUIDACION DE CESANTIAS 2012

2121

No		EMPLEADOS	VR CESANTIAS
1	45521024	DIANA MILENA PASCUALES BARRIOS	946.783
2	15726499	RAFAEL SALGADO VILLALBA	729.331
3	55222838	ANA MILENA DIAZ PARRA	197.870
4	45548833	ALBA MARIA CARREAZO MENDOZA	89.444
5	73159227	PABLO BRICEÑO TORRES	570.403
6	8720961	FREDY ANTONIO GIRADO CANTERO	554.348
7	78706823	OSCAR LUIS JIMENEZ RIVERO	557.564
8	1047426954	YULI PAOLA BATISTA OSPINO	598.117
9	73190255	CARLOS BOSSA CUESTA	2.243.651
10	1052075203	ELISA VICTORIA DIAZ LORA	904.421
11	33102758	CLAUDIA MIRANDA DE ARCO	882.453
12	1047370193	KATTY CUADRADO NIEVES	1.048.702
13	33104368	YESENIA GARAY SIMANCA	735.000
14	1128045253	WENDY PRADA BARRIOS	627.563
15	1104866602	MARIA ANGELICA MEJIA ATENCIO	276.500
16	45489445	DIANA PATRICIA CENTANARO VILLALBA	735.000
17	45524900	XIOMARA GOMEZ GUZMAN	948.763
18	45706692	NADIA MARIA SANDS MEDINA	1.017.975
19	1047412944	KAREN MILENA VIVANQUEZ TORRALVO	936.665
20	73182306	ELKIN ANDRES LLORENTE ROMERO	1.499.826
21	73132432	FABIAN JIMENEZ MACKENZIE	1.564.931
22	73161116	LACIDES ESTREMOR VALIENTE	1.189.381
23	30897693	EVEIS ORDOÑEZ SALAS	623.490
24	1047395360	EUFEMIA ALTAMIRANDA JIMENEZ	690.151
25	45694430	MONICA PATRICIA ARRIETA CABALLERO	694.587
26	1128055877	ERIKA PAOLA AYIN ARIAS	725.714
27	30871376	ROSARIO BELTRAN MANGONES	695.141
28	33273916	DIOCELIS CATALAN OLVIERA	679.060
29	1128050489	TAHITIANA FRANCO MERCADO	1.277.128
30	45545386	TATIANA GONZALEZ MENDOZA	700.835
31	1047386961	LEDIS PAOLA HERAZO CAÑATE	707.341
32	45546062	MERLIS MARIN LADEUS	801.205
33	1044906949	TANIA JISEL MORALES HERNANDEZ	1.215.506
34	1050953041	GLEINI MOSCOTE VILLADIEGO	1.198.247
35	45715487	ANGELA PATERNINA MENDOZA	700.687
36	1143329480	MARIBEL PINEDA GIRADO	1.268.925
37	45563259	LUZ MINA REYES HERNANDEZ	680.872
38	45691303	KAREN RODRIGUEZ BARRIOS	1.320.000
39	45546977	CECILIA SILVA VISBAL	675.326
40	33101201	LUZ ESTELA ZABALETA	709.966
41	22788774	ANA ISLENIA PEREZ HERNANDEZ	437.377

3

42	45689433	LULIS POLO MARTINEZ	798.350
43	1143343097	ERIKA PATRICIA LOPEZ ORTEGA	241.096
44	45556104	ELSY MARGARITA ESCOBAR CORTINA	969.051
45	45548942	VERONICA GUTIERREZ FUENTES	966.219
46	45552578	MARIA ALEXANDRA ZAMORA CAICEDO	949.222
47	1047365795	ZULEIMA CASTRO CHARTUNI	1.189.461
48	1128058850	DIANA MARCELA BADILLO ALVAREZ	1.408.009
49	1128050359	DUBBYS DIAZ BATISTA	960.733
50	1143343795	ADRIANA LOPEZ GUZMAN	1.130.635
51	23073376	YOMAIRA BERTEL OLIVERO	700.687
52	1047399694	WENDY BOLIVAR CASTAÑO	694.180
53	1143325515	ERIKA BRICEÑO CASTRO	725.271
54	45493526	YANET CAMARGO VALDIRIS	1.195.163
55	22799783	KENESLY COLLAZOS SANCHEZ	717.212
56	25969830	MARIA PATRICIA DE HOYOS	721.463
57	1047386953	CLAUDIA VIVIANA GIL HINCAPIE	693.071
58	1128053934	BERENICE GUERRERO ESTREMOR	702.239
59	45543473	YAMIL ELENA LLAMAS CORTAVARRIA	703.311
60	1047435785	MIRLE MADARIAGA MADARIAGA	1.199.888
61	1047411653	YESICA MANJARREZ PALACIOS	690.151
62	45586488	ALEXANDRA MARANTO BLANCO	704.445
63	1050950389	YURIS MARIMON IRIARTE	686.823
64	1143324290	KARIANA RAMIREZ DELGADO	1.195.163
65	1047412089	DIANA ESTHER TOUS DE AVILA	403.200
66	33221091	ANA MILENA CASTRO ABUABARA	969.128
67	45706638	LEIDIS GUARDO DIMAS	675.570
68	1123625382	MAUBEN ALICIA CUERVO SANCHEZ	727.748
69	45561518	KAREN HUMANEZ TORRES	681.426
70	1103099658	ALEJANDRA MARIA LAZARO CONTRERAS	889.000
71	1103102294	ETILVIA MARTINEZ VASQUEZ	1.344.263
72	33239789	ADRIANA MUÑOZ ACUÑA	709.004
73	7937402	ALBERTO PEREIRA LLERENA	717.729
74	45482307	JOSEFA SEGOVIA BELTRAN	715.400
75	73207488	HAROL VILLALBA FERNANDEZ	945.000
76	1051888741	VIRGINIA VILLAR CANTILLO	706.787
77	1103098437	MARCELA MERCADO CONTRERAS	1.171.669
78	1128048756	DARWIN MURGA PEREZ	349.601
79	30893926	ROSANA DEL CARMEN TORRES RAMOS	340.855
80	1047404378	RAFAEL MAZA MULETH	323.572
81	1128047549	FRANKLIN RODRIGUEZ PEREZ	390.060
82	1052068143	JORGE ARMANDO TAPIAS VILORIA	292.671
83	32906020	ZOLLENANE PAJARO SANDOVAL	494.736
84	1047409154	MURIEL DAZA ROMERO	536.769
85	45542073	RAFAELA ORTIZ CARCAMO	391.828
86	45563645	YISSEL FONSECA JIMENEZ	154.980
87	1082960077	KAREN HENRIQUEZ BERMUDEZ	642.646
88	73240413	EDWIN HOYOS COGOLLO	723.164

2122

4

89	1047435684	ELIANA MENDOZA SABALZA	723.422
90	9295073	CARLOS MERCADO RICARDO	1.240.402
91	45560551	MAYERLIN SABALZA	682.831
92	1049926422	LOLI RAMOS ISAZA	888.738
93	30840290	BLEIDI CAMPO VILLEROS	380.443
94	45757157	MARIA RITA VALDEZ AMARANTO	361.615
95	1128056502	RICARDO SIERRA ROJAS	511.891
96	30873162	SHIRLY DE AVILA ZERDA	252.700
97	45552783	LESLY AVILA PAYARES TORRES	152.570
98	69070040	MAGDA SANABRIA ARTUNDUAGA	325.000
99	1047380124	ANGELICA PINEDA VILLEGAS	262.763
100	30776355	MILETH VALDELAMAR	163.562
101	1047220784	ANGELY MARIA NIÑO	156.908
102	50985214	WINA ORTEGA PETRO	152.570
103	1044919974	YURLENIS PAYARES CASTRO	200.827
104	1052735243	VIANYS CASTRO TUIRAN	118.300
105	33101079	MARIANELA MAGALLANES SANMARTIN	163.562
106	1047419261	NEUDITH MEJIA PARRA	307.650
107	22806683	MATILDE CUETO MARTINEZ	767.846
108	9097339	JOSE FRANCISCO CARRASCAL VILLADIEGO	778.169
109	1047466612	SAIDY CAROLINA CARAZO MUÑOZ	726.735
110	1128061796	DIANA FUENTES MONTALVO	815.158
111	45554141	YENIFER RAMIREZ ESCANDON	308.403
112	45691921	THELMA ARNEDO VEGA	232.669
113	73212179	WILIAM LOPEZ CORRALES	1.142.465
114	1128061968	LINA PEREZ SUAREZ	1.166.659
115	45469098	JULIA PIMIENTA CONTRERAS	735.000
116	30671047	JANNIE LOPEZ GENES	683.139
117	45437091	NASLY MARTINEZ MARQUEZ	701.397
118	45468987	KETTY VILLALOBO MURILLO	699.787
119	33332886	YAJAIRA BALDOVINO LEGIA	534.848
120	33285910	JAKELINE CHAMORRO DIAZ	567.165
121	33128884	CARMEN LOPEZ TAMAYO	522.859
122	45478310	MARIA LUISA OROZCO OROZCO	574.768
123	45457323	ARGELIA SALABARRIA	547.756
124	30650547	ROSIRIS CORREA ARTEAGA	646.246
125	73579688	WILBERTO CARRILLO CAÑATE	384.407
126	45498272	YADELCY LUGO TORRES	296.423
127	73195579	ALVARO LEMUS YIDIOS	5.500.000
128	19768876	FERNANDO NIETO MARTINEZ	917.800
129	22999997	YELYS ACUÑA ESPINOSA	767.800
130	1050946716	YOLEIDIS MOSCOTE VILLADIEGO	1.200.000
131	1047365200	NOHELIA ESTRADA CASTELLANOS	867.800
132	73153318	ALBERTO PULIDO PARDO	1.310.400
133	9149128	GUSTAVO CASTELLON CORTINA	917.800
134	19772811	ROGELIO BALLESTAS HERNANDEZ	967.800
135	32906229	ANGELICA MERCADO JAIMES	897.800

2123

136	1047396539	NESTOR LARA SEVERICHE	1.013.833
137	33358124	VANESA BORJA LUGO	1.260.000
138	3054893	JERONIMO CORTES GARZON	634.800
139	1047395547	LUZ MEIRA MATURANA GALVIS	634.800
140	30870916	CENIA BALLESTERO MERIÑO	634.800
141	73086906	JUAN LLAMAS CANO	967.800
142	45750613	ELIN YOHANA MANRRIQUE JULIO	3.000.000
143	73160109	ANDRES CAMARGO FANEYTTTE	634.800
144	1143326402	VIVIAN MATOREL GAVIRIA	554.522
145	45546926	MARY LUZ ORTIZ CARDONA	550.257
146	45360459	MARISTELLYS GAMARRA FUENTES	840.840
147	45551288	YULIN PAULIN CONEO VASQUEZ	533.900
148	22867189	LILIANA MARGARITA FERRER PEREZ	700.000
149	1047381897	MARIA JOHANA MANJARRES RODRIGUEZ	339.076
150	92095418	MANUEL ANTONIO ARRIETA NAVARRO	298.611
			115.717.778

2124

b



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTE



IDENTIFICACION SOCIAL, TIPO IDENTIFICACION, NIT, NUMERO DE IDENTIFICACION, TIPO APORTANTE, DIRECCION, TIPO APORTANTE, LOCALIDAD, MUNICIPIO, DEPARTAMENTO, CODIGO DE POSTAL, TELEFONO, FECHA DE EMISION, TIPO DE PLANILLA, PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS, MES, AÑO, E-EMPRESAS EMPRESAS, MES, AÑO, E-EMPRESAS EMPRESAS

Table with columns: CODIGO, ADMINISTRADORA, NOMBRE, NUMERO DE COTIZANTES, COTIZACION OBLIGATORIA, SUBSISTENCIA, VALOR, LIQUIDACION, COTIZACION, UP, MORA, APORTES, DEBUIENTO, VALOR PAGADO

Table with columns: CODIGO, ADMINISTRADORA, NOMBRE, NUMERO DE COTIZANTES, COTIZACION OBLIGATORIA, VALOR, LIQUIDACION, COTIZACION, UP, MORA, APORTES, DEBUIENTO, VALOR PAGADO

Table with columns: CODIGO, ADMINISTRADORA, NOMBRE, NUMERO DE COTIZANTES, COTIZACION OBLIGATORIA, VALOR, LIQUIDACION, COTIZACION, UP, MORA, APORTES, DEBUIENTO, VALOR PAGADO

Table with columns: CODIGO, ADMINISTRADORA, NOMBRE, NUMERO DE COTIZANTES, COTIZACION OBLIGATORIA, VALOR, LIQUIDACION, COTIZACION, UP, MORA, APORTES, DEBUIENTO, VALOR PAGADO

Table with columns: CODIGO, ADMINISTRADORA, NOMBRE, NUMERO DE COTIZANTES, COTIZACION OBLIGATORIA, VALOR, LIQUIDACION, COTIZACION, UP, MORA, APORTES, DEBUIENTO, VALOR PAGADO

Table with columns: N°, EMPRESA, CODIGO, NOMBRES, TPO, COTIZANTE, COTIZACION, VALOR, LIQUIDACION, COTIZACION, UP, MORA, APORTES, DEBUIENTO, VALOR PAGADO

2125



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACION: CI (CALLE) NO. 13188 TELEFONO: 8720728
DIRECCION: CARMEN DE BOLIVAR
TIPO APORTANTE: MENOR DE 300 COTIZANTES (1)
POLIRESERVA: NO
FORMA DE PRESENTACION: CITAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

NO. IDENTIFICACION: 800511291
ESTRUCTURA SOCIAL: S.A.
DIAS DE BONA FE: 07/2012
MENORES DE 300 COTIZANTES (1)
CITAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

NO. PLANILLA: 7841432890
TIPO DE PLANILLA: PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS
PERIODO COTIZACION: 2012 PERIODO COTIZACION SALUD: 0
DIA DE BONA FE: 20/2012 (1)
NUMERO AUTORIZACION: 201202072

E. EMPLEADOR EMPRESAS: 05566910
MES: JUNIO AÑO: 2012
MES: JUNIO AÑO: 2012

Nº	IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBPAGO COTIZANTE	SALARIO BASICO	VALOR INTEGRAL	NOVIDADES	COSENO	SENO	COF	SEGURIDAD SOCIAL			TOTAL APORTA	SENA	TOTAL APORTA
											ADMIN	IBC	COTIZACION OBLIGATORIA			
30	10414297	MADRARRIO, MARCELO	DEFENSA	\$1.900.00	\$1.900.00	\$1.900.00	0	0	0	0	0	\$1.900.00	0	\$1.900.00	\$1.900.00	\$1.900.00
31	454374	RAMIREZ, CARLOS	DEFENSA	\$1.825.00	\$1.825.00	\$1.825.00	0	0	0	0	0	\$1.825.00	0	\$1.825.00	\$1.825.00	\$1.825.00
32	11003090	COYUNTAY, ANDRÉS	DEFENSA	\$1.750.00	\$1.750.00	\$1.750.00	0	0	0	0	0	\$1.750.00	0	\$1.750.00	\$1.750.00	\$1.750.00
33	10473654	VALBUENA, JUAN CARLOS	DEFENSA	\$1.675.00	\$1.675.00	\$1.675.00	0	0	0	0	0	\$1.675.00	0	\$1.675.00	\$1.675.00	\$1.675.00
34	471001	VAROLES, ANDRÉS	DEFENSA	\$1.600.00	\$1.600.00	\$1.600.00	0	0	0	0	0	\$1.600.00	0	\$1.600.00	\$1.600.00	\$1.600.00
35	3535112	ALCALÁ, ANDRÉS	DEFENSA	\$1.525.00	\$1.525.00	\$1.525.00	0	0	0	0	0	\$1.525.00	0	\$1.525.00	\$1.525.00	\$1.525.00
36	471320	BOGOTÁ, ANDRÉS	DEFENSA	\$1.450.00	\$1.450.00	\$1.450.00	0	0	0	0	0	\$1.450.00	0	\$1.450.00	\$1.450.00	\$1.450.00
37	10496807	PEREGRINO, ANDRÉS	DEFENSA	\$1.375.00	\$1.375.00	\$1.375.00	0	0	0	0	0	\$1.375.00	0	\$1.375.00	\$1.375.00	\$1.375.00
38	311021	LETH, ANDRÉS	DEFENSA	\$1.300.00	\$1.300.00	\$1.300.00	0	0	0	0	0	\$1.300.00	0	\$1.300.00	\$1.300.00	\$1.300.00
39	420387	BAJANO, ANDRÉS	DEFENSA	\$1.225.00	\$1.225.00	\$1.225.00	0	0	0	0	0	\$1.225.00	0	\$1.225.00	\$1.225.00	\$1.225.00
40	258573	BERCOCIO, CARLOS	DEFENSA	\$1.150.00	\$1.150.00	\$1.150.00	0	0	0	0	0	\$1.150.00	0	\$1.150.00	\$1.150.00	\$1.150.00
41	10475588	MORALES, CARLOS	DEFENSA	\$1.075.00	\$1.075.00	\$1.075.00	0	0	0	0	0	\$1.075.00	0	\$1.075.00	\$1.075.00	\$1.075.00
42	10475588	SABALLA, LUIS	DEFENSA	\$1.000.00	\$1.000.00	\$1.000.00	0	0	0	0	0	\$1.000.00	0	\$1.000.00	\$1.000.00	\$1.000.00
43	10310284	MARQUEZ, ANDRÉS	DEFENSA	\$925.00	\$925.00	\$925.00	0	0	0	0	0	\$925.00	0	\$925.00	\$925.00	\$925.00
44	454082	VALDELLANO, ANDRÉS	DEFENSA	\$850.00	\$850.00	\$850.00	0	0	0	0	0	\$850.00	0	\$850.00	\$850.00	\$850.00
45	10489089	MURILLO, ANDRÉS	DEFENSA	\$775.00	\$775.00	\$775.00	0	0	0	0	0	\$775.00	0	\$775.00	\$775.00	\$775.00
46	10489089	HERNANDEZ, JUAN	DEFENSA	\$700.00	\$700.00	\$700.00	0	0	0	0	0	\$700.00	0	\$700.00	\$700.00	\$700.00
47	10473650	VALDELLANO, ANDRÉS	DEFENSA	\$625.00	\$625.00	\$625.00	0	0	0	0	0	\$625.00	0	\$625.00	\$625.00	\$625.00
48	10489089	VALDELLANO, ANDRÉS	DEFENSA	\$550.00	\$550.00	\$550.00	0	0	0	0	0	\$550.00	0	\$550.00	\$550.00	\$550.00
49	304653	VALDELLANO, ANDRÉS	DEFENSA	\$475.00	\$475.00	\$475.00	0	0	0	0	0	\$475.00	0	\$475.00	\$475.00	\$475.00
50	332401	VALDELLANO, ANDRÉS	DEFENSA	\$400.00	\$400.00	\$400.00	0	0	0	0	0	\$400.00	0	\$400.00	\$400.00	\$400.00
51	10473650	VALDELLANO, ANDRÉS	DEFENSA	\$325.00	\$325.00	\$325.00	0	0	0	0	0	\$325.00	0	\$325.00	\$325.00	\$325.00
52	10473650	VALDELLANO, ANDRÉS	DEFENSA	\$250.00	\$250.00	\$250.00	0	0	0	0	0	\$250.00	0	\$250.00	\$250.00	\$250.00

planilla SOI pagada

TIPO IDENTIFICACION	MT	NUMERO DE IDENTIFICACION	26811321	NUMERO PLANILLA	7641432880	TIPO DE PLANILLA	E-EMPLEADOS EMPRESARIALES
DIRECCION SOCIAL	CI	CI	1115	PERIODO COTIZACION	2012	PERIODO COTIZACION	2012
DIRECCION	QUINDIA	DEPARTAMENTO	CARTAGENA	DIAS DE MORA	0	NUMERO AUTORIZACION	69669670
TIPO APORTANTE	EMPRESA	CLASE APORTANTE	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA	FECHA PAGO (AAAA/MM/DD)		MES	
FORMA DE PRESENTACION	UNICO	UNICO		NUMERO DE EMPLEADOS	26811321	MES	

ID	IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO	PENSION			SAUO			AFILIACIONES		
						OTORIZACION OBLIGATORIA	APORTES VOLUNTARIOS	RENTA	OTORIZACION OBLIGATORIA	APORTES VOLUNTARIOS	RENTA	OTORIZACION OBLIGATORIA	APORTES VOLUNTARIOS	RENTA
						BC	ADMINISTRACION	TOTAL APORTES	BC	ADMINISTRACION	TOTAL APORTES	BC	ADMINISTRACION	TOTAL APORTES
33	CC-2626368	SOZALEZ TATIANA	DEPEND	\$837.00	\$837.00	\$91.00	\$0.00	\$91.00	\$91.00	\$0.00	\$91.00	\$91.00	\$0.00	\$91.00
34	CC-10738693	HACUPE CLAUDIA	DEPEND	\$277.40	\$277.40	\$27.00	\$0.00	\$27.00	\$27.00	\$0.00	\$27.00	\$27.00	\$0.00	\$27.00
35	CC-10474759	ALORA SANDRA	DEPEND	\$277.00	\$277.00	\$30.00	\$0.00	\$30.00	\$30.00	\$0.00	\$30.00	\$30.00	\$0.00	\$30.00
36	CC-3733337	SALIDO ANGELES	DEPEND	\$1310.00	\$1310.00	\$130.00	\$0.00	\$130.00	\$130.00	\$0.00	\$130.00	\$130.00	\$0.00	\$130.00
37	CC-19788926	MARTINEZ ALBERTO	DEPEND	\$830.00	\$830.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00
38	CC-17800690	FRANCO FERNANDO	DEPEND	\$1300.00	\$1300.00	\$130.00	\$0.00	\$130.00	\$130.00	\$0.00	\$130.00	\$130.00	\$0.00	\$130.00
39	CC-12960890	MERCADO ALBERTO	DEPEND	\$849.00	\$849.00	\$85.00	\$0.00	\$85.00	\$85.00	\$0.00	\$85.00	\$85.00	\$0.00	\$85.00
40	CC-20073200	ELIZABETH VICTORIA	DEPEND	\$837.00	\$837.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00
41	CC-32832870	SABERVA SUAREZ	DEPEND	\$837.00	\$837.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00
42	CC-37070720	YANIR GABRIELA	DEPEND	\$837.00	\$837.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00
43	CC-73207740	PEREZ JULIETA	DEPEND	\$1300.00	\$1300.00	\$130.00	\$0.00	\$130.00	\$130.00	\$0.00	\$130.00	\$130.00	\$0.00	\$130.00
44	CC-20260740	RAMALLO MARCO	DEPEND	\$840.00	\$840.00	\$84.00	\$0.00	\$84.00	\$84.00	\$0.00	\$84.00	\$84.00	\$0.00	\$84.00
45	CC-3333330	ALVARO PATRICIA	DEPEND	\$877.40	\$877.40	\$87.00	\$0.00	\$87.00	\$87.00	\$0.00	\$87.00	\$87.00	\$0.00	\$87.00
46	CC-44222220	MIRAL FABOLA	DEPEND	\$277.40	\$277.40	\$27.00	\$0.00	\$27.00	\$27.00	\$0.00	\$27.00	\$27.00	\$0.00	\$27.00
47	CC-12880419	LOPEZ JOSEFA	DEPEND	\$837.00	\$837.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00
48	CC-7837407	FERRERA PATRICIA	DEPEND	\$837.00	\$837.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00
49	CC-29669030	BRUNO ALBERTO	DEPEND	\$830.00	\$830.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00
50	CC-10738693	REVERENHE ALDO	DEPEND	\$1135.00	\$1135.00	\$113.00	\$0.00	\$113.00	\$113.00	\$0.00	\$113.00	\$113.00	\$0.00	\$113.00
51	CC-20230230	REBEL COMAR	DEPEND	\$277.40	\$277.40	\$27.00	\$0.00	\$27.00	\$27.00	\$0.00	\$27.00	\$27.00	\$0.00	\$27.00
52	CC-22846040	RESUMEN LUIS	DEPEND	\$277.40	\$277.40	\$27.00	\$0.00	\$27.00	\$27.00	\$0.00	\$27.00	\$27.00	\$0.00	\$27.00
53	CC-4558200	RODRIGUEZ MARCELA	DEPEND	\$830.00	\$830.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00	\$83.00	\$0.00	\$83.00
54	CC-14032640	REYES IVAN	DEPEND	\$700.00	\$700.00	\$70.00	\$0.00	\$70.00	\$70.00	\$0.00	\$70.00	\$70.00	\$0.00	\$70.00
55	CC-3337801	ATALAN SILVERA	DEPEND	\$877.00	\$877.00	\$87.00	\$0.00	\$87.00	\$87.00	\$0.00	\$87.00	\$87.00	\$0.00	\$87.00
56	CC-2179743	JOZELYN KEVIN	DEPEND	\$232.80	\$232.80	\$23.00	\$0.00	\$23.00	\$23.00	\$0.00	\$23.00	\$23.00	\$0.00	\$23.00

2128



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



Formulario de identificación y datos de afiliación, incluyendo campos como número de identificación, departamento, y tipo de empresa.

Tabla principal de datos del cotizante, organizada en columnas de datos personales, salud, pensiones, y parafiscales. Incluye nombres de instituciones como Bancolombia, AFP, Aseguradora, y otros.

2129



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACION: PLANILLA SOCIAL; EMPRESA SOCIAL; CLASIFICACION: PLANILLA SOCIAL; DIRECCION: CARTAGENA DEPARTAMENTO; TIPO APORTANTE: BENEVOLO DE 200 COTIZANTES; FORMA DE PRESENTACION: OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

TIPO IDENTIFICACION: PLANILLA SOCIAL; EMPRESA SOCIAL; CLASIFICACION: PLANILLA SOCIAL; DIRECCION: CARTAGENA DEPARTAMENTO; TIPO APORTANTE: BENEVOLO DE 200 COTIZANTES; FORMA DE PRESENTACION: OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Table with columns for employee ID, name, address, company info, and various contribution amounts (Pension, Salud, AFP, Parafiscales). Includes a large 'planilla pagada' watermark.

2130

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACION: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE NOMBRE O PAZON SOCIAL: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE CLEDADE MUNICIPIO: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE TIPO APORTANTE: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE			DEPARTAMENTO: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE CIUDAD: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE EMPLEADOR CLASE APORTANTE: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE ACTIVIDAD ECONOMICA: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE		
TIPO IDENTIFICACION: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE NOMBRE O PAZON SOCIAL: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE CLEDADE MUNICIPIO: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE TIPO APORTANTE: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE			DEPARTAMENTO: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE CIUDAD: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE EMPLEADOR CLASE APORTANTE: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE ACTIVIDAD ECONOMICA: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE		

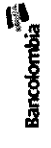
Nº	EMPRESA	NOMBRE	TIPO	SALARIO	SUBSIDIO	PENSION	COTIZACION	FONDO	SALUD	SEGURO SOCIAL	AFILIACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MAY 2012		JUN 2012		TOTAL		
														ADMIN	IBIC	ADMIN	IBIC	ADMIN	IBIC	
1	101737903	INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR	DEPENDIENTE	\$1.998.000	\$116.000	\$314.000	\$1.998.000	\$116.000	\$1.998.000	\$116.000	1.998.000	1.998.000	1.998.000	1.998.000	1.998.000	1.998.000	1.998.000	1.998.000	1.998.000	1.998.000

Planilla pagada

SOL

Planilla pagada

2133



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



Formulario de identificación personal y laboral: NOMBRE, CIUDAD, TIPO DE EMPRESA, FECHA DE PRESENTACION, etc.

Table with columns: N° DE VOUCHER, NOMBRES, TIPO DE APORTES, VALORES, COTIZACION, FONDOS, etc. Includes handwritten notes like 'Planilla pagada' and 'SOI'.

Handwritten number 2136

Handwritten number 18

PLANILLA INTEGRADA A AUTOLIQÜIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

TPO IDENTIFICACION: NOMBRE O RAZON SOCIAL: ZAGUACOLA DIAGNOSIS SAS
 CUDORU/MUNICIPIO: ESTRENOZ LITIA
 TPO APORTANTE: EMPLEADOR CLASE APORTANTE: Actividades de hogarenes y diuicas, con tienda
 FORMA DE PRESENTACION: NÚMERO DE PRESENTACION: UNICO
 APORTANTE: EMPLEADOR CLASE APORTANTE: ACTIVIDAD ECONOMICA:

NÚMERO PLANILLA: 7583313785 TIPO DE PLANILLA: PLANILLA EMPLEADORES
 PERIODO AUTOLIQÜIDACION OTROS: ESTRENOZ LITIA
 MARCHA: 2019/03/01 - 2019/03/31 PERIODO AUTOLIQÜIDACION: 03/01/2019 - 03/31/2019
 NÚMERO DE PRESENTACION: 2019/03/01 NÚMERO AUTORIZACION: 2019/03/01 NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA:
 FECHA DE PRESENTACION: 2019/03/01 FECHA DE PAGO (SEMESTRAL):
 NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA:

MES: JUN AÑO: 2019
 MES: MAR AÑO: 2019

N° IDENTIFICACION	NOMBRE APORTANTE	TIPO APORTANTE	SUERTE DE APORTANTE	VALOR DE APORTANTE	NO. DE APORTES	REFORMA	COMPLETACION	APORTES		SEGURIDAD SOCIAL				MORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR EMPLEADO ESPECIAL	TOTAL APORTE	COTIZACION V UCPC	TOTAL APORTE	SALUD			AFP		PENSIONALES		TOTAL APORTES																
								SEMANA		TOTAL		SEMANA	TOTAL		SEMANA					TOTAL		SEMANA	TOTAL		SEMANA	TOTAL		SEMANA	TOTAL		SEMANA	TOTAL											
								SEMANA	TOTAL	SEMANA	TOTAL	SEMANA	TOTAL	SEMANA	TOTAL					SEMANA	TOTAL	SEMANA	TOTAL	SEMANA	TOTAL	SEMANA		TOTAL	SEMANA	TOTAL	SEMANA	TOTAL	SEMANA	TOTAL									
07	DIAGNOSIS SAS	DEPENDIENTE	NO	\$187.00	1	NO			\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00	\$187.00

Planilla Pagada



Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACION: CUIDADANO SIN PAGO SOCIAL
CUADRO MENSURACION: 201900013
TIPO APORTANTE: EMPLEADOR
FORMA DE PRESENTACION: APORTANTE EDIFICADO PAGO APORTES SALDO, SEMA E ISAF (REFORMA TRIBUTARIA)
FORMA DE PAGOS: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE
FECHA DE PRESENTACION: 201900013
FECHA DE PAGOS: 201900013
FECHA DE VENCIMIENTO: 201900013

DEPARTAMENTO: ZARAGOZA
CIUDAD: DIAGNOSIS SALUD
ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades de hospitalidad y dietas, con catering

NUMERO DE IDENTIFICACION: 7863313785
TIPO DE PLANILLA: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE
PERIODO CONTACION SALUD: 201900013

DEPARTAMENTO: ZARAGOZA
CIUDAD: DIAGNOSIS SALUD
ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades de hospitalidad y dietas, con catering

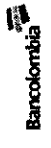
NUMERO DE IDENTIFICACION: 7863313785
TIPO DE PLANILLA: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE
PERIODO CONTACION SALUD: 201900013

N° IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO DE APORTANTE	VALOR SALDO	VALOR APORTANTE	PENSION		SEGURIDAD SOCIAL		SALUD		AFP		PAFISCALES			
					SUBSISTENCIA	INDICADOR EMPLEADOR	COTIZACION	INDICADOR EMPLEADO ESPECIAL	BC	CO	BC	CO	BC	CO	BC	CO
201900013	MARTINEZ DANIELA	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00
201900013	MARTINEZ DANIELA	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00
201900013	MARTINEZ DANIELA	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00
201900013	MARTINEZ DANIELA	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00
201900013	MARTINEZ DANIELA	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00
201900013	MARTINEZ DANIELA	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00
201900013	MARTINEZ DANIELA	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00
201900013	MARTINEZ DANIELA	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00
201900013	MARTINEZ DANIELA	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00
201900013	MARTINEZ DANIELA	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00
201900013	MARTINEZ DANIELA	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00
201900013	MARTINEZ DANIELA	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00	\$150.00	\$0.00

Planilla Pagada

2138

20



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACIÓN: NÚMERO PLANILLA (7563315765) TIPO DE PLANILLA (20) PERIODO COTIZACIÓN SALDO (2017)
Ciudad/Municipio: ESTREOS LITZA (6852507) **DEPARTAMENTO:** META
TIPO APORTANTE: EMPLEADOR (actividad económica) **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** Actividades de hospitales y clínicas, con licencia.
FORMA DE PRESENTACIÓN: Única **FORMA DE PRESENTACIÓN:** Única
APORTANTE DEDUCIDO PAGO APORTES SALUD, SEHA Y CEF (REFORMA TRIBUTARIA):

N° IDENTIFICACION	NOMBRE APORTANTE	TIPO APORTANTE	SALARIO BÁSICO	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	PSP	APORTES VOLUNTARIOS	INDICADOR EMPLEADOR	INDICADOR EMPLEADO ESPECIAL	SEGURIDAD SOCIAL		SALUD		AFP		PENSIONALES			
										ADMIN	BC	COTIZACIÓN	VUPC	TOTAL APORTES	BC	RC	ADMIN	LO	BC
01	OSORIO GONZALEZ	DEPENDIENTE	\$1.500,00	\$240,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$240,00	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00
02	RODRIGUEZ	DEPENDIENTE	\$1.185,00	\$314,85	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$314,85	\$0,00	\$245,700	\$0,00	\$245,700	\$0,00	\$245,700	\$0,00	\$245,700	\$0,00
03	RODRIGUEZ	DEPENDIENTE	\$1.185,00	\$180,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$180,00	\$0,00	\$125,000	\$0,00	\$125,000	\$0,00	\$125,000	\$0,00	\$125,000	\$0,00
04	RODRIGUEZ	DEPENDIENTE	\$1.500,00	\$240,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$240,00	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00
05	RODRIGUEZ	DEPENDIENTE	\$1.500,00	\$240,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$240,00	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00
06	RODRIGUEZ	DEPENDIENTE	\$1.500,00	\$240,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$240,00	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00
07	RODRIGUEZ	DEPENDIENTE	\$1.500,00	\$240,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$240,00	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00
08	RODRIGUEZ	DEPENDIENTE	\$1.500,00	\$240,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$240,00	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00
09	RODRIGUEZ	DEPENDIENTE	\$1.500,00	\$240,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$240,00	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00
10	RODRIGUEZ	DEPENDIENTE	\$1.500,00	\$240,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$240,00	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00
11	RODRIGUEZ	DEPENDIENTE	\$1.500,00	\$240,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$240,00	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00
12	RODRIGUEZ	DEPENDIENTE	\$1.500,00	\$240,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$240,00	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00
13	RODRIGUEZ	DEPENDIENTE	\$1.500,00	\$240,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$240,00	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00	\$187,500	\$0,00

Planilla Pasada

SOI

Planilla pagada



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL**



TIPO IDENTIFICACIÓN: CUCUMBO (CUCUMBO)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ZAMAGOCILLA DIMAS SAS
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ
MUNICIPIO: BOGOTÁ
TIPO APORTANTE: EMPLEADOR
FORMA DE PRESENTACIÓN: APORTANTE EDIFICADO PAGO APORTES SALUD, SEIWA E CSF (REG-08MA, Trib (1994))
UNICO:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 60001281
TRIBUTARIA: 600007
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 600007
ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades de Ingeniería y otras, con línea

NÚMERO DE PLANILLA: 7663318785
TIPO DE PLANILLA: 2012 PERIODO COTIZACIÓN SALUD:
MES: JUNIO AÑO 2012
PERIODO COTIZACIÓN SALUD: 201206013
MES: JUNIO AÑO 2012
PERIODO COTIZACIÓN SALUD: 201206013
MEMBRO AUTORIZACIÓN: 9
FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:

Nº IDENTIFICACION	NOMBRES COMPLETOS	TIPO DE APORTANTE	SALARIO	SALDO	PENSION		SEGURO SOCIAL		SAFID		APP		COFOPES		SENA	CSF
					COFOPES	SENA	LOO	ADMIN	TOTAL APORTES	COFOPES	SENA	LOO	ADMIN	TOTAL APORTES		
19	207751206	DEPENDIENTE	\$ 500.00	\$ 112.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
20	207751207	DEPENDIENTE	\$ 700.00	\$ 112.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
21	207751208	DEPENDIENTE	\$ 1,250.00	\$ 242.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
22	207751209	DEPENDIENTE	\$ 1,310.00	\$ 242.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
23	207751210	DEPENDIENTE	\$ 1,800.00	\$ 242.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
24	207751211	DEPENDIENTE	\$ 2,143.00	\$ 242.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
25	207751212	DEPENDIENTE	\$ 2,800.00	\$ 242.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
26	207751213	DEPENDIENTE	\$ 3,400.00	\$ 242.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
27	207751214	DEPENDIENTE	\$ 3,900.00	\$ 242.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
28	207751215	DEPENDIENTE	\$ 4,500.00	\$ 242.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
29	207751216	DEPENDIENTE	\$ 5,000.00	\$ 242.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
30	207751217	DEPENDIENTE	\$ 5,500.00	\$ 242.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
31	207751218	DEPENDIENTE	\$ 6,000.00	\$ 242.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
32	207751219	DEPENDIENTE	\$ 6,500.00	\$ 242.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
33	207751220	DEPENDIENTE	\$ 7,000.00	\$ 242.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
34	207751221	DEPENDIENTE	\$ 7,500.00	\$ 242.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
35	207751222	DEPENDIENTE	\$ 8,000.00	\$ 242.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
36	207751223	DEPENDIENTE	\$ 8,500.00	\$ 242.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
37	207751224	DEPENDIENTE	\$ 9,000.00	\$ 242.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
38	207751225	DEPENDIENTE	\$ 9,500.00	\$ 242.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
39	207751226	DEPENDIENTE	\$ 10,000.00	\$ 242.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Planilla Pagada

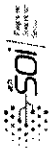
SOI

Planilla pagada

22

2140

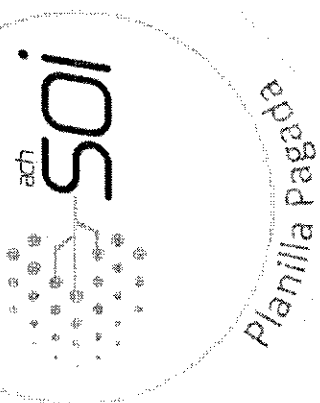
PLANILLA INTEGRADA A AUTOLIQUIDACIÓN AFORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACIÓN: 80001201 **ENTROR LITDA** **DEPARTAMENTO:** ZARAGOZA (D.M.03) **NO. BUS. LA:** 889507 **EMPLOADOR:** **CLASE APORTANTE:** **ACTIVIDAD ECONOMICA:** Actividades de tropicales y citricas, con litema
CUADRO MANEJO: 2012 **PERIODO COTIZACIÓN SALUD:** 2012 **PERIODO COTIZACIÓN SALUD:** 2012 **PERIODO COTIZACIÓN SALUD:** 2012
FECHA PAGO (mm/aaaa): 2012/04/13 **NÚMERO AUTORIZACIÓN:** 2012/04/13 **NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA:** 2012/04/13
FORMA DE PRESENTACIÓN: Única **APORTANTE EXHIBIENDO PAGO AFORTES SALUD, SE IVA E CSF (REFORMA TRIBUTARIA):**

Nº IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	SALUD	PENSION	AFORTES VOLUNTARIOS	SEGUNDO SOCIAL		AFORTES		PAGOS AFORTES		TOTAL AFORTE	TOTAL AFORTE	TOTAL AFORTE	
							SENA	CSF	SENA	CSF	SENA	CSF				SENA
30	20170581	CONTRIBUYENTE	\$150.00	\$105.20	\$130.00	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20
31	20170735	CONTRIBUYENTE	\$150.00	\$105.20	\$130.00	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20
32	20170735	CONTRIBUYENTE	\$150.00	\$105.20	\$130.00	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20
33	20170581	CONTRIBUYENTE	\$150.00	\$105.20	\$130.00	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20	\$105.20

TOTAL \$ 57.046.800



2141



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



Formulario de identificación y datos de afiliación, incluyendo nombre de la entidad, departamento, y tipo de aportante.

Tabla de detalle de aportes por mes (agosto y septiembre 2012), mostrando valores de cotización, mora, y pagos.

Tabla de saldos a favor y a pagar, detallando valores de liquidación, mora, y descuentos.

Tabla de saldos a favor y a pagar para el mes de agosto 2012.

Tabla de saldos a favor y a pagar para el mes de septiembre 2012.

Tabla de saldos a favor y a pagar para el mes de agosto 2012.

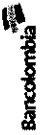
Tabla de saldos a favor y a pagar para el mes de agosto 2012.

2142

24



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL

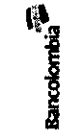


TIPO IDENTIFICACIÓN: C.C.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ESTOROR LTDA
Ciudad/Departamento: Bogotá/D.C.
TIPO APORTANTE: EMPLEADOR
FORMA DE PRESENTACIÓN: PLANILLA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA
APORTANTE DEDUCIDO PAGO APORTES SALUD, SEHA Y ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): Ajustaciones de liquidación y cifra con litere
FECHA DE PRESENTACIÓN: 2012/09/17
FECHA DE PAGO (Máximo 15 días de mora): 2012/09/17
PERIODO DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA: 02/09/2012
DEPARTAMENTO: Bogotá D.C.
ACTIVIDAD ECONOMICA: Comercio por mayor y menor de mercaderías y de productos
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: PLANILLA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA
DEPARTAMENTO: Bogotá D.C.
ACTIVIDAD ECONOMICA: Comercio por mayor y menor de mercaderías y de productos
FECHA DE PAGO (Máximo 15 días de mora): 2012/09/17
PERIODO DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA: 02/09/2012
DEPARTAMENTO: Bogotá D.C.
ACTIVIDAD ECONOMICA: Comercio por mayor y menor de mercaderías y de productos

Nº IDENTIFICACIÓN	NOMBRE APORTANTE	TIPO APORTANTE	SUBGRUPO APORTANTE	BAJOS BAJOS	ESTRATIFICACION	NO DE CONTRATO	MOTIVOS		PENSIÓN		SAÚDE		APG		PASAJOS	
							NO DE CONTRATO	ESTRATIFICACION	NO DE CONTRATO	ESTRATIFICACION	NO DE CONTRATO	ESTRATIFICACION	NO DE CONTRATO	ESTRATIFICACION	NO DE CONTRATO	ESTRATIFICACION
01	JOSUÉ ALVARO MONTAÑA	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE													
02	FRANCISCO JAVIER MONTAÑA	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE													
03	FREDERICO ALVARO MONTAÑA	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE													
04	FRANCISCO JAVIER MONTAÑA	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE													
05	FREDERICO ALVARO MONTAÑA	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE													
06	FRANCISCO JAVIER MONTAÑA	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE													
07	FREDERICO ALVARO MONTAÑA	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE													
08	FRANCISCO JAVIER MONTAÑA	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE													
09	FREDERICO ALVARO MONTAÑA	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE													
10	FRANCISCO JAVIER MONTAÑA	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE													

PÁGINA 2 DE 11
 2143

25
 2016/09/20 2:28 PM USUARIO: SOI CC22011657



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACION: NOMBRE O RAZON SOCIAL: ZARAGOCCA DIAGNOSTICO NO 398-41 DEPARTAMENTO: ESTROPOS LTDA
 CUCUMBALE: 19982007 ACTIVIDADES DE HOJALATERIA Y OBTENCION DE LITONIA, CON LITONIA
 TIPO APORTANTE: EMPLEADOR CLASE APORTANTE: ACTIVIDAD ECONOMICA:
 FORMA DE PRESENTACION: PORTANTE EMPLEADOR APORTES SALUD, SEÑA E ISEF (FORMA TRIBUTARIA).
 NÚMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA: 201904817 NÚMERO AUTORIZACION: 0 FECHA PAGO (semanal): 0 PERIODO COTIZACION SALUD: 201904817 PERIODO COTIZACION OTROS: 0 FECHA PAGO (semanal): 0 PERIODO COTIZACION SALUD: 201904817 PERIODO COTIZACION OTROS: 0
 MES: agosto AÑO: 2019 MES: septiembre AÑO: 2019

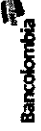
N° IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO COTIZANTE	SALARIO	SALUD	SEÑA	ISEF	APORTES VOLUNTARIOS										TOTAL APORTES	SEÑA	TOTAL APORTES
							SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD			
1	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	
2	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	
3	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	
4	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	
5	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	
6	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	
7	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	
8	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	
9	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	
10	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	
11	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	
12	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	
13	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	
14	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	
15	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	
16	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	
17	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	
18	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	
19	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	
20	ARCEBOLO	DEPENDIENTE	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	SEGURO SOCIAL	SEGURO SALUD	SEÑA	ISEF	

2144

26



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



Formulario de identificación y datos personales: Tipo de identificación, nombre y razón social, departamento, municipio, número de identificación, tipo de empresa, forma de presentación, aportante, número de liquidación, actividad económica, fecha de pago, número de autorización, fecha de pago de la planilla asociada, número de planilla, tipo de planilla, periodo cotización, mes, año, mes de septiembre, año.

Table with columns for cotizante (ID, name, address, phone), cotizante (status, salary, contribution), pension (subsidy, contribution), aportes voluntarios (type, amount, date), and salidas (type, amount, date). Includes sub-totals for total contributions and deductions.

2145

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACION: **IDENTIFICACION OTROS** DEPARTAMENTO: **BOGOTA** PLANILLA EMPLEADOS: **2012**
 NOMBRE O RAZON SOCIAL: **ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y CONSULTAS** MES: **SEPTIEMBRE** AÑO: **2012**
 CIUDAD/MUNICIPIO: **ZARAGOZA** DISTRITO: **BOGOTA** MES: **SEPTIEMBRE** AÑO: **2012**
 TIPO APORTANTE: **EMPLEADOR** CLASE APORTANTE: **CLASE APORTANTE** MES: **SEPTIEMBRE** AÑO: **2012**
 FORMA DE PRESENTACION: **UNICO** APORTANTE AUTOLIQUIDACION: **NO** FECHA PAGO (aamm/aaaa): **30/09/2012**
 APORTANTE AUTOLIQUIDACION: **NO** FECHA PAGO (aamm/aaaa): **30/09/2012**
 APORTANTE AUTOLIQUIDACION: **NO** FECHA PAGO (aamm/aaaa): **30/09/2012**

Nº IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO APORTANTE	CATEGORIA	COTIZACION	SUBSISTENCIA	FEF	RELACION	SEGURO SOCIAL		SEGURO VIDA		SEGURO ACCIDENTES		SEGURO ENFERMEDAD		SEGURO SALUD		SEGURO PENSIONES		SEGURO CREDITO		SEGURO FONDOS		SEGURO OTROS		SEGURO PLANILLA				
								ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN
2012090001	ALVARO MARTINEZ	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	800.000	NO	NO	NO	128.000	128.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2012090002	ANDREA POZUECO	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	1.000.000	NO	NO	NO	160.000	160.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2012090003	ANDREA POZUECO	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	1.000.000	NO	NO	NO	160.000	160.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2012090004	ANDREA POZUECO	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	1.000.000	NO	NO	NO	160.000	160.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2012090005	ANDREA POZUECO	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	1.000.000	NO	NO	NO	160.000	160.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2012090006	ANDREA POZUECO	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	1.000.000	NO	NO	NO	160.000	160.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2012090007	ANDREA POZUECO	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	1.000.000	NO	NO	NO	160.000	160.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2012090008	ANDREA POZUECO	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	1.000.000	NO	NO	NO	160.000	160.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2012090009	ANDREA POZUECO	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	1.000.000	NO	NO	NO	160.000	160.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2012090010	ANDREA POZUECO	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	1.000.000	NO	NO	NO	160.000	160.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2012090011	ANDREA POZUECO	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	1.000.000	NO	NO	NO	160.000	160.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2012090012	ANDREA POZUECO	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	1.000.000	NO	NO	NO	160.000	160.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2012090013	ANDREA POZUECO	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	1.000.000	NO	NO	NO	160.000	160.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2012090014	ANDREA POZUECO	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	1.000.000	NO	NO	NO	160.000	160.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2012090015	ANDREA POZUECO	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	1.000.000	NO	NO	NO	160.000	160.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2012090016	ANDREA POZUECO	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	1.000.000	NO	NO	NO	160.000	160.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2012090017	ANDREA POZUECO	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	1.000.000	NO	NO	NO	160.000	160.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2012090018	ANDREA POZUECO	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	1.000.000	NO	NO	NO	160.000	160.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2012090019	ANDREA POZUECO	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	1.000.000	NO	NO	NO	160.000	160.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2012090020	ANDREA POZUECO	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	1.000.000	NO	NO	NO	160.000	160.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000

21246

28

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO DE IDENTIFICACION: PLANILLA EMPLEADOS 2012
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ZAPAGOCILLA DISTRIBUIDORA S.A. DEPARTAMENTO: BOGOTÁ
 CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTÁ
 TIPO APORTANTE: EMPLEADOR CLASE APORTANTE. ACTIVIDADES DE HOBBIES Y CLUBES, con Informe
 FORMA DE PRESENTACIÓN: UNICO
 APORTANTE EDIFICANDO PAGO APORTES SALUD, SEVA E ICBF (RESPONSA TRIBUTARIA).

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, TRIBUTARIA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 99999999
 ZAPAGOCILLA DISTRIBUIDORA S.A.
 EMPLEADOR CLASE APORTANTE.

NÚMERO DE PLANILLA AUTOLIQUIDACIÓN OTROS: 20170917
 FECHA PAGO (aasm/mi/aa): 2017/09/17
 NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA:

MES: agosto AÑO: 2017
 MES: septiembre AÑO: 2017

PLANILLA EMPLEADOS 2012

Nº IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIUDAD/MUNICIPIO	TIPO APORTANTE	FORMA DE PRESENTACIÓN	APORTANTE EDIFICANDO PAGO APORTES SALUD, SEVA E ICBF (RESPONSA TRIBUTARIA)	PAUTAS DE COTIZACIÓN												
						SEVA	ICBF	COTIZACIÓN	SEVA	ICBF	COTIZACIÓN	SEVA	ICBF	COTIZACIÓN	SEVA	ICBF	COTIZACIÓN	
87	SEVA	ICBF	SEVA	ICBF	SEVA	ICBF	SEVA	ICBF	SEVA	ICBF	SEVA	ICBF	SEVA	ICBF	SEVA	ICBF	SEVA	ICBF

2147

29



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACION: PLANILLA NOMBRE O RAZON SOCIAL: ZAPAGODILLA DINGUS LUJAN S.A. DEPARTAMENTO: BOYACA CIUDAD/MUNICIPIO: ESTROS LITZA EMPLEADOR: BMS07 ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades de trading y derivados con Internet

NUMERO PLANILLA: 7852174439 TIPO DE PLANILLA: PLANILLA EMPLEADOR 2012 MES: agosto AÑO: 2012 PERIODO CONTACION SALDO: 20799417 NUMERO AUTORIZACION: 0 FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA: 20799417

Table with columns: TABLA DEL COLABORANTE (COTIZACION, FONDO, PENSION, VOLUNTARIOS, INDICADOR ESPECIAL), TABLA DEL EMPLEADOR (COTIZACION, FONDO, PENSION, VOLUNTARIOS, INDICADOR ESPECIAL), TABLA DE PREVISIONES, and TABLA DE PREVISIONES (TOTAL, DEBITO, APORTES). Includes handwritten annotations 'planilla pagada' and 'SOI'.

2151

33

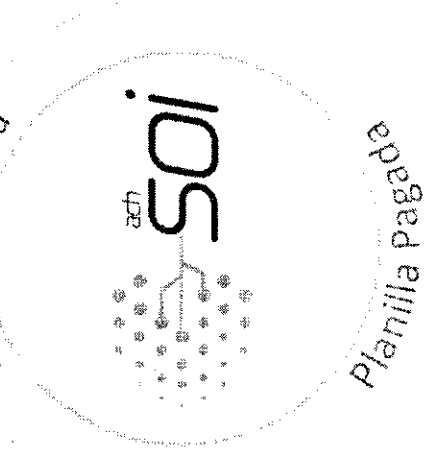


PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACION: 80011281 NOMBRE O RAZON SOCIAL: ESTIMOS LTDA CIUDAD/MUNICIPIO: 888307 DEPARTAMENTO: BOYACA TIPO APORTANTE: Actividades de Hospital y clínicas, con licencia TIPO EMPRESA: Actividades de Hospital y clínicas, con licencia FORMA DE PRESENTACION: Unico APORTANTE EXHIBIENDO PAGO APORTES SALDO, SEMA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): Unico		PLANILLA EMPLEADOR 2012 MES: enero AÑO: 2012 MES: enero AÑO: 2012 PERIODO COTIZACIÓN SALDO: 20120101 PERIODO AUTORIZACION: 20120101 FECHA PAGO (semanal/mensual): 20120101 FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA: 80011281 ZARAGOZILLA DIAGNOSTICO NO 004-1 EMPLEADOR: ESTIMOS LTDA CLASE APORTANTE: Actividades de Hospital y clínicas, con licencia ACTIVIDAD ECONOMICA:		TIPO DE PLANILLA: 78517433 TIPO DE PLANILLA: 78517433 TIPO DE PLANILLA: 78517433 TIPO DE PLANILLA: 78517433	

N° IDENTIFICACION	NOMBRE COMPLETO	TIPO DE PLANILLA	TIPO DE APORTANTE	COTIZACION	MCS	MCS	SEGURIDAD SOCIAL			SALUD			PARAFISCALES					
							ADMINISTRACION	PREVISION	INDICADOR	COTIZACION	ADMINISTRACION	PREVISION	INDICADOR	BC	COTIZACION	ADMINISTRACION	PREVISION	INDICADOR
8012700008	WAZEL PARRA SANCHEZ	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	\$ 97.762	373.000	373.000	373.000	48.000	48.000	100.000	48.000	48.000	48.000	48.000	48.000	48.000	48.000	48.000
8012700009	BRUNO GARCIA GONZALEZ	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	\$ 137.000	824.000	824.000	824.000	103.000	103.000	103.000	103.000	103.000	103.000	103.000	103.000	103.000	103.000	103.000
planilla pagada																		
TOTAL														\$ 60.673.550				





PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUDACION APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



Formulario de identificación personal y laboral, incluyendo nombres, números de identificación, departamentos, y tipos de aportes.

Table with columns for codes (CÓDIGO), names (NOMBRE), contributions (No. COTIZANTES), and various financial values (APORTES VOLUNTARIOS, SOLIDARIDAD, etc.).

Table for 'TOTAL APORTE A LA PLANILLA' with columns for 'CÓDIGO', 'NOMBRE', 'VALOR', 'COTIZACIÓN', 'MORA', 'DESCUENTO', and 'VALOR PAGADO'.

Summary table for 'TOTAL APORTE A LA PLANILLA' showing totals for 'APORTES', 'MORA', and 'DESCUENTO'.

Summary table for 'TOTAL APORTE A LA PLANILLA' with additional sub-totals.

Summary table for 'TOTAL APORTE A LA PLANILLA' showing 'APORTES' and 'MORA' sub-totals.

Main table for 'TOTAL APORTE A LA PLANILLA' with multiple columns for different contribution types and insurance categories.

35

215?

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACIÓN: [] IDENTIFICACIÓN TRIENAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: []
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: [] DEPARTAMENTO: []
 CUIDAD/MUNICIPIO: [] EMPLEADOR CLASE APORTANTE: []
 TIPO APORTANTE: []
 FORMA DE PRESENTACIÓN: []
 APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SEHA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) []

NÚMERO PLANILLA: [] ESTADOS LÍQUIDA []
 NÚMERO DE APLICACIÓN OTROS: []
 FECHA DE PAGO (aasm/mm/aa): []
 NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA: []
 MES: [] AÑO: [] MES: [] AÑO: []

NÚMERO PLANILLA: [] TIPO DE PLANILLA: []
 PERÍODO COTIZACIÓN SALUD: []
 2012/11/3 NÚMERO AUTORIZACIÓN: []
 FECHA DE PAGO (aasm/mm/aa): []
 NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA: []
 MES: [] AÑO: [] MES: [] AÑO: []

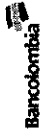
Nº	DESCRIPCIÓN	NOMBRES	TIPO DE APORTANTE	VALOR APORTANTE	VALOR DE PAGO	NIVELAJES		CLASIFICACIÓN	PENSIONES				SEGURIDAD SOCIAL				PARAFISCALES															
						ADMIN	ADMIN		COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	FSP	INDICADOR	TOTAL APORTES	ADMIN	BC	LO	BC	COTIZACIÓN	V UPC	TOTAL APORTES	ADMIN	BC	LO	BC	ADMIN	BC	LO	BC	SEHA	ICBF		
21	1000000000	MARCELO LOPEZ TORRES	DEPENDIENTE	\$ 1.280.000	\$ 1.280.000	NO	NO	NO	X	FONDO DE PENSIONES	\$ 201.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 201.600	NO	NO	NO	NO	NO	\$ 157.500	\$ 157.500	\$ 1.422.500	NO	NO	NO	NO	\$ 1.280.000	\$ 1.280.000	\$ 0	\$ 0
22	1000000000	RODRIGO POLENIA	DEPENDIENTE	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	NO	NO	NO	X	FONDO DE PENSIONES	\$ 182.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 182.000	NO	NO	NO	NO	NO	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 1.350.000	NO	NO	NO	NO	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 0	\$ 0
23	1000000000	MARCELO TORRES	DEPENDIENTE	\$ 827.400	\$ 827.400	NO	NO	NO	X	FONDO DE PENSIONES	\$ 148.350	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 148.350	NO	NO	NO	NO	NO	\$ 115.950	\$ 115.950	\$ 943.350	NO	NO	NO	NO	\$ 827.400	\$ 827.400	\$ 0	\$ 0
24	1000000000	RODRIGO ALLEN	DEPENDIENTE	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	NO	NO	NO	X	FONDO DE PENSIONES	\$ 240.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 240.000	NO	NO	NO	NO	NO	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 1.687.500	NO	NO	NO	NO	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 0	\$ 0
25	1000000000	JULIO CANTILLO	DEPENDIENTE	\$ 844.000	\$ 844.000	NO	NO	NO	X	FONDO DE PENSIONES	\$ 131.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 131.000	NO	NO	NO	NO	NO	\$ 110.000	\$ 110.000	\$ 954.000	NO	NO	NO	NO	\$ 844.000	\$ 844.000	\$ 0	\$ 0
26	1000000000	MARCELO TORRES	DEPENDIENTE	\$ 800.000	\$ 800.000	NO	NO	NO	X	FONDO DE PENSIONES	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 20.000	NO	NO	NO	NO	NO	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 870.000	NO	NO	NO	NO	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 0	\$ 0
27	1000000000	VALERIA RESTA	DEPENDIENTE	\$ 848.000	\$ 848.000	NO	NO	NO	X	FONDO DE PENSIONES	\$ 132.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 132.000	NO	NO	NO	NO	NO	\$ 115.700	\$ 115.700	\$ 963.700	NO	NO	NO	NO	\$ 848.000	\$ 848.000	\$ 0	\$ 0
28	1000000000	MARCELO TORRES	DEPENDIENTE	\$ 820.000	\$ 820.000	NO	NO	NO	X	FONDO DE PENSIONES	\$ 144.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 144.000	NO	NO	NO	NO	NO	\$ 113.100	\$ 113.100	\$ 933.100	NO	NO	NO	NO	\$ 820.000	\$ 820.000	\$ 0	\$ 0
29	1000000000	MARCELO TORRES	DEPENDIENTE	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	NO	NO	NO	X	FONDO DE PENSIONES	\$ 220.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 220.000	NO	NO	NO	NO	NO	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 1.387.500	NO	NO	NO	NO	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 0	\$ 0
30	1000000000	CLAUDIA CASTAÑEDA	DEPENDIENTE	\$ 750.700	\$ 750.700	NO	NO	NO	X	FONDO DE PENSIONES	\$ 121.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 121.000	NO	NO	NO	NO	NO	\$ 94.500	\$ 94.500	\$ 845.200	NO	NO	NO	NO	\$ 750.700	\$ 750.700	\$ 0	\$ 0
31	1000000000	MARCELO TORRES	DEPENDIENTE	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	NO	NO	NO	X	FONDO DE PENSIONES	\$ 240.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 240.000	NO	NO	NO	NO	NO	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 1.687.500	NO	NO	NO	NO	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 0	\$ 0
32	1000000000	MARCELO TORRES	DEPENDIENTE	\$ 900.000	\$ 900.000	NO	NO	NO	X	FONDO DE PENSIONES	\$ 148.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 148.000	NO	NO	NO	NO	NO	\$ 113.100	\$ 113.100	\$ 1.011.100	NO	NO	NO	NO	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 0	\$ 0
33	1000000000	MARCELO TORRES	DEPENDIENTE	\$ 700.000	\$ 700.000	NO	NO	NO	X	FONDO DE PENSIONES	\$ 115.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 115.000	NO	NO	NO	NO	NO	\$ 98.700	\$ 98.700	\$ 798.700	NO	NO	NO	NO	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 0	\$ 0
34	1000000000	MARCELO TORRES	DEPENDIENTE	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	NO	NO	NO	X	FONDO DE PENSIONES	\$ 197.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 197.500	NO	NO	NO	NO	NO	\$ 164.000	\$ 164.000	\$ 1.364.000	NO	NO	NO	NO	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 0	\$ 0
35	1000000000	MARCELO TORRES	DEPENDIENTE	\$ 800.000	\$ 800.000	NO	NO	NO	X	FONDO DE PENSIONES	\$ 128.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 128.000	NO	NO	NO	NO	NO	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 900.000	NO	NO	NO	NO	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 0	\$ 0
36	1000000000	MARCELO TORRES	DEPENDIENTE	\$ 1.960.000	\$ 1.960.000	NO	NO	NO	X	FONDO DE PENSIONES	\$ 314.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 314.000	NO	NO	NO	NO	NO	\$ 248.700	\$ 248.700	\$ 2.208.700	NO	NO	NO	NO	\$ 1.960.000	\$ 1.960.000	\$ 0	\$ 0

2155

37



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



Header information including identification details, dates, and company information.

Main data table with columns for employee ID, name, address, various social security contributions (Pensión, Salud, AFP, COT), and total amounts.

2159

44

TIPO IDENTIFICACION: NOMBRE O RAZON SOCIAL: DEPARTAMENTO: CIUDAD/MUNICIPIO: CANTON: PLANILLA DE IDENTIFICACION, TRIBUTARIA, NUMERO DE IDENTIFICACION: ZARAGOCCA (DIAGONAL) USUARIOS: EMPLEADOR: CLASE APORTANTE: TIPO APORTANTE: ACTIVIDADES DE HOGARES Y DISTRITOS, con Transm. UNICO: FORMAS DE PRESENTACION: APORTES DE PAGO GENERAL (FORMA TRIBUTARIA): PLANILLA EMPLEADORES 2012

Nº IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO APORTANTE	SALARIO	SALUD	SENA	SENA	SENA	SENA	SEGURO SOCIAL		SENA	SENA	SENA	SENA	SENA	SENA	SENA	SENA	SENA	SENA	SENA	SENA	
									SENA	SENA													
37	ZARAGOCCA (DIAGONAL) USUARIOS	DEPENDIENTE	1.988.000	1.988.000	597.000	1.988.000	597.000	1.988.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000
38	ZARAGOCCA (DIAGONAL) USUARIOS	DEPENDIENTE	1.988.000	1.988.000	597.000	1.988.000	597.000	1.988.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000
39	ZARAGOCCA (DIAGONAL) USUARIOS	DEPENDIENTE	1.988.000	1.988.000	597.000	1.988.000	597.000	1.988.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000
40	ZARAGOCCA (DIAGONAL) USUARIOS	DEPENDIENTE	1.988.000	1.988.000	597.000	1.988.000	597.000	1.988.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000
41	ZARAGOCCA (DIAGONAL) USUARIOS	DEPENDIENTE	1.988.000	1.988.000	597.000	1.988.000	597.000	1.988.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000
42	ZARAGOCCA (DIAGONAL) USUARIOS	DEPENDIENTE	1.988.000	1.988.000	597.000	1.988.000	597.000	1.988.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000
43	ZARAGOCCA (DIAGONAL) USUARIOS	DEPENDIENTE	1.988.000	1.988.000	597.000	1.988.000	597.000	1.988.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000
44	ZARAGOCCA (DIAGONAL) USUARIOS	DEPENDIENTE	1.988.000	1.988.000	597.000	1.988.000	597.000	1.988.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000
45	ZARAGOCCA (DIAGONAL) USUARIOS	DEPENDIENTE	1.988.000	1.988.000	597.000	1.988.000	597.000	1.988.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000	597.000

TOTAL \$ 63.148.750

2162

44



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



Formulario de identificación personal y laboral, incluyendo campos como NOMBRE, CUIDAD, TIPO APORTANTE, FECHA PAGO, y números de identificación.

Tabla detallada de aportes y liquidación por empleado y mes. Incluye columnas para nombres, tipos de aportes, valores, y totales.



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE
SOPORTE DE PAGO GENERAL



TPO IDENTIFICACION: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE
NUMERO DE RAZON SOCIAL: 80011284
NUMERO DE RAZON SOCIAL: ESTROS LTDA
CIUDAD: ESTROS LTDA
CODIGO MUNICIPIO: 680007
TIPO EMPRESA: Actividades de hospitales y oficinas con Internet
FORMA DE PRESENTACION: Unea
APORTANTE: EMPLEADOR
ACTIVIDAD ECONOMICA:

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIPTARIANA: ZAMBOCOLLA CHACO NO. 384-4
DEPARTAMENTO:
CIUDAD:
CIUDAD:
CIUDAD:

NUMERO PLANILLA: 7509193681
TPO DE PLANILLA: 20
PERIODO COTIZACION SALUD: 2019/12/01
FECHA PASO (semanalmente): 2019/12/01
NUMERO AUTORIZADOR: 0
FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:

MES: octubre AÑO: 2019
MES: noviembre AÑO: 2019
PLANILLA EMPLEADORES: 2019

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIPTARIANA: ZAMBOCOLLA CHACO NO. 384-4
DEPARTAMENTO:
CIUDAD:
CIUDAD:

NUMERO PLANILLA: 7509193681
TPO DE PLANILLA: 20
PERIODO COTIZACION SALUD: 2019/12/01
FECHA PASO (semanalmente): 2019/12/01
NUMERO AUTORIZADOR: 0
FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:

N° IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO DE APTA	VALOR SALUD	VALOR SALUD	VALOR SALUD	VALOR SALUD	VALOR SALUD	SEGURIDAD SOCIAL				PAGOS FISCALES				
								ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN	ADMIN
01	DIENICIO	DEPENDIENTE	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00
02	DIENICIO	DEPENDIENTE	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00
03	DIENICIO	DEPENDIENTE	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00
04	DIENICIO	DEPENDIENTE	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00
05	DIENICIO	DEPENDIENTE	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00
06	DIENICIO	DEPENDIENTE	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00
07	DIENICIO	DEPENDIENTE	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00
08	DIENICIO	DEPENDIENTE	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00
09	DIENICIO	DEPENDIENTE	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00
10	DIENICIO	DEPENDIENTE	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00	\$ 187.00

2166

48



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



Formulario de identificación y datos personales: TIPO DE IDENTIFICACION, NOMBRE O RAZON SOCIAL, CIUDAD/DEPARTAMENTO, TIPO DE EMPRESA, etc.

Table with columns: N° IDENTIFICACION, NOMBRES, TIPO DE CONTRATO, SALARIO BASICO, etc. Includes rows for various employees and their respective contribution amounts.

2167



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACION: PLANILLA EMPLEADOS 2012
 NOMBRE O RAZON SOCIAL: ZAMBOCOLLA DACCOS SAS
 CIUDAD/MUNICIPIO: ESTADOS UNIDOS
 TIPO APORTANTE: EMPLEADOR CLASE APORTANTE
 FORMA DE PRESENTACION: URGENTE
 APORTANTE COTIZADO PAGO APORTES SALUD, SEÑA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):
 DEPARTAMENTO: ZAMBOCOLLA DACCOS SAS
 EMPLEADOR CLASE APORTANTE: ESTADOS UNIDOS
 ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades de trading y arbitraje, con internet

NÚMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA: 900011881
 NÚMERO DE PLANILLA: 7509839881
 PERIODO COTIZACION SALUD: 20170912
 MES: 09
 AÑO: 2017
 TIPO DE PLANILLA: 20170912
 MES: 09
 AÑO: 2017

NÚMERO DE PLANILLA AUTOLIQUIDACION OTROS: 00000000
 FECHA PAGO (semanalmente): 0
 NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA: 0

N° IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO DE APORTANTE	CATEGORIA	VALOR SALUD	VALOR SEÑA	VALOR ICBF	DETALLE DE APORTES										TOTAL APORTES	TOTAL APORTES	SEÑA	ICBF
							ADMIN	IC	CO	SE	CA	CE	CO	SE	CA	CE				
01	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 116.102	\$ 195.000	\$ 116.102	\$ 116.102	\$ 116.102	\$ 116.102	\$ 116.102	\$ 116.102	\$ 116.102	\$ 116.102	\$ 116.102	\$ 116.102	\$ 116.102	\$ 116.102	\$ 116.102		
02	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 100.000	\$ 800.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000		
03	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 128.000	\$ 800.000	\$ 128.000	\$ 128.000	\$ 128.000	\$ 128.000	\$ 128.000	\$ 128.000	\$ 128.000	\$ 128.000	\$ 128.000	\$ 128.000	\$ 128.000	\$ 128.000	\$ 128.000		
04	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600		
05	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 133.100	\$ 133.100	\$ 133.100	\$ 133.100	\$ 133.100	\$ 133.100	\$ 133.100	\$ 133.100	\$ 133.100	\$ 133.100	\$ 133.100	\$ 133.100	\$ 133.100	\$ 133.100	\$ 133.100		
06	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 148.000	\$ 148.000	\$ 148.000	\$ 148.000	\$ 148.000	\$ 148.000	\$ 148.000	\$ 148.000	\$ 148.000	\$ 148.000	\$ 148.000	\$ 148.000	\$ 148.000	\$ 148.000	\$ 148.000		
07	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 314.600	\$ 314.600	\$ 314.600	\$ 314.600	\$ 314.600	\$ 314.600	\$ 314.600	\$ 314.600	\$ 314.600	\$ 314.600	\$ 314.600	\$ 314.600	\$ 314.600	\$ 314.600	\$ 314.600		
08	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 148.100	\$ 148.100	\$ 148.100	\$ 148.100	\$ 148.100	\$ 148.100	\$ 148.100	\$ 148.100	\$ 148.100	\$ 148.100	\$ 148.100	\$ 148.100	\$ 148.100	\$ 148.100	\$ 148.100		
09	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600	\$ 207.600		
10	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 104.000	\$ 104.000	\$ 104.000	\$ 104.000	\$ 104.000	\$ 104.000	\$ 104.000	\$ 104.000	\$ 104.000	\$ 104.000	\$ 104.000	\$ 104.000	\$ 104.000	\$ 104.000	\$ 104.000		
11	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500		
12	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 245.700	\$ 245.700	\$ 245.700	\$ 245.700	\$ 245.700	\$ 245.700	\$ 245.700	\$ 245.700	\$ 245.700	\$ 245.700	\$ 245.700	\$ 245.700	\$ 245.700	\$ 245.700	\$ 245.700		
13	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400		
14	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500		
15	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400	\$ 116.400		
16	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500		
17	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 187.500		
18	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500	\$ 197.500		
19	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 119.700	\$ 119.700	\$ 119.700	\$ 119.700	\$ 119.700	\$ 119.700	\$ 119.700	\$ 119.700	\$ 119.700	\$ 119.700	\$ 119.700	\$ 119.700	\$ 119.700	\$ 119.700	\$ 119.700		
20	COOPERATIVA DE FOMENTO DE FONDOS DE PENSIONES DE EPISA	DEPENDIENTE	EPISA	\$ 120.900	\$ 120.900	\$ 120.900	\$ 120.900	\$ 120.900	\$ 120.900	\$ 120.900	\$ 120.900	\$ 120.900	\$ 120.900	\$ 120.900	\$ 120.900	\$ 120.900	\$ 120.900	\$ 120.900		

2168

9



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



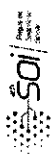
Formulario de información personal y laboral, incluyendo nombres de beneficiarios, tipos de aportes, y datos de identificación.

Tabla principal con 100 filas y 28 columnas. Secciones: IDENTIFICACION, VIGENCIA, FONDOS, PENSION, SEGURIDAD SOCIAL, APORTES, SALUD, y PAQUETES. Incluye valores monetarios y descripciones de los fondos.

2171

53

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL**



TIPO IDENTIFICACION: PLANILLA DE PAGO GENERAL
CIUDAD/ALCANTARA: BOGOTA
DEPARTAMENTO: BOGOTA
EMPRESA: PLANILLA DE PAGO GENERAL
FORMA DE PRESENTACION: PLANILLA DE PAGO GENERAL
APORTANTE Y ENCARGADO PAGO APORTES SALUD, SEHA E ICBF (PERSONA TRIBUTARIA): PLANILLA DE PAGO GENERAL

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA: 10000000000000000000
NUMERO DE IDENTIFICACION: 10000000000000000000
DEPARTAMENTO: BOGOTA
CIUDAD/ALCANTARA: BOGOTA
EMPRESA: PLANILLA DE PAGO GENERAL
FORMA DE PRESENTACION: PLANILLA DE PAGO GENERAL

FECHA DE PAGO: 2012-12-31
PERIODO AUTOLIQUIDACION: 2012-12-31
FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA: 2012-12-31

PLANILLA EMPLEADOS: 2012
MES: DICIEMBRE
AÑO: 2012

Nº	NOMBRES	TIPO DE CONTRATO	VALOR DE LA PLANILLA	VALOR DE LA PLANILLA	VALOR DE LA PLANILLA	PENSION		SEGURIDAD SOCIAL		SALUD		APR		ICBF		TOTAL APORTES	TOTAL APORTES
						SEHA	ICBF	SEHA	ICBF	SEHA	ICBF	SEHA	ICBF	SEHA	ICBF		
29	LOSBAYE MARIANA	DEPENDIENTE	\$ 1.585.000	\$ 317.482	\$ 317.482	\$ 0	\$ 0	\$ 314.000	\$ 1.480.000	\$ 242.700	\$ 242.700	\$ 1.480.000	\$ 1.480.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.480.000	\$ 1.480.000
30	DE LA ROSA CARLOS	DEPENDIENTE	\$ 2.143.000	\$ 342.900	\$ 342.900	\$ 0	\$ 0	\$ 342.900	\$ 2.143.000	\$ 287.900	\$ 287.900	\$ 2.143.000	\$ 2.143.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.143.000	\$ 2.143.000
31	DE LA ROSA JUAN	DEPENDIENTE	\$ 800.000	\$ 128.000	\$ 128.000	\$ 0	\$ 0	\$ 128.000	\$ 800.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 0	\$ 0	\$ 800.000	\$ 800.000
32	DE LA ROSA JUAN	DEPENDIENTE	\$ 5.500.000	\$ 880.000	\$ 880.000	\$ 0	\$ 0	\$ 880.000	\$ 5.500.000	\$ 887.500	\$ 887.500	\$ 5.500.000	\$ 5.500.000	\$ 0	\$ 0	\$ 5.500.000	\$ 5.500.000
33	DE LA ROSA JUAN	DEPENDIENTE	\$ 1.500.000	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 0	\$ 0	\$ 240.000	\$ 1.500.000	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
34	DE LA ROSA JUAN	DEPENDIENTE	\$ 1.500.000	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 0	\$ 0	\$ 240.000	\$ 1.500.000	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
35	DE LA ROSA JUAN	DEPENDIENTE	\$ 2.075.000	\$ 332.000	\$ 332.000	\$ 0	\$ 0	\$ 332.000	\$ 2.075.000	\$ 265.000	\$ 265.000	\$ 2.075.000	\$ 2.075.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.075.000	\$ 2.075.000
36	DE LA ROSA JUAN	DEPENDIENTE	\$ 1.585.000	\$ 257.400	\$ 257.400	\$ 0	\$ 0	\$ 257.400	\$ 1.585.000	\$ 327.000	\$ 327.000	\$ 1.585.000	\$ 1.585.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.585.000	\$ 1.585.000
37	DE LA ROSA JUAN	DEPENDIENTE	\$ 1.585.000	\$ 257.400	\$ 257.400	\$ 0	\$ 0	\$ 257.400	\$ 1.585.000	\$ 327.000	\$ 327.000	\$ 1.585.000	\$ 1.585.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.585.000	\$ 1.585.000
38	DE LA ROSA JUAN	DEPENDIENTE	\$ 1.585.000	\$ 257.400	\$ 257.400	\$ 0	\$ 0	\$ 257.400	\$ 1.585.000	\$ 327.000	\$ 327.000	\$ 1.585.000	\$ 1.585.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.585.000	\$ 1.585.000
39	DE LA ROSA JUAN	DEPENDIENTE	\$ 1.585.000	\$ 257.400	\$ 257.400	\$ 0	\$ 0	\$ 257.400	\$ 1.585.000	\$ 327.000	\$ 327.000	\$ 1.585.000	\$ 1.585.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.585.000	\$ 1.585.000
40	DE LA ROSA JUAN	DEPENDIENTE	\$ 1.585.000	\$ 257.400	\$ 257.400	\$ 0	\$ 0	\$ 257.400	\$ 1.585.000	\$ 327.000	\$ 327.000	\$ 1.585.000	\$ 1.585.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.585.000	\$ 1.585.000
41	DE LA ROSA JUAN	DEPENDIENTE	\$ 1.585.000	\$ 257.400	\$ 257.400	\$ 0	\$ 0	\$ 257.400	\$ 1.585.000	\$ 327.000	\$ 327.000	\$ 1.585.000	\$ 1.585.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.585.000	\$ 1.585.000
42	DE LA ROSA JUAN	DEPENDIENTE	\$ 1.585.000	\$ 257.400	\$ 257.400	\$ 0	\$ 0	\$ 257.400	\$ 1.585.000	\$ 327.000	\$ 327.000	\$ 1.585.000	\$ 1.585.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.585.000	\$ 1.585.000

TOTAL \$ 62.309.461

2172



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



Formulario de identificación y datos personales: TIPO IDENTIFICACION, NOMBRE O RAZON SOCIAL, CLONUMMUNICIPIO, DEPARTAMENTO, ZONA, TIPO APORTANTE, EMPLEADOR CLASE APORTANTE, FORMA DE PRESENTACION, ACTIVIDAD ECONOMICA, NÚMERO DE IDENTIFICACION, TRIBUTARIA, NÚMERO DE IDENTIFICACION, NÚMERO DE PLANILLA, PERIODO AUTORIZACION, FECHA PAGO, NÚMERO DE PLANILLA ASOCIADA, NÚMERO DE PLANILLA, PERIODO AUTORIZACION, FECHA PAGO, NÚMERO DE PLANILLA ASOCIADA.

Table with columns: CODIGO, NOMBRE, ADMINISTRADORA, NÚMERO AUTORIZACION, VALOR, PLANILLA, VALOR, LIQUIDACION, LÍNEA, VALOR, SUBSISTENCIA, LÍNEA, VALOR, COTIZACION, LÍNEA, VALOR, FSP, SOLIDARIDAD, LÍNEA, VALOR, APORTES VOLUNTARIOS, LÍNEA, VALOR, APORTES, LÍNEA, VALOR, MORA, LÍNEA, VALOR, DESCUENTO, LÍNEA, VALOR, PAGADO, LÍNEA, VALOR, PAGADO.

Table with columns: CODIGO, NOMBRE, ADMINISTRADORA, NÚMERO AUTORIZACION, VALOR, PLANILLA, VALOR, LIQUIDACION, LÍNEA, VALOR, SUBSISTENCIA, LÍNEA, VALOR, COTIZACION, LÍNEA, VALOR, FSP, SOLIDARIDAD, LÍNEA, VALOR, APORTES VOLUNTARIOS, LÍNEA, VALOR, APORTES, LÍNEA, VALOR, MORA, LÍNEA, VALOR, DESCUENTO, LÍNEA, VALOR, PAGADO, LÍNEA, VALOR, PAGADO.

Table with columns: CODIGO, NOMBRE, ADMINISTRADORA, NÚMERO AUTORIZACION, VALOR, PLANILLA, VALOR, LIQUIDACION, LÍNEA, VALOR, SUBSISTENCIA, LÍNEA, VALOR, COTIZACION, LÍNEA, VALOR, FSP, SOLIDARIDAD, LÍNEA, VALOR, APORTES VOLUNTARIOS, LÍNEA, VALOR, APORTES, LÍNEA, VALOR, MORA, LÍNEA, VALOR, DESCUENTO, LÍNEA, VALOR, PAGADO, LÍNEA, VALOR, PAGADO.

Table with columns: CODIGO, NOMBRE, ADMINISTRADORA, NÚMERO AUTORIZACION, VALOR, PLANILLA, VALOR, LIQUIDACION, LÍNEA, VALOR, SUBSISTENCIA, LÍNEA, VALOR, COTIZACION, LÍNEA, VALOR, FSP, SOLIDARIDAD, LÍNEA, VALOR, APORTES VOLUNTARIOS, LÍNEA, VALOR, APORTES, LÍNEA, VALOR, MORA, LÍNEA, VALOR, DESCUENTO, LÍNEA, VALOR, PAGADO, LÍNEA, VALOR, PAGADO.

Table with columns: CODIGO, NOMBRE, ADMINISTRADORA, NÚMERO AUTORIZACION, VALOR, PLANILLA, VALOR, LIQUIDACION, LÍNEA, VALOR, SUBSISTENCIA, LÍNEA, VALOR, COTIZACION, LÍNEA, VALOR, FSP, SOLIDARIDAD, LÍNEA, VALOR, APORTES VOLUNTARIOS, LÍNEA, VALOR, APORTES, LÍNEA, VALOR, MORA, LÍNEA, VALOR, DESCUENTO, LÍNEA, VALOR, PAGADO, LÍNEA, VALOR, PAGADO.

Table with columns: NÚMERO IDENTIFICACION, NOMBRE, TIPO, SUBTIPO, SALARIO BÁSICO, ADMINISTRADORA, NÚMERO AUTORIZACION, VALOR, PLANILLA, VALOR, LIQUIDACION, LÍNEA, VALOR, SUBSISTENCIA, LÍNEA, VALOR, COTIZACION, LÍNEA, VALOR, FSP, SOLIDARIDAD, LÍNEA, VALOR, APORTES VOLUNTARIOS, LÍNEA, VALOR, APORTES, LÍNEA, VALOR, MORA, LÍNEA, VALOR, DESCUENTO, LÍNEA, VALOR, PAGADO, LÍNEA, VALOR, PAGADO.

Handwritten number: 2173

Handwritten number: 55



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



Formulario de datos personales y laborales: NOMBRE, DIRECCION, TIPO EMPRESA, FECHA DE PRESENTACION, etc.

Table with columns for employee identification, salary, contributions, and social security payments. Includes rows for various employees and summary totals.

Handwritten number: 2174

Handwritten number: 56



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACION: ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA
 NOMBRE O RAZON SOCIAL: ZARAGOCELLA DIAGNOSTICOS SA
 CUIDAD/MUNICIPIO: BOGOTA
 TIPO EMPRESAS: EMPRESAS DE SERVICIOS
 FORMA DE PRESENTACION: PLANILLA
 APORTANTE DIGNOMINADO PAGO APORTES SALUD, SEHA E ICDF (RESERVA TRIBUTARIA)

NÚMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA: 2496000111251
 DEPARTAMENTO: BOGOTÁ
 EMPLEADOR CLASE APORTANTE: 0882007
 ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades de hospitales y clínicas, con internamiento

NÚMERO PLANILLA AUTOLIQUIDACION OTROS: 800000000
 PERIODO AUTORIZACION: 2012
 NÚMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA: 201871913
 NÚMERO AUTORIZACION: 0
 FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:
 FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:
 FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:

FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:
 FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:
 FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:

TIPO DE PLANILLA: 7571483706
 MES: 20
 AÑO: 2012
 PLANILLA EMPLEADOS: 2012

DATOS DEL COTIZANTE			NOVEDADES			PENSIÓN		SEGURIDAD SOCIAL			PAUFISCALES															
Nº IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO	GRUPO	FECHA DE INGRESO	ESTRATIFICACION	RENTA	NOVEDAD	FECHA DE INGRESO	DEPARTAMENTO	CLASE APORTANTE	ACTIVIDAD ECONOMICA	UNION	FORMA DE PRESENTACION	NÚMERO PLANILLA AUTOLIQUIDACION OTROS	PERIODO AUTORIZACION	NÚMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	NÚMERO AUTORIZACION	FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA	FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA	FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA	TOTAL	SEHA	ICDF	TOTAL		
COTIZANTE	COBERTURA	DEPENDIENTE	GRUPO	FECHA DE INGRESO	ESTRATIFICACION	RENTA	NOVEDAD	FECHA DE INGRESO	DEPARTAMENTO	CLASE APORTANTE	ACTIVIDAD ECONOMICA	UNION	FORMA DE PRESENTACION	NÚMERO PLANILLA AUTOLIQUIDACION OTROS	PERIODO AUTORIZACION	NÚMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	NÚMERO AUTORIZACION	FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA	FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA	FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA	TOTAL	SEHA	ICDF	TOTAL		
1	SC 1140075	COBERTURA	DEPENDIENTE	NO	NO	\$ 1,100,000																				
2	SC 1140075	COBERTURA	DEPENDIENTE	NO	NO	\$ 1,100,000																				
3	SC 1140075	COBERTURA	DEPENDIENTE	NO	NO	\$ 1,100,000																				
4	SC 1140075	COBERTURA	DEPENDIENTE	NO	NO	\$ 1,100,000																				
5	SC 1140075	COBERTURA	DEPENDIENTE	NO	NO	\$ 1,100,000																				
6	SC 1140075	COBERTURA	DEPENDIENTE	NO	NO	\$ 1,100,000																				
7	SC 1140075	COBERTURA	DEPENDIENTE	NO	NO	\$ 1,100,000																				
8	SC 1140075	COBERTURA	DEPENDIENTE	NO	NO	\$ 1,100,000																				
9	SC 1140075	COBERTURA	DEPENDIENTE	NO	NO	\$ 1,100,000																				
10	SC 1140075	COBERTURA	DEPENDIENTE	NO	NO	\$ 1,100,000																				
11	SC 1140075	COBERTURA	DEPENDIENTE	NO	NO	\$ 1,100,000																				
12	SC 1140075	COBERTURA	DEPENDIENTE	NO	NO	\$ 1,100,000																				
13	SC 1140075	COBERTURA	DEPENDIENTE	NO	NO	\$ 1,100,000																				
14	SC 1140075	COBERTURA	DEPENDIENTE	NO	NO	\$ 1,100,000																				
15	SC 1140075	COBERTURA	DEPENDIENTE	NO	NO	\$ 1,100,000																				

2176

ES



PLANILLA INTEGRADA A AUTOLIQUIDACION APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



Form fields for identification, employer, and payment details. Includes fields for 'TIPO IDENTIFICACION', 'NOMBRE O RAZON SOCIAL', 'EMPRESA', 'FECHA DE PRESENTACION', 'NOMBRE PLANILLA', 'PERIODO COTIZACION SALUD', 'MES', 'DIAS DE AORA', 'FECHA DE PAGO AUTORIZACION', 'NOMBRE DE LA PLANILLA ASOCIADA', 'FECHA DE PAGO', 'TIPO PLANILLA', 'TIPO PLANILLA OTROS', 'NOMBRE PLANILLA', 'PERIODO COTIZACION SALUD', 'MES', 'DIAS DE AORA', 'FECHA DE PAGO AUTORIZACION', 'NOMBRE DE LA PLANILLA ASOCIADA', 'FECHA DE PAGO', 'TIPO PLANILLA', 'TIPO PLANILLA OTROS'.

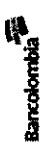
Main data table with columns for employee identification, employer, and various contribution amounts (COTIZACION, APORTES, etc.) for different insurance types like Salud, Pensión, and Parafiscales.

Handwritten number 2177

Handwritten initials BS



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACIÓN: 248660002675
 CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTÁ
 TIPO APORTANTE: EMPLEADOR
 FORMA DE PRESENTACIÓN: PLANILLA INTEGRADA PAGO APORTES SALUD, SEMI E ICSP (REFORMA TRIBUTARIA)
 APORTANTE QUE DEBE PAGO APORTES SALUD, SEMI E ICSP (REFORMA TRIBUTARIA)
 ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades de transporte y de comunicaciones, con internet

DEPARTAMENTO: BOGOTÁ
 CLASE APORTANTE: EMPLEADOR
 CLASE APORTANTE: EMPLEADOR

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA: 248660002675
 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA: 248660002675
 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA: 248660002675

AÑO: 2017
 MES: 06
 DIA: 15
 PERIODO: 01/06/2017 - 15/06/2017

DATOS DEL COLABORANTE	NOVEDADES	CANTIDAD	VALORES	INDICADORES	APORTES	PENSION	SECURIDAD SOCIAL	SALUD	TOTAL APORTES	AFI	VICI	TOTAL APORTES	APORTE	VICI	TOTAL APORTES	VICI	TOTAL APORTES	VICI	TOTAL APORTES	VICI	TOTAL APORTES	VICI
01	01	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Planilla Pagada

SOI

Planilla Pagada



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACION: 24960606189
 NOMBRE O RAZON SOCIAL: EMPRESA S.A.
 CUIDAD/MUNICIPIO: ESTROS LITA
 TIPO EMPRESARIAL: EMPLEADOR CLAS. ADECUANTE
 FORMA DE PRESENTACION: ACTIVIDADES DE TRABAJOS Y DIVISIONES, con Estima

NUMERO DE IDENTIFICACION, TRIBUTARIA, NUMERO DE IDENTIFICACION: 24960606189
 DEPARTAMENTO: META
 EMPLEADOR CLAS. ADECUANTE: EMPLEADOR CLAS. ADECUANTE

NUMERO PLANILLA: 1571483716
 TIPO DE PLANILLA: 2
 PERIODO CONTACION SALUD: 2012
 INICIO: 01/01/2012
 FECHA FIN: 31/12/2012
 MES: 12

FECHA PAGO (semanalmente):
 FECHA PAGO (mensualmente):
 FECHA PAGO (trimestralmente):
 FECHA PAGO (semestralmente):
 FECHA PAGO (anualmente):

N° IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO CONTRATACION	SALARIO SUBSISTENTE	SALARIO BASE	NOVEDADES		PENSION		COTIZACION	SUBSISTENCIA	FSP	APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR		TOTAL APORTES	COTIZACION	VIUFC	TOTAL APORTES	DEFINIDO	TRABAJADO	APF	BC	LO	PARAFISCALES	
					INTEGRA	ESPECIAL	INDICADOR EMPLEADOR	INDICADOR EMPLEADO				ADMIN	ADMIN	BC	LO										ADMN	TOTAL APORTES
01
02
03
04
05

Planilla pagada

SOI

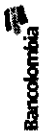
Planilla pagada

2180

62



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE
SOPORTE DE PAGO GENERAL

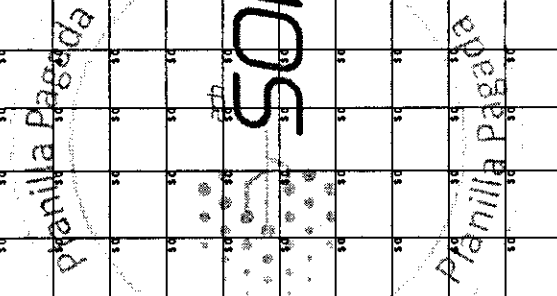


TIPO IDENTIFICACION: CUIDADANIA-MINISTRO DE INTERIO
NOMBRE O RAZON SOCIAL: ZARAGOCCIA DIGNO NO NSA S DE LEON
TIPO APORTANTE: EMPLEADOR
FORMA DE PRESENTACION: APORTANTE AUTOLIQUIDADO PAGO APORTE SALDO, SEMA Y CSF (REFORMA TRIBUTARIA)

NUMERO DE IDENTIFICACION: 31984328
MUNICIPIO: ESTREOS LITOA
ZARAGOCCIA DIGNO NO NSA S DE LEON
DIAZ DE MORA
FECHA PAGO (asumir mes):
NUMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA:

PLANO DE IDENTIFICACION: 7571483709
TIPO DE PLANILLA: PLANILLA EMPLEADOS 2012
PERIODO CONTIZACION: 2012
MAYO
MES: 2012/05
MAYO

DATOS DEL COXIZANTE												SEGURO SOCIAL						PAGOS SOCIALES							
NO IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO	SALARIO	NO IDENTIFICACION		NO IDENTIFICACION		NO IDENTIFICACION		NO IDENTIFICACION	NO IDENTIFICACION	NO IDENTIFICACION	NO IDENTIFICACION	NO IDENTIFICACION	NO IDENTIFICACION	NO IDENTIFICACION	NO IDENTIFICACION	NO IDENTIFICACION	NO IDENTIFICACION	NO IDENTIFICACION	NO IDENTIFICACION	NO IDENTIFICACION	NO IDENTIFICACION	NO IDENTIFICACION	NO IDENTIFICACION
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101



2181

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACION: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTE
 NOMBRE O RAZON SOCIAL: PLANILLA EMPLEADOS 2012
 CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA
 DEPARTAMENTO: BOGOTA
 TIPO APORTANTE: PLANILLA EMPLEADOS 2012
 EMPLEADOR: PLANILLA EMPLEADOS 2012
 ACTIVIDAD ECONOMICA: PLANILLA EMPLEADOS 2012
 FECHA DE PRESENTACION: 2019/06/30
 FECHA DE PAGOS: 2019/06/30
 FECHA DE AUTORIZACION: 2019/06/30
 FECHA DE PAGOS DE LA PLANILLA ASOCIADA: 2019/06/30

N°	IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO APORTANTE	SALARIO	SALARIO	SALARIO	SALARIO	SALARIO	SALARIO	SALARIO	SALARIO	SALARIO	SEGURIDAD SOCIAL		SALUD		PENSION		APORTES VOLUNTARIOS		TOTAL APORTES	TOTAL APORTES	TOTAL APORTES	TOTAL APORTES				
													CO	CA	CO	CA	CO	CA	CO	CA					CO	CA	CO	CA
31	112802580	ALVARO MORALES	DEPENDIENTE	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00		
32	112802581	ANDREA MORALES	DEPENDIENTE	\$ 710.00	\$ 710.00	\$ 710.00	\$ 710.00	\$ 710.00	\$ 710.00	\$ 710.00	\$ 710.00	\$ 710.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00	\$ 86.00		
33	112802582	ANDREA MORALES	DEPENDIENTE	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00		
34	112802583	ANDREA MORALES	DEPENDIENTE	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	
35	112802584	ANDREA MORALES	DEPENDIENTE	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	
36	112802585	ANDREA MORALES	DEPENDIENTE	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	
37	112802586	ANDREA MORALES	DEPENDIENTE	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	
38	112802587	ANDREA MORALES	DEPENDIENTE	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	
39	112802588	ANDREA MORALES	DEPENDIENTE	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00
40	112802589	ANDREA MORALES	DEPENDIENTE	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00
41	112802590	ANDREA MORALES	DEPENDIENTE	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00	\$ 113.00
TOTAL																							\$ 36,733.328					

TOTAL \$ 36,733.328

2182

64



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACION: CUBADIMUNICIPIO
 NOMBRE O RAZON SOCIAL: ZAMACOLLA DIAS
 CIUDAD/DEPARTAMENTO: CARTAGENA DEPARTAMENTO
 TIPO APORTANTE: EMPLEADOR CLAS. APORTANTE
 FORMA DE PRESENTACION: UNICO
 APORTANTE EXONERADO PAGO APORTE SALUD, SEHA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)
 NIT: NUMERO DE IDENTIFICACION
 TIPO DE PRESENTACION: UNICO
 APORTANTE EXONERADO PAGO APORTE SALUD, SEHA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)

TOTAL APORTES A FAVOR			
COODIGO	ADMINISTRADORA	NO. COTIZANTES	COTIZACION
25-14	25-14 COLPENSIONES	2	\$ 153,300
25-01	25-01 HORQUENTE	14	\$ 7,000,000
25-11	25-11 COLPENSIONES-SIS PENSION	13	\$ 2,182,300
25-07	25-07 COLPENSIONES	44	\$ 3,482,300
25-01	25-01 PROTECCION (RIS-PROTEC.)	50	\$ 3,961,200
SUB-TOTALES:			\$ 14,701,100

TOTAL APORTES A FAVOR			
COODIGO	ADMINISTRADORA	NO. COTIZANTES	COTIZACION
ES018	ES018 COMOVIA S.A.	53	\$ 7,200,800
ES020	ES020 SOLIDOS S.A.	1	\$ 2,057,700
ES027	ES027 ADEVA EPS	6	\$ 798,500
ES027	ES027 FAMILIAR S.A.	2	\$ 285,700
ES021	ES021 ALVARADO S.A.	3	\$ 114,800
ES010	ES010 SOROMERON DE SERVICIOS DE SALUD	6	\$ 798,300
ES013	ES013 SALUDCOOP	13	\$ 1,667,800
ES019	ES019 COPIER S.A.	19	\$ 3,127,700
ES026	ES026 CAESALUD	1	\$ 2,667,700
SUB-TOTALES:			\$ 23,633,100

TOTAL APORTES A FAVOR			
COODIGO	ADMINISTRADORA	NO. COTIZANTES	COTIZACION
4-33	4-33 SUBARTE AGRICOLA	155	\$ 1,692,300
SUB-TOTALES:			\$ 1,692,300

TOTAL APORTES A FAVOR			
COODIGO	ADMINISTRADORA	NO. COTIZANTES	COTIZACION
22-05	22-05 COMPAÑIA CARTAGENA	155	\$ 1,692,300
SUB-TOTALES:			\$ 1,692,300

TOTAL APORTES A FAVOR			
COODIGO	ADMINISTRADORA	NO. COTIZANTES	COTIZACION
PAGE	PAGE-ICBF- INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	155	\$ 1,692,300
SUB-TOTALES:			\$ 1,692,300

DATOS DEL COTIZANTE		SEGURIDAD SOCIAL		PAGOS SOCIALES	
NO IDENTIFICACION	TIPO COTIZANTE	CODIGO	NOMBRE	NO. COTIZANTES	COTIZACION
22-05	22-05 COMPAÑIA CARTAGENA	22-05	COMPAÑIA CARTAGENA	155	\$ 1,692,300
22-05	22-05 COMPAÑIA CARTAGENA	22-05	COMPAÑIA CARTAGENA	155	\$ 1,692,300
22-05	22-05 COMPAÑIA CARTAGENA	22-05	COMPAÑIA CARTAGENA	155	\$ 1,692,300

TOTAL APORTES A FAVOR			
COODIGO	ADMINISTRADORA	NO. COTIZANTES	COTIZACION
22-05	22-05 COMPAÑIA CARTAGENA	155	\$ 1,692,300
SUB-TOTALES:			\$ 1,692,300

NO IDENTIFICACION	TIPO COTIZANTE	COODIGO	NOMBRE	NO. COTIZANTES	COTIZACION	APORTE VOLUNTARIO EMPLEADOR	APORTE VOLUNTARIO EMPLEADO ESPECIAL	APORTE VOLUNTARIO EMPLEADO ESPECIAL	APORTE VOLUNTARIO EMPLEADO ESPECIAL	TOTAL APORTES	VALOR PAGADO	DESCUENTO	VALOR PAGADO
22-05	22-05 COMPAÑIA CARTAGENA	22-05	COMPAÑIA CARTAGENA	155	\$ 1,692,300	\$ 15,700.00	\$ 15,700.00	\$ 15,700.00	\$ 15,700.00	\$ 15,700.00	\$ 15,700.00	\$ 0.00	\$ 15,700.00
22-05	22-05 COMPAÑIA CARTAGENA	22-05	COMPAÑIA CARTAGENA	155	\$ 1,692,300	\$ 15,700.00	\$ 15,700.00	\$ 15,700.00	\$ 15,700.00	\$ 15,700.00	\$ 15,700.00	\$ 0.00	\$ 15,700.00
22-05	22-05 COMPAÑIA CARTAGENA	22-05	COMPAÑIA CARTAGENA	155	\$ 1,692,300	\$ 15,700.00	\$ 15,700.00	\$ 15,700.00	\$ 15,700.00	\$ 15,700.00	\$ 15,700.00	\$ 0.00	\$ 15,700.00

2183

65



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACION: [CARTAGENA DEPARTAMENTO: [MUNI: ESTROS LITA BOLIVAR]]
 CIUDAD/PRINCIPIO: [ZARAGOZILLA] DEPARTAMENTO: [MUNI: ESTROS LITA BOLIVAR]]
 TIPO APORTANTE: [EMPLEADOR] CLAS APORTANTE: [BANCOS DE PAGO] FECHA PAGO (aaaa/mm/aaaa): [20130701] NUMERO AUTORIZACION: [20130701] NUMERO AUTORIZACION:
 FORMA DE PRESENTACION: [UNICO] TIPO APORTANTE: [EMPLEADOR] CLAS APORTANTE: [BANCOS DE PAGO] FECHA PAGO (aaaa/mm/aaaa): [20130701] NUMERO AUTORIZACION: [20130701] NUMERO AUTORIZACION:
 APORTANTE ECONOMICAMENTE APORTES SALUD, SEMA Y CSF (REFORMA TRIBUTARIA). UNICO

DATOS DEL COZAJANTE				APORTE				SEGURIDAD SOCIAL				PARAFISCALES							
# IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO APORTANTE	SALARIO	RUBRO	RUBRO	RUBRO	RUBRO	RUBRO	RUBRO	RUBRO	SALUD		APF		COF		TOTAL APORTES	TOTAL APORTES	
											COZAJANTE	EMPLEADOR	ADMINISTRACION	ADMINISTRACION	ADMINISTRACION	ADMINISTRACION			
1	
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

2184



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACION: **MIEN (S)** | NOMBRE O RAZON SOCIAL: **ZARAGOCCIA EMBAJADA** | DEPARTAMENTO: **CARTAGENA** | CIUDAD: **LA CRUZ** | TIPO APORTANTE: **EMPRESA** | FORMA DE PRESENTACION: **UNICO** | APORTANTE: **DIAGONAL PAGO APORTES SALUD, BENA E CBF (REFORMA TRIBUTARIA)** |

NIT: **900000000** | NIT CONTRATANTE: **900000000** | NIT CONTRATADO: **900000000** |

MES: **enero** | AÑO: **2013** | MES: **enero** | AÑO: **2013** |

PERIODO COTIZACION SALUD: **20130001** | NUMERO AUTORIZACION: **18** |

TIPO DE PLANILLA: **757418180** | TIPO DE PLANILLA: **757418180** |

FECHA PAGO: **20130118** |

ESTADOS: **BOLETA** |

BANCOS DE 200 COTIZANTES: **18** |

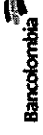
OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES: **NO** |

N°	DESCRIPCION	NOMBRES	TIPO COTIZACION	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	RENTA		SEGURIDAD SOCIAL		APORTES		SALUD		APP		BC		TOTAL		TOTAL		TOTAL			
										BC	COTIZACION	RENTA	RENTA	BC	COTIZACION	BC	COTIZACION	BC	COTIZACION	BC	COTIZACION	BC	COTIZACION	BC	COTIZACION	BC	COTIZACION	BC	COTIZACION
1	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118	20130118

2185

67

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL**



TPO IDENTIFICACION: CARTASINA DEPARTAMENTO	NIT: 90011281	SECTOR: 20	DESIGNA AÑO: 2019	MES: 02	SECTOR: 20	DESIGNA AÑO: 2019	MES: 02
NOMBRE D RAZON SOCIAL: ZARAGOZUELA OJASO RIVERA SAS	ESTRUC LITIA: BOLIVAR	NUMERO PLANILLA: 1	PERIODO: 20190201	NUMERO AUTORIZACION: 20190201	TIPO DE PLANILLA: 20	PERIODO: 20190201	NUMERO AUTORIZACION: 20190201
TIPO APORTANTE: EMPRESA	INDICADOR DE PAGO: 1	FORMA DE PRESENTACION: APORTANTE AUTOLIQUIDADO	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES: UNICO	NUMERO DE 200 COTIZANTES:	ACTIVIDAD ECONOMICA: SERVICIOS	FECHA PAGO:	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES:

N° IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SALARIO	SALARIO	SALARIO	NOVEDADES					PENSION				SEGURO SOCIAL			AMF			PROFESIONALES			TOTAL APORTES														
						SE	NO	CO	TAR	TO	LDA	AV	SVA	SVA	SVA	SVA	SVA	SVA	SVA	SVA	SVA	SVA	SVA		SVA	SVA	SVA	SVA	SVA	SVA	SVA	SVA	SVA	SVA	SVA	SVA	SVA	SVA
01	02 2001318	EMPRESA	\$ 327.00	\$ 327.00	\$ 327.00																																	
02	02 2002048	EMPRESA	\$ 559.00	\$ 559.00	\$ 559.00																																	
03	02 2001704	EMPRESA	\$ 865.00	\$ 865.00	\$ 865.00																																	
04	02 2001655	EMPRESA	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00																																	
05	02 2001318	EMPRESA	\$ 327.00	\$ 327.00	\$ 327.00																																	
06	02 2001704	EMPRESA	\$ 865.00	\$ 865.00	\$ 865.00																																	
07	02 2001655	EMPRESA	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00																																	
08	02 2002048	EMPRESA	\$ 559.00	\$ 559.00	\$ 559.00																																	
09	02 2001318	EMPRESA	\$ 327.00	\$ 327.00	\$ 327.00																																	
10	02 2001704	EMPRESA	\$ 865.00	\$ 865.00	\$ 865.00																																	
11	02 2001655	EMPRESA	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00																																	
12	02 2002048	EMPRESA	\$ 559.00	\$ 559.00	\$ 559.00																																	
13	02 2001318	EMPRESA	\$ 327.00	\$ 327.00	\$ 327.00																																	
14	02 2001704	EMPRESA	\$ 865.00	\$ 865.00	\$ 865.00																																	
15	02 2001655	EMPRESA	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00																																	
16	02 2002048	EMPRESA	\$ 559.00	\$ 559.00	\$ 559.00																																	
17	02 2001318	EMPRESA	\$ 327.00	\$ 327.00	\$ 327.00																																	
18	02 2001704	EMPRESA	\$ 865.00	\$ 865.00	\$ 865.00																																	
19	02 2001655	EMPRESA	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00																																	
20	02 2002048	EMPRESA	\$ 559.00	\$ 559.00	\$ 559.00																																	

2188



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



Formulario de identificación y datos del cotizante, incluyendo nombre, dirección, número de identificación, y detalles de la afiliación a la seguridad social.

Tabla principal de datos de cotizantes con 15 columnas: N° DE EMPRESA, NOMBRES, TIPO DE CONTRATO, SALARIO, SALUD, PENSION, APORTES VOLUNTARIOS, SEGURIDAD SOCIAL, y otros. Incluye sub-totales por empresa y un total general.

2189

71



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



Formulario de identificación con campos para nombre, dirección, tipo de aportante, y datos de contacto.

Tabla de datos con 15 columnas principales: IDENTIFICACION, TIPO APORTANTE, SALARIO, COTIZACION, PENSION, SEGURO SOCIAL, SALUD, APORTES, y TOTAL. Incluye sub-tablas para cotizaciones y aportes de diferentes entidades.

2191

73

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQIDACION APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL

Formulario de identificación y datos personales: TIPO IDENTIFICACION, NOMBRE O RAZON SOCIAL, CIUDAD/DEPARTAMENTO, TIPO APORTANTE, FORMA DE PRESENTACION, etc.

Table with columns for employee ID, name, address, affiliation type, and various contribution amounts (Salario Base, Salud, Seguridad Social, etc.) for multiple employees.

2192

74



La seguridad
es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA
DE COLOMBIA

N° 4737 - MEN/GFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SAF-29.5

2194

Cartagena de Indias D, T y C, 05 SEP 2019

SEÑOR

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS

SECRETARIO GENERAL -TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Centro avenida Venezuela, Calle 33 n° 8-25 Edificio Nacional – Primer Piso

E- MAIL: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono:6642718

CARTAGENA

Radicado: 1300123330002014-00010-00

Oficio: N°511CPPA

MEDIO DE CONTROL: controversia contractual

Radicado: 1300123330002015-00037-00

Demandante: ESTRIOS SAS

DEMANADADOS: Ministerio De Defensa- Hospital Naval De Cartagena

Magistrado ponente: CALAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

Respetados señores.

IBO PLAZAS MORENO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No. 0203 del 02 de Marzo de 2018 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4519 del 27/05/2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08/03/2018, Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, por medio del presente escrito, con todo respeto, remito documentos solicitados encontrados en el archivo de esta entidad en oficio N°5111CPPA de fecha 15 de agosto de 2019.

Donde solicitan lo siguiente:

- La lista de las personas atendidas por ESTRIOS SAS. Con ocasión del contrato HONAC 240 de 2011, indicando si eran beneficiarios del sistema de salud de las fuerzas militares o particulares ingresados por ESTRIOS SAS., encontrados

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Línea de Atención al Usuario 01 8000 111 400

Carrera 2 No. 14-210 Av. San Martín Entrada Bocagrande- Tel. 6778021, Cartagena, Colombia.

www.armada.mil.co - asiur.honac@armada.mil.co - secdhonac@armada.mil.co - www.sanidadnaval.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



en el archivo del HONAC. Lo anterior teniendo en cuenta que acuerdo comunicación de fecha 30 de agosto de los corrientes emitida por el Jefe de Facturación del Hospital Naval no se encontró información adicional en mencionada dependencia.

Con relación a las obligaciones contractuales especificadas en el contrato solicita indicar los siguientes puntos:

- a. Que servicios médicos se le prestaron a ESTRIOS SAS, para el desarrollo del objeto contrato N. 240 HONAC-2011.

R/ Los servicios médicos se encuentran contemplados en la clausula segunda numeral 1.2 del contrato N. 240 HONAC-2011 así:

SERVICIO MEDICO	OBERVACIÓN
SALAS DE CIRUGIA	INCLUIDO AYUDANTE QUIRURGICO, INSUMOS MEDICOS, ANESTESIOLOGO E INSTRUMENTADORA
LABORATORIOS	IBNCLUE TOMA DE MUESTRAS Y PATOLOGIA
BANCO DE SANGRE	
IMÁGENES DIAGNOSTICAS	RX Y TAC
ESTERILIZACION	
SERVICIO DE GASES	
MORGE	

- b. Que material de apoyo se entregó para la realización del contrato.

R/ No se eviendicia material de apoyo entregado con el fin de ejecutar el objeto contractual, no obstante, en la cláusula segunda del contrato numeral 2.2 relacionan los equipos y materiales como obligación contractual a cargo del contratista ESTRIOS SAS así:

2196

MATERIAL Y/ O EQUIPOS	OBSERVACIÓN
EQUIPOS BIOMEDICOS	
MATERIAL DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS PACIENTES, EQUIPOS, ACCESORIOS, MUEBLES Y ENSERES PARA FUNCIONAMIENTO DE LA UCI.	
PLANTA ELECTRICA , LAVANDERIA	

c. Relación de cuentas o cruces de cuentas entre ESTRIOS SAS para desarrollar el objeto del Contrato N. 240 HONAC-2011.

R/ Se adjunta conciliación de estado de cuentas que reposan en los archivos de la entidad.

d. Informes de auditorías o informes de trabajo presentadas por ESTRIOS SAS en desarrollo del objeto del contrato.

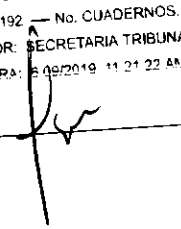
R/ Con relación a auditorias presentadas me permito adjuntar respuesta Oficina de Sistemas integrados de Gestión del HONAC mediante SEÑAL N. 1036 en la cual se informa que no reposan en los archivos de esa dependencia auditorias o documentación relacionada con ESTRIOS SAS.

Atentamente,

Capitán de Navío **IBO PLAZAS MORENO**
 Director Hospital Naval de Cartagena

Folios: 189

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
 TIPO: RESPUESTA A HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.
 REMITENTE: IBO PLAZAS MORENO-HOSPITAL NAVAL
 DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA PENUELA ARCE
 CONSECUTIVO: 20190970539
 No. FOLIOS 192 -- No. CUADERNOS. 0
 RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
 FECHA Y HORA: 8/09/2019 11:21:22 AM

FIRMA: 



- **LISTADOS PERSONAS
ANTENDIDAS**



2198

PACIENTE	N FACTURA	INGRESOS	EGRESOS	INTENSIVOS		INTERMEDIOS		BÁSICOS		CUIDADO Y MANEJO		ECCOCARD	TOMOGRAFIA	TOTAL
				CANT	3855	CANT	3875	CANT	3131	CANT	35,900.00			
1 HILO DE MAUREN PECEHRA OECERIRA	05/07/2011	17/07/2011	8	\$ 7,100,000.00	2	\$ 954,800.00	2	\$ 460,200.00	3	\$ 107,700.00			\$ 4,632,700.00	
2 ARIY LOPEZ HENRIQUEZ	25/08/2011	14/09/2011					18	\$ 4,141,800.00	19	\$ 662,100.00			\$ 4,803,900.00	
3 ALEJANDRO JOSE ZAMBRANO GOMEZ							1	\$ 230,100.00	2	\$ 71,800.00			\$ 301,900.00	
4 ANDHEA PAOLA PEREZ OLAYA	07/07/2011	12/07/2011					3	\$ 690,300.00	4	\$ 143,500.00	\$ 388,100.00	\$ 208,900.00	\$ 2,451,700.00	
5 ANDRES HERNANDEZ BRAVO	06/09/2011	13/09/2011	3	\$ 2,062,500.00	3	\$ 1,432,200.00	2	\$ 480,200.00	3	\$ 107,700.00	\$ 738,200.00		\$ 5,394,800.00	
6 ANDRES APONTE RAMIREZ	09/01/2011	11/01/2011					3	\$ 690,300.00	4	\$ 143,500.00			\$ 833,800.00	
7 ANGEL DANIEL SALGADO ROJAS	08/05/2011	18/05/2011					11	\$ 2,531,100.00	12	\$ 439,800.00			\$ 2,970,900.00	
8 BRAYAN STEVEN VILLAMIZAR ARISMENDY	14/09/2011	17/09/2011					3	\$ 690,300.00	4	\$ 143,500.00			\$ 833,800.00	
9 CARLOS MARIO CUALTEROS RAMIREZ	20/05/2011	21/05/2011					1	\$ 230,100.00	2	\$ 71,800.00			\$ 301,900.00	
10 CESAR ALFONSO HESTANA AMIN	09/07/2011	24/07/2011	11	\$ 9,162,500.00	2	\$ 954,800.00	2	\$ 460,200.00	3	\$ 107,700.00			\$ 11,785,200.00	
11 CRISTIAN JUNCO RAMIREZ	31/08/2011	03/09/2011					3	\$ 690,300.00	4	\$ 143,500.00			\$ 833,800.00	
12 CRISTIAN A BALANTA ESCOBICA	24/08/2011	29/08/2011	81	\$ 54,131,500.00	1	\$ 477,400.00	1	\$ 230,100.00	2	\$ 71,800.00	\$ 388,100.00		\$ 54,983,000.00	
13 DAFNE CABRERO TRIVALDO	30/03/2011	01/04/2011					1	\$ 477,400.00	2	\$ 107,700.00			\$ 585,100.00	
14 DAFNE CABRERO TRIVALDO	19/08/2011	18/09/2011					3	\$ 1,432,200.00	1	\$ 25,900.00			\$ 1,458,100.00	
15 DANIEL MEDINA VALENCA	24/05/2011	30/05/2011					3	\$ 1,432,200.00	4	\$ 179,500.00			\$ 2,611,700.00	
16 DELIAN LEMIS HETINANDEZ	14/04/2011	16/04/2011					2	\$ 954,800.00	1	\$ 35,900.00			\$ 990,700.00	
17 DIANA CALDERON RDSADA							1	\$ 230,100.00	2	\$ 71,800.00			\$ 301,900.00	
18 DIANA MARCELA PAEZ CASTILLO	14/03/2011	15/03/2011					1	\$ 477,400.00	1	\$ -			\$ 477,400.00	
19 EMELY PADILLA PORTILLO	17/03/2011	21/03/2011					2	\$ 460,200.00	3	\$ 107,700.00			\$ 567,900.00	
20 EMILY ACOSTA LOPEZ	26/02/2011	25/03/2011	14	\$ 12,425,000.00	2	\$ 954,800.00	13	\$ 2,991,300.00	14	\$ 502,800.00			\$ 18,873,700.00	
21 GLOTHIA JIMENEZ VARGAS							9	\$ 2,070,900.00	10	\$ 359,000.00			\$ 2,429,900.00	
22 HIJA DE LUZ ESTEEL SANCHEZ SETINA	26/07/2011	09/08/2011					2	\$ 954,800.00	4	\$ 143,500.00			\$ 1,788,700.00	
23 HIJA DE NATALI CARIMONA MENDOZA	26/04/2011	05/07/2011	41	\$ 36,387,500.00	18	\$ 8,583,200.00	11	\$ 2,531,100.00	12	\$ 430,800.00			\$ 41,942,600.00	
24 HIJA DE RAQUEL REYES LOPEZ													\$ 887,500.00	
25 HIJA DE YADIRA GASTELONDO GARCIA	17/07/2011	22/07/2011					2	\$ 477,400.00	3	\$ 107,700.00			\$ 1,045,300.00	
26 HIJA DE ARMINDA HEVOLLO HERRAZO	23/02/2011	28/02/2011					4	\$ 920,400.00	5	\$ 179,500.00			\$ 2,099,900.00	
27 HIJA DE CARMELIS CAMPO MARTINEZ	04/01/2011	13/01/2011	4	\$ 3,550,000.00			5	\$ 1,150,500.00	6	\$ 215,400.00			\$ 4,915,900.00	
28 MORALES	13/01/2011	28/01/2011	2	\$ 1,175,000.00	2	\$ 954,800.00	1	\$ 230,100.00	2	\$ 71,800.00	\$ 388,100.00		\$ 4,394,000.00	
29 HIJA DE DANIELA HUEL HERRALTA CASTILLO	29/07/2011	11/08/2011					15	\$ 3,451,500.00	16	\$ 574,400.00			\$ 4,025,900.00	
30 HIJA DE DOUIS VILLADIEGO Y	05/08/2011	09/08/2011					3	\$ 1,432,200.00	2	\$ 71,800.00			\$ 3,486,900.00	
31 HIJA DE ESTIEN BARRIOS DEL VALLE	17/09/2011	17/09/2011					4	\$ 990,400.00	5	\$ 179,500.00			\$ 3,031,700.00	
32 HIJA DE JOHANA LAHARRID VILLARREAL	14/03/2011	15/03/2011	7	\$ 6,212,500.00	3	\$ 1,432,200.00	15	\$ 3,451,500.00	16	\$ 574,400.00			\$ 12,038,700.00	
33 HIJA DE KAREN ELISA FERNANDEZ MIRANDA	04/08/2011	23/08/2011	30	\$ 26,825,000.00	27	\$ 12,889,800.00	5	\$ 1,150,500.00	6	\$ 215,400.00			\$ 40,880,700.00	
34 HIJA DE KAREN ELISA FERNANDEZ MIRANDA	29/10/2011	02/11/2011	1	\$ 887,500.00	2	\$ 954,800.00	1	\$ 230,100.00	2	\$ 71,800.00			\$ 14,236,400.00	
35 HIJA DE KAREN ELISA FERNANDEZ MIRANDA	28/11/2011	03/12/2011					8	\$ 2,894,400.00	2	\$ 460,200.00			\$ 7,144,200.00	
36 HIJA DE LUISA MENDOZA RUIZ	09/07/2011	22/07/2011					7	\$ 1,810,700.00	8	\$ 287,200.00			\$ 3,432,300.00	
37 HIJA DE MAIRA LILIANA GUAITO TO POSSO	15/08/2011	22/08/2011					3	\$ 690,300.00	4	\$ 143,500.00			\$ 2,743,500.00	
38 HIJA DE MARLEIDY DE AVILA SINGELEJO	18/04/2011	21/04/2011	3	\$ 887,500.00	1	\$ 477,400.00	1	\$ 230,100.00	2	\$ 71,800.00			\$ 1,666,800.00	
39 HIJA DE MARTHA CATEDRANAS HETINANDEZ	05/05/2011	13/05/2011	5	\$ 4,437,500.00	3	\$ 1,432,200.00	1	\$ 230,100.00	2	\$ 71,800.00			\$ 6,171,600.00	
40 HIJA DE MARYORIS OTERO PERNETE	30/07/2011	02/08/2011	1	\$ 887,500.00	1	\$ 477,400.00	2	\$ 460,200.00	3	\$ 107,700.00			\$ 1,932,800.00	
41 HIJA DE MONICA FERNANDEZ GONZALEZ	14/07/2011	01/08/2011					3	\$ 690,300.00	4	\$ 143,500.00			\$ 833,800.00	
42 HIJA DE MONICA FERNANDEZ GONZALEZ	01/05/2011	04/05/2011	1	\$ 887,500.00	1	\$ 477,400.00	1	\$ 230,100.00	2	\$ 71,800.00	\$ 388,100.00		\$ 2,034,900.00	
43 BARHAZA	22/11/2011	28/11/2011					4	\$ 920,400.00	5	\$ 179,500.00			\$ 1,099,900.00	
44 HIJA DE SINDY MEZA GUERRERO	30/05/2011	03/06/2011					4	\$ 920,400.00	5	\$ 179,500.00			\$ 1,099,900.00	
45 HIJA DE TANIA ISABEL RUA AGUIRRE	25/09/2011	31/09/2011					2	\$ 460,200.00	3	\$ 107,700.00			\$ 2,477,900.00	
46 HIJA DE VIVIANA GAMBOJA FLOREZ	03/11/2011	07/11/2011					6	\$ 2,894,400.00	1	\$ 230,100.00			\$ 3,154,300.00	
47 HIJA DE YOLIMA IDIYOS MORRELO	27/11/2011	27/11/2011					1	\$ 477,400.00	4	\$ 179,500.00			\$ 1,577,300.00	

30	HUJO CARMEN CAJICIA SIERRA	31/10/2011	12/11/2011	\$	-	\$	-	\$	2,761,200.00	13	\$	468,700.00	\$	3,227,900.00
31	HUJO D ELENA CONTIHEIAS	02/09/2011	05/09/2011	\$	-	\$	-	\$	920,400.00	5	\$	179,500.00	\$	1,099,900.00
32	HUJO D ELIANA CONTRERAS	10/09/2011	21/09/2011	6	\$	5,325,000.00	4	\$	1,909,600.00	4	\$	71,800.00	\$	7,204,600.00
33	HUJO DE KETTY PRIMETA SAN MARTIN	12/09/2011	29/09/2011	\$	-	\$	-	\$	954,800.00	2	\$	107,700.00	\$	1,062,500.00
34	HUJO DE MADELEN MUÑOZ TORO	20/04/2011	20/04/2011	\$	-	\$	-	\$	1,432,200.00	5	\$	215,400.00	\$	1,647,600.00
35	HUJO DE SHIRLEY DIESTRO TENORIO	20/04/2011	20/04/2011	\$	-	\$	-	\$	2,864,400.00	4	\$	179,500.00	\$	3,043,900.00
36	HUJO DE YORLEIDYS SALAS LLAMAS	19/08/2011	24/08/2011	6	\$	7,100,000.00	6	\$	1,432,200.00	1	\$	71,800.00	\$	8,603,000.00
37	HUJO DE ALEXANDRA PABUENA TAPIA	08/04/2011	13/04/2011	6	\$	-	3	\$	1,432,200.00	2	\$	107,700.00	\$	1,540,900.00
38	HUJO DE ANA MILENA RODRIGUEZ FI	22/09/2011	10/11/2011	31	\$	27,512,500.00	-	\$	-	18	\$	882,100.00	\$	28,394,600.00
39	HUJO DE ANGELICA CARRALLO ESCUDEIRO	28/10/2011	04/11/2011	\$	-	\$	-	\$	2,864,400.00	1	\$	71,800.00	\$	2,936,200.00
40	HUJO DE ANGELUS ESPINALETA N	18/01/2011	24/01/2011	2	\$	1,775,000.00	1	\$	477,400.00	5	\$	215,400.00	\$	2,467,400.00
41	HUJO DE ANTONIA PEREA N	21/07/2011	28/07/2011	\$	-	\$	-	\$	-	5	\$	215,400.00	\$	2,154,000.00
42	HUJO DE AURORA BOHORQUEZ PEREA	20/01/2011	24/01/2011	\$	-	\$	-	\$	-	5	\$	215,400.00	\$	2,154,000.00
43	HUJO DE CAROLINA RINACIAS ORTEGA	22/11/2011	25/11/2011	\$	-	\$	-	\$	-	3	\$	143,600.00	\$	1,345,900.00
44	HUJO DE DAILIS VIVANCO RAMIREZ	22/07/2011	24/07/2011	\$	-	\$	-	\$	1,432,200.00	2	\$	107,700.00	\$	1,540,900.00
45	HUJO DE DENICE PARRA RUIZ	09/08/2011	25/08/2011	\$	-	\$	-	\$	3,341,600.00	10	\$	394,900.00	\$	3,736,500.00
46	PACHECO ROSALES	09/08/2011	25/08/2011	\$	-	\$	-	\$	3,341,600.00	10	\$	394,900.00	\$	3,736,500.00
47	PACHECO ROSALES	10/09/2011	21/09/2011	7	\$	6,212,500.00	4	\$	1,909,600.00	4	\$	179,500.00	\$	8,122,100.00
48	HUJO DE ELIANA SOTO ALBAR	01/10/2011		\$	-	\$	-	\$	-	4	\$	179,500.00	\$	1,099,900.00
49	HUJO DE ELVIS BOLIVAR CASTAND	29/04/2011	08/05/2011	\$	-	\$	-	\$	1,909,600.00	6	\$	251,300.00	\$	2,160,900.00
50	HUJO DE ERIKA MARCELA ZUNIGA CLAUDRO	24/01/2011	27/01/2011	\$	-	\$	-	\$	477,400.00	2	\$	107,700.00	\$	585,100.00
51	HUJO DE EURIDES FRANCO BARRIOS	24/05/2011	19/06/2011	2	\$	1,775,000.00	5	\$	2,387,000.00	14	\$	538,500.00	\$	4,899,500.00
52	HUJO DE EVELYN FONBO SOTO	19/04/2011	25/04/2011	1	\$	887,500.00	3	\$	1,432,200.00	4	\$	179,500.00	\$	2,497,200.00
53	HUJO DE GREYS GARCERAS JIMENEZ	09/08/2011	21/08/2011	\$	-	\$	-	\$	5,251,400.00	1	\$	71,800.00	\$	5,323,200.00
54	HUJO DE HIRLUN HERRON LOPEZ			\$	-	\$	-	\$	954,800.00	4	\$	107,700.00	\$	1,062,500.00
55	HUJO DE IGDELLA GEMELO I LEON MANCO			\$	-	\$	-	\$	477,400.00	2	\$	107,700.00	\$	585,100.00
56	HUJO DE IGDELLA GEMELO I LEON MANCO			\$	-	\$	-	\$	477,400.00	2	\$	107,700.00	\$	585,100.00
57	HUJO DE IRINA GONZALEZ M			\$	-	\$	-	\$	477,400.00	3	\$	143,600.00	\$	1,345,900.00
58	HUJO DE IVON GONZALEZ PEREZ			\$	-	\$	-	\$	2,301,000.00	11	\$	394,900.00	\$	2,695,900.00
59	MORENO			\$	-	\$	-	\$	2,301,000.00	11	\$	394,900.00	\$	2,695,900.00
60	HUJO DE JOHANNA MARCELA OSORIO RODAS			\$	-	\$	-	\$	477,400.00	4	\$	179,500.00	\$	656,900.00
61	HUJO DE JULYAN ESTIVER MARIN SALGUEDO			\$	-	\$	-	\$	477,400.00	2	\$	107,700.00	\$	585,100.00
62	HUJO DE KATIA MILENA ZAMBRANO BARRIOSA			\$	-	\$	-	\$	1,432,200.00	3	\$	143,600.00	\$	1,575,800.00
63	HUJO DE KATIUSKA PEIEZ CASTRO			\$	-	\$	-	\$	2,387,000.00	1	\$	71,800.00	\$	2,458,800.00
64	HUJO DE KELLYS RODRIGUEZ CHACON			\$	-	\$	-	\$	954,800.00	4	\$	179,500.00	\$	1,134,300.00
65	HUJO DE KIMBERLY MARTINEZ CANO			\$	-	\$	-	\$	-	4	\$	179,500.00	\$	1,099,900.00
66	HUJO DE LEYDI PAOLA SIERRA MORALES			\$	-	\$	-	\$	8,212,500.00	7	\$	6,212,500.00	\$	14,425,000.00
67	HUJO DE LINA MONTES CARDENAS			\$	-	\$	-	\$	1,909,600.00	1	\$	71,800.00	\$	2,081,400.00
68	HUJO DE LISETH PATRICIA ROMERO DAZA			\$	-	\$	-	\$	-	4	\$	179,500.00	\$	1,099,900.00
69	HUJO DE LISETH PATRICIA ROMERO DAZA			\$	-	\$	-	\$	954,800.00	3	\$	143,600.00	\$	1,099,900.00
70	HUJO DE MARIA JOSE BARRAGAN SEORERA			\$	-	\$	-	\$	2,387,000.00	8	\$	251,300.00	\$	2,638,300.00
71	HUJO DE MARLENE JIMENEZ GONZALEZ			\$	-	\$	-	\$	2,387,000.00	2	\$	107,700.00	\$	2,494,700.00
72	HUJO DE MAYRA TORRES VEGA			\$	-	\$	-	\$	-	3	\$	143,600.00	\$	1,099,900.00
73	HUJO DE MILENA BELTRAN CUMTANA			\$	-	\$	-	\$	3,341,600.00	3	\$	281,150,000.00	\$	3,622,750,000.00
74	HUJO DE MONICA GONZALEZ CADENA			\$	-	\$	-	\$	954,800.00	4	\$	294,900.00	\$	1,249,700.00
75	HUJO DE NELLY PARRA LUPEGUR			\$	-	\$	-	\$	2,864,400.00	3	\$	143,600.00	\$	3,008,000.00
76	HUJO DE NORIA MONTES ANAYA			\$	-	\$	-	\$	1,909,600.00	7	\$	287,200.00	\$	2,186,800.00
77	HUJO DE PATRICIA FRANCO DEL CASILLO			\$	-	\$	-	\$	954,800.00	4	\$	179,500.00	\$	1,134,300.00
78	HUJO DE ROSA ELENA SANCHEZ CONEJO			\$	-	\$	-	\$	1,909,600.00	3	\$	143,600.00	\$	2,053,200.00
79	HUJO DE ROSMERY LUCCO AVELDANO			\$	-	\$	-	\$	1,909,600.00	3	\$	143,600.00	\$	2,053,200.00
80	HUJO DE SAMIRA VELASQUEZ SAMBRANO			\$	-	\$	-	\$	-	2	\$	107,700.00	\$	585,100.00
81	HUJO DE SANDRA VELEZ REDONDO			\$	-	\$	-	\$	1,909,600.00	1	\$	71,800.00	\$	2,081,400.00
82	HUJO DE SANDY PINERO CASTILLA			\$	-	\$	-	\$	954,800.00	4	\$	179,500.00	\$	1,134,300.00
83	HUJO DE TANIA I RUA AGUIRRES			\$	-	\$	-	\$	690,300.00	4	\$	143,600.00	\$	833,900.00

2199

2201

158	RIHO DE MARTHA CARDENAS	1804/2011					1	\$ 477,400.00	1	\$ 230,100.00	2	\$ 71,800.00	\$ 775,300.00
158	ANA PATRICIA PEREZ GALLO	1808/2011	11	\$ 9,782,500.00	1	\$ 477,400.00	2	\$ 480,200.00	3	\$ 107,700.00			\$ 10,887,800.00
160	YEISON MIGUEL IVOQUEME LOPEZ	11/1/2011	13/1/2011		2	\$ 954,800.00							\$ 954,800.00
161	YORANIS MIGUEL LOPEZ MARIQUEZ	10/09/2011	12/09/2011		2	\$ 954,800.00						\$ 35,500.00	\$ 990,300.00
	TOTAL			\$ 44,837,000.00	321	\$ 13,245,400.00	581	\$ 133,685,100.00	728	\$ 28,063,400.00		\$ 8,183,000.00	\$ 296,980.00
	TOTAL												\$ 770,473,800.00

TOTAL \$ 770,473,800.00

FACTURA	PACIENTE	FECHA	VALOR	COPAGO	NETO
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR					
1	6003945 HIJA DE DORIS VILLADIEGO V	07/01/2011	\$ 127,912.00	\$ - \$	127,912.00
2	6003946 GLORIA JIMENEZ VARGAS	07/01/2011	\$ 3,934,858.00	\$ - \$	3,934,858.00
3	6003947 DIANA CALDERON ROSADA	07/01/2011	\$ 137,611.00	\$ - \$	137,611.00
4	6003951 HIJO DE YEIMI NIETO VELASCO	07/01/2011	\$ 340,272.00	\$ - \$	340,272.00
5	6003956 HIJO DE JOHANA MARCELA OSORIO RODAS	07/01/2011	\$ 243,793.00	\$ - \$	243,793.00
6	6004083 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	17/01/2011	\$ 418,880.00	\$ - \$	418,880.00
7	6004084 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	17/01/2011	\$ 197,120.00	\$ - \$	197,120.00
8	6004085 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	17/01/2011	\$ 36,960.00	\$ - \$	36,960.00
9	6004086 HIJO DE NORA MONTES ANAYA	17/01/2011	\$ 2,884,589.00	\$ - \$	2,884,589.00
10	6004088 GLORIA JIMENEZ VARGAS	17/01/2011	\$ 4,897,213.00	\$ - \$	4,897,213.00
11	6004089 HIJO DE MDNICA GONZALEZ CAVADIA	17/01/2011	\$ 97,998.00	\$ - \$	97,998.00
12	6004091 HIJO DE IRINA GONZALEZ M	17/01/2011	\$ 278,172.00	\$ - \$	278,172.00
13	6004102 HIJO DE SHIRLEY RESTREPO TENORIO	19/01/2011	\$ 237,343.00	\$ - \$	237,343.00
14	6004105 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	20/01/2011	\$ 431,200.00	\$ - \$	431,200.00
15	6004112 HIJO DE YASENIA SOTOMAYOR NN	26/01/2011	\$ 148,054.00	\$ - \$	148,054.00
16	6004113 JOSE ANDRES MERCADO VELASCO	26/01/2011	\$ 93,691.00	\$ - \$	93,691.00
17	6004115 HIJO DE ELVIS BOLIVAR CASTAÑO	28/01/2011	\$ 123,796.00	\$ - \$	123,796.00
18	6004118 ANDRES APONTE RAMIREZ	28/01/2011	\$ 272,182.00	\$ - \$	272,182.00
19	6004131 HIJO DE YASIR PALMETT CARDENAS	02/02/2011	\$ 1,600.00	\$ - \$	1,600.00
20	6004132 HIJA DE CAROLINA MARGARITA MACIAS MORALES	02/02/2011	\$ 7,131,866.00	\$ - \$	7,131,866.00
21	6004133 HIJO DE SAMIRA VELASQUEZ SAMBRANO	02/02/2011	\$ 2,000.00	\$ - \$	2,000.00
22	6004140 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	07/02/2011	\$ 234,080.00	\$ - \$	234,080.00
23	6004141 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	07/02/2011	\$ 234,080.00	\$ - \$	234,080.00
24	6004142 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	07/02/2011	\$ 381,920.00	\$ - \$	381,920.00
25	6004273 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	14/02/2011	\$ 61,500.00	\$ - \$	61,500.00
26	6004280 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	15/02/2011	\$ 936,000.00	\$ - \$	936,000.00
27	6004314 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	03/03/2011	\$ 689,920.00	\$ - \$	689,920.00
28	6004435 HIJO DE ANTONIA PEREA N	24/03/2011	\$ 1,071,781.00	\$ - \$	1,071,781.00
29	6004436 HIJO DE LISETH PATRICIA ROMERO DAZA	23/03/2011	\$ 73,450.00	\$ - \$	73,450.00
30	6004437 HIJO DE EURIDES FRANCO BARRIOS	23/03/2011	\$ 53,738.00	\$ - \$	53,738.00
31	6004438 HUA DE LUZ ESTER SANCHEZ SERNA	25/03/2011	\$ 129,050.00	\$ - \$	129,050.00
32	6004439 HIJO DE CAROLINA RN MACIAS ORTEGA	25/03/2011	\$ 293,330.00	\$ - \$	293,330.00
33	6004440 HIJO SANDRA GUTIERREZ G	25/03/2011	\$ 111,078.00	\$ - \$	111,078.00
34	6004441 HIJO DE KETTY PRIMERA SAN MARTIN	25/03/2011	\$ 76,172.00	\$ - \$	76,172.00
35	6004442 HIJO DE LEYDI PAOLA SIERRA MORALES	25/03/2011	\$ 543,607.00	\$ - \$	543,607.00
36	6004443 LEANDRO DE LA HOZ ANDRADE	25/03/2011	\$ 185,213.00	\$ - \$	185,213.00
37	6004454 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	28/03/2011	\$ 431,200.00	\$ - \$	431,200.00
38	6004455 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	28/03/2011	\$ 234,080.00	\$ - \$	234,080.00
39	6004456 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	28/03/2011	\$ 332,640.00	\$ - \$	332,640.00
40	6004460 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	28/03/2011	\$ 36,960.00	\$ - \$	36,960.00
41	6004461 KENNY DAVID SOLANO MORALES	28/03/2011	\$ 71,909.00	\$ - \$	71,909.00
42	6004465 WALTHER ALBERTO VELASQUEZ VITOLA	29/03/2011	\$ 138,132.00	\$ - \$	138,132.00

2202

43	6004467	EMELY PADILLA PORTILLO	29/03/2011	\$	31,136.00	\$	-	\$	31,136.00
44	6004470	HIJA DE DIANDRA HIDEL PERALTA CASTILLO	30/03/2011	\$	984,978.00	\$	-	\$	984,978.00
45	6004477	DIANA MARCELA PAEZ CASTILLO	30/03/2011	\$	251,731.00	\$	-	\$	251,731.00
46	6004478	HIJA DE CARMELIS CAMPO MARTINEZ	30/03/2011	\$	1,200.00	\$	-	\$	1,200.00
47	6004480	HIJO DE VIVIANA VILLALBA SERRANO	30/03/2011	\$	210,339.00	\$	-	\$	210,339.00
48	6004493	EMILY ACOSTA LOPEZ	11/04/2011	\$	5,158,124.00	\$	-	\$	5,158,124.00
49	6004497	SAMUEL SERPA LARA	12/04/2011	\$	21,886,892.00	\$	-	\$	21,886,892.00
50	6004609	RONALD DE JESUS PUERTA TOVAR	19/04/2011	\$	29,758,274.00	\$	-	\$	29,758,274.00
51	6004613	LUISA FERNANDA ZAPATA DEL RIO	27/04/2011	\$	185,839.00	\$	-	\$	185,839.00
52	6004615	GEILAN LENIS HERNANDEZ	27/04/2011	\$	405,276.00	\$	-	\$	405,276.00
53	6004617	SEBASTIAN ANDRES SUAREZ URUETA	27/04/2011	\$	2,583,286.00	\$	-	\$	2,583,286.00
54	6004653	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	03/05/2011	\$	160,160.00	\$	-	\$	160,160.00
55	6004654	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	03/05/2011	\$	135,520.00	\$	-	\$	135,520.00
56	6004660	HIJO DE KELLYS RODRIGUEZ CHACON	04/05/2011	\$	169,677.00	\$	-	\$	169,677.00
57	6004670	DAFNE CABRERO RIVALDO	09/05/2011	\$	219,622.00	\$	-	\$	219,622.00
58	6004673	ROBERTO ALVEAR BUSTAMANTE	09/05/2011	\$	133,542.00	\$	-	\$	133,542.00
59	6004675	LUZ ANGELA GUERRERO DE AVILA	09/05/2011	\$	759,108.00	\$	-	\$	759,108.00
60	6004676	HIJO DE ANA MILENA RODRIGUEZ R	09/05/2011	\$	126,733.00	\$	-	\$	126,733.00
61	6004677	RONALD DE JESUS PUERTA TOVAR	09/05/2011	\$	677,850.00	\$	-	\$	677,850.00
62	6004678	HIJA DE MARTHA CARDENAS HERNANDEZ	09/05/2011	\$	68,387.00	\$	-	\$	68,387.00
63	6004679	HIJO DE YORLEIOYS SALAS LLAMAS	09/05/2011	\$	101,405.00	\$	-	\$	101,405.00
64	6004680	HIJO TATIANA DIAZ MANCO	09/05/2011	\$	46,413.00	\$	-	\$	46,413.00
65	6004681	HIJO DE GREYS BARCENAS JIMENEZ	09/05/2011	\$	588,583.00	\$	-	\$	588,583.00
66	6004688	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	12/05/2011	\$	726,880.00	\$	-	\$	726,880.00
67	6004699	YEISON ALEXANDER ARENAS DOMINGUEZ	17/05/2011	\$	28,158,854.00	\$	-	\$	28,158,854.00
68	6004828	JUAN CAMILO BENITES ROQUEME	27/05/2011	\$	1,509,361.00	\$	-	\$	1,509,361.00
69	6004329	MIGUEL ANGEL GUERRERO OTERO	27/05/2011	\$	184,513.00	\$	-	\$	184,513.00
70	6004854	HIJO DE ERIKA MARCELA ZUÑIGA CUADRO	15/06/2011	\$	541,973.00	\$	-	\$	541,973.00
71	6004855	HIJA DE MARYORIS OTERO PERNETE	15/06/2011	\$	772,872.00	\$	-	\$	772,872.00
72	6004856	CARLOS MARID GUALTEROS RAMIREZ	15/06/2011	\$	37,815.00	\$	-	\$	37,815.00
73	6004857	ALEJANDRO JOSE ZAMBRANO GOMEZ	15/06/2011	\$	82,717.00	\$	-	\$	82,717.00
74	6004858	HIJO DE KATIUSCA PEREZ CASTRO	15/06/2011	\$	120,583.00	\$	-	\$	120,583.00
75	6004859	ANGEL DANIEL SALGADO ROJAS	15/06/2011	\$	563,266.00	\$	-	\$	563,266.00
76	6004862	HIJA DE SHIRLI DE SHIRLY DE LA CRUZ BARRAZA	15/06/2011	\$	110,067.00	\$	-	\$	110,067.00
77	6004863	RN MARIA FERNANDA JUNCO J	15/06/2011	\$	125,574.00	\$	-	\$	125,574.00
78	6004864	HIJO DE NELLY PARRA UPEGUI	15/06/2011	\$	414,709.00	\$	-	\$	414,709.00
79	6004865	HIJO DE YENIFER MUÑOZ MERCADO	15/06/2011	\$	189,135.00	\$	-	\$	189,135.00
80	6004866	OSMARYS JULIEHT PALOMINO BARRIOS	15/06/2011	\$	2,969,192.00	\$	-	\$	2,969,192.00
81	6004867	SAYLY PEREZ PEREZ SOLIS	15/06/2011	\$	1,804,455.00	\$	-	\$	1,804,455.00
82	6004870	SEBASTIAN MORENO PUELLO	15/06/2011	\$	232,031.00	\$	-	\$	232,031.00
83	6004871	HIJA DE KAREN ELISA FERNANDEZ MIRANDA	15/06/2011	\$	22,848,978.00	\$	-	\$	22,848,978.00
84	6005025	HIJA DE TANIA ISABEL RUA AGUIRRE	12/07/2011	\$	75,511.00	\$	-	\$	75,511.00
85	6005027	MIGUEL OOOO GERRERO OTERO	12/07/2011	\$	272,898.00	\$	-	\$	272,898.00
86	6005037	NICOLAS DE LA CRUZ NAVIA	12/07/2011	\$	69,432.00	\$	-	\$	69,432.00

220

7

87	6005038	KEYSI MARIANO RODRIGUEZ	12/07/2011	\$	778,977.00	\$	-	\$	778,977.00
88	6005040	HIJA DE MARLEIDY DE AVILA SINCELEJO	12/07/2011	\$	94,094.00	\$	-	\$	94,094.00
89	6005042	HIJO DE IVON GONZALEZ PEREZ	12/07/2011	\$	183,209.00	\$	-	\$	183,209.00
90	6005043	HIJA DE KAREN ELISA FERNANDEZ MIRANOA	13/07/2011	\$	2,792,260.00	\$	-	\$	2,792,260.00
91	6005044	JIMMY FLOREZ GUTIERRES	13/07/2011	\$	11,961,088.00	\$	-	\$	11,961,088.00
92	6005045	DAFNE CABRERO RIVALDO	13/07/2011	\$	388,741.00	\$	-	\$	388,741.00
93	6005046	HIJO DE YANETH CONSUELO AHUANARI	13/07/2011	\$	8,729,711.00	\$	-	\$	8,729,711.00
94	6005048	JOSE ANDRES MERCADO VELASCO	14/07/2011	\$	78,729,752.00	\$	-	\$	78,729,752.00
95	6005193	DANIEL MEDINA VALENCIA	26/07/2011	\$	364,797.00	\$	-	\$	364,797.00
96	6005194	JEFERSON PAOILLA TALAGA	26/07/2011	\$	68,932,856.00	\$	-	\$	68,932,856.00
97	6005215	HIJO DE EVELYN POMBO SOTO	01/08/2011	\$	1,492,408.00	\$	-	\$	1,492,408.00
98	6005216	HIJO DE YASNELI VEGA ARIZA	03/08/2011	\$	313,496.00	\$	-	\$	313,496.00
99	6005217	HIJO DE DENICE PARRA RUIZ	01/08/2011	\$	29,512.00	\$	-	\$	29,512.00
100	6005218	HIJO DE TANIA 1 RUA AGUIRRES	01/08/2011	\$	52,000.00	\$	-	\$	52,000.00
101	6005219	HIJO DE JHOANNA CAROLINA ROBAYO MORENO	01/08/2011	\$	105,213.00	\$	-	\$	105,213.00
102	6005220	HIJO DE MILENA BELTRAN QUINTANA	01/08/2011	\$	8,623,477.00	\$	-	\$	8,623,477.00
103	6005221	JOSE ANGEL BUSTOS SALGADO	02/08/2011	\$	302,125.00	\$	-	\$	302,125.00
104	6005222	ANOREA PAOLA PEREZ OLAYA	02/08/2011	\$	92,424.00	\$	-	\$	92,424.00
105	6005223	HIJA DE RAQUEL REYES LOPEZ	02/08/2011	\$	16,945,197.00	\$	-	\$	16,945,197.00
106	6005230	NATALY SUAREZ OSORIO	03/08/2011	\$	4,230,561.00	\$	-	\$	4,230,561.00
107	6005238	HIJA DE ARMINDA REVOLLO HERAZO	05/08/2011	\$	54,662.00	\$	-	\$	54,662.00
108	6005240	JHONATA JIMENEZ TORRES	05/08/2011	\$	275,335.00	\$	-	\$	275,335.00
109	6005242	HIJO DE AURORA BOMORQUEZ PEREA	08/08/2011	\$	1.00	\$	-	\$	1.00
110	6005250	SANTIAGO CEPEDA CONTRERAS	08/08/2011	\$	188,640.00	\$	-	\$	188,640.00
111	6005252	HIJA DE MONICA FERNANDEZ GONZALEZ	09/08/2011	\$	1.00	\$	-	\$	1.00
112	6005312	PEDRO PABLO OSPINA ZUÑIGA	24/08/2011	\$	145,200.00	\$	-	\$	145,200.00
113	6005323	HIJO DE ALEXANDRA PABUENA TAPIA	24/08/2011	\$	4,476,674.00	\$	-	\$	4,476,674.00
114	6005401	HIJA DE MAIRA LILIANA GUAITOTO POSSO	25/08/2011	\$	758,077.00	\$	-	\$	758,077.00
115	6005403	HIJO DE MAUREN BECERRA BECERRA	25/08/2011	\$	7,160,881.00	\$	-	\$	7,160,881.00
116	6005418	CESAR ALFONSO PESTANA AMIN	26/08/2011	\$	39,829,292.00	\$	-	\$	39,829,292.00
117	6005499	IVAN ANDRES GONZALEZ HERAZO	12/09/2011	\$	354,728.00	\$	-	\$	354,728.00
118	6005500	SANTIAGO ACOSTA PARRA	12/09/2011	\$	334,266.00	\$	-	\$	334,266.00
119	6005501	HIJA DE ÉSTHER BARRIOS DEL VALLE	12/09/2011	\$	355,799.00	\$	-	\$	355,799.00
120	6005502	HIJO DE ALEXANDRA PABUENA TAPIA	12/09/2011	\$	196,618.00	\$	-	\$	196,618.00
121	6005507	HIJO DE MARIA JOSE BARRAGAN SEGRERA	13/09/2011	\$	120,633.00	\$	-	\$	120,633.00
122	6005508	HIJO DE MERLIN HERRON LOPEZ	13/09/2011	\$	258,366.00	\$	-	\$	258,366.00
123	6005509	HIJO DE ROSMERY LUGO AVEOÑO	13/09/2011	\$	163,579.00	\$	-	\$	163,579.00
124	6005510	HIJA DE NATALI CARMONA MENDOZA	13/09/2011	\$	2,300.00	\$	-	\$	2,300.00
125	6005512	HIJA DE EBLIN PEREZ HERRERA	13/09/2011	\$	245,198.00	\$	-	\$	245,198.00
126	6005514	HIJO DE DIANA CAROLINA GEMELO 1 PACHECO ROBLES	14/09/2011	\$	293,354.00	\$	-	\$	293,354.00
127	6005515	HIJO DE DIANA CAROLINA GEMELO 2 PACHECO ROBLES	14/09/2011	\$	275,030.00	\$	-	\$	275,030.00
128	6005516	HIJA DE VIVIANA GAMBOA FLOREZ	14/09/2011	\$	99,241.00	\$	-	\$	99,241.00
129	6005517	HIJO DE SANDRA VELEZ REDONDO	14/09/2011	\$	227,893.00	\$	-	\$	227,893.00
130	6005518	NELSON ENRIQUE MERCADO URBINA	14/09/2011	\$	648,169.00	\$	-	\$	648,169.00

2204

131	6005519	ANDREA PAOLA PEREZ OLAYA	15/09/2011	\$	19,150,658.00	\$	-	\$	19,160,658.00
132	6005656	SHALIA ISABEL CERVANTES PACHECO	22/09/2011	\$	64,110.00	\$	-	\$	64,110.00
133	6005663	KEVIN MAURICIO PATIÑO ROMERO	22/09/2011	\$	865,308.00	\$	-	\$	865,308.00
134	6005664	ABBY LOPEZ HENRIQUEZ	22/09/2011	\$	735,056.00	\$	-	\$	735,056.00
135	6005682	BRAYAN STEVEN VILLAMIZAR ARISMENDY	22/09/2011	\$	534,146.00	\$	-	\$	534,146.00
136	6005683	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	22/09/2011	\$	1,133,440.00	\$	-	\$	1,133,440.00
137	6005684	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	22/09/2011	\$	1,182,720.00	\$	-	\$	1,182,720.00
138	6005685	ANDRES HERNANDEZ BRAVO	22/09/2011	\$	- 2,039,453.00	\$	-	\$	2,039,453.00
139	6005686	HIJO DE KIMBERLY MARTINEZ CANO	22/09/2011	\$	55,544.00	\$	-	\$	55,544.00
140	6005687	SHERIT ZUÑIGA CIFUENTES	22/09/2011	\$	48,708.00	\$	-	\$	48,708.00
141	6005688	CRISTAL JUNCO RAMIREZ	22/09/2011	\$	240,672.00	\$	-	\$	240,672.00
142	6005700	YOBANIS MIGUEL LOPEZ MARQUEZ	22/09/2011	\$	309,272.00	\$	-	\$	309,272.00
143	6005701	HIJO DE LINA MONTES CARDENAS	22/09/2011	\$	151,415.00	\$	-	\$	151,415.00
144	6005702	HIJO DE MARLENE JIMENEZ GONZALEZ	23/09/2011	\$	204,612.00	\$	-	\$	204,612.00
145	6005704	HIJO DE ELENA CONTRERAS	23/09/2011	\$	2,400.00	\$	-	\$	2,400.00
146	6005717	HIJO DE ELIANA SOTO ALBAR	04/10/2011	\$	10,611,048.00	\$	-	\$	10,611,048.00
147	6005955	HIJO DE MADELEIN MUÑOZ TORO	15/12/2011	\$	5,502,161.00	\$	-	\$	5,502,161.00
148	6005996	HIJA DE JOHANA LAMADRID VILLARREAL	16/11/2011	\$	16,117,357.00	\$	-	\$	16,117,357.00
149	6005997	HIJO DE YINA LUZ BELLO RIVERO	16/11/2011	\$	1,856,853.00	\$	-	\$	1,856,853.00
150	6005998	HIJA DE KATIA PARRA BOLLE	14/12/2011	\$	2,767,104.00	\$	-	\$	2,767,104.00
151	6005999	HIJO DE YESENIA ZUÑIGA MARTINEZ	15/11/2011	\$	23,927,556.00	\$	-	\$	23,927,556.00
152	6006025	JUAN DIEGO GARCIA RESTREPO	14/12/2011	\$	699,176.00	\$	-	\$	699,176.00
153	6006183	YEINER RAFAEL RUSSO MORALES	17/11/2011	\$	987,659.00	\$	-	\$	987,659.00
154	6006186	CRISTIAN A BALANTA ESCORCIA	17/11/2011	\$	69,653,503.00	\$	-	\$	69,653,503.00
155	6006194	HIJO DE ANGELICA CARABALLO ESCUDERO	19/11/2011	\$	6,089,132.00	\$	-	\$	6,089,132.00
156	6006198	HIJO DE SANDY PINEDO CASTILLA	14/12/2011	\$	3,924,123.00	\$	-	\$	3,924,123.00
157	6006199	HIJA DE YOLIMA HOYOS MORELO	14/12/2011	\$	3,282,825.00	\$	-	\$	3,282,825.00
158	6006200	HIJO DE YULIETH PEREZ FONSECA	14/12/2011	\$	5,787,666.00	\$	-	\$	5,787,666.00
159	6006201	HIJO DE ANGELIS ESPITAETA Ñ	14/12/2011	\$	3,385,113.00	\$	-	\$	3,385,113.00
160	6006210	HIJO DE ZULAY BELLO ROMERO	14/12/2011	\$	1,160,424.00	\$	-	\$	1,160,424.00
161	6006212	HIJO DE ROSA ELENA SANCHEZ CONEO	14/12/2011	\$	1,101,100.00	\$	-	\$	1,101,100.00
162	6006297	HIJA DE SINDY MEZA GUERRERO	14/12/2011	\$	1,183,340.00	\$	-	\$	1,183,340.00
163	6006349	HIJO CARMEN GARCIA SIERRA	14/12/2011	\$	3,795,494.00	\$	-	\$	3,795,494.00
164	6006361	HIJO DE DAILIS VIVANCO RAMIREZ	14/12/2011	\$	897,343.00	\$	-	\$	897,343.00
165	6006473	MARIA ALEJANDRA TOVAR TABARES	14/12/2011	\$	7,647,515.00	\$	-	\$	7,647,515.00
166	6006474	NATALIA LEAL MANOTAS	14/12/2011	\$	1,169,112.00	\$	-	\$	1,169,112.00
167	6006475	YEISON MIGUEL RDQUEME LOPEZ	14/12/2011	\$	1,615,464.00	\$	-	\$	1,615,464.00
168	6006476	HIJA DE SINDY MEZA GUERRERO	14/12/2011	\$	2,164,580.00	\$	-	\$	2,164,580.00
TOTAL					\$ 618,570,938.00		\$	\$	618,570,938.00

2205

- **CONCILIACIONES ESTADO DE CUENTAS**



2207

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

Prosperidad
para todos



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

N° 191 /MD-CG-CARMA-SECAR-DGSM-DISAN-DHONAC-SAF-JDEFM-JSF

Cartagena de Indias D.T. y C. 15 FEB. 2013

Señor
Atn. ALVARO LEMUS YIDIOS
Gerente UCI ESTRIOS LTDA.
La Ciudad.

Asunto: Envió Relación Consumo Mes de Enero de 2013.

Acuerdo contrato N° 240-DHONAC 2011 suscrito entre el Hospital Naval y la Institución que usted representa, a continuación envío relación del consumo realizado en el mes de Enero de 2013 por diferentes servicios prestados a la UCI neonatal y pediátrica.

Ítem	Servicio	Cantidad	Valor Unidad	Valor
1	Infraestructura	1	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
2	Lavandería	1175	\$ 2.500	\$ 2.937.500
3	Esterilización	3	\$ 40.000	\$ 120.000
	TOTAL			\$ 15.057.500

Asi mismo se envia acta de conciliacion N° 11 de fecha 13 de enero de 2013, fin sean verificados los datos para su firma por los funcionarios que en ella intervinieron.

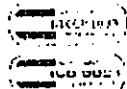
Para efectos de coordinación y/o cualquier tipo de información comunicarse al número telefónico 6551235 con el Suboficial Primero ALBEIRO GARCIA VILLAMIZAR, Jefe de facturación del Hospital Naval de Cartagena.

Atentamente,

Capitán de Fragata RUTH GONZALEZ ALFONSO
Subdirectora Administrativa y Financiera del Hospital Naval de Cartagena

Vo Bo: TH HANIA MENDOZA JOEFM Elaboro ALBEIRO GARCIA JSF

ANEJO: 07 FOLIOS UTILES



Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 018000 116969 – 24 horas
Hospital Naval de Cartagena Carrera 28 Bocagrande
Telefax (5) 6653827 – tel. 6655360 Ext. 116 Cartagena Colombia



20-02-2013 21:40 pm
RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

2208

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



Prosperidad
para todos

HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

ACTA Nº _____ 11 _____ / CONCILIACION SALDOS

LUGAR Y FECHA: Cartagena, 15 de Febrero de 2013

INTERVIENEN:

CF RUTH GONZALEZ ALFONSO
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC

TN HANIA MENDOZA GAVIRIA
Jefe de Economía Finanzas y Mercadeo HONAC

S1 ALBEIRO GARCIA VILLAMIZAR
Jefe de Servicios Facturación HONAC

CI MARIA ISABEL VITOLA SERRANO
Auditora Cuentas Medicas Facturación HONAC

ALVARO LEMUS YIDIOS
Gerente ESTRIOS S.A.S

MARIESTELLYS GAMARRA FUENTES
Coordinadora de facturación ESTRIOS SAS

ROGELIO BALLSTAS HERNANDEZ
Auxiliar de facturación ESTRIOS SAS

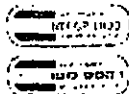
ASUNTO: Trata conciliación saldos de consumo contraprestación acuerdo contrato 240 de 2011, del 01 al 31 de Enero de 2013

Al efecto se procedió como se indica:

Siendo las 1400R en las instalaciones del HONAC, se reúne el personal descrito con el fin de realizar las respectivas verificaciones en los consumos por las partes involucradas, así:

1. Los valores a conciliar son \$ 120.000.000 por concepto de programa asistencial y \$ 90.000.000 por atención domiciliaria.
2. Los servicios asistenciales como laboratorio clínico, ayudas diagnosticas, oxigeno y cirugía para los pacientes que la firma Estrios SAS gestione por su cuenta se están facturando a tarifa SOAT vigente; así mismo los pacientes que ingresen a la unidad de cuidados intensivos neonatal y/o pediátrica pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares se descontaran de las contraprestaciones que para el mes de diciembre tiene un saldo por valor de \$ 18.537.100

dmj



Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 018000 116969 – 24 horas
Hospital Naval de Cartagena Carrera 2B Bocagrande
Telefax (5) 6653827 – tel. 6778021 Ext. 116 Cartagena Colombia

2209

Continuación Acta N° 11 (Mes de Enero de 2013) conciliación saldo consumos contraprestación contrato 240/2011 (pagina 2 de 3)

Una vez aceptado lo relacionado en los cuadros los saldos quedan así:

ENTIDAD	SALDO QUE VIENE	CONSUMO ENERO/13	SALDO FINAL
HOSPITAL NAVAL	\$ 18.537.100	\$ 0.0 (Ver nota N° 1 y 2)	\$ 18.537.100
ESTRIOS SAS	-\$ 42.677.918	-\$ 15.057.500	-\$ 57.735.418

Nota N° 1: A la fecha la oficina de Extrahospitalarios no recibe información de los valores por los servicios correspondientes a las estancias en la unidad de cuidados intensivos neonatal y pediátrica de los pacientes beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

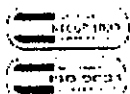
Nota N° 2: De acuerdo a los controles del Hospital Naval de Cartagena la contraprestación por concepto de estancia para el HONAC finaliza en el mes de diciembre de 2012, fecha en la cual ESTRIOS SAS debe proceder a facturar al Hospital Naval de Cartagena todos los servicios prestados a los beneficiarios del Subsistema de Salud de las FFMM en UCI neonatal y pediátrica, previamente autorizadas por la Subdirección Científica del HONAC dichas facturas serán tramitadas bajo la modalidad de pago por resolución al no tener respaldo presupuestal en el contrato 240/11 y por corresponder a urgencias medico vitales (Ley 715 art. 67), previa auditoría del Hospital Naval de Cartagena

Servicios prestados por el Hospital Naval de Cartagena a la empresa Estrios S.A.S.

CONSOLIDADO ENERO DE 2013			
SERVICIO	TARIFA	CANTIDAD	TOTAL
ESTERILIZACION CARGA	\$ 40.000	1	\$ 120.000
INFRAESTRUCTURA (INCLUYE ARRIENDO, VIGILANCIA, PARQUEADERO, SER PUBLICOS Y MORGUE)	\$ 12.000.000	1	\$ 12.000.000
LAVANDERIA	\$ 2.500	1.175	\$ 2.937.500
TOTAL			\$ 15.057.500

El programa de atención domiciliaria que trata el punto 2 de la clausula cuarta hasta por \$ 90.000.000 y programa asistencial cuyo valor asciende a \$ 120.000.000 estipulado en el punto 3 de la clausula cuarta para el presente mes quedar así:

PROGRAMA	VALOR	CONSUMO ENERO/13	SALDO FINAL
ATENCION DOMICILIARIA	\$ 90.000.000	\$ 0	\$ 90.000.000
PROGRAMA ASISTENCIAL	\$ 120.000.000	\$ 0	\$ 120.000.000



Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad™
 Línea Anticorrupción Armada Nacional 018000 116969 – 24 horas
 Hospital Naval de Cartagena Carrera 28 Bocagrande
 Telefax (5) 6653827 – tel. 6778021 Ext. 116 Cartagena Colombia

2210


Continuación Acta N° 11 (Mes de Enero de 2013) conciliación saldo consumos contraprestación contrato 240/2011 (pagina 3 de 3)


Para constancia firman los que en ella intervinieron.

MARIESTELLYS GAMARRA FUENTES
Coordinadora de Facturación Estrios S.A.S


ROGELIO BALLESTA HERNANDEZ
Auxiliar de facturación Estrios S.A.S

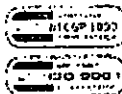
ALVARO LEMUS YIDIOS
Gerente Estrios S.A.S.


MARIA ISABEL VITOLA
Auditora Cuentas medicas facturación


S1 ALBEIRO GARCIA VILLAMIZAR
Jefe de facturación HONAC


TN HANIA MARGARITA MENDOZA
Jefe Departamento de Financiera HONAC


CF RUTH GONZALEZ ALFONSO
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC



Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 018000 116969 – 24 horas
Hospital Naval de Cartagena Carrera 2B Bocagrande
Telefax (5) 6653827 – tel. 6778021 Ext. 116 Cartagena Colombia

2211

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



Prosperidad
para todos

HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Nº 190 /MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SAF-JDEFM

Cartagena de Indias D.T. y C, 15 FEB. 2013

Señor Capitán de Navío
FELIX BERNAL OREJARENA
Director Sanidad Naval
Carrera 13 No 26-50 piso 5 Edificio Bachué
Bogotá D.C

ASUNTO: Informe situación contrato 240/11 (HONAC-ESTRIOS SAS)

En cumplimiento a lo estipulado en el acta de las reuniones efectuada los días 7 y 17 de diciembre de 2012 entre el HONAC y ESTRIOS SAS con el acompañamiento de la CF. SANDRA CEPEDA (ASESORA JURIDICA DE CONTRATOS – JOLA) referente a las conciliaciones de la contraprestación producto del contrato 240/11 de los años 2011 y 2012, que a su letra dice: "6. CONCLUSIONES RESPECTO DE LOS PROPOSITOS DEL TRABAJO: El interés de la entidad es buscar una solución a efectos que las partes no se vean afectadas ni jurídicamente ni económicamente, por lo que se concluye que se requiere que las partes concilien la cuentas del contrato tanto del 2011 como del 2012. Para que el HONAC presente nuevamente las obligaciones pendientes de pago a la DGSM en solicitud de pago debido a que las correspondientes al 2011 fueron reversadas de los estados financieros (acuerdo orden DGSM), debiendo dejarse claro cuales obligaciones son con cargo al contrato y cuales sobre pasan el valor de la contraprestación". Teniendo en cuenta lo anterior con toda atención me permito informar lo siguiente:

ANALISIS CONCILIACIONES DE FEBRERO 28 A DICIEMBRE 31 DE 2011

1. En vista que las conciliaciones del año 2011 no reposan en los archivos de la Subdirección Administrativa y Financiera del HONAC, el señor DHONAC mediante la señal No. 101150 DHONAC dic/12, solicita al señor SAF saliente 2012 el envío de las conciliaciones en mención; las cuales fueron recibidas mediante señal No.141600R (CF. Gustavo Calderón – SAF saliente 2012). Acto seguido se efectuó la revisión de los documentos, encontrando que la información allí plasmada no es clara, razón por la cual en se recomendó verbalmente a la firma ESTRIOS SAS la revisión y elaboración en un formato más claro.

[Handwritten signature]

2212

Las conciliaciones debidamente firmadas por el ordenador del gasto de la vigencia 2011 y el representante legal de ESTRIOS SAS, fueron recibidas en el Hospital Naval de Cartagena por segunda vez en esta ocasión por parte de la firma ESTRIOS SAS el día 29 de diciembre de 2012 en horas de la tarde por el oficial TN. Reynaldo Rojas Trillos.

- 2. Revisada la información de las conciliaciones por concepto de contraprestación del contrato 240/11 HONAC se observó lo siguiente:

No se incluyeron los conceptos de infraestructura (arrendamiento, servicios públicos, parqueadero y vigilancia), esterilización y lavandería.

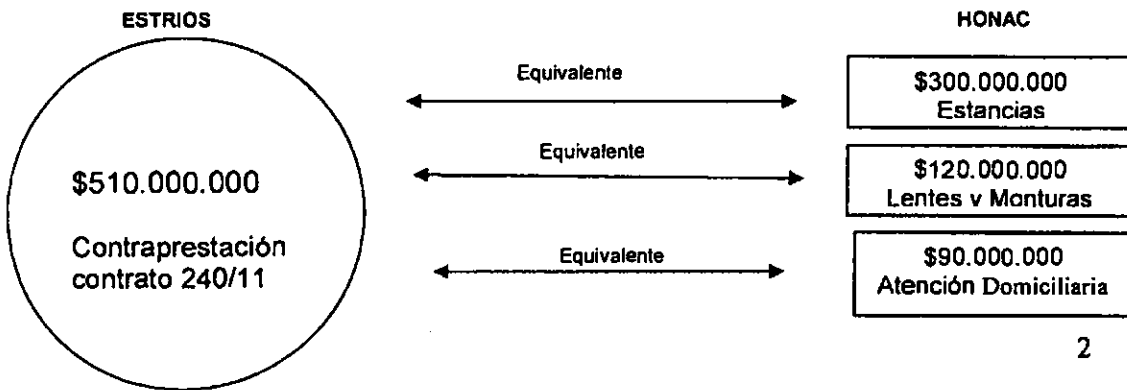
La contraprestación por concepto de ESTANCIA (\$300.000.000) fue agotada por el HONAC en el mes de junio /11 con un saldo en contra de -\$19.847.27, por concepto de LENTES Y MONTURAS (\$120.000.000) fue agotada por el HONAC en el mes de septiembre/11 con un saldo en contra de -\$69.250 y por concepto de ATENCION DOMICILIARIA (\$90.000.000) las partes a diciembre 31/11 no hicieron uso de la contraprestación.

- 3. A 31 de diciembre de 2011 de acuerdo a la conciliación presentada, los saldos de las contraprestaciones quedaron de la siguiente manera:

CONCEPTO CONTRAPRESTACION	SALDO HONAC DIC 31/12	SALDO ESTRIOS SAS DIC 31/12
ESTANCIA	-259.728.535	10.010.358
LENTES Y MONTURAS	-69.250	120.000.000
ATENCION DOMICILIARIA	0	0
TOTALES	-259.793.785	130.010.358

- 4. Conforme a la cláusula tercera del contrato 240/11, se puede deducir lo siguiente:

Planteamiento Distribución Contraprestación Contrato 240/11



Handwritten signature/initials

190 2011

Continuación oficio No MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SAF-JDEFM- fecha

2213

Clausula Tercera: "VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios médicos integrales especializados en cuidados intensivos neonatal y pediátrico para los usuarios del Hospital Naval de Cartagena y a los que gestione el contratista por cuenta propia, es por la suma de quinientos diez millones de pesos (\$510.000.000) anuales. Parágrafo Primero: Los servicios del contratista serán **EQUIVALENTES** a los suministrados por el contratante, para garantizar la atención integral de los usuarios del Hospital Naval de Cartagena".

Comportamiento Consumos Equivalentes Contraprestación Año 2011

CONCEPTO CONTRA- PRESTACION	CONTRA- PRESACION HONAC	EXCESO HONAC	CONTRA- PRESACION ESTRIOS SAS	EXCESO ESTRIOS SAS
Estancias	\$300.000.000	\$259.728.53 5	\$289.989.642	---0---
Lentes y Monturas	\$120.000.000	\$69.250	----0---	---0---
TOTALES	\$420.000.000	\$259.793.78 5	\$289.000.000	---0---

Lo anterior indica que de los \$510.000.000 de la contraprestación a los que tienen derechos las partes, el Hospital Naval de Cartagena hizo uso de la contraprestación por estancias y lentes y monturas en su totalidad y la firma Estrios SAS de los \$420.000.000 (acuerdo a cláusula 3 del contrato 240/11 HONAC) consumió \$289.989.642 presentando un saldo a favor de \$130.010.358 a diciembre 31/12, sin embargo al momento del relevo del Subdirector Administrativo y Financiero Saliente 2011 y el Subdirector Administrativo y Financiero Entrante 2012, no fue entregada dicha información, lo que constituía una herramienta fundamental para ejercer un adecuado control de los saldos de la contraprestación para la vigencia 2012.

5. Verificada la información financiera del HONAC, las cuentas por pagar a la firma ESTRIOS SAS a diciembre 31/11, las cuales fueron reversadas por orden de DGSM, presentaban un valor de \$520.335.737, de los cuales \$291.874.779 corresponden a medicamentos.

ANALISIS CONCILIACIONES DEL 28 FEBRERO AL 31 DICIEMBRE DE 2012

con
copy

1. Teniendo en cuenta que no se recibieron las conciliaciones al momento del relevo y llegada la fecha donde cobro vigencia el segundo año del contrato (febrero 28/12), la administración da inicio al uso de éstas con cada uno de los saldos pactados inicialmente. Esta decisión tiene como base la información reflejada en los estados financieros (antes de la orden de la Dirección General de Sanidad Militar de reversar estas obligaciones) donde se reflejaba una cuenta por pagar por concepto de servicios suministrados a pacientes neonatales y pediátricos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por valor de \$520.335.737.

2. Debido a que en el contrato 240/11, no se pactaron tarifas de los servicios de apoyo tales como salas de cirugía, el cual incluye ayudante quirúrgico, insumos médicos, anestesiólogos e instrumentadora, planta eléctrica de emergencia, lavandería, laboratorio, banco de sangre, imágenes de apoyo diagnóstico, esterilización, servicios de gases, parqueaderos, vigilancia y morgue tanto para los usuarios de nuestro subsistema, como para los que gestionara la firma ESTRIOS y de la forma de pago del contrato, pues la redacción del texto legal no permitió identificar con claridad los conceptos que dan lugar a conciliaciones y facturación mutua, se efectuaron dos reuniones con el personal de la Subdirección Administrativa y Financiera del HONAC y los funcionarios de la firma ESTRIOS SAS, dejando como constancia la suscripción del acta No. 003 de fecha 21 de sep./12 en la cual se trató la siguiente agenda: "1. DEFINIR SERVICIOS INCLUIDOS EN LA CONTRAPRESTACION POR PARTE DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y POR PARTE DEL PROVEEDOR ESTRIOS SAS." Y "2. ESTABLECER FECHA DE ENTREGA DE LAS CONCILIACIONES FIRMADAS POR LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO" (anexo "A" 03 folios útiles y escritos) 16 oct/12. Y el acta No. 004 de oct.16/12 en la cual se trató la siguiente agenda: "1. DEFINIR EL VALOR CONSUMIDO POR CONTRAPRESTACION POR PARTE DEL PROVEEDOR ESTRIOS SAS", "2. DEFINIR EL VALOR CONSUMIDO POR CONTRAPRESTACION POR EL HONAC." Y "3. ACORDAR EL VALOR DE LOS SERVICIOS QUE QUEDARON PENDIENTES ACUERDO ACTA No. 003." (anexo "B" 02 folios útiles y escritos)

3. Teniendo en cuenta que no existía un formato para elaborar y presentar las conciliaciones, en aras de ejercer un adecuado control la Subdirección Administrativa y Financiera del HONAC diseño y propuso un formato para tal fin, el cual fue aprobado por la firma ESTRIOS SAS.

4. A la fecha se encuentran debidamente firmadas por las partes las conciliaciones No. 1 (del 28 de feb/12 al 31 de mar/12) – No. 2 (del 01 de abr/12 al 30 de abr/1) – No. 3 (del 01 de may/12 al 31 de may/12) – No. 4 (del 01 de jun/12 al 30 de jun/12) – No.5 (del 01 de jul/12 al 31 de jul/12) –

2215

No. 6 (del 01 de ago/13 al 31 de ago/12) y No. 7 (del 01 de sep/12 al 30 de sep/12), a partir de la conciliación No. 8 (del 1 de oct/12 al 31 de oct/12) El personal del firma ESTRIOS SAS se niega a seguir firmando las conciliaciones, es decir que la conciliaciones No. 8, 9, 10 y 11 correspondientes respectivamente a los meses de octubre, noviembre, diciembre/12 y enero/13 no han sido verificadas, aceptadas u objetadas y firmadas por los funcionarios de ESTRIOS, pese en la insistencia del personal del HONAC en forma verbal y escrita.

5. Teniendo en cuenta que pasado el tiempo no se había firmado la conciliación No. 8, el 6 de diciembre de 2012 mediante el oficio No. 678 MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SAF-JDEFM-AUDIMED se invita a la firma a revisar y firmar el acta en mención.
6. El 18 de diciembre/12 ESTRIOS SAS mediante oficio S/N envía la relación de servicios no prestados por el HONAC y contemplados en la contraprestación, por un valor de \$72.600.395.
7. El 26 diciembre/12 mediante oficio S/N el representante legal de ESTRIOS SAS se pronuncia con respecto a el: "Análisis acta de conciliación 8 correspondiente al mes de octubre de 2012." Solicitando la modificación de los datos contenidos en mencionada acta, argumentando lo siguiente:
 - a) Difiere en los valores de consumo de los servicios prestados por ESTRIOS al HONAC.
 - b) Que la información relacionada en la factura 06-011631 de un paciente que llego con muerte cerebral al Hospital Naval de Cartagena, no corresponde al valor suministrado por ellos.
 - c) Que el Hospital Naval de Cartagena en el 2012 no presto servicios pactados en la contraprestación por valor de \$72.600.395.
8. El 24 de enero/13 el HONAC mediante el oficio No. 126 MD-CG-CARMA-SECAR-DGSM-DISAN-HONAC-SAF-JDEFM-JSF(anexo "C" 03 folios útiles y escritos), le aclara a ESTRIOS SAS las inquietudes manifestadas en el oficio del 26 de diciembre/12 y se les reitera nuevamente la importancia de conciliar y firmar las conciliaciones y otros temas de interés.
9. El 31 de enero/13 el auditor médico del Hospital Naval de Cartagena, Cl. Dr. JAVIER VASQUEZ informa a la suscrita que el acta de conciliación No. 8 no ha sido objetada ni firmada por la firma ESTRISO SAS, pese al requerimiento efectuado el pasado 18 de diciembre de 2012. (anexo "D" 02 folios útiles y escritos).
10. El 5 de febrero/13 el HONAC mediante oficio No. 146 MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SAF-JDEFM (anexo "E" 03 folios útiles y

compe

escritos) el cual tiene como asunto: "Continuidad Conciliación Saldos Contraprestación Contrato No. 240/11", se reitera nuevamente a la firma ESTRIOS SAS la importancia de realizar las conciliaciones y las consecuencias que puede traer el no hacerlas. Así mismo se le envía para revisión y firma las conciliaciones No. 9 (del 01 de nov/12 al 30 de nov/12) y No. 10 (del 01 de dic/12 al 31 de dic/12).

11. El 6 de febrero/13 ESTRIOS SAS mediante dos oficios S/N da respuesta en uno (anexo "F" 01 folio útil y escrito) al oficio No. 126 MD-CG-CARMA-SECAR-DGSM-DISAN-HONAC-SAF-JDEFM-JSF de enero 26/13 y con el segundo (anexo "G" 08 folios útiles y escritos) dan respuesta al oficio No. 146 MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SAF-JDEFM de feb. 5/13. Teniendo en cuenta las dudas manifestadas en estos documentos por parte de ESTRIOS SAS, con el propósito de no seguir el desgaste administrativo escrito, mediante oficio No. 183 MD-CG-CARMA-SECAR-DEGSAM-DISAN-DEHONAC-SAF-JDEFM-AUDIMED de febrero 12 /13 (anexo "H" 01 folio útil y escrito), se invita a una reunión en las instalaciones del HONAC el día 13 de febrero/13 a las 15:00 horas, previamente vía telefónica se trató de concertar la fecha y hora con el gerente de ESTRIOS SAS, quien no respondió a tal solicitud, se radico el oficio en mención, recibido el documento por un funcionario de la firma este hace una anotación de su puño y letra: "reunión jueves 14-02-2012 en la mañana. El día Jueves 14 de febrero de 2013 a las 09:40 horas se da inicio a la reunión, en la cual no se cumplen los objetivos, debido a los hechos consignados en el acta No. 005 del 14 de feb./13 (anexo "I" 03 folios útiles y escritos).

De otro lado se solicitó a la Dirección de Sanidad la Armada Nacional mediante el oficio No 4177 MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SAF-JDEFM de fecha 13 diciembre de 2012, ilustración sobre el tratamiento contable para reconocimiento y pago de los servicios que efectivamente prestados a los usuarios del Hospital Naval de Cartagena en la UCI Estrios y que superan el saldo de la contraprestación. Sin embargo la Dirección de Sanidad Armada Nacional informa en el oficio No 1064 MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SAF-ACONT 7.2 fecha 28 diciembre de 2012, que se efectuó comunicación a la Dirección General de Sanidad Militar sin obtener respuesta y que una vez recibida la información se procederá a establecer los lineamientos relacionados con este asunto.

Actualmente se está registrando en el aplicativo Dinámica Gerencial los servicios prestados por el Hospital Naval de Cartagena a los pacientes atendidos en la unidad de cuidados intensivos neonatal y pediátrica gestionados por la firma ESTRIOS SAS, facturados a tarifa SOAT vigente, las cuales se encuentran en estado parcial y asciende a 31 diciembre de 2012 a la suma de \$39.680.670, se solicita ilustración referente a la viabilidad de cambiar en dicho software el estado parcial al estado de confirmado y reflejar cuentas por cobrar a dicha empresa, lo anterior teniendo en cuenta que acuerdo a orden de la Dirección General de Sanidad Militar se ordenó reversar de los estados financieros las cuentas por cobrar y pagar a dicha firma.

Handwritten signature

1990

Continuación oficio No MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SAF-JDEFM- fecha



Es importante informar a la Dirección General de Sanidad Militar a través de la Dirección de Sanidad Naval, la situación de los valores que exceden el monto de la contraprestación relacionados con la atención de pacientes neonatos y pediátricos del Subsistema de Salud de las FFMM atendidos por la firma ESTRIOS SAS, así como las obligaciones contraídas en las vigencias 2009, 2010 y 2011, por no contar el Hospital Naval de Cartagena con la facultad para conciliar, así mismo informar que se hace imprescindible iniciar el trámite de reconocimiento y pago de los valores adeudados para adelantar conciliación extrajudicial con el contratista y de esta manera evitar el incremento de la suma adeudada por concepto de intereses moratorios e indexaciones que se causen en el curso de un proceso judicial. Tal situación ya había sido manifestada por el HONAC a DISAN mediante el oficio No. 3933 MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SAF-JDEFM de noviembre 23/12 (anexo "J" 02 folios útiles y escritos).

Así mismo se informa que revisados los balances de la comisión de alimentación del HONAC se observaron cuentas por cobrar por concepto de alimentación de la firma ESTRIOS a 31 enero de 2011 por valor de \$16.393.774, de lo cual se ha solicitado el pago con los oficios 657 MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SAF fecha 05 diciembre de 2012, oficio 711 MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SAF fecha 17 diciembre de 2012 y oficio No 126 MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SAF fecha 24 diciembre de 2013. Cabe anotar que este concepto no tiene nada que ver con los deberes y obligaciones pactados en el contrato 240/11 HONAC.

Por último me permito informar que mediante la Resolución No. 226 de febrero 15/13 suscrita por la Subdirectora Administrativa y Financiera del HONAC (saliente), se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 712 del 29 de octubre/12 por medio de la cual se declara la terminación unilateral del contrato. 240-HONAC- 2011 y se ordena su liquidación. En el artículo 1 de la Resolución No. 226 de febrero 15/13 se resuelve: "Confirmar en todas sus partes la Resolución No. 712 del 29 de octubre/12....., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la Resolución". Mediante el oficio No. 136 MD-CG-CARMA- SECAR-JEDHU-DISAN-DEHONAC-SAF DE FEBRERO 15/13, enviado el mismo día al destinatario, se solicita al apoderado de la firma ESTRIOS SAS notificarse personalmente de la Resolución 226/13.

Atentamente, 
 Capitán de Fragata RUTH GONZÁLEZ ALFONSO
 Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC (saliente)

ANEXOS: "A"- "B"- "C"- "D"- "E"- "H"- "I"- "J"

TN. Haria Mendoza Gaviria	JDEFM	
S1 Albeiro Garcia	JSF	

CC: JEDHU-DHONAC (entrante)-SAF HONAC (entrante)- En las copias no se envían los anexos.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

RELACION CUENTAS DESDE NOVIEMBRE 2006 HASTA DICIEMBRE 2009

LAVANDERIA

SERVICIO	SOPORTE	VALOR
LAVANDERIA MES ENERO 2007	CUENTA DE COBRO 17	1.463.000,00
LAVANDERIA MES FEBRERO 2007	CUENTA DE COBRO 0032007	1.716.000,00
LAVANDERIA MES MARZO 2007	CUENTA DE COBRO 0102007	2.181.000,00
LAVANDERIA MES ABRIL 2007	CUENTA DE COBRO 0182007	1.825.000,00
LAVANDERIA MES MAYO 2007	CUENTA DE COBRO 0262007	1.905.000,00
LAVANDERIA MES JUNIO 2007	CUENTA DE COBRO 0332007	2.125.000,00
LAVANDERIA MES JULIO 2007	CUENTA DE COBRO 0412007	1.575.000,00
LAVANDERIA MES DE AGOSTO 2007	CUENTA DE COBRO 0452007	1.114.000,00
LAVANDERIA MES DE SEPTIEMBRE 2007	CUENTA DE COBRO 0522007	2.325.000,00
LAVANDERIA MES DE OCTUBRE 2007	CUENTA DE COBRO 0592007	1.805.000,00
LAVANDERIA MES DE NOVIEMBRE 2007	CUENTA DE COBRO 0682007	1.822.000,00
LAVANDERIA MES DE DICIEMBRE 2007	CUENTA DE COBRO 0022008	121.000,00
TOTAL		19.777.000,00

Nota: El servicio de lavandería se prestó hasta el mes de Diciembre de 2007

Capitán de Corbeta **GUSTAVO ADOLFO CALDERON HOLGUIN**
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

Elaboró: TK Jose Angel Llanes Romero JDEFM

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

RELACION CUENTAS DESDE NOVIEMBRE 2006 HASTA DICIEMBRE 2009

ARRIENDO

SERVICIO	SOPORTE	VALOR
Canon de Arrendamiento Noviembre de 2006	CUENTA DE COBRO 04	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento Diciembre 2006	CUENTA DE COBRO 09	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento Enero 2007	CUENTA DE COBRO 15	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento febrero de 2007	CUENTA DE COBRO 03	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento marzo de 2007	CUENTA DE COBRO 08	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento abril de 2007	CUENTA DE COBRO 015	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento mayo de 2007	CUENTA DE COBRO 022	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento junio de 2007	CUENTA DE COBRO 031	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento julio de 2007	CUENTA DE COBRO 037	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento agosto de 2007	CUENTA DE COBRO 043	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento septiembre de 2007	CUENTA DE COBRO 050	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento octubre de 2007	CUENTA DE COBRO 055	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento noviembre de 2007	CUENTA DE COBRO 064	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento diciembre de 2007	CUENTA DE COBRO 072	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento enero de 2008	CUENTA DE COBRO 077	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento febrero de 2008	CUENTA DE COBRO 080	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento marzo de 2008	CUENTA DE COBRO 095	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento abril de 2008	CUENTA DE COBRO 097	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento mayo de 2008	CUENTA DE COBRO 0107	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento Junio 2008	CUENTA DE COBRO 0108	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento Julio 2008	CUENTA DE COBRO 0109	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento Agosto 2008	CUENTA DE COBRO 0133	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento Septiembre 2008	CUENTA DE COBRO 0134	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento Octubre 2008	CUENTA DE COBRO 0141	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento Noviembre 2008	CUENTA DE COBRO 0156	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento Diciembre 2008	CUENTA DE COBRO 0157	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento Enero 2009	CUENTA DE COBRO 0164	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento Febrero 2009	CUENTA DE COBRO 0169	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento Marzo 2009	CUENTA DE COBRO 0177	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento Abril 2009	CUENTA DE COBRO 0184	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento Mayo 2009	CUENTA DE COBRO 0185	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento Junio 2009	CUENTA DE COBRO 0192	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento julio 2009	CUENTA DE COBRO	4.100.000,00
Canon de arrendamiento Agosto 2009	CUENTA DE COBRO 200	4.100.000,00
Canon de arrendamiento Septiembre 2009	CUENTA DE COBRO 201	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento Octubre 2009	CUANTE DE COBRO 206	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento Noviembre 2009	CUENTA DE COBRO 209	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento Diciembre 2009	CUENTA DE COBRO 213	4.100.000,00
Canon de Arrendamiento Enero 2010	CUENTA DE COBRO 217	4.100.000,00
SUBTOTAL		159.900.000,00

PAGOS REALIZADOS POR LA UCI ESTRIOS AL HONAC	
PAGO ARRIENDAMIENTO DESDE NOVIEMBRE/06 HASTA MARZO/08	69.700.000,00
PAGO ARRIENDAMIENTO MES MAYO 2008 RECIBO DE CAJA N° 3503	4.100.000,00
SUBTOTAL	73.800.000,00

SALDO A 30 DICIEMBRE 2009	86.100.000,00
----------------------------------	----------------------

2219

23

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CONCILIACION DE ESTADOS DE CUENTAS ENTRE HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
VS ESTRIOS LTDA DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2006 A 31 DE MARZO DE 2008

Abril 14 de 2008

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
VENTA DE SERVICIOS HONAC A ESTRIOS LTDA LABORATORIO E IMAGENOLOGIA	180,943,358	180,943,358		
VENTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO DE HONAC A ESTRIOS LTDA				
RESIDUOS SOLIDOS	13,095,000	13,095,000		
ALIMENTACION	10,369,000	10,369,000		
OXIGENO	82,223,445	82,223,445		
ESTERILIZACION	1,800,000	1,800,000		
LAVANDERIA	20,651,400	20,651,400		
ARRIENDOS				
POR CADA MES ESTRIOS LTDA DEBE CANCELAR LA SUMA DE \$ 4,100,000 MENSUALES SEGUN CONTRATO NO 101 HONAC 2006	28,700,000	28,700,000		
LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006				
SERVICIO TELEFONICO				
CORRESPONDE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2006	892,667	892,667		
TOTAL CUENTAS POR COBRAR HONAC A ESTRIOS VS ESTRIOS LTDA A FICIAS	338,674,870	338,674,870		
TOTAL CUENTAS POR PAGAR HONAC A ESTRIOS				

2220

CONCILIACION DE ESTADOS DE CUENTAS ENTRE HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA VS ESTRIOS LTDA DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2006 A 31 DE MARZO DE 2008

2221

CONTRAPRESTACION	VALOR HOHAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACION
CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006 A MAYO DEL 2007 ES DE 5000.000 MILLONES Y DE JUNIO DEL 2007 A DICIEMBRE DEL 2007 ES DE 6000.000	77,000,000	102,608,008	-25,608,008	SALDO A FAVOR DE ESTRIOS
CONTRAPRESTACION MES DE ENERO DEL 2008 BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL HONAC DE PARTE DE ESTRIOS LTDA DURANTE EL MES DE ENERO	6,000,000	5,036,775		
LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006 A MAYO DEL 2007 ES DE 5000,000 Y DE JUNIO DEL 2007 A ENERO DEL 2008 ES DE 6000,000	83,000,000	107,644,783	-24,641,552	SALDO A FAVOR DE ESTRIOS
CONTRAPRESTACION MES DE FEBRERO DEL 2008 BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL HONAC DE PARTE DE ESTRIOS LTDA DURANTE EL MES DE FEBRERO	6,000,000.00	2,188,463		
LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006 A MAYO DEL 2007 ES DE 5000,000 Y DE JUNIO DEL 2007 A FEBRERO DEL 2008 ES DE 6000,000	89,000,000	109,833,246	-20,830,015	SALDO A FAVOR DE ESTRIOS
CONTRAPRESTACION MES DE MARZO DEL 2008 BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL HONAC DURANTE EL MES DE MARZO	6,000,000			
LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006 A MAYO DEL 2007 ES DE 5000,000 Y DE JUNIO DEL 2007 A MARZO DEL 2008 ES DE 6000,000	95,000,000	114,070,507	-19,070,507	
CONCEPTO	VALOR HOHAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACION
VENTAS DE SERVICIOS DE ESTRIOS LTDA A HONAC	68,489,149	68,489,149		
ATENCIÓN DE PAGIENES Y GASIMETRIAS	68,489,149	68,489,149		
TOTAL CUENTAS POR PAGAR DE HONAC A ESTRIOS				

[Handwritten Signature]

Capitan de Fragata CARLOS A. GOMEZ BARRIOS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

BR. CARLOS A. GOMEZ BARRIOS
GERENTE ESTRIOS LTDA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CONCILIACION DE ESTADOS DE CUENTAS ENTRE HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
VS ESTRIOS LTDA DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2006 A 31 DE AGOSTO DE 2008

03 de Septiembre de 2008

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
VENTA DE SERVICIOS HONAC A ESTRIOS LTDA LABORATORIO E IMAGENOLOGIA	141.391.316	141.391.316		

VENTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO DE HONAC A ESTRIOS LTDA				
RESIDUOS SOLIDOS	19.075.000	19.075.000		
ALIMENTACION	16.837.000	16.837.000		
OXIGENO	127.284.807	127.284.807		
ESTERILIZACION	4.000.000	4.000.000		
LAVANDERIA	19.777.000	19.777.000		

ARRIENDOS ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A AGOSTO/08	20.500.000	20.500.000		
--	------------	------------	--	--

SERVICIO TELEFONICO CORRESPONDE A LOS MESES DE NOV/06 Y DIC/06 ESTRIOS NO POSEIA SERVICIO TELEFONICO	892.667	892.667		
TOTAL CUENTAS POR COBRAR HONAC A ESTRIOS	349.757.790	349.757.790		

CONTRAPRESTACION

LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006 A MAYO DEL 2007 ES DE 5.000.000 MENSUALES Y DE JUNIO DEL 2007 A AGOSTO DEL 2008 ES DE 6.000.000 MENSUALES	125.000.000	114.070.507	10.929.493	
BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL HONAC DURANTE LOS MESES DE ABRIL-JUN-AGOSTO/08	2.277.240			
TOTAL	125.000.000	116.347.747	8.652.253	

CN CARLOS ARLET GOMEZ BARRIOS
Subdirector Administrativo y Financiero

EDUAR MANJARRES GRAU

DR ALVARO LEMUS VILLAS
Gerente UCI ESTRIOS LTDA

2222

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILIT
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CONCILIACION DE ESTADOS DE CUENTAS ENTRE HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
VS ESTRIOS LTDA DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2006 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

03 de Octubre de 2008

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
VENTA DE SERVICIOS HONAC A ESTRIOS LTDA				
LABORATORIO E IMAGENOLOGIA	141.391.316	141.391.316		

VENTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO DE HONAC				
A ESTRIOS LTDA				
RESIDUOS SOLIDOS	20.500.000	20.500.000		
ALIMENTACION	17.830.000	17.830.000		
OXIGENO	142.963.227	142.963.227		
ESTERILIZACION	4.550.000	4.550.000		
LAVANDERIA	19.777.000	19.777.000		

ARRIENDOS				
ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE/08	24.600.000	24.600.000		

SERVICIO TELEFONICO				
CORRESPONDE A LOS MESES DE NOV/06 Y DIC/06 ESTRIOS NO POSEA SERVICIO TELEFONICO	892.667	892.667		
TOTAL CUENTAS POR COBRAR HONAC A ESTRIOS	372.504.210	372.504.210		

CONTRAPRESTACION

LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006 A MAYO DEL 2007 ES DE 5.000.000 MENSUALES Y DE JUNIO DEL 2007 A SEPTIEMBRE DEL 2008 ES DE 6.000.000 MENSUALES	131.000.000	114.070.507	16.929.493	
BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL HONAC DURANTE LOS MESES DE ABRIL-JUN-AGOSTO/08		2.277.240		
TOTAL	131.000.000	116.347.747	14.652.253	

TK JOSE ANGELES ROMERO
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Dr ALVARO LEMUS JIMENEZ
Gerente VCI ESTRIOS LTDA

2223

127
43



CONCILIACION DE ESTADOS DE CUENTAS ENTRE HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
VS ESTRIOS LTDA DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2006 A 30 DE OCTUBRE DE 2008

03 de Noviembre de 2008

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
VENTA DE SERVICIOS HONAC A ESTRIOS LTDA				
LABORATORIO E IMAGENEOLGIA	78,391,316	78,391,316		

VENTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO DE HONAC A ESTRIOS LTDA				
RESIDUOS SOLIDOS	20,950,000	20,950,000		
ALIMENTACION	18,778,000	18,778,000		
OXIGENO	151,719,252	151,719,252		
ESTERILIZACION	4,900,000	4,900,000		
LAVANDERIA	19,777,000	19,777,000		

ARRIENDOS				
ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE/08	28,700,000	28,700,000		

SERVICIO TELEFONICO				
CORRESPONDE A LOS MESES DE NOV/06 Y DIC/06 ESTRIOS NO POSEA SERVICIO TELEFONICO	892,667	892,667		
TOTAL CUENTAS POR COBRAR HONAC A ESTRIOS	324,108,235	324,108,235		

CONTRAPRESTACION

LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006 A MAYO DEL 2007 ES DE 5.000.000 MENSUALES Y DE JUNIO DEL 2007 A SEPTIEMBRE DEL 2008 ES DE 6.000.000 MENSUALES	137,000,000	114,070,507	22,929,493	
BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL HONAC DURANTE LOS MESES DE ABRIL-JUN-AGOSTO/08		2,277,240		
TOTAL	137,000,000	116,347,747	20,652,253	

TK JOSE ANGELO ROMERO
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

DE ALVARO ESTRIOS LTDA
Gerente UCI ESTRIOS LTDA

2224

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MF
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CONCILIACION DE ESTADOS DE CUENTAS ENTRE HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
VS ESTRIOS LTDA DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2006 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2008

19 de diciembre de 2008

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
VENTA DE SERVICIOS HONAC A ESTRIOS LTDA	96.579.390,00	96.579.390,00		
LABORATORIO E IMAGENEOLGIA	96.579.390	96.579.390		

VENTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO DE HONAC A ESTRIOS LTDA				
RESIDUOS SOLIDOS	21.180.000	21.180.000		
ALIMENTACION	20.650.000	20.650.000		
OXIGENO	158.614.772	158.614.772		
ESTERILIZACION	5.150.000	5.150.000		
LAVANDERIA	19.777.000	19.777.000		

ARRIENDOS				
ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A NOVIEMBRE/08	32.800.000	32.800.000		

SERVICIO TELEFONICO				
CORRESPONDE A LOS MESES DE NOV/06 Y DIC/06 ESTRIOS NO POSEA SERVICIO TELEFONICO	892.667	892.667		
TOTAL CUENTAS POR COBRAR HONAC A ESTRIOS	355.643.829	355.643.829		

CONTRAPRESTACION

LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006 A MAYO DEL 2007 ES DE 5.000.000 MENSUALES Y DE JUNIO DEL 2007 A NOVIEMBRE DEL 2008 ES DE 6.000.000 MENSUALES	143.000.000	114.070.507	28.929.493	
BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL HONAC DURANTE LOS MESES DE ABRIL-JUN-AGOSTO/08		2.277.240		
TOTAL	143.000.000	116.347.747	26.652.253	

CC GUSTAVO ADOLFO CALDERON HOLGUIN
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

Gerente UCI ESTRIOS LTDA

2225

29



CONCILIACION DE ESTADOS DE CUENTAS ENTRE HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
VS ESTRIOS LTDA DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2006 A 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ENERO 02 DE 2009

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
VENTA DE SERVICIOS HONAC A ESTRIOS LTDA LABORATORIO E IMAGNEOLOGIA				
VENTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO DE HONAC A ESTRIOS LTDA				
RESIDUOS SOLIDOS	21.023.057	21.023.057		
ALIMENTACION	20.650.000	20.650.000		
OXIGENO	164.510.202	164.510.202		
ESTERILIZACION	3.550.000	3.550.000		
LAVANDERIA	19.777.000	19.777.000		
ARRIENDOS				
ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE/08	28.700.000	28.700.000		
TOTAL CUENTAS POR COBRAR HONAC A ESTRIOS	258.210.259	258.210.259		

CONTRAPRESTACION

LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006 A MAYO DEL 2007 ES DE 5.000.000 MENSUALES Y DE JUNIO DEL 2007 A DICIEMBRE DEL 2008 ES DE 6.000.000 MENSUALES	149.000.000	114.070.507		
BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL HONAC DURANTE LOS MESES DE ABRIL-JUN-AGOSTO/08		2.277.240		
PAGOS DE OPS MESES DE OCTUBRE,NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008		53.233.967		
TOTAL:	149.000.000	169.581.714	-20.361.714	

TK JOSE ANGE ~~ESTRIBOS ROMERO~~
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

D. ALVARO LEON SUAREZ
Gerente UCI ESTRIOS LTDA

2226

46

20

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILIT
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CONCILIACION DE ESTADOS DE CUENTAS ENTRE HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
VS ESTRIOS LTDA DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2006 A 31 DE ENERO DE 2009

ENERO 31 DE 2009

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
VENTA DE SERVICIOS HONAC A ESTRIOS LTDA	16.969.525,00	16.969.525,00		
LABORATORIO E IMAGENOLOGIA	16.969.525,00	16.969.525,00		

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
VENTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO DE HONAC A ESTRIOS LTDA				
RESIDUOS SOLIDOS	21.340.603	21.340.603		
ALIMENTACION	22.390.000	22.390.000		
OXIGENO	174.078.627	174.078.627		
ESTERILIZACION	3.800.000	3.800.000		
LAVANDERIA	19.777.000	19.777.000		

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
ARRIENDOS ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE/08	32.800.000	32.800.000		

TOTAL CUENTAS POR COBRAR HONAC A ESTRIOS	291.155.755	291.155.755		
--	-------------	-------------	--	--

CONTRAPRESTACION

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006 A MAYO DEL 2007 ES DE 5.000.000 MENSUALES Y DE JUNIO DEL 2007 A DICIEMBRE DEL 2008 ES DE 6.000.000 MENSUALES	155.000.000	114.070.507		
BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL HONAC DURANTE LOS MESES DE ABRIL-JUN-AGOSTO/08		2.277.240		
PAGOS DE OPS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008		53.233.967		
TOTAL	155.000.000	169.581.714	-14.581.714	

TK JOSE ANGELO GONZALEZ ROMERO
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

Dr. ALVARO LEMUS VIBIOS
Gerente UCI ESTRIOS LTDA

2224

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILI
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CONCILIACION DE ESTADOS DE CUENTAS ENTRE HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
VS ESTRIOS LTDA DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2006 A 28 DE FEBRERO DE 2009

FEBRERO 28 DE 2009

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
VENTA DE SERVICIOS HONAC A ESTRIOS LTDA	16.969.525,00	16.969.525,00		
LABORATORIO E IMAGENELOGIA	16.969.525,00	16.969.525,00		

VENTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO DE HONAC A ESTRIOS LTDA	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
RESIDUOS SOLIDOS	21.720.603	21.720.603		
ALIMENTACION	24.142.000	24.142.000		
OXIGENO	181.526.627	181.526.627		
ESTERILIZACION	4.240.000	4.240.000		
LAVANDERIA	19.777.000	19.777.000		

ARRIENDOS ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A FEBRERO/09	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
	36.900.000	36.900.000		

TOTAL CUENTAS POR COBRAR HONAC A ESTRIOS	305.275.755	305.275.755		
---	--------------------	--------------------	--	--

CONTRAPRESTACION

LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006 A MAYO DEL 2007 ES DE 5.000.000 MENSUALES Y DE JUNIO DEL 2007 A DICIEMBRE DEL 2008 ES DE 6.000.000 MENSUALES	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL HONAC DURANTE LOS MESES DE ABRIL-JUN-AGOSTO/08	161.000.000	114.070.507		
PAGOS DE OPS MESES DE OCTUBRE,NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008		2.277.240		
TOTAL	161.000.000	169.581.714	-8.581.714	

CC URS ALVARO LORA JIMENEZ
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

Dr. ALVARO LEON YUDIOS
Gerente UCI ESTRIOS LTDA

2228

2229

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CONCILIACION DE ESTADOS DE CUENTAS ENTRE HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
VS ESTRIOS LTDA DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2006 A 31 DE ABRIL DE 2009

Abil. 31 DE 2009

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
VENTA DE SERVICIOS HONAC A ESTRIOS LTDA	39.821.485,00	39.821.485,00		
LABORATORIO E IMAGNEOLOGIA	39.821.485,00	39.821.485,00		

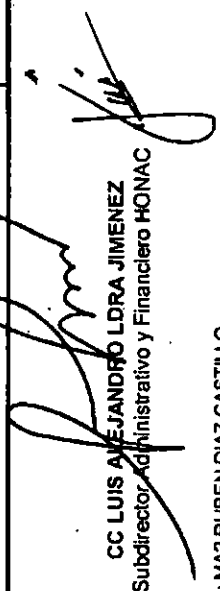
VENTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO DE HONAC A ESTRIOS LTDA				
RESIDUOS SOLIDOS	23.934.603	23.934.603		
ALIMENTACION	26.146.000	26.146.000		
OXIGENO	204.894.627	204.894.627		
ESTERILIZACION	5.480.000	5.480.000		
LAVANDERIA	19.777.000	19.777.000		

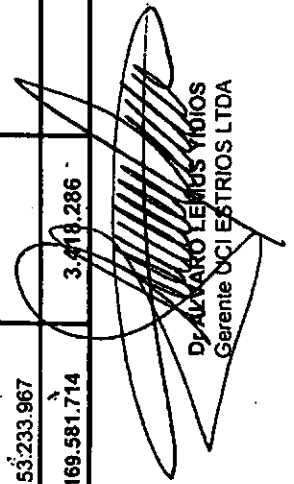
ARRIENDOS				
ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A MARZO/09	45.100.000	45.100.000		

TOTAL CUENTAS POR COBRAR HONAC A ESTRIOS	365.153.715	365.153.715		
--	-------------	-------------	--	--

CONTRAPRESTACION

LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006 A MAYO DEL 2007 ES DE 5.000.000 MENSUALES Y DE JUNIO DEL 2007 A MARZO DEL 2009 ES DE 6.000.000 MENSUALES	173.000.000	114.070.507		
BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL HONAC DURANTE LOS MESES DE ABRIL-JUN-AGOSTO/08		2.277.240		
PAGOS DE OPS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008		53.233.967		
TOTAL	173.000.000	169.581.714	3.418.286	


 CC LUIS A. JIMENEZ
 Subdirector Administrativo y Financiero HONAC


 Dr. ALVARO LEMUS YDIGORAS
 Gerente UCI ESTRIOS LTDA

Realizó: MA2 RUBEN DIAZ CASTILLO



CONCILIACION DE ESTADOS DE CUENTAS ENTRE HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
VS ESTRIOS LTDA DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2006 A 31 DE MAYO DE 2009

JUNIO 24 DE 2009

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
VENTA DE SERVICIOS HONAC A ESTRIOS LTDA	39.821.485,00	39.821.485,00		
LABORATORIO E IMAGENOLOGIA	39.821.485,00	39.821.485,00		
VENTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO DE HONAC A ESTRIOS LTDA				
RESIDUOS SOLIDOS	23.934.603	23.934.603		
ALIMENTACION	27.850.000	27.850.000		
OXIGENO	217.202.627	217.202.627		
ESTERILIZACION	6.240.000	6.240.000		
LAVANDERIA	19.777.000	19.777.000		
ARRIENDOS				
ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A MAYO/09	53.300.000	53.300.000		
TOTAL CUENTAS POR COBRAR HONAC A ESTRIOS	388.125.715	388.125.715		

CONTRAPRESTACION

LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006 A MAYO DEL 2007 ES DE 5.000.000 MENSUALES Y DE JUNIO DEL 2007 A MAYO DEL 2009 ES DE 6.000.000 MENSUALES	179.000.000	114.070.507		
BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL HONAC DURANTE LOS MESES DE ABRIL-JUN-AGOSTO/08		2.277.240		
PAGOS DE OPS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008		53.233.967		
PAGO FIRMA MARINA MEDICAL & CIA LTDA (ASA RADIOFRECUENCIA)		199.999		
CONCEPTO TRABAJO MARINERIA REALIZADO EN EL MASTIL HONAC		1.341.500		
PAGO OPS CAPELLAN DE HONAS		3.300.000		
TOTAL	179.000.000	174.423.213	4.576.787	

CC LUIS ALEJANDRO LORA JIMENEZ
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

Realizó: Nini Johana Rodríguez Herrera

D. RICARDO LEMUS VIDIOS
Gerente UCI ESTRIOS LTDA

00 2230



CONCILIACION DE ESTADOS DE CUENTAS ENTRE HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
VS ESTRIOS LTDA DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2006 A 30 DE JUNIO DE 2009

JULIO 03 DE 2009

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
VENTA DE SERVICIOS HONAC A ESTRIOS LTDA	39.821.485,00	39.821.485,00		
LABORATORIO E IMAGENOLOGIA	39.821.485,00	39.821.485,00		
VENTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO DE HONAC A ESTRIOS LTDA				
RESIDUOS SOLIDOS	23.934.603	23.934.603		
ALIMENTACION	28.578.000	28.578.000		
OXIGENO	228.546.627	228.546.627		
ESTERILIZACION	7.560.000	7.560.000		
LAVANDERIA	19.777.000	19.777.000		
ARRIENDOS				
ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A MAYO/09	57.400.000	57.400.000		
TOTAL CUENTAS POR COBRAR HONAC A ESTRIOS	406.617.715	406.617.715		

CONTRAPRESTACION

LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006 A MAYO DEL 2007 ES DE 5.000.000 MENSUALES Y DE JUNIO DEL 2007 A MAYO DEL 2009 ES DE 6.000.000 MENSUALES	185.000.000	114.070.507		
BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL HONAC DURANTE LOS MESES DE ABRIL-JUN-AGOSTO/08		2.277.240		
PAGOS DE OPS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008		53.253.967		
PAGO FIRMA MARINA MEDICAL & CIA LTDA (ASA RADIOFRECUENCIA)		198.999		
CONCEPTO TRABAJO MARINERIA REALIZADO EN EL MASTIL HONAC		1.341.500		
PAGO OPS CAPELLAN DEL HONAC		3.300.000		
TOTAL	185.000.000	174.423.213	10.576.787	

CC LUIS ALEJANDRO LORA JIMENEZ
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

DR ALVARO LEONIS TORIOS
Gerente UCI ESTRIOS LTDA



CONCILIACION DE ESTADOS DE CUENTAS ENTRE HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
VS ESTRIOS LTDA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2008 A 31 DE JULIO DE 2009

AGOSTO 11 DE 2009

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
VENTA DE SERVICIOS HONAC A ESTRIOS LTDA	80.639.623,00	80.639.623,00		
LABORATORIO E IMAGENOLOGIA	80.639.623,00	80.639.623,00		

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
VENTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO DE HONAC A ESTRIOS LTDA	23.934.603,00	23.934.603,00		
RESIDUOS SOLIDOS	31.066.000,00	31.066.000,00		
ALIMENTACION	244.986.627,00	244.986.627,00		
OXIGENO	9.160.000,00	9.160.000,00		
ESTERILIZACION	19.777.000,00	19.777.000,00		
LAVANDERIA				

CONCEPTO	VALOR
ARRIENDOS	61.500.000,00
ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL 2008 A JULIO 2009	61.500.000,00

TOTAL CUENTAS POR COBRAR HONAC A ESTRIOS	471.063.953,00	471.063.953,00
--	----------------	----------------

CONTRAPRESTACION

CONCEPTO	TOTAL CONTRAPRESTACION	CONSUMO HONAC	SALDO	OBSERVACIONES
LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006 A MAYO DEL 2007 ES DE \$5.000.000 MENSUALES Y DE JULIO DEL 2007 A JUNIO DE 2009 ES DE \$6.000.000 MENSUALES	191.000.000,00	114.070.507,00		
BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL HONAC DURANTE LOS MESES DE ABRIL-JUN-AGOSTO 2008		2.277.240,00		
PAGOS DE OPS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008		53.233.986,66		
PAGO FIRMA MARINA MEDICAL & CIA LTDA (ASA RADIOFRECUENCIA)		199.999,00		
PAGO SEÑOR ALVARO CANTILLO MEDINA POR CONCEPTO TRABAJO MARINERIA REALIZADO EN EL MASTIL HONAC		1.341.500,00		
PAGO OPS CAPELLAN DEL HONAC		3.300.000,00		
PAGO OPS AUXILIAR DE CARTERA HONAC		976.320,00		
PAGOS OPS TECNICOS MES JULIO DE 2009		56.461.654,67		
TOTAL	191.000.000,00	231.861.187,33	-40.861.187,33	

CC GUSTAVO ADOLFO CASERON HOLGUIN
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

Realizó: Nini Johana Rodríguez Herrera

BY ALVARO CANTILLO MEDINA
Gerente UCI ESTRIOS LTDA

2232

Page

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
RECCIÓN DE SANIDAD NAVAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CONCILIACION DE ESTADOS DE CUENTAS ENTRE HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
VS ESTRIOS LTDA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2008 A 31 DE AGOSTO DE 2009

SEPTIEMBRE 16 DE 2009

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
VENTA DE SERVICIOS HONAC A ESTRIOS LTDA	134,490,603.00	134,490,603.00		
LABORATORIO E IMAGENELOGIA	134,490,603.00	134,490,603.00		

VENTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO DE HONAC A ESTRIOS LTDA	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
RESIDUOS SOLIDOS	23,934,603.00	23,934,603.00		
ALIMENTACION	32,868,000.00	32,868,000.00		
OXIGENO	258,578,627.00	258,578,627.00		
ESTERILIZACION	10,320,000.00	10,320,000.00		
LAVANDERIA	19,777,000.00	19,777,000.00		

ARRIENDOS		
ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL/08 A SEPT/09	69,700,000.00	69,700,000.00

TOTAL CUENTAS POR COBRAR HONAC A ESTRIOS	549,666,833.00	549,666,833.00
--	----------------	----------------

CONTRAPRESTACION

CONCEPTO	TOTAL CONTRAPRESTACION	CONSUMO HONAC	SALDO	OBSERVACIONES
LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2008 A MAYO DEL 2007 ES DE \$5.000.000 MENSUALES Y DE JULIO DEL 2007 A SEPT. DE 2009 ES DE \$6.000.000 MENSUALES	203,000,000.00	114,070,507.00		
BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL HONAC DURANTE LOS MESES DE ABRIL-JUN-AGOSTO/08		2,277,240.00		
PAGOS DE OPS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008		53,233,968.66		
PAGO FIRMA MARINA MEDICAL & CIA LTDA (ASA RADIOFRECUENCIA)		199,999.00		
PAGO SEÑOR ALVARO CANTILLO MEDINA POR CONCEPTO TRABAJO MARINERIA REALIZADO EN EL MASTIL HONAC		1,341,500.00		
PAGO OPS CAPELLAN DEL HONAC		3,300,000.00		
PAGO OPS AUXILIAR DE CARTERA HONAC		976,320.00		
PAGOS OPS TECNICOS MES JULIO DE 2009		56,461,654.67		
PAGO OPS CENTRAL DE CITAS MES JULIO/09		640,728.00		
TOTAL	203,000,000.00	232,501,915.33	-29,501,915.33	

[Signature]
CC GUSTAVO ADOLFO CALDERON RODRIGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

[Signature]
DANILARGO LEMOS YEBIOS
Gerente VICI ESTRIOS LTDA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CONCILIACION DE ESTADOS DE CUENTAS ENTRE HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
VS ESTRIOS LTDA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2006 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

OCTUBRE 02 DE 2009

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
VENTA DE SERVICIOS HONAC A ESTRIOS LTDA	196.104.244,00	196.104.244,00		PENDIENTE EN AUDITORIA \$3.300.445 CORRESPONDIENTE A PACIENTES GINECOLOGICAS
LABORATORIO E IMAGENOLOGIA	196.104.244,00	196.104.244,00		

VENTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO DE HONAC A ESTRIOS LTDA	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
RESIDUOS SOLIDOS	23.934.603,00	23.934.603,00		
OXIGENO	272.158.627,00	272.158.627,00		
ESTERILIZACION	11.840.000,00	11.840.000,00		
LAVANDERIA	19.777.000,00	19.777.000,00		

ARRIENDOS	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL/08 A OCT/09	73.800.000,00	73.800.000,00		

TOTAL CUENTAS POR COBRAR HONAC A ESTRIOS	597.614.474,00	597.614.474,00		
--	----------------	----------------	--	--

CONTRAPRESTACION

CONCEPTO	CONTRAPRESTACION	CONSUMO HONAC	SALDO	OBSERVACIONES
LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006 A MAYO DEL 2007 ES DE \$5.000.000 MENSUALES Y DE JULIO DEL 2007 A OCT. DE 2009 ES DE \$6.000.000 MENSUALES	209.000.000,00	114.070.507,00		
BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL HONAC DURANTE LOS MESES DE ABRIL-JUN-AGOSTO/08		2.277.240,00		
PAGOS DE OPS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008		53.233.966,66		
PAGO FIRMA MARINA MEDICAL & CIA LTDA (ASA RADIOFRECUENCIA)		199.999,00		
PAGO SEÑOR ALVARO CANTILLO MEDINA POR CONCEPTO TRABAJO MARINERIA REALIZADO EN EL MASTIL HONAC		1.341.500,00		
PAGO OPS CAPELLAN DEL HONAC		3.300.000,00		
PAGOS OPS TECNICOS MES JULIO DE 2009		976.320,00		
PAGO OPS CENTRAL DE CITAS MES JULIO/09		56.461.654,67		
TOTAL	209.000.000,00	232.501.915,33	-27.501.915,33	

CC GUSTAVO ADOLFO CALDERON HOLGUIN
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

DR. ALVARO CANTILLO MEDINA
Gerente UCI ESTRIOS LTDA

2234

005

54

Page

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CONCILIACION DE ESTADOS DE CUENTAS ENTRE HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
VS ESTRIOS LTDA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2006 A 30 DE OCTUBRE DE 2009

OCTUBRE 30 DE 2009

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	FACT. MES OCT/09	OBSERVACIONES
VENTA DE SERVICIOS HONAC A ESTRIOS LTDA	234.322.233,00	\$ 234.322.233,00			
LABORATORIO E IMAGENELOGIA	234.322.233,00	234.322.233,00		38.217.889,00	Glosas conciliadas por mayor valor facturado. (\$154440)

VENTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO DE HONAC A ESTRIOS LTDA	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	CXC. MES OCT/09	OBSERVACIONES
RESIDUOS SOLIDOS	23.934.603,00	23.934.603,00		0,00	
OXIGENO	283.870.627,00	283.870.627,00		11.712.000,00	
ESTERILIZACION	12.960.000,00	12.960.000,00		1.120.000,00	
LAVANDERIA	19.777.000,00	19.777.000,00		0,00	

ARRIENDOS	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	CXC. MES OCT/09	OBSERVACIONES
ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL/08 A OCT/09	77.900.000,00	77.900.000,00		4.100.000,00	

TOTAL CUENTAS POR COBRAR HONAC A ESTRIOS	652.764.463,00	652.764.463,00			
--	----------------	----------------	--	--	--

CONTRAPRESTACION

CONCEPTO	TOTAL CONTRAPRESTACION	CONSUMO HONAC	SALDO	OBSERVACIONES
LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006 A MAYO DEL 2007 ES DE \$5.000.000 MENSUALES Y DE JULIO DEL 2007 A OCT. DE 2009 ES DE \$6.000.000 MENSUALES	215.000.000,00	114.070.507,00		
BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL HDNAC DURANTE LOS MESES DE ABRIL-JUN-AGOSTO/08		2.277.240,00		
PAGOS DE OPS MESES DE OCTUBRE,NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008		53.233.966,66		
PAGO FIRMA MARINA MEDICAL & CIA LTDA (ASA RADIOFRECUENCIA)		199.999,00		
PAGO SEÑOR ALVARO CANTILLO MEDINA POR CONCEPTO TRABAJO MARINERIA REALIZADO EN EL MASTIL HONAC.		1.341.500,00		
PAGO OPS CAPELLAN DEL HONAC		3.300.000,00		
PAGOS OPS TECNICOS MES JULIO DE 2009		976.320,00		
PAGO OPS CENTRAL DE CITAS MES JULIO/09		58.461.854,67		
TOTAL	215.000.000,00	232.501.915,33	-17.501.915,33	

CC GUSTAVO ADOLFO CALDERON HOLGUIN
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

[Signature]
DIPLOMADO FEMUS YBATES
Gerente UCI ESTRIOS LTDA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CONCILIACION DE ESTADOS DE CUENTAS ENTRE HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
VS ESTRIOS LTDA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2006 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

DICIEMBRE 05 DE 2009

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	FACT. MES NOV/09	OBSERVACIONES
VENTA DE SERVICIOS HONAC A ESTRIOS LTDA	255.468.945,00	\$ 255.468.945,00			
LABORATORIO E IMAGENOLOGIA	255.468.945,00	255.468.945,00		21.301.152,00	
VENTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO DE HONAC A ESTRIOS LTDA	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	CXC. MES NOV/09	OBSERVACIONES
RESIDUOS SOLIDOS	23.934.603,00	23.934.603,00		0,00	
OXIGENO	294.463.027,00	294.463.027,00		10.592.400,00	
ESTERILIZACION	13.920.000,00	13.920.000,00		960.000,00	
LAVANDERIA	19.777.000,00	19.777.000,00		0,00	
ARRIENDOS	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	CXC. MES NOV/09	OBSERVACIONES
ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL/08 A DIC/09	82.000.000,00	82.000.000,00		4.100.000,00	
TOTAL CUENTAS POR COBRAR HONAC A ESTRIOS	689.563.575,00	689.563.575,00			

CONTRAPRESTACION

CONCEPTO	TOTAL CONTRAPRESTACION	CONSUMO HONAC	SALDO	OBSERVACIONES
LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006 A MAYO DEL 2007 ES DE \$5.000.000 MENSUALES Y DE JULIO DEL 2007 A DIC. DE 2009 ES DE \$6.000.000 MENSUALES	221.000.000,00	114.070.507,00		
BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL HONAC DURANTE LOS MESES DE ABRIL-JUN-AGOSTO/08		2.277.240,00		
PAGOS DE OPS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008		53.233.966,66		
PAGO FIRMA MARINA MEDICAL & CIA LTDA (ASA RADIOFRECUENCIA)		199.999,00		
PAGO SEÑOR ALVARO CANTILLO MEDINA POR CONCEPTO TRABAJO MARINERIA REALIZADO EN EL MASTIL HONAC		1.341.500,00		
PAGO OPS CAPELLAN DEL HONAC		3.300.000,00		
PAGO AUXILIAR DE CARTERA		976.320,00		
PAGOS OPS TECNICOS MES JULIO DE 2009		56.461.654,67		
PAGO OPS CENTRAL DE CITAS MES JULIO/08		640.728,00		
TOTAL	221.000.000,00	222.501.915,73	-11.501.915,73	

CC GUSTAVO ADOLFO CALDERON HOLGUIN
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

VoBo: TK JOSE ANGE LLANES ROMERO JDEFM

DIAZ ANDRÉS GÓMEZ
Gerente UCI ESTRIOS LTDA

Page 2

2236



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CONCILIACION DE ESTADOS DE CUENTAS ENTRE HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
 VS ESTRIOS LTDA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2006 A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

CONCEPTO	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	FACT. MES DIC/09	OBSERVACIONES
ENERO 13 DE 2010					
VENTA DE SERVICIOS HONAC A ESTRIOS LTDA	280,338,535.00	280,338,535.00			
LABORATORIO E IMAGENOLOGIA	280,338,535.00	280,338,535.00			24,889,590.00
VENTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO DE HONAC A ESTRIOS LTDA	23,934,603.00	23,934,603.00			0.00
RESIDUOS SOLIDOS	301,241,747.00	301,241,747.00			6,778,720.00
OXIGENO	14,920,000.00	14,920,000.00			1,000,000.00
ESTERILIZACION	19,777,000.00	19,777,000.00			0.00
LAVANDERIA					
ARRIENDOS	VALOR HONAC	VALOR ESTRIOS	DIFERENCIAS	CXC. MES ENE/10	OBSERVACIONES
ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL/08 A ENE/10	86,100,000.00	86,100,000.00		4,100,000.00	
TOTAL CUENTAS POR COBRAR HONAC A ESTRIOS	726,311,885.00	726,311,885.00			

Doc

CONTRAPRESTACION

CONCEPTO	CONTRAPRESTACION	CONSUMO HONAC	SALDO	OBSERVACIONES
LA CONTRAPRESTACION DE NOVIEMBRE DEL 2006 A MAYO DEL 2007 ES DE \$5.000.000 MENSUALES Y DE JULIO DEL 2007 A ENERO DE 2010 ES DE \$6.000.000 MENSUALES	227,000,000.00	114,070,507.00		
BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL HONAC DURANTE LOS MESES DE ABRIL-JUN-AGOSTO/08		2,277,240.00		
PAGOS DE OPS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008		53,233,966.86		
PAGO FIRMA MARINA MEDICAL & CIA LTDA (ASA RADIOFRECUENCIA)		199,999.00		
PAGO SEÑOR ALVARO CANTILLO MEDINA POR CONCEPTO TRABAJO MARINERIA REALIZADO EN EL MASTIL HONAC		1,341,500.00		
PAGO OPS CAPELLAN DEL HONAC		3,300,000.00		
PAGO AUXILIAR DE CARTERA		976,320.00		
PAGOS OPS TECNICOS MES JULIO DE 2009		56,461,654.67		
PAGO OPS CENTRAL DE CITAS MES JULIO/09		640,728.00		
TOTAL	227,000,000.00	232,501,915.99	-5,501,915.99	

CC GUSTAVO ADONIS CALDERON HOLGUIN
 Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

Vob: TK JOSE ANGEL LLANES ROMERO JDEFM

DIR. GENERAL DE SANIDAD MILITAR
 DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
 CARTAGENA

Dr. ALVARO CANTILLO MEDINA
 Gerente UCI ESTRIOS LTDA

2237

2238

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



Prosperidad
para todos

DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CUADRO DE CONCILIACION DE FACTURAS

Nombre de la Unidad: HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Entidad a Conciliar: ESTRIOS LTDA

Fecha de Corte de Conciliación: SEPTIEMBRE 30 DE 2011

ITEM	FECHA FACTURA	FACTURA No.	VALOR FACTURA	GLOSA	MOTIVO GLOSA	ACEPTADA POR HOMAC
1	14/09/2011	05_005515	99.241	0		
2	15/09/2011	05_005519	19.160.658	0		
3	12/09/2011	06_005499	354.728	0		
4	12/09/2011	05_005500	334.256	0		
5	12/09/2011	05_005501	355.799	0		
6	12/09/2011	05_005502	196.618	0		
7	13/09/2011	05_005507	120.633	0		
8	13/09/2011	05_005508	258.366	0		
9	13/09/2011	05_005509	163.579	0		
10	13/09/2011	05_005510	2.300	0		
11	13/09/2011	05_005512	245.198	0		
12	14/09/2011	05_005514	293.354	0		
13	14/09/2011	05_005517	227.893	0		
14	14/09/2011	05_005518	649.163	0		
15	12/07/2011	05_005027	272.898	0		
16	12/07/2011	05_005038	778.977	0		
17	16/06/2011	05_004871	22.848.978	0		
18	13/07/2011	05_005043	2.792.260	0		
19	11/07/2011	05_005025	75.511	0		
20	14/09/2011	05_005515	275.030	0		
21	22/06/2011	05_005044	11.961.088	0		
22	18/07/2011	05_005230	4.230.561	0		
23	03/07/2011	05_005220	8.623.477	0		
24	12/06/2011	05_005219	105.213	0		
25	15/06/2011	05_005218	52.000	0		
26	26/07/2011	05_005217	29.512	0		
27	12/07/2011	05_005216	313.496	0		
28	24/05/2011	05_005215	1.492.408	0		
29	16/08/2011	05_005194	68.932.856	0		
30	23/05/2011	05_005193	354.797	0		
31	25/05/2011	05_005048	78.729.752	0		
32	21/06/2011	05_005046	8.729.711	0		
33	15/06/2011	05_005045	388.741	0		
34	12/07/2011	05_005221	302.125	0		
35	07/07/2011	05_005222	92.424	0		



Car. Eficiencia y Transparencia Construyamos Paz y Futuro En Los Mares, Costas Y Rios De La Patria
Avenida San Martín 5 Bocagrande - Cartagena (Bolívar) - Teléfono: 6655360-64 Ext. 555-571
Línea Atención Armada Nacional 01 800 11 8969 - 24 Horas
www.armada.mil.co www.hospitalnavalcartagena.mil.co

2239

FORMATO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



Prosperidad
para todos

DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CUADRO DE CONCILIACION DE FACTURAS: ULTIMO TRIMESTRE DEL 2011

Nombre de la Unidad: HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Entidad a Conciliar: ESTRIOS

Fecha de Corte de Conciliación: DICIEMBRE 30 DE 2011

FECHA FACTURA	FACTURA No.	VALDR FACTURA	GLOSA	MOTIVO GLOSA	ACEPTADA POR HONAC
05/08/2011	06_005238	54.662,00			
05/08/2011	06_005240	275.335,00			
08/08/2011	06_005250	188.640,00			
24/08/2011	06_005312	145.200,00			
24/08/2011	06_005323	4.476.674,00			
25/08/2011	06_005401	758.077,00			
25/08/2011	06_005403	7.160.881,00			
26/08/2011	06_005418	39.829.292,00			
22/09/2011	06_005656	64.110,00			
22/09/2011	06_005663	865.308,00			
22/09/2011	06_005664	735.056,00			
22/09/2011	06_005682	534.146,00			
22/09/2011	06_005683	1.133.440,00			
22/09/2011	06_005684	1.182.720,00			
22/09/2011	06_005685	2.039.453,00			
22/09/2011	06_005686	55.544,00			
22/09/2011	06_005687	48.708,00			
22/09/2011	06_005688	240.672,00			
22/09/2011	06_005700	309.272,00			
22/09/2011	06_005701	151.415,00			
23/09/2011	06_005702	204.612,00			
23/09/2011	06_005704	2.400,00			
04/10/2011	06_005717	10.611.048,00			
15/12/2011	06_005955	5.502.161,00			
14/12/2011	06_006349	3.795.494,00			
14/12/2011	06_006473	7.647.515,00			
14/12/2011	06_005998	2.767.104,00			
14/12/2011	06_006025	699.176,00			
14/12/2011	06_006212	1.101.100,00			
14/12/2011	06_006361	897.343,00			

2240

INSUMOS Y SERVICIOS FUERA DE CONTRAPRESTACION	
VALOR DESCUENTO EN MEDICAMENTOS	\$ 193,451,943.86
SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS	\$ 120,069,250.00
RESIDUOS HOSPITALARIOS (INGEAMBIENTE)	\$ 109,595,853.00
AMBULANCIA	\$ 18,000,000.00
BANCO DE SANGRE	\$ 34,419,310.00
LAVANDERIA	\$ 14,325,302.00
IMÁGENES DIAGNOSTICAS(rayos x y TAC)	\$ 7,785,741.00
FRASCOS DE HEMOCULTIVOS	\$ 15,697,500.00
ESTANCIA	\$ 770,473,800.00
TOTAL	\$ 1,283,813,699.86

2241

35	27/04/2011	06 005223	16.945.197	0
37	18/05/2011	06 004856	2.969.192	0
38	17/05/2011	06 004854	414.706	0
39	19/05/2011	06 004865	189.135	0
40	02/05/2011	06 004863	125.574	0
41	01/05/2011	06 004862	110.067	0
42	20/05/2011	06 004856	37.815	0
43	06/05/2011	06 004859	563.266	0
44	12/05/2011	06 004858	120.583	0
45	21/05/2011	06 004857	82.717	0
46	05/05/2011	06 004855	772.872	0
47	28/04/2011	06 004854	541.973	0
48	13/05/2011	06 004829	184.513	0
49	03/05/2011	06 004828	1.509.361	0
50	01/05/2011	06 004867	1.804.455	0
51	30/05/2011	06 004870	232.031	0
52	15/06/2011	06 005037	69.432	0
53	16/06/2011	06 005040	94.094	0
54	05/06/2011	06 005042	183.205	0
55	11/03/2011	06 004699	28.158.854	0
56	23/03/2011	06 004688	725.880	0
57	09/04/2011	06 004613	185.839	0
58	14/04/2011	06 004615	405.276	0
59	18/03/2011	06 004617	2.683.286	0
60	05/04/2011	06 004634	135.520	0
61	31/03/2011	06 004653	150.160	0
62	07/04/2011	06 004660	169.677	0
63	30/03/2011	06 004670	219.622	0
64	05/04/2011	06 004673	133.542	0
65	10/04/2011	06 004675	759.108	0
66	08/04/2011	06 004675	125.713	0
67	19/04/2011	06 004677	677.850	0
68	18/04/2011	06 004678	68.387	0
69	20/04/2011	06 004679	101.405	0
70	18/04/2011	06 004681	588.583	0
71	19/04/2011	06 004680	46.413	0
72	19/04/2011	06 004609	29.758.274	0
73	31/01/2011	06 004314	689.920	0
74	24/03/2011	06 004435	1.071.781	0
75	23/03/2011	06 004436	73.450	0
76	23/03/2011	06 004437	53.738	0
77	25/03/2011	06 004438	129.050	0
78	25/03/2011	06 004439	293.330	0
79	25/03/2011	06 004440	111.078	0
80	25/03/2011	06 004441	76.172	0
81	25/03/2011	06 004442	543.607	0
82	28/03/2011	06 004443	185.213	0
83	28/03/2011	06 004454	431.200	0
84	28/03/2011	06 004455	234.080	0
85	28/03/2011	06 004456	332.640	0
86	28/03/2011	06 004460	36.960	0
87	28/03/2011	06 004461	71.903	0
88	25/03/2011	06 004465	138.132	0



Con Eficiencia y Transparencia Construimos Paz y Futuro En: Ljs Maras, Costas Y Rics De La Patria!
 Avenida San Martín 5 Bocagrande - Cartagena (Bolívar) - Teléfono: 8655386-64 Ext. 535-571
 Línea Anticorrupción: Armada Nacional 01 8920 11 8963 - 24 Horas
 www.armada.mil.co www.hospitaNavalCartagena.mil.co

2242

89	29/03/2011	06 004457	31.135	0
90	30/03/2011	06 004470	984.978	0
91	30/03/2011	06 004477	251.731	0
92	30/03/2011	06 004478	1.200	0
93	30/03/2011	06 004480	210.339	0
94	11/04/2011	06 004493	5.158.124	0
95	12/04/2011	06 004457	21.886.892	0
96	19/01/2011	06 004102	237.343	0
97	20/01/2011	06 004105	431.200	0
98	17/01/2011	06 004084	197.120	0
99	17/01/2011	06 004085	36.960	0
100	17/01/2011	06 003951	340.272	0
101	17/01/2011	06 004089	97.998	0
102	17/01/2011	06 004091	278.172	0
103	07/01/2011	06 003945	127.912	0
104	07/01/2011	06 003947	137.611	0
105	17/01/2011	06 004088	4.897.213	0
106	07/01/2011	06 003946	3.934.858	0
107	17/01/2011	06 004086	2.884.589	0
108	17/01/2011	06 004083	418.880	0
109	15/02/2011	06 004280	936.000	0
110	02/02/2011	06 004133	2.000	0
111	02/02/2011	06 004131	1.600	0
112	28/01/2011	06 004118	272.182	0
113	28/01/2011	06 004115	123.796	0
114	25/01/2011	06 004112	148.054	0
115	25/01/2011	06 004113	93.691	0
116	14/02/2011	06 004273	61.600	0
117	07/02/2011	06 004142	381.920	0
118	07/02/2011	06 004140	234.080	0
119	07/02/2011	06 004141	234.080	0
120	07/01/2011	06 003956	243.793	0
121	02/02/2011	06 004132	7.131.866	0
TOTAL			382.789.671	0

FIRMAN EN LOS QUE ELLAS PARTICIPAN:

Nini Johana Rodríguez Herrera
 FIRMA RESPONSABLE
 NINI JOHANA RODRIGUEZ HERRERA
 REVISOR DE CUENTAS MEDICAS
 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Alberto Pucidd Parod
 FIRMA RESPONSABLE
 ALBERTO PUCIDD PAROD
 COORDINADOR DE FACTURACION
 ESTRIOS LTDA



"Con Eficiencia y Transparencia Construimos Paz y Futuro en los Mares, Costas y Ríos de la Patria"
 Avenida San Martín 5 Bocagrande - Cartagena (Bolívar) - Teléfono: 6635060-64 Ext. 555-577
 Línea Atención al Ciudadano Nacional 01 800 11 9969 - 24 Horas
 www.armacs.mil.co www.hospitalnavalcartagena.mil.co

2243

FORMATO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONALProsperidad
para todosDIRECCION DE SANIDAD NAVAL
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CUADRO DE CONCILIACION DE FACTURAS: ULTIMO TRIMESTRE DEL 2011

Nombre de la Unidad: HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Entidad a Conciliar: ESTRIOS

Fecha de Corte de Conciliación: DICIEMBRE 30 DE 2011

FECHA FACTURA	FACTURA No.	VALOR FACTURA	GLOSA	MOTIVO GLOSA	ACEPTADA POR MONAC
05/08/2011	06_005238	54.662,00			
05/08/2011	06_005240	275.335,00			
08/08/2011	06_005250	188.640,00			
24/08/2011	06_005312	145.200,00			
24/08/2011	06_005323	4.476.674,00			
25/08/2011	06_005401	758.077,00			
25/08/2011	06_005403	7.160.881,00			
26/08/2011	06_005418	39.829.292,00			
22/09/2011	06_005656	64.110,00			
22/09/2011	06_005663	865.308,00			
22/09/2011	06_005664	735.056,00			
22/09/2011	06_005682	534.146,00			
22/09/2011	06_005683	1.133.440,00			
22/09/2011	06_005684	1.182.720,00			
22/09/2011	06_005685	2.039.453,00			
22/09/2011	06_005686	55.544,00			
22/09/2011	06_005687	48.708,00			
22/09/2011	06_005688	240.672,00			
22/09/2011	06_005700	309.272,00			
22/09/2011	06_005701	151.415,00			
23/09/2011	06_005702	204.612,00			
23/09/2011	06_005704	2.400,00			
04/10/2011	06_005717	10.611.048,00			
15/12/2011	06_005955	5.502.161,00			
14/12/2011	06_006349	3.795.494,00			
14/12/2011	06_006473	7.647.515,00			
14/12/2011	06_005998	2.767.104,00			
14/12/2011	06_006025	699.176,00			
14/12/2011	06_006212	1.101.100,00			
14/12/2011	06_006361	897.343,00			

2244

14/12/2011	06_006476	2.164.580,00			
14/12/2011	06_006297	1.183.340,00			
14/12/2011	06_006475	1.615.464,00			
13/11/2011	06_006210	1.160.424,00			
14/12/2011	06_006198	3.924.123,00			
14/12/2011	06_006199	3.282.825,00			
14/12/2011	06_006474	1.169.112,00			
14/12/2011	06_006200	5.787.666,00			
14/12/2011	06_006201	3.385.113,00			
16/11/2011	06_005997	1.856.853,00			
16/11/2011	06_005996	16.117.357,00			
19/11/2011	06_006194	6.089.132,00			
17/11/2011	06_006186	69.653.503,00			
17/11/2011	06_006183	987.659,00			
16/11/2011	06_005999	23.927.556,00			

VALOR TOTAL: 235.781.265,00

HOSPITAL MARIN DE CARTAGENA
Juan A. Ponce Lozano
 FIRMA RESPONSABLE HONAC
 VOTO SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS

 **Estrios Ltda.**
 SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS
 TEL: 806.011.261 - 7
J. A. Ponce Lozano
 FIRMA RESPONSABLE ENTIDAD

2246

ESTRIOS LTDA		806011261	
Auxiliar de Cuentas por Pagar en el periodo [01/01/1900 - 06/03/2012]			
NIT	PROVEEDOR	VENCE	VALOR
8904034912	CENTRO OPTICO LEMUS FARAH Y CIA LTDA		
FACTURA	FECHA	DETALLE	SALDO
9496	02/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,078,860.00
9497	03/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,078,860.00
9498	03/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,078,860.00
9500	03/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	938,840.00
9504	05/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,078,860.00
9505	05/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,347,100.00
9506	05/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,078,860.00
9508	06/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,280,040.00
9509	09/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	1,877,680.00
9512	16/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,011,800.00
9513	16/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,212,980.00
9514	16/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,212,980.00
9515	16/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,212,980.00
9516	16/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,212,980.00
9517	16/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,212,980.00
9518	16/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,212,980.00
9519	16/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,212,980.00
9520	16/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	1,810,620.00
9521	16/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,212,980.00
9522	16/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,212,980.00
9523	16/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,212,980.00
9524	16/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	1,341,200.00
9525	16/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	556,080.00
9526	16/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,011,800.00
9527	16/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,011,800.00
9528	16/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	938,840.00
9529	16/05/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC	2,011,800.00

9531	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	1,676,500.00	1,676,500.00
9532	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	347,550.00	347,550.00
9533	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,011,800.00	2,011,800.00
9534	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,078,860.00	2,078,860.00
9535	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,078,860.00	2,078,860.00
9536	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,011,800.00	2,011,800.00
9537	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,011,800.00	2,011,800.00
9538	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	1,877,680.00	1,877,680.00
9539	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	737,660.00	737,660.00
9540	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	1,944,740.00	1,944,740.00
9541	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,145,920.00	2,145,920.00
9542	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,347,100.00	2,347,100.00
9547	17/05/2011	16/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,011,800.00	2,011,800.00
9557	01/06/2011	01/07/2011	suministro de lentes y monturas a afiliados hospital naval	2,212,980.00	2,212,980.00
9558	01/06/2011	01/07/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	2,280,040.00	2,280,040.00
9559	01/06/2011	01/07/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	737,660.00	737,660.00
9561	01/06/2011	01/07/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	2,078,860.00	2,078,860.00
9562	01/06/2011	01/07/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	2,145,920.00	2,145,920.00
9563	01/06/2011	01/07/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	2,078,860.00	2,078,860.00
9564	01/06/2011	01/07/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	938,840.00	938,840.00
9565	02/06/2011	02/07/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	2,078,860.00	2,078,860.00
9567	02/06/2011	02/07/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	2,145,920.00	2,145,920.00
9572	07/06/2011	07/07/2011	SUMINISTROS DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	2,347,100.00	2,347,100.00
9573	07/06/2011	07/07/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	1,475,320.00	1,475,320.00
9604	06/07/2011	05/08/2011	suministro lentes y monturas afiliados a HONAC	2,078,860.00	2,078,860.00
9605	06/07/2011	05/08/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HONAC	2,145,920.00	2,145,920.00
9606	06/07/2011	05/08/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,145,920.00	2,145,920.00
9607	06/07/2011	05/08/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,145,920.00	2,145,920.00
9608	06/07/2011	05/08/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS HONAC	2,280,040.00	2,280,040.00
9609	06/07/2011	05/08/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS HONAC	1,274,140.00	1,274,140.00
9613	12/07/2011	11/08/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HONAC	2,011,800.00	2,011,800.00
9614	12/07/2011	11/08/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS AL HONAC	938,840.00	938,840.00
9630	02/08/2011	01/09/2011	suministro de lentes y monturas a afiliados HONAC	2,212,980.00	2,212,980.00
9631	02/08/2011	01/09/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HONAC	2,347,100.00	2,347,100.00

2247

54

2248

9632	02/08/2011	01/09/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HONAC	2,280,040.00	2,280,040.00
9633	03/08/2011	02/09/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HONAC	1,743,560.00	1,743,560.00
			TOTAL GENERAL	120,069,250.00	120,069,250.00

2249

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

Prosperidad
para todos



DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CUADRO DE CONCILIACION DE FACTURAS

ACTA N° 00031 TRATA CONCILIACIÓN A CONFORMIDAD SALDOS DE CUENTAS
POR PAGAR VIGENCIAS 2011 CON EL PROVEEDOR ESTRIOS LTDA

LUGAR Y FECHA: INSTALACIONES ESTRIOS S.A.
02 Noviembre de 2011

ASUNTO: CONCILIACIÓN SALDO RESOLUCIONES RADICADOS VIGENCIA 2011
A 30 DE SEPTIEMBRE

NOMBRE DEPENDENCIA RECEPTORA:
SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS HONAC.

I. OBJETO:
CONCILIACIÓN A CONFORMIDAD SALDOS CUENTAS POR PAGAR
VIGENCIA 2011 POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
HOSPITALIZACION EN CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL,
PEDIATRICO, GASES ARTERIALES PARA LOS USUARIOS DEL
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

VIGENCIA 2011: S 382.789.671

II. DESCRIPCIÓN:
EFECTUÓSE REUNIÓN ENTRE LOS FUNCIONARIOS DE AMBAS
INSTITUCIONES SEÑORA NINI JOHANA RODRIGUEZ HERRERA
REVISOR CUENTAS MEDICAS SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y EL SEÑOR ALBERTO PULIDO
PARDO COORDINADOR DE FACTURACION UCI ESTRIOS, CON EL FIN
DE CONFRONTAR ÓRDENES Y AUTORIZACIONES DE SERVICIOS VS
FACTURAS ENVIADAS Y RECIBIDAS Y CON ESTO LLEGAR A UNA
CONCLUSIÓN REFERENTE AL SALDO FINAL Y/O ACTUAL DE LAS
CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS 2011 RADICADOS A SEPTIEMBRE
30, DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.

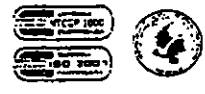
III. ANEXOS
ANEXO (01) FOLIO A LA PRESENTE ACTA CORRESPONDIENTE AL
CUADRO DE CONCILIACION DE LAS FACTURAS.

VALOR CONCILIADO A 30 SE SEPTIEMBRE DE 2011 \$ 382.789.671

PARA CONSTANCIA FIRMAN LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.


FIRMA Y POSTFIRMA
Representante Hospital Naval de Cartagena
Servicios Extrahospitalarios


FIRMA Y POSTFIRMA
Representante ESTRIOS
Facturación -Cartera



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



Prosperidad
para todos

DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CUADRO DE CONCILIACION DE FACTURAS

ACTA N° 00031 TRATA CONCILIACIÓN A CONFORMIDAD SALDOS DE CUENTAS
POR PAGAR VIGENCIAS 2011 CON EL PROVEEDOR ESTRIOS LTDA

LUGAR Y FECHA: INSTALACIONES ESTRIOS S.A.
02 Noviembre de 2011

ASUNTO: CONCILIACIÓN SALDO RESOLUCIONES RADICADOS VIGENCIA 2011
A 30 DE SEPTIEMBRE

NOMBRE DEPENDENCIA RECEPTORA:
SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS HONAC.

I. OBJETO:
CONCILIACIÓN A CONFORMIDAD SALDOS CUENTAS POR PAGAR
VIGENCIA 2011 POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
HOSPITALIZACION EN CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL,
PEDIATRICO, GASES ARTERIALES PARA LOS USUARIOS DEL
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

VIGENCIA 2011: \$ 382.789.671

II. DESCRIPCIÓN:
EFECTUÓSE REUNIÓN ENTRE LOS FUNCIONARIOS DE AMBAS
INSTITUCIONES SEÑORA NINI JOHANA RODRIGUEZ HERRERA
REVISOR CUENTAS MEDICAS SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y EL SEÑOR ALBERTO PULIDO
PARDO COORDINADOR DE FACTURACION UCI ESTRIOS, CON EL FIN
DE CONFRONTAR ÓRDENES Y AUTORIZACIONES DE SERVICIOS VS
FACTURAS ENVIADAS Y RECIBIDAS Y CON ESTO LLEGAR A UNA
CONCLUSIÓN REFERENTE AL SALDO FINAL Y/O ACTUAL DE LAS
CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS 2011 RADICADOS A SEPTIEMBRE
30, DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.

III. ANEXOS
ANEXO (01) FOLIO A LA PRESENTE ACTA CORRESPONDIENTE AL
CUADRO DE CONCILIACION DE LAS FACTURAS.

VALOR CONCILIADO A 30 SE SEPTIEMBRE DE 2011 \$ 382.789.671

PARA CONSTANCIA FIRMAN LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

FIRMA Y POSTFIRMA
Representante Hospital Naval de Cartagena
Servicios Extrahospitalarios

FIRMA Y POSTFIRMA
Representante ESTRIOS
Facturación -Carlera



2251

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



Prosperidad
para todos

DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CUADRO DE CONCILIACION DE FACTURAS

Nombre de la Unidad: HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Entidad a Conciliar: ESTRIOS LTDA

Fecha de Corte de Conciliación: SEPTIEMBRE 30 DE 2011

ITEM	FECHA FACTURA	FACTURA No.	VALOR FACTURA	GLOSA	MOTIVO GLOSA	ACEPTADA POR HOMAC
1	14/09/2011	06_005516	99.241	0		
2	15/09/2011	06_005519	19.160.658	0		
3	12/09/2011	06_005499	354.728	0		
4	12/09/2011	06_005500	334.266	0		
5	12/09/2011	06_005501	355.799	0		
6	12/09/2011	06_005502	196.618	0		
7	13/09/2011	06_005507	120.633	0		
8	13/09/2011	06_005508	258.366	0		
9	13/09/2011	06_005509	163.579	0		
10	13/09/2011	06_005510	2.300	0		
11	13/09/2011	06_005512	245.198	0		
12	14/09/2011	06_005514	293.354	0		
13	14/09/2011	06_005517	227.893	0		
14	14/09/2011	06_005518	648.169	0		
15	12/07/2011	06_005027	272.898	0		
16	12/07/2011	06_005038	778.977	0		
17	16/06/2011	06_004871	22.848.978	0		
18	13/07/2011	06_005043	2.792.260	0		
19	11/01/2011	06_005025	75.511	0		
20	14/09/2011	06_005515	275.030	0		
21	22/06/2011	06_005044	11.961.088	0		
22	18/07/2011	06_005230	4.230.561	0		
23	03/07/2011	06_005220	8.623.477	0		
24	12/06/2011	06_005219	105.213	0		
25	15/06/2011	06_005218	52.000	0		
26	26/07/2011	06_005217	29.512	0		
27	12/07/2011	06_005216	313.496	0		
28	24/05/2011	06_005215	1.492.408	0		
29	16/04/2011	06_005194	68.932.856	0		
30	23/05/2011	06_005193	364.797	0		
31	25/05/2011	06_005048	78.729.752	0		
32	21/06/2011	06_005046	8.729.711	0		
33	15/06/2011	06_005045	388.741	0		
34	12/07/2011	06_005221	302.125	0		
35	07/07/2011	06_005222	92.424	0		



"Con Eficiencia Y Transparencia Construimos Paz Y Futuro En Los Mares, Costas Y Rios De La Patria"
Avenida San Martín 6 Bocagrande - Cartagena (Bolívar) - Teléfono: 6053380-04 Ext. 666-671
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 6069 - 24 Horas"
www.armada.mil.co www.hospitalnavalcartagena.mil.co

2252

36	27/04/2011	06_005223	16.945.197	0	
37	18/05/2011	06_004866	2.969.192	0	
38	17/05/2011	06_004864	414.709	0	
39	19/05/2011	06_004865	189.135	0	
40	02/05/2011	06_004863	125.574	0	
41	01/05/2011	06_004862	110.067	0	
42	20/05/2011	06_004856	37.815	0	
43	06/05/2011	06_004859	563.266	0	
44	12/05/2011	06_004858	120.583	0	
45	21/05/2011	06_004857	82.717	0	
46	05/05/2011	06_004855	772.872	0	
47	28/04/2011	06_004854	541.973	0	
48	13/05/2011	06_004829	184.513	0	
49	03/05/2011	06_004828	1.509.361	0	
50	01/05/2011	06_004867	1.804.455	0	
51	30/05/2011	06_004870	232.031	0	
52	15/06/2011	06_005037	69.432	0	
53	16/06/2011	06_005040	94.094	0	
54	09/06/2011	06_005042	183.209	0	
55	11/03/2011	06_004699	28.158.854	0	
56	28/03/2011	06_004688	726.880	0	
57	09/04/2011	06_004613	185.839	0	
58	14/04/2011	06_004615	405.276	0	
59	18/03/2011	06_004617	2.683.286	0	
60	05/04/2011	06_004654	135.520	0	
61	31/03/2011	06_004653	160.160	0	
62	07/04/2011	06_004660	169.677	0	
63	30/03/2011	06_004670	219.622	0	
64	05/04/2011	06_004673	133.542	0	
65	10/04/2011	06_004675	759.108	0	
66	08/04/2011	06_004676	126.733	0	
67	19/04/2011	06_004677	677.850	0	
68	18/04/2011	06_004678	68.387	0	
69	20/04/2011	06_004679	101.405	0	
70	18/04/2011	06_004681	588.583	0	
71	19/04/2011	06_004680	46.413	0	
72	19/04/2011	06_004609	29.758.274	0	
73	31/01/2011	06_004314	689.920	0	
74	24/03/2011	06_004435	1.071.781	0	
75	23/03/2011	06_004436	73.450	0	
76	23/03/2011	06_004437	53.738	0	
77	25/03/2011	06_004438	129.050	0	
78	25/03/2011	06_004439	293.330	0	
79	25/03/2011	06_004440	111.078	0	
80	25/03/2011	06_004441	76.172	0	
81	25/03/2011	06_004442	543.607	0	
82	28/03/2011	06_004443	185.213	0	
83	28/03/2011	06_004454	431.200	0	
84	28/03/2011	06_004455	234.080	0	
85	28/03/2011	06_004456	332.640	0	
86	28/03/2011	06_004460	36.960	0	
87	28/03/2011	06_004461	71.909	0	
88	29/03/2011	06_004465	138.132	0	



"Con Eficiencia Y Transparencia Construimos Paz Y Futuro En Las Marías, Centos Y Ríos De La Patate"
 Avenida San Martín 6 Bucagrande - Carapichá (Bolívar) - Teléfono: 5653390-84 Ext. 565-571
 Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 8888 - 24 Horas
www.gmadsa.mil.co www.hospitalesnavalcazapena.mil.co

89	29/03/2011	06 004467	31.136	0	
90	30/03/2011	06 004470	984.978	0	
91	30/03/2011	06 004477	251.731	0	
92	30/03/2011	06 004478	1.200	0	
93	30/03/2011	06 004480	210.339	0	
94	11/04/2011	06 004493	5.158.124	0	
95	12/04/2011	06 004497	21.886.892	0	
96	19/01/2011	06 004102	237.343	0	
97	20/01/2011	06 004105	431.200	0	
98	17/01/2011	06 004084	197.120	0	
99	17/01/2011	06 004085	36.960	0	
100	17/01/2011	06 003951	340.272	0	
101	17/01/2011	06 004089	97.998	0	
102	17/01/2011	06 004091	278.172	0	
103	07/01/2011	06 003945	127.912	0	
104	07/01/2011	06 003947	137.611	0	
105	17/01/2011	06 004088	4.897.213	0	
106	07/01/2011	06 003946	3.934.858	0	
107	17/01/2011	06 004086	2.884.589	0	
108	17/01/2011	06 004083	418.880	0	
109	15/02/2011	06 004280	936.000	0	
110	02/02/2011	06 004133	2.000	0	
111	02/02/2011	06-004131	1.600	0	
112	28/01/2011	06 004118	272.182	0	
113	28/01/2011	06 004115	123.796	0	
114	26/01/2011	06 004112	148.054	0	
115	26/01/2011	06 004113	93.691	0	
116	14/02/2011	06 004273	61.600	0	
117	07/02/2011	06 004142	381.920	0	
118	07/02/2011	06 004140	234.080	0	
119	07/02/2011	06 004141	234.080	0	
120	07/01/2011	06 003956	243.793	0	
121	07/02/2011	06 004132	7.131.866	0	
TOTAL			382.789.671	0	

FIRMAN EN LOS QUE ELLAS PARTICIPAN:

Nini Johana Rodriguez Herrera
 FIRMA RESPONSABLE
 NINI JOHANA RODRIGUEZ HERRERA
 REVISOR DE CUENTAS MEDICAS
 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Alberto Pucido Pardo
 FIRMA RESPONSABLE
 ALBERTO PUCIDO PARDO
 COORDINADOR DE FACTURACION
 ESTRIOS LTDA



"Con Eficiencia Y Transparencia Construimos Paz Y Futuro En Los Mares, Costas Y Rios De La Patria"
 Avenida San Martín 6 Bocagrande - Cartagena (Bolívar) - Teléfono: 6853380-84 Ext. 555-571
 Línea Anticonvulsión Armada Nacional 01 8000 11 8988 - 24 Horas
 www.armada.mil.co www.hospitalnavalcartagena.mil.co

58

2254

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



N° 1202 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
/MD-CG-CARMA-SECAR-DGSM-DISAN-DHONAC-SAF-JDEFM-JSCA

Cartagena de Indias D.T. y C. 20 de Diciembre 2011

Señor
ALVARO LEMUS YIDIOS
GERENTE UCI ESTRIOS LTDA.
Cartagena – Bolívar

REF: Estado cartera en mora a favor del Hospital Naval de Cartagena.

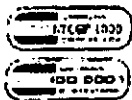
Con toda atención me dirijo al señor ALVARO LEMUS YIDIOS, Gerente UCI ESTRIOS LTDA, para solicitar la cancelación de las obligaciones contraídas con el Hospital Naval de Cartagenapor el concepto de imágenes y laboratorio facturadas durante las vigencias 2009 y 2010 así:

Lo anterior toda vez que verificando el estado de cartera a favor del HONAC dentro de la ejecución del contrato N°101-HONAC-2006, se observa que a la fecha no se está cumpliendo con la forma de pago relacionada en la cláusula segunda del contrato en mención modificado por el Adicional No. 001-HONAC-07, como se puede evidenciar así:

SERVICIO	CUENTAS POR COBRAR A DICIEMBRE /2011
LABORATORIOS E IMAGENELOGIA	\$334.345.906,00
TOTAL	\$334.345.906,00

Lo anterior le solicito la oportunidad de la cancelación de dicha acreencia y evitar con ello cualquier acción jurídica, conforme al reglamento interno de cartera (Resolución 546 de 2007). Sin que la obligación a favor del Hospital Naval de Cartagena se haya cumplido, se proferirá Resolución que así lo declare y que constituya título ejecutivo debidamente ejecutoriado, a favor del Hospital Naval de Cartagena, para iniciar la etapa de cobro coactivo y reporte ante la Superintendencia de Salud. Lo anterior teniendo en cuenta que la edad de la cartera en mención vista supera los 360 días.

De igual forma los cheques girados deben salir a nombre de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR NIT 830.039.670-5 con los respectivos sellos restrictivos y/o consignar en el Banco Davivienda Red Bancafè cuenta corriente No 140-42681-8 a nombre de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.



"Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
Linea Anticorrupción Armada Nacional 018000 116969 – 24 horas
Hospital Naval de Cartagena Carrera 28 Bocagrande
Telefax (5) 6653827 – tel 6655360 Ext 116 Cartagena Colombia

SUJETO A VERIFICACION
FECHA 23/12/2011
FUNCIONARIO
Estrios
Jastellon

Para efecto de coordinación y/o cualquier tipo de información llamar al número telefónico 6655360/6651239 Ext. 172 o 119 con el señor Luis Carlos Vélez Leones Jefe Cartera del Hospital Naval de Cartagena.

2255

Atentamente,

Capitán de Fragata **GUSTAVO ADOLFO CALDERON HOLGUIN**
Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Cartagena

Revisó: ASD Naime Cortes Cabarcas	JDEFM (E)	
VoBo: CI Luis Carlos Vélez Leones	JSCA	
Elaboró: CI Sindy Acosta Alvarez	AUXCA	



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

No. 0749 / MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-AJ

Cartagena de Indias, 28 FEB. 2012

Señor
ALVARO JOSE LEMUS YIDIOS
Gerente ESTRIOS LTDA
Bocagrande, Carrera 2ª No. 15-168, 3 Piso
Cartagena.

ASUNTO : Envío Copia Acta.

En respuesta a su solicitud de fecha 08 de febrero del año en curso, con toda atención me permito enviar copia del acta de la reunión llevada a cabo el 21 de octubre de 2011.

Atentamente,


Capitán de Navío **CARLOS ENRIQUE DEL CASTILLO FERRER**
Director Hospital Naval de Cartagena

Anexo : Lo enunciado en 04 folios útiles.

Elaboró ASJUR CF M. Rojas ASJUR



2257

HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA  "CALIDAD HUMANA Y TECNOLOGÍA A SU SERVICIO"	ACTA DE REUNIÓN SR DHONAC	HONAC-D-02-F15
---	----------------------------------	----------------

ACTA No. 002

ACTA No. 002	ACTA DE REUNION SEÑDR DHONAC -UCI ESTRIOS	AÑO 2011	MES 10	DÍA 21
ETAPA:		HORA INICIAL: 17:00 HORA FINAL: 18:22		


AGENDA: Alinear esfuerzos en la propuesta de nueva ubicación de UCIP Estrios. Aclarar puntos según el contrato.	CONVOCADOS: Sra. Cf Candy Gaitán- SDC Sra. Cf Maddi Rojas - ASJUR Sr. Cf Gustavo calderón- SAF Sra. CC Lida Rojas- JSP Sra. Tk Osiris Castillo- JDEH Dr. Carlos Padrón- JOGYC Sra. María Galindo- garantía y calidad Sra. Naime Cortez- oficina Planeación Sr. Álvaro Lemus- gerente Estrios Apolinar ortega - neonatologo Estrios Víctor Anzoalegui -calidad Estrios Abogada Estrios
--	--

RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS, DECISIONES Y CONCLUSIONES

Siendo el día 21 de Octubre del año 2011, a las 1700 horas, se realiza reunión con el señor DHONAC, con los siguientes puntos.


- Sr DHONAC explica cuales son los puntos a tratar en la reunión, manifiesta la novedad ocurrida a la falta de oportunidad en la disponibilidad de cama y traslado del paciente pediátrico Heiner Rosso pide claridad respecto al tiempo que debe tardar el proceso.
- Sr. Álvaro Lemus-Gerente Estrios manifiesta que lastimosamente en ese momento no se realizo un buen procedimiento por ambas partes ya que el O/G HONAC hablo con el Dr. Pérez quien es la persona encargada del enlace en estos casos.
- Sra. CC rojas lida manifiesta que lo importante es que los criterios queden establecidos a fin no sucedan estas novedades.
- Sr. Álvaro Lemus-Gerente Estrios manifiesta que la disposición para atender a los pacientes del HONAC siempre ha existido inclusive se abrió la unidad de cuidado intermedio a fin se atendiera un paciente del HONAC.
- Sra. CC rojas lida presenta proyecto proceso de remisión de pacientes a la UCIP el cual fue elaborado por la jefe del servicio de pediatría y la oficina de garantía y calidad del HONAC. Este proceso contempla pacientes HONAC y pacientes remitidos otros ESM.
- Sr. Álvaro Lemus-Gerente Estrios informa que en los horarios hábiles (0800R-1700R) el encargado de las coordinaciones es el Sr. Gustavo y en horarios no hábiles (después de 1700R) el encargado es la jefe de turno.


2258

HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA  "CALIDAD HUMANA Y TECNOLOGÍA A SU SERVICIO"	ACTA DE REUNIÓN SR DHONAC	HONAC-D-02-F15
---	---------------------------	----------------

RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS, DECISIONES Y CONCLUSIONES

- Sra. CF Candy Gaitan-SDC informa que Estrios continua enviando muestras de laboratorio a fin estas sean procesadas a bordo del HONAC.
- Sr DHONAC ordena se debe oficializar dentro del marco de la legalidad jurídica la nueva condición propuesta por Estrios, informando todas las novedades que esto trae, y aclarando la parte del funcionamiento de las 3 camas UCIP, indicando que el no cumplimiento de lo acordado y lo que el manejo contractual implica en el mismo, debe cumplirse o sino darlo por terminado o retomar a la condición original.
- Sra. Naimé Cortes cita parte del contrato donde se registra el tiempo de respuesta para la asignación de camas a los pacientes.
- Sr DHONAC ordena se genere formato donde quede registrado la hora y la fecha de la solicitud a Estrios.
- Sra. CF Candy Gaitan-SDC informa que este formato ya existe y es el de solicitud de servicios extrahospitalarios.
- Sra. CC rojas lida pide se revise la posibilidad de traslado directamente a la UCIP de los pacientes de corozal o coverñas sin que estos tengan que llegar primero al servicio de urgencias del HONAC.
- Sra. TK Osiris Castillo-JSEH manifiesta que lo ideal es que exista un auditor que realice la visita a los proveedores externos, de igual forma plantear un programa de referencia y contra referencia donde se puedan clasificar adecuadamente a los pacientes.
- Sra. CF Candy Gaitan-SDC recuerda que es indispensable en los pacientes realizar la verificación en la base de datos del CENAF a fin establecer si tienen derecho a los servicios.
- Sra. CC rojas lida pide que se exija a la empresa Estrios realizar el transporte de los pacientes en ambulancia medicalizada.
- Sr DHONAC recuerda al personal asistente que prima la vida del paciente sobre la parte administrativa y que es necesario agotar todos los mecanismos para traslado en caso de suma emergencia se puede contar con el servicio de AMI acuerdo contrato.
- Sra. CF Candy Gaitan-SDC informa que para poder cumplir con esto es necesario brindar una instrucción adecuada en el manejo del paciente pediátrico al personal que tripula las ambulancias.
- Sr. CF Gustavo Calderón-SAF realiza lectura del informe elevado por la Sra. Vásquez donde pide



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA  "CALIDAD HUMANA Y TECNOLOGÍA A SU SERVICIO"	ACTA DE REUNIÓN SR DHONAC	HONAC-D-02-F15
---	---------------------------	----------------

2259

Ilustración con respecto al trámite administrativo para procesar las muestras de laboratorio que provienen de Estríos y no son pacientes HONAC.

- Sra. Nalme Cortes sugiere que también se debe realizar análisis de los demás servicios contemplados en el contrato como son, morgue esterilización y oxígeno a fin se tenga claridad al respecto.
- Sr DHONAC ordena se realice la verificación de estos procesos a la luz del marco legal contractual indispensable los cuales deberán informar en la próxima reunión.
- Sra. CF Candy Gaitan-SDC pide se aclare lo concerniente a los procedimientos quirúrgicos de urgencias, con el fin de tener claridad al respecto.
- Sra. CC rojas lida informa que en algunos casos el traslado de un paciente en un pos operatorio inmediato se dificulta teniendo en cuenta la nueva ubicación de la UCIP propuesta por Estríos.
- Dr. Carlos Padrón-JOGYC manifiesta que es importante analizar las garantías que se están ofreciendo a nuestros pacientes.
- Sr DHONAC manifiesta que es necesario la programación de una visita a las instalaciones de la UCIP en Zaragocilla para que se verifique las garantías, de igual manera ordena realizar un análisis respecto a los servicios, de encontrar viabilidad.
- Sr. CF Gustavo Calderón-SAF informa que en la parte de facturación esta pendiente la revisión de auditoría para definir pagos.
- Dr. Carlos Padrón-JOGYC recuerda que se deben tener en cuenta los tiempos de glosa para esto.
- Sr DHONAC ordena que se debe realizar la facturación de los servicios de RX y salas de cirugía.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

N° 91 /MD-CG-CARMA-SECAR-DGSM-DISAN-DHONAC-SAF-JDEFM-JSCA

Cartagena de Indias D.T. y C. 07 OCTUBRE DE 2011

Señor
ALVARO LEMUS YIDIOS
GERENTE UCI ESTRIOS LTDA.
Cartagena – Bolívar

REF: Estado cartera en mora a favor del Hospital Naval de Cartagena.

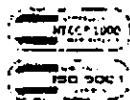
Con toda atención me dirijo al señor ALVARO LEMUS YIDIOS, Gerente UCI ESTRIOS LTDA, para solicitar la cancelación de las obligaciones contraídas con el Hospital Naval de Cartagena por el concepto de imágenes y laboratorio facturadas durante las vigencias 2009 y 2010 así:

Lo anterior toda vez que verificando el estado de cartera a favor del HONAC dentro de la ejecución del contrato N°101-HONAC-2006, se observa que a la fecha no se está cumpliendo con la forma de pago relacionada en la cláusula segunda del contrato en mención modificado por el Adicional No. 001-HONAC-07, como se puede evidenciar así:

SERVICIO	CUENTAS POR COBRAR A OCTUBRE /2011
LABORATORIOS E IMAGENELOGIA	\$334.345.906,00
TOTAL	\$334.345.906,00

Lo anterior le solicito la oportunidad de la cancelación de dicha acreencia y evitar con ello cualquier acción jurídica, conforme al reglamento interno de cartera (Resolución 546 de 2007). Sin que la obligación a favor del Hospital Naval de Cartagena se haya cumplido, se preferirá Resolución que así lo declare y que constituya título ejecutivo debidamente ejecutoriado, a favor del Hospital Naval de Cartagena, para iniciar la etapa de cobro coactivo y reporte ante la Superintendencia de Salud. Lo anterior teniendo en cuenta que la edad de la cartera en mención vista supera los 360 días.

De igual forma los cheques girados deben salir a nombre de la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR** NIT 830.039.670-5 con los respectivos sellos restrictivos y/o consignar en el Banco Davivienda Red Bancafé cuenta corriente No 140-42681-8 a nombre de la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**.



"Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 018000 116969 – 24 horas
Hospital Naval de Cartagena Carrera 28 Bocagrande
Telefax (5) 6653827 – tel 6655360 Ext 116 Cartagena Colombia

165

2261

2262

Para efecto de coordinación y/o cualquier tipo de información llamar al número telefónico 6655360/6651239 Ext. 172 o 119 con el señor Luis Carlos Vélez Leones Jefe Cartera del Hospital Naval de Cartagena.

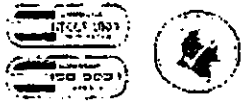
Atentamente,

[Handwritten signature of Gustavo Adolfo Calderón Holguín]

Capitán de Fragata **GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN HOLGUÍN**
Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Cartagena

Vo Bo:	TF Hania Mendoza Gaviria	JDEFM	<i>[Signature]</i>
Vo Bo:	CI Luis Carlos Vélez Leonés	JSCA	<i>[Signature]</i>
VoBo:	CI Mélida Agamez Julio	ASJURCA	<i>[Signature]</i>
Elaboró:	CI Sindy Acosta Alvarez	AUXCA	<i>[Signature]</i>

ESTRIBOS
 VERIFICACION
 FECHA *Oct 26/2011*
 FUNCIONARIO
J. Castellón



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

Nº 1021 MD-CG-CARMA-SECAR-DGSM-DISAN-SAF-JDCO

2263

Cartagena de Indias, D, T y C, 31 de octubre de 2011

Señor
ALVARO LEMUS YIDIOS
Representante Legal
ESTRIOS LTDA

Atento saludo:

El contrato No. 240 – HONAC – 2010 suscrito con ESTRIOS Ltda., cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA CRITICA NEONATAL Y PEDIATRICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A LOS PACIENTES EXTERNOS GESTIONADOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y A LOS QUE GESTIONE EL CONTRATISTA POR CUENTA PROPIA, señala que la prestación de los servicios objeto de este contrato, se prestara en las instalaciones del Hospital Naval de Cartagena, estableciendo entre otros, en el numeral 1.1 de la clausula segunda como obligación por parte del contratante, destinar el espacio físico necesario para el funcionamiento de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal y Pediátrica, como hasta la fecha se ha venido cumpliendo por parte del Hospital Naval.

Sin embargo, la empresa ESTRIOS Ltda., trasladó el servicio correspondiente a la UCI Pediátrica a instalaciones externas al HONAC y aun cuando el servicio sigue prestándose para nuestros usuarios, este traslado va en contravía de la esencia del contrato.

Por lo anterior, les solicitamos el retorno de la UCI Pediátrica a las instalaciones del Hospital Naval de Cartagena, en el término improrrogable de cinco (5) días a partir del recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

Capitán de Fragata **GUSTAVO ADOLFO GALDERÓN BOLGUÍN**
Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Cartagena
Ordenador del Gasto – Delegado para Contratar

Vo. Bo. ASJUR. GRACIELA GUTIERREZ CASAS

Vo. Bo. JOCO. RENZO MONCAYO PALOMINO

Copia DISAN
DHONAC
SDC

SUJETO A VERIFICACION
ESTRIOS FECHA FUNCIONARIO

Atte. Sr. Oswaldo Cardenas JCN ESTIOS

8-NOV-11 10:40am.

2264

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



Prosperidad
para todos

HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

N° 146 /MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SAF-JDEFM

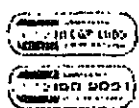
Cartagena de Indias D.T. y C. 05 FEB. 2013

Señores
UCI ESTRIOS SAS
Bocagrande Cra 2ª No 15-168 piso 3.
Cartagena.

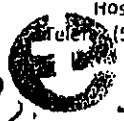
ASUNTO: Continuidad Conciliación SalDOS Contraprestación Contrato No. 240/11.

Teniendo en cuenta que a la fecha ESTRIOS SAS no ha firmado la conciliación de saldos con corte a octubre 31 de 2012 y la cual por consecutivo corresponde a la número 8, pese a haber sido solicitado reiterativamente en forma verbal y escrita (Of. No. 678 MD-CG-CARMA-SECAR-DGSM-DISAN-DHONAC-SAF-JDEFM-AUDIMED dic/120, No. 703 MD-CG-CARMA-SECAR-DGSAM-DISAN-DHONAC-SAF-JDEFM-JSF dic. 13/12 y No. 126 MD-CG-CARMA-SECAR-DGSM-DISAN-DHONAC-SAF-JDEFM-JSF ene 24/12), con toda atención nuevamente me permito hacer claridad en los siguientes aspectos:

1. Si bien es cierto que la Dirección General de Sanidad Militar en febrero de 2012, como es de su conocimiento ordeno reversar de los Estados Financieros del Hospital Naval de Cartagena las cuentas por cobrar y cuentas por pagar a la firma que usted representa, también es cierto que el día 17 de diciembre de 2012 en la reunión efectuada entre las partes (como consta en el acta suscrita) se les informo que para poder tramitar por parte de la Dirección de Sanidad el pago de las facturas generadas ante la DGSM al término de la contraprestación, es indispensable contar con las conciliaciones debidamente firmadas por las partes.
2. A la fecha se encuentran firmadas mes a mes las conciliaciones de febrero 28/12 a 30 septiembre de 2012, de acuerdo a los controles del HONAC la contraprestación por concepto de estancia por valor de \$300.000.000 fue agotada por ESTRIOS SAS en el mes de octubre/12



"Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 018000 116969 - 24 horas
Hospital Naval de Cartagena Carrera 2B Bocagrande
Teléfono: (5) 6653827 - tel 6655360 Ext 116 Cartagena Colombia



Estrios S.A.S
SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS
NIT. 906.311.261-7

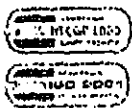
[Handwritten signature]
2/12/13

2265

con saldo en contra a octubre 31/12 por valor de -\$8.202.918, el HONAC en la misma fecha presenta un saldo a favor de \$42.616.500. A partir del término de la contraprestación por estancia es claro que los servicios que siga prestando el HONAC a los pacientes gestionados por ustedes deben ser facturados y cancelados; toda vez que al no existir saldo en la contraprestación es obvio que no puede ser amparado bajo el contrato 240/11. Teniendo en cuenta lo anterior el Subdirector Científico del Hospital Naval de Cartagena mediante oficio S/N MD-CG-CARMA-SECAR-DGSM-DISAN-DHONAC-SDC-JSCP, recibido por la señora Maribel Pineda Giraldo el 8 de enero/13 a las 19:20 horas, les informa de acuerdo a la Ley qué pacientes gestionados por ustedes pueden ser atendidos y cuál es el procedimiento a seguir para tal fin.

3. De acuerdo a los controles del Hospital Naval de Cartagena la contraprestación por concepto de estancia para el HONAC finaliza en el mes de diciembre fecha en la cual ESTRIOS SAS debe proceder a facturar al Hospital Naval de Cartagena todos los servicios prestados a los beneficiarios del Subsistema de Salud de las FFMM en UCI neonatal y pediátrica, previamente autorizados por la subdirección científica del HONAC dichas facturas serán tramitadas bajo la modalidad de pago por resolución al no tener respaldo presupuestal en el contrato 240/11 y por corresponder a urgencias medico vitales (Ley 175 art. 67), previa auditoria del Hospital Naval de Cartagena.

4. Teniendo en cuenta que a la fecha las partes no han hecho uso de la contraprestación por concepto de PROGRAMA ASISTENCIAL por valor \$120.000.000 y ATENCION DOMICILIARIA por valor de \$90.000.000, es indispensable seguir elaborando las respectivas conciliaciones donde se evidencia el no uso de las mismas. De igual forma se debe seguir causando los servicios por concepto de infraestructura, esterilización y lavandería los cuales a fecha 31 diciembre/12 suman \$33.935.000. Por tal razón anexo al presente se envían para su respectiva revisión y firma las conciliaciones No. 9 y 10 que corresponde a los meses de noviembre (03 folios útiles y escritos) y diciembre de 2012 (03 folios útiles y escritos.) discriminados en el siguiente cuadro:



2266

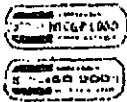
	NOVIEMBRE/12	DICEIMBRE/12
Infraestructura	12.000.000	12.000.000
Esterilización	880.000	280.000
Lavandería	4.512.500	4.262.500
TOTALES	17.392.500	16.542.500

Atentamente,

Capitán de Fragata RUTH GONZALEZ ALFONSO
Subdirectora Administrativa y Financiera

CC DISAN-DHONAC-SDC-CF JOSE MONJE-SAF (ENTRANTE)

JDEFM
JSEF



"Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 018000 116969 - 24 horas
Hospital Naval de Cartagena Carrera 28 Bocagrande
Telefax (5) 6653827 - Tel 6655360 Ext 116 Cartagena Colombia

71

2267

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

Prosperidad
para todos



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

ACTA N° 09 / CONCILIACION SALDOS

LUGAR Y FECHA: Cartagena, 18 de Diciembre de 2012

INTERVIENEN: CF RUTH GONZALEZ ALFONSO
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC
TN HANNIA MENDOZA GAVIRIA
Jefe de Economía Finanzas y Mercadeo HONAC
S1 ALBEIRO GARCIA VILLAMIZAR
Jefe de Servicios Facturación HONAC
CI JAVIER VASQUEZ BLANQUICETH
Auditor de Servicios Extrahospitalarios HONAC
CI MARIA ISABEL VITOLA SERRANO
Auditora Cuentas Medicas Facturación HONAC
ALVARO LEMUS YIDIOS
Gerente ESTRIOS S.A.S
MARIESTELLYS GAMARRA FUENTES
Coordinadora de facturación ESTRIOS SAS
LIZETH PATRICIA SALAS BARON
Jefe de Cartera ESTRIOS SAS
ROGELIO BALLSTAS HERNANDEZ
Auxiliar de facturación ESTRIOS SAS

ASUNTO: Trata conciliación saldos de consumo contraprestación acuerdo contrato 240 de 2011, del 01 al 30 de Noviembre de 2012

Al efecto se procedió como se indica:

Siendo las 1100R en las instalaciones del HONAC, se reúne el personal descrito con el fin de realizar las respectivas verificaciones en los consumos por las partes involucradas, así:

1. Los valores a conciliar son \$ 120.000.000 por concepto de programa asistencial y \$ 90.000.000 por atención domiciliaria.
2. Los valores del consumo por estancia hospitalaria para los pacientes usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares se descontaran de las contraprestaciones por valor de \$ 300.000.000 que estipula la clausula cuarta del contrato 240 de 2011, que para el mes de Noviembre de 2012 el Hospital Naval de Cartagena tiene saldo a favor por valor de \$ 42.617.000



Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 018000 116969 – 24 horas
Hospital Naval de Cartagena Carrera 28 Bocagrande
Telefax (5) 6653827 – tel. 6778021 Ext. 116 Cartagena Colombia

2012
Derechos
Diciembre 3
5/12/12

Continuación Acta N° 9 (Mes de Noviembre de 2012) conciliación saldo consumos contraprestación contrato 240/2011 (pagina 2 de 3)

- 3. Los servicios asistenciales como laboratorio clínico, ayudas diagnosticas, oxigeno y cirugía para los pacientes que la firma Estrios SAS gestione por su cuenta a partir del 01 de noviembre de 2012 se facturaran a tarifa SOAT vigente.

Presentado todo lo requerido para esta conciliación los saldos quedan así:

ENTIDAD	SALDO QUE VIENE	CONSUMO NOVIEMBRE/12	SALDO FINAL
HOSPITAL NAVAL	\$ 42.617.000	\$ 24.079.900 (Ver Nota N° 2)	\$ 18.537.100
ESTRIOS SAS	-\$ 8.202.918	-\$ 17.392.500 (Ver Nota N° 3)	-\$ 26.135.418

Nota N° 1: Se corrige el saldo que viene para el Hospital Naval el cual aparece en el acta N° 8 por valor de \$ 42.616.500 y el real es de \$ 42.617.000

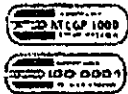
Nota N° 2: En el mes de Diciembre de 2012 se reciben facturas pertenecientes al mes de noviembre de 2012, las cuales no incluyen la estancia para cobro, estas fueron glosadas por parte del Dr. Javier Vásquez auditor de cuentas Extrahospitalarios del Hospital Naval, quedando un consumo total por estancia de \$ 24.079.900. Ante las dificultades para programación de la fecha para conciliación de estas facturas se mantiene la glosa.

Nota N° 3: De igual forma se debe seguir causando los servicios por concepto de infraestructura, esterilización y lavandería los cuales a fecha 30 noviembre/12 suman \$ 17.392.500, discriminados en el siguiente cuadro:

CONSOLIDADO NOVIEMBRE DE 2012			
SERVICIO	TARIFA	CANTIDAD	TOTAL
ESTERILIZACION CARGA	\$ 40.000	22	\$ 880.000
INFRAESTRUCTURA (INCLUYE ARRIENDO, VIGILANCIA, PARQUEADERO, SER PUBLICOS Y MORGUE)	\$ 12.000.000	1	\$ 12.000.000
LAVANDERIA	\$ 2.500	1805	\$ 4.512.500
TOTAL			\$ 17.392.500

El programa de atención domiciliaria que trata el punto 2 de la clausula cuarta hasta por \$ 90.000.000 y programa asistencial cuyo valor asciende a \$ 120.000.000 estipulado en el punto 3 de la clausula cuarta para el presente mes quedar así:

PROGRAMA	VALOR	CONSUMO NOVIEMBRE/12	SALDO FINAL
ATENCION DOMICILIARIA	\$ 90.000.000	\$ 0	\$ 90.000.000
PROGRAMA ASISTENCIAL	\$ 120.000.000	\$ 0	\$ 120.000.000



Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad*
 Línea Anticorrupción Armada Nacional 018000 116969 – 24 horas
 Hospital Naval de Cartagena Carrera 28 Bocagrande
 Telefax (5) 6653827 – tel. 6778021 Ext. 116 Cartagena Colombia

sem

Continuación Acta N° 9 (Mes de Noviembre de 2012) conciliación saldo consumos contraprestación contrato 240/2011 (pagina 3 de 3)

Para constancia firman los que en ella intervinieron.

LIZETH PATRICIA SALAS BARON
Jefe de Cartera ESTRIOS SAS

ROGELIO BALLESTAS HERNANDEZ
Auxiliar de facturación ESTRIOS SAS

MARIESTELLYS GAMARRA FUENTES
Coordinadora de Facturación Estrios S.A.S

ALVARO LEMUS YIDIOS
Gerente Estrios S.A.S.

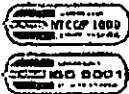

MARIA ISABEL VITOLA
Auditora Cuentas medicas facturación


CI JAVIER VASQUEZ BLANQUICETH
Auditor de Servicios Extrahospitalarios HONAC


S1 ALBEIRO GARCIA VILLAMIZAR
Jefe de facturación HONAC


TN HANNIA MARGARITA MENDOZA
Jefe Departamento de Financiera HONAC


CF RUTH GONZALEZ ALFONSO
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC



Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
Linea Anticorrupción Armada Nacional 018000 116969 - 24 horas
Hospital Naval de Cartagena Carrera 28 Bocagrande
Telefax (5) 6653827 - tel. 6778021 Ext. 116 Cartagena Colombia

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

2270

Prosperidad
para todos



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

ACTA N° _____ 10 _____ / CONCILIACION SALDOS

LUGAR Y FECHA: Cartagena, 04 de Enero de 2013

INTERVIENEN:

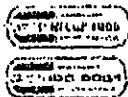
- CF RUTH GONZALEZ ALFONSO
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC
- IN HANNIA MENDOZA GAVIRIA
Jefe de Economía Finanzas y Mercadeo HONAC
- SI ALBEIRO GARCIA VILLAMIZAR
Jefe de Servicios Facturación HONAC
- CI JAVIER VASQUEZ BLANQUICETH
Auditor de Servicios Extrahospitalarios HONAC
- CI MARIA ISABEL VITOIA SERRANO
Auditora Cuentas Medicas Facturación HONAC
- ALVARO LEMUS YIDIOS
Gerente ESTRIOS S.A.S
- MARIESTELYS GAMARRA FUENTES
Coordinadora de facturación ESTRIOS SAS
- LIZETH PATRICIA SALAS BARON
Jefe de Cartera ESTRIOS SAS
- ROGELIO BALLSTAS HERNANDEZ
Auxiliar de facturación ESTRIOS SAS

ASUNTO: Trata conciliación saldos de consumo contraprestación acuerdo contrato 240 de 2011, del 01 al 31 de Diciembre de 2012

Al efecto se procedió como se indica:

Siendo las 1400R en las instalaciones del HONAC, se reúne el personal descrito con el fin de realizar las respectivas verificaciones en los consumos por las partes involucradas, así:

1. Los valores a conciliar son \$ 120.000.000 por concepto de programa asistencial y \$ 90.000.000 por atención domiciliaria.
2. Los servicios asistenciales como laboratorio clínico, ayudas diagnosticas, oxigeno y cirugía para los pacientes que la firma Estrios SAS gestione por su cuenta se están facturando a tarifa SOAT vigente; así mismo los pacientes que ingresen a la unidad de cuidados intensivos neonatal y/o pediátrica pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares se descontaran de las contraprestaciones que para el mes de diciembre tiene un saldo por valor de \$ 18.537.100



Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad!
Línea Anticorrupción Armada Nacional 018000 116969 - 24 horas
Hospital Naval de Cartagena Carrera 20 Bocagrande
Telefax (5) 6653827 - tel. 6778021 Ext. 116 Cartagena Colombia

Estrios S.A.S



Recibido
Ruth G. Alfonso
5/12/13

75

2271

Continuación Acta N° 10 (Mes de Diciembre de 2012) conciliación saldo consumos contraprestación contrato 240/2011 (página 2 de 3)

Una vez aceptado lo relacionado en los cuadros los saldos quedan así:

ENTIDAD	SALDO QUE VIENE	CONSUMO DICIEMBRE/12	SALDO FINAL
HOSPITAL NAVAL	\$ 18.537.100	\$ 0.0 (Ver nota N° 1 y 2)	\$ 18.537.100
ESTRIOS SAS	-\$ 26.135.418	-\$ 16.542.500	-\$ 42.677.918

Nota N° 1: A la fecha la oficina de Extrahospitalarios no recibe información de los valores por los servicios correspondientes a las estancias en la unidad de cuidados intensivos neonatal y pediátrica de los pacientes beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

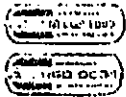
Nota N° 2: De acuerdo a los controles del Hospital Naval de Cartagena la contraprestación por concepto de estancia para el HONAC finaliza en el mes de diciembre de 2012, fecha en la cual ESTRIOS SAS debe proceder a facturar al Hospital Naval de Cartagena todos los servicios prestados a los beneficiarios del Subsistema de Salud de las FFMM en UCI neonatal y pediátrica, previamente autorizadas por la Subdirección Científica del HONAC dichas facturas serán tramitadas bajo la modalidad de pago por resolución al no tener respaldo presupuestal en el contrato 240/11 y por corresponder a urgencias medico vitales (Ley 715 art. 67), previa auditoria del Hospital Naval de Cartagena.

Servicios prestados por el Hospital Naval de Cartagena a la empresa Estrios S.A.S.

CONSOLIDADO DICIEMBRE DE 2012			
SERVICIO	TARIFA	CANTIDAD	TOTAL
ESTERILIZACION CARGA	\$ 40.000	7	\$ 280.000
INFRAESTRUCTURA (INCLUYE ARRIENDO, VIGILANCIA, PARQUEADERO, SER PUBLICOS Y MORGUE)	\$ 12.000.000	1	\$ 12.000.000
LAVANDERIA	\$ 2.500	1.705	\$ 4.262.500
TOTAL			\$ 16.542.500

El programa de atención domiciliaria que trata el punto 2 de la clausula cuarta hasta por \$ 90.000.000 y programa asistencial cuyo valor asciende a \$ 120.000.000 estipulado en el punto 3 de la clausula cuarta para el presente mes quedar así:

PROGRAMA	VALOR	CONSUMO DICIEMBRE/12	SALDO FINAL
ATENCION DOMICILIARIA	\$ 90.000.000	\$ 0	\$ 90.000.000
PROGRAMA ASISTENCIAL	\$ 120.000.000	\$ 0	\$ 120.000.000



Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
 Línea Anticorrupción Armada Nacional 018000 116969 – 24 horas
 Hospital Naval de Cartagena Carrera 28 Bocagrande
 Telefax (5) 6653827 – tel. 6778021 Ext. 116 Cartagena Colombia

ESTRIOS S.A.S.

mp

76

2272

Continuación Acta Nº 10 (Mes de Diciembre de 2012) conciliación saldo consumos contraprestación contrato 240/2011 (pagina 3 de 3)

Para constancia firman los que en ella intervinieron.

LIZETH PATRÍCIA SALAS BARON
Jefe de Cartera ESTRIOS SAS

ROGELIO BALLESTAS HERNANDEZ
Auxiliar de facturación ESTRIOS SAS

MARIESTELLYS GAMARRA FUENTES
Coordinadora de Facturación Estrios S.A.S

ALVARO LEMUS YIDIOS
Gerente Estrios S.A.S.


MARIA ISABEL VIRETA

Auditora Cuentas medicas facturación



CI JAVIER VASQUEZ BLANQUICETH
Auditor de Servicios Extrahospitalarios HONAC

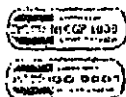

TN HANNIA MARGARITA MENDOZA
Jefe Departamento de Financiera HONAC


SI ALBEIRO GARCIA VILLAMIZAR
Jefe de facturación HONAC



CF RUTH GONZALEZ ALFONSO
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC

ESTRIOS S.A.S



Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
Linea Anticorrupción Armado Nacional 018000 116969 – 24 horas
Hospital Naval de Cartagena Carrera 2da Bocagrande
Telefax (5) 6653827 – tel. 6778021 Ext. 116 Cartagena Colombia

5/12/12

34 79

2273

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

FACTURACIÓN SERV. MEDICOS - FECHA DE CORTE DICIEMBRE/2009

NOMBRE PACIENTE	VIGENCIA	Nº DE FACTURA	FECHA TRAMITE	VALOR FACTURA
BELTRAN HIJO ANGELICA	2009	2496951	14-dic-2009	29.480,00
JULIO ALEXANDER	2009	2497020	14-dic-2009	33.990,00
CHIQUILLO MENA LINA MARCELA	2009	2497145	14-dic-2009	47.960,00
ANGULO CARRASQUILLA GUIDO DEL CARMEN	2009	2497153	14-dic-2009	7.700,00
ROCHA JULIO EVELIN MARIA	2009	2497232	14-dic-2009	95.630,00
ZUÑIGA JULIO MAYERLIN ESTHER	2009	2497238	14-dic-2009	13.970,00
CARDONA MANJARREZ HIJA YOSHIRA	2009	2497036	14-dic-2009	18.150,00
MENDOZA PEREZ YINA PAOLA	2009	2497251	14-dic-2009	10.270,00
paciente muñoz tildez dina	2009	2373357	13-jul-2009	5.891.513,00
TOTAL				280.647.415,00

Capitán de Corbeta GUSTAVO ADOLFO CALDERON HOLGUIN
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

Elaboró: TK Jose Angel Llanes Romero

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

RELACION CUENTAS DESDE NOVIEMBRE 2006 HASTA DICIEMBRE 2009

RESIDUOS HOSPITALARIOS

SERVICIO	SOPORTE	VALOR
RESIDUOS NOVIEMBRE 2006	CUENTA DE COBRO 01	767.000,00
RESIDUOS DICIEMBRE 2006	CUENTA DE COBRO 06	643.500,00
RESIDUOS ENERO 2007	CUENTA DE COBRO 072007	493.500,00
RESIDUOS FEBRERO 2007	CUENTA DE COBRO 0172007	718.500,00
RESIDUOS MARZO 2007	CUENTA DE COBRO 0152007	871.500,00
RESIDUOS ABRIL 2007	CUENTA DE COBRO 022007	855.000,00
RESIDUOS MAYO 2007	CUENTA DE COBRO 0282007	759.000,00
RESIDUOS JUNIO 2007	CUENTA DE COBRO 0322007	903.000,00
RESIDUOS JULIO 2007	CUENTA DE COBRO 0432007	435.000,00
RESIDUOS AGOSTO 2007	CUENTA DE COBRO 0482007	881.000,00
RESIDUOS SEPTIEMBRE 2007	CUENTA DE COBRO 0552007	963.000,00
RESIDUOS OCTUBRE 2007	CUENTA DE COBRO 0642007	1.101.000,00
RESIDUOS NOVIEMBRE 2007	CUENTA DE COBRO 0672007	987.000,00
RESIDUOS DICIEMBRE 2007	CUENTA DE COBRO 0102008	996.000,00
RESIDUOS ENERO 2008	CUENTA DE COBRO 0112008	1.191.000,00
RESIDUOS FEBRERO 2008	CUENTA DE COBRO 0132008	999.000,00
RESIDUOS MARZO 2008	CUENTA DE COBRO 0172008	798.000,00
RESIDUOS ABRIL 2008	CUENTA DE COBRO 0232008	915.000,00
RESIDUOS MAYO 2008	CUENTA DE COBRO 0272008	1.245.000,00
RESIDUOS JUNIO 2008	CUENTA DE COBRO 114	1.440.000,00
RESIDUOS JULIO 2008	CUENTA DE COBRO 122	1.380.000,00
RESIDUOS AGOSTO-SEPTIEMBRE 2008	CUENTA DE COBRO 140	1.425.000,00
RESIDUOS OCTUBRE 2008	CUENTA DE COBRO 142	450.000,00
RESIDUOS NOVIEMBRE 2008	CUENTA DE COBRO 154	230.000,00
RESIDUO DICIEMBRE 2008	CUENTA DE COBRO 159	371.000,00
RESIDUO ENERO 2009	CUENTA DE COBRO 165	317.546,00
RESIDUO FEBRERO 2009	CUENTA DE COBRO 172	380.000,00
RESIDUO MARZO 2009	CUENTA DE COBRO 179	2.214.000,00
SUBTOTAL		24.729.546,00

PAGOS REALIZADOS POR LA UCI ESTRIOS AL HONAC	
ABONO CUENTA DE COBRO N° 01 04 DICIEMBRE DEL 2006	267.000,00
ABONO CUENTA DE COBRO N° 06 MES DE DICIEMBRE 2006	527.943,00
SUBTOTAL	794.943,00

SALDO A 31 DICIEMBRE/2009	23.934.603,00
----------------------------------	----------------------

Nota: El servicio de recolección de residuos solidos se presto hasta el mes de Marzo de 2009

Capitán de Corbeta GUSTAVO ADOLFO CALDERON HOLGUIN
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

Elaboró: TK Jose Angel Llanes Romero JDEFM

24-78

2274

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

RELACION CUENTAS DESDE NOVIEMBRE 2006 HASTA DICIEMBRE 2009

179
2275

SUMINISTRO DE OXIGENO

SERVICIO	SOPORTE	VALOR
SUMINISTRO OXIGENO NOV 2006	CUENTA DE COBRO 02	2.945.616,00
	CUENTA DE COBRO 07	3.739.548,00
SUMINISTRO OXIGENO DIC 2006	NOTA CREDITO	-2.260.212,00
	CUENTA DE COBRO 13	4.466.508,00
SUMINISTRO OXIGENO ENERO 2007	NOTA CREDITO	-2.260.212,00
SUMINISTRO OXIGENO FEBRERO 2007	CUENTA DE COBRO 0042007	2.897.584,00
	CUENTA DE COBRO 0112007	4.936.016,00
SUMINISTRO OXIGENO MARZO 2007	NOTA CREDITO	-2.260.212,00
	CUENTA DE COBRO 0202007	4.472.460,00
SUMINISTRO OXIGENO ABRIL 2007	NOTA CREDITO	-2.260.212,00
SUMINISTRO OXIGENO MAYO 2007	CUENTA DE COBRO 0292007	1.614.976,00
SUMINISTRO OXIGENO JUNIO 2007	CUENTA DE COBRO 0312007	5.362.164,00
SUMINISTRO OXIGENO JULIO 2007	CUENTA DE COBRO 0382007	2.036.088,00
SUMINISTRO OXIGENO AGOSTO 2007	CUENTA DE COBRO 0442007	1.798.044,00
SUMINISTRO OXIGENO SEPTIEMBRE 2007	CUENTA DE COBRO 0562007	8.513.936,00
SUMINISTRO OXIGENO OCTUBRE 2007	CUENTA DE COBRO 0622007	8.837.408,00
SUMINISTRO OXIGENO NOV 2007	CUENTA DE COBRO 0722007	9.440.140,00
SUMINISTRO OXIGENO DIC 2007	CUENTA DE COBRO 0032008	6.076.828,00
SUMINISTRO OXIGENO ENERO 2008	CUENTA DE COBRO 0082008	9.800.176,00
SUMINISTRO OXIGENO FEBRERO 2008	CUENTA DE COBRO 0152008	7.808.121,00
SUMINISTRO OXIGENO MARZO 2008	CUENTA DE COBRO 0192008	9.464.296,00
SUMINISTRO OXIGENO ABRIL 2008	CUENTA DE COBRO 0212008	6.110.956,00
SUMINISTRO OXIGENO MAYO 2008	CUENTA DE COBRO 0282008	8.133.440,00
SUMINISTRO OXIGENO JUNIO 2008	CUENTA DE COBRO 0342008	8.622.868,00
SUMINISTRO OXIGENO JULIO 2008	CUENTA DE COBRO 0382008	12.658.420,00
SUMINISTRO OXIGENO AGOSTO 2008	CUENTA DE COBRO 002208AL	9.535.678,00
SUMINISTRO OXIGENO SEPTIEMBRE 2008	CUENTA DE COBRO 009OXIGENO2008	15.678.420,00
SUMINISTRO OXIGENO OCTUBRE 2008	CUENTA DE COBRO 0140OXIGENO2008	8.756.025,00
SUMINISTRO OXIGENO NOVIEMBRE 2008	CUENTA DE COBRO OXI0112008	8.895.520,00
SUMINISTRO OXIGENO DICIEMBRE 2008	CUENTA DE COBRO OXI0122008	5.895.430,00
SUMINISTRO OXIGENO ENERO 2009	CUENTA DE COBRO OXIEG-0222009	9.568.425,00
SUMINISTRO OXIGENO FEBRERO 2009	CUENTA DE COBRO OXIGENO22009	7.448.000,00
SUMINISTRO OXIGENO MARZO 2009	CUENTA DE COBRO OXIGENO32009	11.608.000,00
SUMINISTRO OXIGENO ABRIL 2009	CUENTA DE COBRO OXIGENO42009	11.760.000,00
SUMINISTRO OXIGENO MAYO 2009	CUENTA DE COBRO OXIGENO52009	12.308.000,00
SUMINISTRO OXIGENO JUNIO 2009	CUENTA DE COBRO OXIGE 062009	11.344.000,00
SUMINISTRO OXIGENO JULIO 2009	CUENTA DE COBRO OXIGEN 072009	16.440.000,00
SUMINISTRO OXIGENO AGOSTO 2009	CUENTA DE COBRO N° 205	13.592.000,00
SUMINISTRO DE OXIGENO SEPT/2009	CUENTA DE COBRO N° 208	13.580.000,00
SUMINISTRO DE OXIGENO OCT/2009	CUENTA DE COBRO N° 211	11.712.000,00
SUMINISTRO DE OXIGENO NOV/2009	CUENTE DE COBRO N° 215	10.592.400,00
SUMINISTRO DE OXIGENO DIC/2009	CUENTA DE COBRO N° 219	6.778.720,00
SUBTOTAL		304.187.363,00

PAGOS REALIZADOS POR LA UCI ESTRIOS AL HONAC	
PAGO UCI ESTRIOS CUENTA DE COBRO CUENTA DE COBRO 02 04/12/2006 RC N° 1618	2.945.616,00
SUBTOTAL	2.945.616,00

SALDO A 31 DICIEMBRE/2009	301.241.747,00
----------------------------------	-----------------------

Capitán de Corbeta **GUSTAVO ADOLFO CALDERON HOLGUIN**
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

Elaboró: TK Jose Angel Llanes Romero JDEFM

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

RELACION CUENTAS DESDE NOVIEMBRE 2006 HASTA DICIEMBRE 2009

SERVICIO DE ESTERILIZACION

SERVICIO	SOPORTE	VALOR
ESTIRILIZACION MES NOVIEMBRE 2006	CUENTA DE COBRD N0 05	160.000,00
ESTIRILIZACION MES DICIEMBRE 2006	CUENTA DE COBRO N0 10	80.000,00
ESTIRILIZACION MES ENERO 2007	CUENTA DE COBRO N0 16	160.000,00
ESTIRILIZACION MES FEBRERO 2007	CUENTA DE COBRO N0 022007	240.000,00
ESTIRILIZACION MES MARZO 2007	CUENTA DE COBRO N0 0132007	160.000,00
ESTIRILIZACION MES ABRIL 2007	CUENTA DE COBRO N0 0192007	120.000,00
ESTIRILIZACION MES MAYO 2007	CUENTA DE COBRO N0 0342007	160.000,00
ESTIRILIZACION MES JUNIO 2007	CUENTE DE COBRO 0252007	160.000,00
ESTIRILIZACION MES JULIO 2007	CUENTA DE COBRO 0392007	120.000,00
ESTIRILIZACION MES AGOSTO 2007	CUENTA DE COBRO 0472007	80.000,00
ESTIRILIZACION MES DE SEPTIEMBRE 07	CUENTA DE COBRO 0512007	200.000,00
ESTIRILIZACION MES OCTUBRE 2007	CUENTA DE COBRO 0612007	80.000,00
ESTIRILIZACION MES NOVIEMBRE 2007	CUENTA DE COBRO 0702007	120.000,00
ESTERILIZACION MES DICIEMBRE 2007	CUENTA DE COBRO 0052008	120.000,00
ESTERILIZACION MES ENERO 2008	CUENTA DE COBRO 022008	250.000,00
ESTERILIZACION MARZO Y ABRIL 2008	CUENTA DE COBRO 252008	1.560.000,00
ESTERILIZACION MAYO 2008	CUENTA DE COBRO 292008	440.000,00
ESTERILIZACION JUNIO 2008	CUENTA DE COBRO 072008	250.000,00
ESTERILIZACION AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2008	CUENTA DE COBRO 092008	550.000,00
ESTERILIZACION OCTUBRE 2008	CUENTA DE COBRO 013ESTERIL2008	250.000,00
ESTERILIZACION NOVIEMBRE 2008	CUENTA DE COBRO 112008	250.000,00
ESTERILIZACION DICIEMBRE 2008	CUENTA DE COBRO ESTER122008	200.000,00
ESTERILIZACION ENENRO 2009	CUENTA COBRO ESTERIL 022009	250.000,00
ESTERILIZACION FEBRERO 2009	CUENTA DE COBRO ESTERIO22009	440.000,00
ESTERILIZACION MARZO 2009	CUENTA DE COBRO ESTERIL032009	480.000,00
ESTERILIZACION ABRIL 2009	CUENTA COBRO ESTERIL042009	760.000,00
ESTERILIZACION MAYO 2009	CUENTA DE COBRO ESTERIL052009	560.000,00
ESTERILIZACION JUNIO 2009	CUENTA DE COBRO ESTERIL062009	1.320.000,00
ESTERILIZACION JULIO 2009	CUENTA DE COBRO ESTERIL072009	1.600.000,00
ESTERILIZACION AGOSTO 2009	CUENTA DE COBRO N° 203	1.160.000,00
ESTERILIZACION SEPT/2009	CUENTA DE COBRO N° 207	1.520.000,00
ESTERILIZACION OCT/2009	CUENTA DE COBRO N° 210	1.120.000,00
ESTERILIZACION NOV/2009	CUENTA DE COBRO N° 214	960.000,00
ESTERILIZACION DIC/2009	CUENTA DE OBRO N° 216	1.000.000,00
SUBTOTAL		16.880.000,00

PAGOS REALIZADOS POR LA UCI ESTRIOS AL HONAC	
PAGO UCI ESTRIOS CUENTA DE COBRO N0 05 NOVIEMBRE 2006 CE 0277 DE ENERO 24 DEL 2007. RC N°1618	160.000,00
PAGO UCI ESTRIOS CUENTA ESTERILIZACION. RC N°3988	1.800.000,00
SUBTOTAL	1.960.000,00

SALDO A 31 DIC/2009	14.920.000,00
----------------------------	----------------------

Capitán de Corbeta GUSTAVO ADOLFO CALDERON HOLGUIN
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

Elaboró: TK Jose Angel Llanes Romero JDEFM

35 80
2276

INSUMOS Y SERVICIOS FUERA DE CONTRAPRESTACION	
VALOR DESCUENTO EN MEDICAMENTOS	\$ 193,451,943.86
SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS	\$ 120,069,250.00
RESIDUOS HOSPITALARIOS (INGEAMBIENTE)	\$ 109,595,853.00
AMBULANCIA	\$ 18,000,000.00
BANCO DE SANGRE	\$ 34,419,310.00
LAVANDERIA	\$ 14,325,302.00
IMÁGENES DIAGNOSTICAS(rayos x y TAC)	\$ 7,785,741.00
FRASCOS DE HEMOCULTIVOS	\$ 15,697,500.00
ESTANCIA	\$ 770,473,800.00
TOTAL	\$ 1,293,818,599.86

2277

SERVICIOS INCLUIDOS EN LA CONTRIBUCION NO PRESTADOS POR EL HOSPITAL.

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SERVICIO												
LAVABERIA	1,774,061.00	1,764,248.00	1,659,455.00	1,861,313.00	1,890,811.00	1,969,202.00	1,990,756.00	1,504,456.00	-	-	-	19,323,302.00
FRASCOS DE JEN	875,000.00	875,000.00	1,750,000.00	875,000.00	2,625,000.00	1,750,000.00	-	-	1,750,000.00	-	1,750,000.00	3,447,500.00
BANCO DE SANGRE	8,200,208.00	2,581,960.00	2,543,900.00	1,617,680.00	1,420,685.00	2,094,993.00	5,605,802.00	2,673,599.00	1,884,083.00	2,390,400.00	3,386,000.00	34,419,310.00
IMAGENES DMCA	-	372,762.80	1,419,407.00	174,680.00	-	-	-	-	-	323,517.00	2,838,400.00	2,651,955.00
RESIDUOS TOSHI	5,324,000.00	4,882,000.00	5,182,000.00	4,800,000.00	5,844,000.00	5,864,000.00	5,472,000.00	-	-	-	-	37,366,000.00
												109,595,853.00

82
2278

2279

9632	02/08/2011	01/09/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HONAC	2,280,040.00	2,280,040.00
9633	03/08/2011	02/09/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HONAC	1,743,560.00	1,743,560.00
			TOTAL GENERAL	120,069,250.00	120,069,250.00

2282

104	HUJO DE VIVIANA VILLALBA SEIBRANO	22/03/2011	25/03/2011	\$	-	\$	3	\$	690,300.00	4	\$	143,600.00	\$	833,900.00	
105	HUJO DE VANETH CONSUELO AJUANMARI	20/08/2011	26/08/2011	6	\$	5,325,000.00		\$	-		\$	-	\$	5,325,000.00	
106	HUJO DE YASENA SOTOMAYOR NN	16/01/2011	20/01/2011	1	\$	887,500.00	1	\$	477,400.00	2	\$	460,200.00	3	\$	1,077,000.00
107	HUJO DE VASIR PAI METT CARDENAS	02/01/2011	11/01/2011	4	\$	3,550,000.00		\$	1,150,500.00	6	\$	215,400.00	\$	4,915,900.00	
108	HUJO DE YASNELI VEGA ARIZA	12/07/2011	20/07/2011		\$	-	6	\$	2,804,400.00	1	\$	230,100.00	2	\$	71,800.00
109	HUJO DE YEIMI NIETO VELASCO	19/05/2011	25/05/2011	2	\$	1,775,000.00	2	\$	954,900.00	3	\$	690,300.00	4	\$	143,800.00
110	HUJO DE YENIFER MUÑOZ MERCADO	07/10/2011	28/10/2011	18	\$	15,975,000.00	1	\$	477,400.00	2	\$	460,200.00	3	\$	1,077,000.00
111	HUJO DE YESENIA ZUNIGA MARTINEZ	27/10/2011	31/10/2011		\$	-	3	\$	1,432,200.00	1	\$	230,100.00	2	\$	71,800.00
112	HUJO DE YINA LUZ BIELLO RIVERO	22/10/2011	08/11/2011		\$	-		\$	4,802,000.00	21	\$	753,900.00	\$	5,355,900.00	
113	HUJO DE YULIETH HERNANDEZ FONSECA	13/11/2011	17/11/2011		\$	-		\$	820,400.00	5	\$	178,500.00	\$	1,098,900.00	
114	HUJO DE ZULAY BELLO ROMERO	26/11/2011	03/12/2011		\$	-		\$	1,840,800.00	9	\$	323,100.00	\$	2,163,900.00	
115	HUJO JUSTINA VILLOTA ORREGON	19/04/2011	21/04/2011		\$	-	1	\$	477,400.00	1	\$	230,100.00	2	\$	71,800.00
116	HUJO TATIANA DIAZ MANCO	23/08/2011			\$	-		\$	-	4	\$	920,400.00	5	\$	178,500.00
117	IVAN ANDRES GONZALEZ HERRAZO	18/08/2011			\$	-	1	\$	477,400.00	3	\$	690,300.00	4	\$	143,800.00
118	JEFFERSON PADILLA TALAGA	10/07/2011	22/07/2011		\$	-	1	\$	477,400.00	2	\$	460,200.00	3	\$	1,077,000.00
119	JHONATA JIMENEZ TORRES	11/05/2011	24/05/2011	44	\$	34,050,000.00		\$	-		\$	-	\$	34,050,000.00	
120	JIMMY FLORES QUITIERRES	25/05/2011	09/06/2011	15	\$	13,312,500.00		\$	-		\$	-	\$	13,312,500.00	
121	JOSE ANTONES MEICADO VELASCO	12/07/2011	13/07/2011		\$	-	1	\$	477,400.00		\$	-	\$	477,400.00	
122	JOSE ANGEL OLIVOS SALGADO	03/05/2011	08/05/2011		\$	-	2	\$	854,800.00	2	\$	460,200.00	3	\$	1,077,000.00
123	JUANI CAMILO BERNES RODRIGUEZ	31/10/2011	03/11/2011		\$	-		\$	-	3	\$	690,300.00	4	\$	143,800.00
124	JUAN DIEGO GARCIA RESTREPO	03/02/2011	03/02/2011	1	\$	887,500.00		\$	-	6	\$	1,390,800.00	7	\$	251,300.00
125	KENNY DAVID SOLANO MORALES	08/09/2011	14/09/2011		\$	-	2	\$	954,800.00	4	\$	920,400.00	5	\$	178,500.00
126	KEYN MAURICIO PATRINO ROMERO	18/08/2011			\$	-		\$	-	1	\$	230,100.00	2	\$	71,800.00
127	KEYSI MAURANO RODRIGUEZ	14/03/2011	15/03/2011		\$	-	1	\$	477,400.00	1	\$	230,100.00	2	\$	71,800.00
128	LEANDRO DE LA HOZ ANDRADE	10/04/2011	13/04/2011	3	\$	2,662,500.00		\$	-		\$	-	\$	2,662,500.00	
129	LUISA FERNANDA ZAPATA DEL RIO	07/04/2011	09/04/2011	5	\$	4,437,500.00		\$	-		\$	-	\$	4,437,500.00	
130	LUZ ANGELA GUEHNERO DE AVILA	22/11/2011	28/11/2011		\$	-	2	\$	954,800.00	2	\$	460,200.00	3	\$	1,077,000.00
131	MARIA ALEXANDRA TOVAR TABARES	06/09/2011	10/09/2011		\$	-		\$	-	4	\$	820,400.00	5	\$	178,500.00
132	MICHEL ANGEL GUERRERO OTERO	13/05/2011	17/05/2011		\$	-		\$	-	2	\$	460,200.00	3	\$	1,077,000.00
133	MIGUEL ODOO GUERRERO OTERO	18/07/2011	26/07/2011	5	\$	4,437,500.00		\$	-	12	\$	2,761,200.00	13	\$	468,700.00
134	NATALY SUAREZ OSORIO	05/08/2011	18/08/2011		\$	-		\$	-	1	\$	230,100.00	2	\$	71,800.00
135	NELSON ENRIQUE MEICADO URBINA	15/05/2011	18/05/2011		\$	-		\$	-	1	\$	230,100.00	2	\$	71,800.00
136	NICOLAS DE LA CRUZ NAVA	18/05/2011	23/05/2011	5	\$	4,437,500.00		\$	-		\$	-	\$	4,437,500.00	
137	OSMAYRS JULIETH PALOMINO BARRIOS	02/05/2011	05/05/2011		\$	-	3	\$	1,432,200.00	1	\$	230,100.00	2	\$	71,800.00
138	RIN MARIA FERNANDA JUNCO J	05/04/2011	06/04/2011		\$	-	1	\$	477,400.00	1	\$	230,100.00	2	\$	71,800.00
139	ROBERTO ALVAREZ ILUSTRAMANTE	19/04/2011	21/04/2011	1	\$	887,500.00		\$	-		\$	-	\$	887,500.00	
140	RONALDO DE JESUS PUERTA TOVAR	24/01/2011	26/02/2011	25	\$	22,187,500.00	3	\$	1,432,200.00	6	\$	1,360,600.00	7	\$	251,300.00
141	RONALD ESTEVEN TORRES PUERTA	29/10/2011	02/11/2011	1	\$	887,500.00		\$	-	3	\$	890,300.00	4	\$	143,800.00
142	RONALD ESTEVEN TORRES PUERTA	25/02/2011	26/03/2011	21	\$	18,637,500.00		\$	-	7	\$	1,610,700.00	8	\$	287,200.00
143	SAMUEL SERIPA LATA	07/09/2011	09/09/2011		\$	-		\$	-	2	\$	460,200.00	3	\$	1,077,000.00
144	SANTIAGO ACOSTA PADRA	01/09/2011	02/09/2011		\$	-		\$	-	3	\$	690,300.00	4	\$	143,800.00
145	SANTIAGO CEPEDA CONTRERAS	01/05/2011	10/05/2011		\$	-		\$	-	7	\$	1,610,700.00	8	\$	287,200.00
146	SAYLY PEREZ PEREZ SOLIS	30/05/2011	01/06/2011		\$	-		\$	-	3	\$	690,300.00	4	\$	143,800.00
147	SEBASTIAN MORENO PUELLO	13/05/2011	15/05/2011		\$	-	8	\$	3,819,200.00	7	\$	1,810,700.00	8	\$	287,200.00
148	SEBASTIAN ANDRÉS SUAREZ URUETA	18/03/2011	29/03/2011	10	\$	8,915,000.00		\$	-	1	\$	230,100.00	2	\$	71,800.00
149	SHIALIA ISABEL CEIVANTES PACHECO	03/09/2011	05/09/2011		\$	-		\$	-	3	\$	690,300.00	4	\$	143,800.00
150	SHERIT ZUNIGA CIFUENTES	22/03/2011	25/03/2011	1	\$	887,500.00		\$	-	1	\$	230,100.00	2	\$	71,800.00
151	WALTER ALBERTO VELASQUEZ VIDELA	07/10/2011	10/10/2011		\$	-		\$	-	3	\$	690,300.00	4	\$	143,800.00
152	YENNER RAFAEL RUSSO MORALES	10/03/2011	29/03/2011	15	\$	13,312,500.00		\$	-	3	\$	690,300.00	4	\$	143,800.00
153	YESOM ALEXANDER ARENAS DOMINGUEZ	02/05/2011			\$	-		\$	-	9	\$	2,070,900.00	10	\$	369,000.00
154	ANTHONY BOTINA GARCIA	19/01/2011	21/01/2011		\$	-		\$	-	3	\$	690,300.00	4	\$	143,800.00
155	RIN MARYURS MAHQUEZ LUINA	09/05/2011			\$	-		\$	-	4	\$	920,400.00	5	\$	178,500.00
156	HIJO DE CARMEN VELASCO	30/10/2011	04/11/2011		\$	-	2	\$	954,800.00	4	\$	920,400.00	5	\$	178,500.00
157	NATALIA LEAL MANOTAS				\$	-	1	\$	477,400.00	1	\$	230,100.00	2	\$	71,800.00

\$ 368,900.00

\$ 1,108,700.00

\$ 737,800.00

\$ 368,100.00

154	HUO DE MARTIYA CARDENAS	18/04/2011			1	\$	477,400.00	1	\$	230,100.00	2	\$	71,800.00	\$	779,300.00	
155	ANA PATRICIA PEREZ GALLO	18/09/2011	11	\$	0,782,500.00	1	\$	477,400.00	2	\$	480,200.00	3	\$	107,700.00	\$	10,807,800.00
160	YEISON MIGUEL HOCHEME LOPEZ	11/11/2011		\$		2	\$	954,800.00		\$				\$	954,800.00	
161	YODRANS MIGUEL LOPEZ MARCHUEZ	10/09/2011		\$		2	\$	954,800.00		\$				\$	954,800.00	
	TOTAL			\$	449,075,000.00	321	\$	153,785,400.00	581	\$	133,688,300.00	725	\$	26,063,400.00	\$	8,103,000.00
	TOTAL			\$	770,473,600.00									\$	248,900.00	
				\$										\$	270,672,600.00	

2283

87

FACTURA	PACIENTE	FECHA	VALOR	COPAGO	NETO
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR					
1	6003945 HIJA DE DORIS VILLADIEGO V	07/01/2011	\$ 127,912.00	\$ -	127,912.00
2	6003945 GLORIA JIMENEZ VARGAS	07/01/2011	\$ 3,934,858.00	\$ -	3,934,858.00
3	6003947 DIANA CALDERON ROSADA	07/01/2011	\$ 137,611.00	\$ -	137,611.00
4	6003951 HIJO DE YEIMI NIETO VELASCO	07/01/2011	\$ 340,272.00	\$ -	340,272.00
5	6003956 HIJO DE JOHANA MARCELA OSORIO RODAS	07/01/2011	\$ 243,793.00	\$ -	243,793.00
6	6004083 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	17/01/2011	\$ 418,880.00	\$ -	418,880.00
7	6004084 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	17/01/2011	\$ 197,120.00	\$ -	197,120.00
8	6004085 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	17/01/2011	\$ 36,960.00	\$ -	36,960.00
9	6004086 HIJO DE NORA MONTES ANAYA	17/01/2011	\$ 2,884,589.00	\$ -	2,884,589.00
10	6004088 GLORIA JIMENEZ VARGAS	17/01/2011	\$ 4,897,213.00	\$ -	4,897,213.00
11	6004089 HIJO DE MONICA GONZALEZ CAVADIA	17/01/2011	\$ 97,998.00	\$ -	97,998.00
12	6004091 HIJO DE IRINA GONZALEZ M	17/01/2011	\$ 278,172.00	\$ -	278,172.00
13	6004102 HIJO DE SHIRLEY RESTREPO TENORIO	19/01/2011	\$ 237,343.00	\$ -	237,343.00
14	6004105 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	20/01/2011	\$ 431,200.00	\$ -	431,200.00
15	6004112 HIJO DE YASENIA SOTDMAYOR NN	26/01/2011	\$ 148,054.00	\$ -	148,054.00
16	6004113 JOSE ANDRES MERCADO VELASCO	26/01/2011	\$ 93,691.00	\$ -	93,691.00
17	6004115 HIJO DE ELVIS BOLIVAR CASTAÑO	28/01/2011	\$ 123,796.00	\$ -	123,796.00
18	6004118 ANDRES APONTE RAMIREZ	28/01/2011	\$ 272,182.00	\$ -	272,182.00
19	6004131 HIJO DE YASIR PALMETT CARDENAS	02/02/2011	\$ 1,600.00	\$ -	1,600.00
20	6004132 HIJA DE CAROLINA MARGARITA MACIAS MORALES	02/02/2011	\$ 7,131,866.00	\$ -	7,131,866.00
21	6004133 HIJO DE SAMIRA VELASQUEZ SAMBRANO	02/02/2011	\$ 2,000.00	\$ -	2,000.00
22	6004140 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	07/02/2011	\$ 234,080.00	\$ -	234,080.00
23	6004141 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	07/02/2011	\$ 234,080.00	\$ -	234,080.00
24	6004142 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	07/02/2011	\$ 381,920.00	\$ -	381,920.00
25	6004273 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	14/02/2011	\$ 61,600.00	\$ -	61,600.00
26	6004280 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	15/02/2011	\$ 936,000.00	\$ -	936,000.00
27	6004314 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	03/03/2011	\$ 689,920.00	\$ -	689,920.00
28	6004435 HIJO DE ANTONIA PEREA N	24/03/2011	\$ 1,071,781.00	\$ -	1,071,781.00
29	6004436 HIJO DE LISETH PATRICIA ROMERO DAZA	23/03/2011	\$ 73,450.00	\$ -	73,450.00
30	6004437 HIJO DE EURIDES FRANCO BARRIOS	23/03/2011	\$ 53,738.00	\$ -	53,738.00
31	6004438 HIJA DE LUZ ESTER SANCHEZ SERNA	25/03/2011	\$ 129,050.00	\$ -	129,050.00
32	6004439 HIJO DE CAROLINA RN MACIAS ORTEGA	25/03/2011	\$ 293,330.00	\$ -	293,330.00
33	6004440 HIJO SANDRA GUTIERREZ G	25/03/2011	\$ 111,078.00	\$ -	111,078.00
34	6004441 HIJO DE KETTY PRIMERA SAN MARTIN	25/03/2011	\$ 76,172.00	\$ -	76,172.00
35	6004442 HIJO DE LEYDI PAOLA SIERRA MORALES	25/03/2011	\$ 543,607.00	\$ -	543,607.00
36	6004443 LEANDRO DE LA HOZ ANDRADE	25/03/2011	\$ 185,213.00	\$ -	185,213.00
37	6004454 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	28/03/2011	\$ 431,200.00	\$ -	431,200.00
38	6004455 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	28/03/2011	\$ 234,080.00	\$ -	234,080.00
39	6004456 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	28/03/2011	\$ 332,640.00	\$ -	332,640.00
40	6004460 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	28/03/2011	\$ 36,960.00	\$ -	36,960.00
41	6004461 KENNY DAVID SOLANO MORALES	28/03/2011	\$ 71,909.00	\$ -	71,909.00
42	6004465 WALTHER ALBERTO VELASQUEZ VITOLA	29/03/2011	\$ 138,132.00	\$ -	138,132.00

2284

2285

43	6004467	EMELY PADILLA PORTILLO	29/03/2011	\$	31,136.00	\$	-	\$	31,136.00
44	6004470	HIJA DE DIANORA HIDEL PERALTA CASTILLO	30/03/2011	\$	984,978.00	\$	-	\$	984,978.00
45	6004477	DIANA MARCELA PAEZ CASTILLO	30/03/2011	\$	251,731.00	\$	-	\$	251,731.00
46	6004478	HIJA DE CARMELIS CAMPO MARTINEZ	30/03/2011	\$	1,200.00	\$	-	\$	1,200.00
47	6004480	HIJO OE VIVIANA VILLALBA SERRANO	30/03/2011	\$	210,339.00	\$	-	\$	210,339.00
48	6004493	EMILY ACOSTA LOPEZ	11/04/2011	\$	5,158,124.00	\$	-	\$	5,158,124.00
49	6004497	SAMUEL SERPA LARA	12/04/2011	\$	21,886,892.00	\$	-	\$	21,886,892.00
50	6004609	RONALD OE JESUS PUERTA TOVAR	19/04/2011	\$	29,758,274.00	\$	-	\$	29,758,274.00
51	6004613	LUISA FERNANDA ZAPATA DEL RIO	27/04/2011	\$	185,839.00	\$	-	\$	185,839.00
52	6004615	DEILAN LENIS HERNANOEZ	27/04/2011	\$	405,276.00	\$	-	\$	405,276.00
53	6004617	SEBASTIAN ANDRES SUAREZ URUETA	27/04/2011	\$	2,683,286.00	\$	-	\$	2,683,286.00
54	6004653	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	03/05/2011	\$	160,160.00	\$	-	\$	160,160.00
55	6004654	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	03/05/2011	\$	135,520.00	\$	-	\$	135,520.00
56	6004660	HUO DE KELLYS RODRIGUEZ CHACON	04/05/2011	\$	169,677.00	\$	-	\$	169,677.00
57	6004670	DAFNE CABRERO RIVALDO	09/05/2011	\$	219,622.00	\$	-	\$	219,622.00
58	6004673	ROBERTO ALVEAR BUSTAMANTE	09/05/2011	\$	133,542.00	\$	-	\$	133,542.00
59	6004675	LUZ ANGELA GUERRERO DE AVILA	09/05/2011	\$	759,108.00	\$	-	\$	759,108.00
60	6004676	HIJO OE ANA MILENA RODRIGUEZ R	09/05/2011	\$	126,733.00	\$	-	\$	126,733.00
61	6004677	RONALO DE JESUS PUERTA TOVAR	09/05/2011	\$	677,850.00	\$	-	\$	677,850.00
62	6004678	HIJA DE MARTHA CARDENAS HERNANDEZ	09/05/2011	\$	68,387.00	\$	-	\$	68,387.00
63	6004679	HIJO DE YORLEIOYS SALAS LLAMAS	09/05/2011	\$	101,405.00	\$	-	\$	101,405.00
64	6004680	HIJO TATIANA DIAZ MANCO	09/05/2011	\$	46,413.00	\$	-	\$	46,413.00
65	6004681	HIJO DE GREYS BARCENAS JIMENEZ	09/05/2011	\$	588,583.00	\$	-	\$	588,583.00
66	6004688	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	12/05/2011	\$	726,880.00	\$	-	\$	726,880.00
67	6004699	YEISON ALEXANDER ARENAS DOMINGUEZ	17/05/2011	\$	28,158,854.00	\$	-	\$	28,158,854.00
68	6004828	JUAN CAMILO BENITES ROQUEME	27/05/2011	\$	1,509,361.00	\$	-	\$	1,509,361.00
69	6004329	MIGUEL ANGEL GUERRERO OTERO	27/05/2011	\$	184,513.00	\$	-	\$	184,513.00
70	6004854	HIJO DE ERIKA MARCELA ZUÑIGA CUADRO	15/06/2011	\$	541,973.00	\$	-	\$	541,973.00
71	6004855	HIJA DE MARYORIS OTERO PERNETE	15/06/2011	\$	772,872.00	\$	-	\$	772,872.00
72	6004856	CARLOS MARIO GUALTEROS RAMIREZ	15/06/2011	\$	37,815.00	\$	-	\$	37,815.00
73	6004857	ALEJANDRO JOSE ZAMBRANO GOMEZ	15/06/2011	\$	82,717.00	\$	-	\$	82,717.00
74	6004858	HUO OE KATIUSCA PEREZ CASTRO	15/06/2011	\$	120,583.00	\$	-	\$	120,583.00
75	6004859	ANGEL DANIEL SALGADO ROJAS	15/06/2011	\$	563,266.00	\$	-	\$	563,266.00
76	6004862	HIJA OE SHIRLI DE SHIRLY DE LA CRUZ BARRAZA	15/06/2011	\$	110,067.00	\$	-	\$	110,067.00
77	6004863	RN MARIA FERNANDA JUNCO J	15/06/2011	\$	125,574.00	\$	-	\$	125,574.00
78	6004864	HIJO DE NELLY PARRA UPEGUI	15/06/2011	\$	414,709.00	\$	-	\$	414,709.00
79	6004865	HIJO DE YENIFER MUÑOZ MERCADO	15/06/2011	\$	189,135.00	\$	-	\$	189,135.00
80	6004866	OSMARYS JULIEHT PALOMIND BARRIOS	15/06/2011	\$	2,969,192.00	\$	-	\$	2,969,192.00
81	6004867	SAYLY PEREZ PEREZ SOLIS	15/06/2011	\$	1,804,455.00	\$	-	\$	1,804,455.00
82	6004870	SEBASTIAN MORENO PUELLO	16/06/2011	\$	232,031.00	\$	-	\$	232,031.00
83	6004871	HIJA DE KAREN ELISA FERNANDEZ MIRANDA	15/06/2011	\$	22,848,978.00	\$	-	\$	22,848,978.00
84	6005025	HIJA DE TANIA ISABEL RUA AGUIRRE	12/07/2011	\$	75,511.00	\$	-	\$	75,511.00
85	6005027	MIGUEL OOOO GERRERO DTERO	12/07/2011	\$	272,898.00	\$	-	\$	272,898.00
86	6005037	NICOLAS DE LA CRUZ NAVIA	12/07/2011	\$	69,432.00	\$	-	\$	69,432.00



Small, faint, illegible markings or text located near the bottom left corner of the page.

2286

87	6005038	KEYSI MARIANO RODRIGUEZ	12/07/2011	\$	778,977.00	\$	-	\$	778,977.00
88	6005040	HIJA DE MARLEIDY DE AVILA SINCELEJO	12/07/2011	\$	94,094.00	\$	-	\$	94,094.00
89	6005042	HIJO DE IVON GONZALEZ PEREZ	12/07/2011	\$	183,209.00	\$	-	\$	183,209.00
90	6005043	HIJA DE KAREN ELISA FERNANDEZ MIRANDA	13/07/2011	\$	2,792,260.00	\$	-	\$	2,792,260.00
91	6005044	JIMMY FLOREZ GUTIERRES	13/07/2011	\$	11,961,088.00	\$	-	\$	11,961,088.00
92	6005045	DAFNE CABRERO RIVALDO	13/07/2011	\$	388,741.00	\$	-	\$	388,741.00
93	6005046	HIJO DE YANETH CONSUELO AHUANARI	13/07/2011	\$	8,729,711.00	\$	-	\$	8,729,711.00
94	6005048	JOSE ANDRES MERCADO VELASCO	14/07/2011	\$	78,729,752.00	\$	-	\$	78,729,752.00
95	6005193	DANIEL MEDINA VALENCIA	26/07/2011	\$	364,797.00	\$	-	\$	364,797.00
96	6005194	JEFERSON PADILLA TALAGA	26/07/2011	\$	68,932,856.00	\$	-	\$	68,932,856.00
97	6005215	HIJO DE EVELYN POMBO SOTO	01/08/2011	\$	1,492,408.00	\$	-	\$	1,492,408.00
98	6005216	HIJO DE YASNELI VEGA ARIZA	03/08/2011	\$	313,496.00	\$	-	\$	313,496.00
99	6005217	HIJO DE DENICE PARRA RUIZ	01/08/2011	\$	29,512.00	\$	-	\$	29,512.00
100	6005218	HIJO DE TANIA 1 RUA AGUIRRES	01/08/2011	\$	52,000.00	\$	-	\$	52,000.00
101	6005219	HIJO DE JHOANNA CAROLINA ROBAYO MORENO	01/08/2011	\$	105,213.00	\$	-	\$	105,213.00
102	6005220	HIJO DE MILENA BELTRAN QUINTANA	01/08/2011	\$	8,623,477.00	\$	-	\$	8,623,477.00
103	6005221	JOSE ANGEL BUSTOS SALGADO	02/08/2011	\$	302,125.00	\$	-	\$	302,125.00
104	6005222	ANDREA PAOLA PEREZ OLAYA	02/08/2011	\$	92,424.00	\$	-	\$	92,424.00
105	6005223	HUA DE RAQUEL REYES LOPEZ	02/08/2011	\$	16,945,197.00	\$	-	\$	16,945,197.00
106	6005230	NATALY SUAREZ OSORIO	03/08/2011	\$	4,230,561.00	\$	-	\$	4,230,561.00
107	6005238	HIJA DE ARMINDA REVOLLO HERAZO	05/08/2011	\$	54,662.00	\$	-	\$	54,662.00
108	6005240	JHONATA JIMENEZ TDRRES	05/08/2011	\$	275,335.00	\$	-	\$	275,335.00
109	6005242	HIJO DE AURORA BOHORQUEZ PEREA	08/08/2011	\$	1.00	\$	-	\$	1.00
110	6005250	SANTIAGO CEPEDA CONTRERAS	08/08/2011	\$	188,640.00	\$	-	\$	188,640.00
111	6005252	HIJA DE MONICA FERNANDEZ GONZALEZ	09/08/2011	\$	1.00	\$	-	\$	1.00
112	6005312	PEDRO PABLO OSPINA ZUÑIGA	24/08/2011	\$	145,200.00	\$	-	\$	145,200.00
113	6005323	HIJO DE ALEXANDRA PABUENA TAPIA	24/08/2011	\$	4,476,674.00	\$	-	\$	4,476,674.00
114	6005401	HIJA DE MAIRA LILIANA GUAITOTO POSSO	25/08/2011	\$	758,077.00	\$	-	\$	758,077.00
115	6005403	HIJO DE MAUREN BECERRA BECERRA	25/08/2011	\$	7,150,881.00	\$	-	\$	7,150,881.00
116	6005418	CESAR ALFONSO PESTANA AMIN	26/08/2011	\$	39,829,292.00	\$	-	\$	39,829,292.00
117	6005499	IVAN ANDRES GONZALEZ HERAZO	12/09/2011	\$	354,728.00	\$	-	\$	354,728.00
118	6005500	SANTIAGO ACOSTA PARRA	12/09/2011	\$	334,266.00	\$	-	\$	334,266.00
119	6005501	HIJA DE ESTHER BARRIOS DEL VALLE	12/09/2011	\$	355,799.00	\$	-	\$	355,799.00
120	6005502	HIJO DE ALEXANDRA PABUENA TAPIA	12/09/2011	\$	196,618.00	\$	-	\$	196,618.00
121	6005507	HIJO DE MARIA JOSE BARRAGAN SEGRERA	13/09/2011	\$	120,633.00	\$	-	\$	120,633.00
122	6005508	HIJO DE HERLIN HERRON LOPEZ	13/09/2011	\$	258,366.00	\$	-	\$	258,366.00
123	6005509	HIJO DE ROSMERY LUGO AVEDAÑO	13/09/2011	\$	163,579.00	\$	-	\$	163,579.00
124	6005510	HIJA DE NATALI CARMONA MENDOZA	13/09/2011	\$	2,300.00	\$	-	\$	2,300.00
125	6005512	HIJA DE EBLIN PEREZ HERRERA	13/09/2011	\$	245,198.00	\$	-	\$	245,198.00
126	6005514	HIJO DE DIANA CAROLINA GEMELO 1 PACHECO ROBLES	14/09/2011	\$	293,354.00	\$	-	\$	293,354.00
127	6005515	HIJO DE DIANA CAROLINA GEMELO 2 PACHECO ROBLES	14/09/2011	\$	275,030.00	\$	-	\$	275,030.00
128	6005515	HIJA DE VIVIANA GAMBOA FLOREZ	14/09/2011	\$	99,241.00	\$	-	\$	99,241.00
129	6005517	HIJO DE SANDRA VELEZ REDONDO	14/09/2011	\$	227,893.00	\$	-	\$	227,893.00
130	6005518	NELSON ENRIQUE MERCADO URBINA	14/09/2011	\$	648,169.00	\$	-	\$	648,169.00

2287

131	6005519	ANDREA PAOLA PEREZ OLAYA	15/09/2011	\$	19,160,658.00	\$	-	\$	19,160,658.00
132	6005656	SHALIA ISABEL CERVANTES PACHECO	22/09/2011	\$	64,110.00	\$	-	\$	64,110.00
133	6005663	KEVIN MAURICIO PATIÑO ROMERO	22/09/2011	\$	865,308.00	\$	-	\$	865,308.00
134	6005664	ABBY LOPEZ HENRIQUEZ	22/09/2011	\$	735,056.00	\$	-	\$	735,056.00
135	6005682	BRAYAN STEVEN VILLAMIZAR ARISMENDY	22/09/2011	\$	534,146.00	\$	-	\$	534,146.00
136	6005683	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	22/09/2011	\$	1,133,440.00	\$	-	\$	1,133,440.00
137	6005684	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	22/09/2011	\$	1,182,720.00	\$	-	\$	1,182,720.00
138	6005685	ANDRES HERNANDEZ BRAVO	22/09/2011	\$	2,039,453.00	\$	-	\$	2,039,453.00
139	6005686	HIJO DE KIMBERLY MARTINEZ CANO	22/09/2011	\$	55,544.00	\$	-	\$	55,544.00
140	6005687	SHERIT ZUÑIGA CIFUENTES	22/09/2011	\$	48,708.00	\$	-	\$	48,708.00
141	6005688	CRISTAL JUNCO RAMIREZ	22/09/2011	\$	240,672.00	\$	-	\$	240,672.00
142	6005700	YOBANIS MIGUEL LOPEZ MARQUEZ	22/09/2011	\$	309,272.00	\$	-	\$	309,272.00
143	6005701	HIJO DE LINA MONTES CARDENAS	22/09/2011	\$	151,415.00	\$	-	\$	151,415.00
144	6005702	HIJO DE MARLENE JIMENEZ GONZALEZ	23/09/2011	\$	204,612.00	\$	-	\$	204,612.00
145	6005704	HIJO D ELENA CONTRERAS	23/09/2011	\$	2,400.00	\$	-	\$	2,400.00
146	6005717	HIJO DE ELIANA SOTO ALBAR	04/10/2011	\$	10,611,048.00	\$	-	\$	10,611,048.00
147	6005955	HIJO DE MADELEIN MUÑOZ TORO	15/12/2011	\$	5,502,161.00	\$	-	\$	5,502,161.00
148	6005996	HIJA DE JOHANA LA MADRID VILLARREAL	16/11/2011	\$	16,117,357.00	\$	-	\$	16,117,357.00
149	6005997	HIJO DE YINA LUZ BELLO RIVERO	15/11/2011	\$	1,856,853.00	\$	-	\$	1,856,853.00
150	6005998	HIJA DE KATIA PARRA BOLLE	14/12/2011	\$	2,767,104.00	\$	-	\$	2,767,104.00
151	6005999	HIJO DE YESENIA ZUÑIGA MARTINEZ	15/11/2011	\$	23,927,556.00	\$	-	\$	23,927,556.00
152	6006025	JUAN DIEGO GARCIA RESTREPO	14/12/2011	\$	699,176.00	\$	-	\$	699,176.00
153	6006183	YEINER RAFAEL RUSSO MORALES	17/11/2011	\$	987,659.00	\$	-	\$	987,659.00
154	6006186	CRISTIAN A BALANTA ESCORCIA	17/11/2011	\$	69,653,503.00	\$	-	\$	69,653,503.00
155	6006194	HIJO DE ANGELICA CARABALLO ESCUDERO	19/11/2011	\$	6,089,132.00	\$	-	\$	6,089,132.00
156	6006198	HIJO DE SANDY PINEDO CASTILLA	14/12/2011	\$	3,924,123.00	\$	-	\$	3,924,123.00
157	6006199	HIJA DE YOLIMA HOYOS MORELO	14/12/2011	\$	3,282,825.00	\$	-	\$	3,282,825.00
158	6006200	HIJO DE YULIETH PEREZ FONSECA	14/12/2011	\$	5,787,666.00	\$	-	\$	5,787,666.00
159	6006201	HIJO DE ANGELUS ESPITALET AÑ	14/12/2011	\$	3,385,113.00	\$	-	\$	3,385,113.00
160	6006210	HIJO DE ZULAY BELLO ROMERO	14/12/2011	\$	1,160,424.00	\$	-	\$	1,160,424.00
161	6006212	HIJO DE ROSA ELENA SANCHEZ CONEO	14/12/2011	\$	1,101,100.00	\$	-	\$	1,101,100.00
162	6006297	HIJA DE SINDY MEZA GUERRERO	14/12/2011	\$	1,183,340.00	\$	-	\$	1,183,340.00
163	6006349	HIJO CARMEN GARCIA SIERRA	14/12/2011	\$	3,795,494.00	\$	-	\$	3,795,494.00
164	6006361	HIJO DE DAILIS VIVANCO RAMIREZ	14/12/2011	\$	897,343.00	\$	-	\$	897,343.00
165	6006473	MARIA ALEJANDRA TOVAR TABARES	14/12/2011	\$	7,647,515.00	\$	-	\$	7,647,515.00
166	6006474	NATALIA LEAL MANOTAS	14/12/2011	\$	1,169,112.00	\$	-	\$	1,169,112.00
167	6006475	YEISON MIGUEL ROQUEME LOPEZ	14/12/2011	\$	1,615,464.00	\$	-	\$	1,615,464.00
168	6006476	HIJA DE SINDY MEZA GUERRERO	14/12/2011	\$	2,164,580.00	\$	-	\$	2,164,580.00
TOTAL					\$ 618,570,938.00				\$ 618,570,938.00

ESTRIOS LTDA		806011261	
Auxiliar de Cuentas por Pagar en el periodo [01/01/1900 - 06/03/2012]			
NIT	PROVEEDOR		
FACTURA	FECHA	VENCE	DETALLE
			VALOR
			SALDO
8904034912	CENTRO OPTICO LEMUS FARAH Y CIA LTDA		
9496	02/05/2011	01/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9497	03/05/2011	02/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9498	03/05/2011	02/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9500	03/05/2011	02/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9504	05/05/2011	04/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9505	05/05/2011	04/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9506	05/05/2011	04/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9508	06/05/2011	05/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9509	09/05/2011	08/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9512	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9513	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9514	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9515	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9516	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9517	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9518	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9519	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9520	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9521	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9522	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9523	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9524	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9525	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9526	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9527	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9528	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC
9529	16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILADOS A HONAC

2288

16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	1,676,500.00	1,676,500.00
16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	347,550.00	347,550.00
16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,011,800.00	2,011,800.00
16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,078,860.00	2,078,860.00
16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,078,860.00	2,078,860.00
16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,011,800.00	2,011,800.00
16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,011,800.00	2,011,800.00
16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	1,877,680.00	1,877,680.00
16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	737,660.00	737,660.00
16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	1,944,740.00	1,944,740.00
16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,145,920.00	2,145,920.00
16/05/2011	15/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,347,100.00	2,347,100.00
17/05/2011	16/06/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,011,800.00	2,011,800.00
01/06/2011	01/07/2011	suministro de lentes y monturas a afiliados hospital naval	2,212,980.00	2,212,980.00
01/06/2011	01/07/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	2,280,040.00	2,280,040.00
01/06/2011	01/07/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	737,660.00	737,660.00
01/06/2011	01/07/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	2,078,860.00	2,078,860.00
01/06/2011	01/07/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	2,145,920.00	2,145,920.00
01/06/2011	01/07/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	2,078,860.00	2,078,860.00
01/06/2011	01/07/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	938,840.00	938,840.00
02/06/2011	02/07/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	2,078,860.00	2,078,860.00
02/06/2011	02/07/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	2,145,920.00	2,145,920.00
07/06/2011	07/07/2011	SUMINISTROS DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	2,347,100.00	2,347,100.00
07/06/2011	07/07/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MOTURAS A AFILIADOS HOSPITAL NAVAL	1,475,320.00	1,475,320.00
06/07/2011	05/08/2011	suministro lentes y monturas afiliados a HONAC	2,078,860.00	2,078,860.00
06/07/2011	05/08/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HONAC	2,145,920.00	2,145,920.00
06/07/2011	05/08/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,145,920.00	2,145,920.00
06/07/2011	05/08/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS A HONAC	2,280,040.00	2,280,040.00
06/07/2011	05/08/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS HONAC	1,274,140.00	1,274,140.00
06/07/2011	05/08/2011	SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS AFILIADOS HONAC	2,011,800.00	2,011,800.00
12/07/2011	11/08/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HONAC	938,840.00	938,840.00
12/07/2011	11/08/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS AL HONAC	2,212,980.00	2,212,980.00
02/08/2011	01/09/2011	suministro de lentes y monturas a afiliados HONAC	2,347,100.00	2,347,100.00
02/08/2011	01/09/2011	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A AFILIADOS HONAC	2,347,100.00	2,347,100.00

2289

2290

SEÑAL			
No 2724 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC - SAF - 29.25			
DE	SAF	PRECEDENCIA ()	
ACCIÓN	SDA-JOSIG JEFE FACTURACION		
INFO			
<p>BT. ADJUNTO ME PERMITO REMITIR POR COMPETENCIA X REQUERIMIENTO JUDICIAL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO BOLIVAR X TRATA SOLICITUD PRUEBAS DOCUMENTALES DENTRO PROCESO CONTROVERSIAS CONTRACTUAL RADICADO No. 1300123330002015-00037-00 X DEMANDANTE ESTRIOS S.A.S X DEMANDADO MINISTERIO DEFENSA NACIONAL-HONAC X CON TODA ATENCION ME PERMITO SOLICITAR APORTAR INFORMACION REQUERIDA ASI X</p>			
PRUEBA SOLICITADA		DEPENDENCIA RESPONSABLE	
LISTA PERSONAS ATENDIDAS POR ESTRIOS ACUERDO CONTRATO No. 240-2011 INDICANDO TRATAMIENTO REALIZADO Y TIEMPO DEL MISMO.		SDA-SAF (FACTURACION-SJ MAURO ARTEAGA)	
RELACION SERVICIOS MEDICOS PRESTADOS POR ESTRIOS S.A.S CON OCASION CONTRATO No. 240-2011 HONAC		SDA-SAF	
RELACION MATERIAL DE APOYO (EQUIPOS MEDICOS) ENTREGADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.		SDA-SAF	
RELACION CRUCES DE CUENTAS ESTRIOS-HONAC		SDA(JT ALBEIRO GARCIA) -SAF (FACTURACION-SJ MAURO ARTEAGA)	
INFORMES DE AUDITORIA MEDICAS PRESENTADAS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.		JOSIG- SAF	
<p>LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA TERMINO JUDICALES VENCEN 02 SEP/19 X SE SOLICITA ENVIAR INFORMACION OIA 301500R AGOS/19 X FIN CONSOLIDAR REQUERIMIENTO EMITIR RESPUESTA XBT.281600R</p>			
 SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO HONAC		ELABORA	MES-AÑO
		SAF	AGOS/19
			G.F.H
			281600R
MEDIO DE TRANSMISION UTILIZADO	DESTELLOS	SEMAFORA	IZADAS
			MENSAJERO
			DTS
GEDOC-FT-010-AYGAR-V07 "Protegamos el Azul de la Bandera" Línea de comunicación Armada Nacional 01 8000 11 89 88 - 24 Horas Carrera 13X No.26-50 Piso 6 Edif. Bachue - Correo Electrónico 3692000 Extensión 11088 Bogotá, Colombia www.armada.mil.co - XXXXXXXX@armada.mil.co www.señalnavet.mil.co			

Manlyda 290947m Agos/19



La seguridad es de todos

Mindefensa



ARMADA DE COLOMBIA

94

No. 001 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SAF-JGF-JSF-29.2

2291

Cartagena de Indias D.T. y C. agosto 30 de 2019

Capitán de Corbeta
Angélica Suarez Gil
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Hospital Naval de Cartagena

ASUNTO: Respuesta Señal N° 2724 del 28 de agosto de 2019

Con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Corbeta Angélica Suarez Gil Subdirectora Administrativa y Financiera del Hospital Naval de Cartagena con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de la señal en mención, en donde se solicita a la oficina de Facturación relación de pacientes beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, atendidos por ESTRIOS acuerdo al contrato 240 – 2011 indicando el tratamiento realizado y tiempo del mismo y relación cruces de cuentas ESTRIOS _ HONAC. El cual no se encuentra documentación requerida en nuestra oficina

Atentamente,

Suboficial Jefe **Mauro Arteaga Vásquez**
Jefe de Área de Facturación.

Elaboro: Luz Esther Santana . auditora





La seguridad es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES DE TODOS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA DE COLOMBIA


SEÑAL

2292

No. 1036 -MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-JOSIG-29.25

DE	JOSIG	PRECEDENCIA ()
ACCIÓN	SAF	
INFO		

BT.- REFSUSEÑAL N°2724/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SAF-29.25 DE FECHA 281600R AGOSTO/2019 X CON TODA ATENCION ME PERMITO INFORMAR X VERIFICADO ARCHIVO OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION HONAC X NO REPOSA DOCUMENTACION RELACIONADA ESTRIOS S.A.S XBT.- 291415R

AUTORIZACIÓN	ELABORA	MES-AÑO	G.F.H
 CC Katherine Ramírez Rodríguez Jefe Oficina Sistemas Integrados de Gestión	JOSIG	AGOSTO/19	291415R

MEDIO DE TRANSMISION UTILIZADO	DESTELLOS	SEMAFORA	IZADAS	MENSAJERO	DTS
--------------------------------	-----------	----------	--------	-----------	-----

GEDOC-FT-010-AYGAR-V07

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Avenida 2ª Entrada Boca grande teléfono 6655360-64 ext. 555-571 canagena
www.armada.mil.co.archivoarc@armada.mil.co



ANTECEDENTES CONTRATO

**DOCUMENTOS
LICITACION**

91
98

	RESOLUCION DE ADJUDICACION	CODIGO :
	Procedimiento: ETAPA CONTRACTUAL SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA: VERSION:

2295

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



**ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL**

RESOLUCION NÚMERO 132 SAF – HONAC 2011

(27 DE ENERO DE 2011)

"Mediante la cual se Adjudica el Proceso de Selección abreviada No. 040–HONAC-2010"

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**


En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas en la Orden Administrativa No.001 DISAN-SAF-11 y Resolución No. 1995 de Mayo 19 de 2009, modificada por la Resolución No. 4157 de 2010 proferida por el Ministerio de Defensa, lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y

CONSIDERANDO

1. Que mediante resolución 4157 de 2010, proferida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera del Hospital Naval de Cartagena, la competencia contractual del Mindefensa, para la gestión de todo tipo de contratos en cuantías desde cero (0) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) hasta cinco mil (5000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
2. Que mediante Orden Administrativa No. 001 DISAN-SAF-2011, se asignaron y distribuyeron los recursos y apropiaciones presupuestales del HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, para la vigencia fiscal del año 2011, por parte de la Dirección General de Sanidad Militar, quien es la Administradora de los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares e implementa las políticas, que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
3. Que mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por el Subdirector Administrativo y Financiero, expone como necesidad que El Hospital Naval de Cartagena tiene una población de 5699, mujeres en etapa reproductiva y niños beneficiarios siendo consecuentes con esta situación, se requiere de una Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal y Pediátrico que permita la continuidad en la atención en caso de eventos adversos en la atención pediátrica o en los casos de embarazos de alto riesgo que permita disminuir la mortalidad de pacientes pediátricos y neonatales y complicaciones de los niños que presenten alguna patología, además como es evidente la austeridad del gasto no nos permite trasladar a los pacientes a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con las cuales no poseamos ningún convenio y/o contratación, y solo en su defecto se recurriría a la figura de urgencia vital para el pago por resolución, medida que no es asumida de buena manera por estas instituciones por la situación de flujo de recursos en la venta de servicios. Problema que coloca en riesgo a los beneficiarios de nuestros cotizantes, violando flagrantemente principios de la ley 100/93, como continuidad, eficiencia en la prestación de los servicios de salud.
4. Que previamente la asesora Jurídica del HONAC soportó la Modalidad de Selección así: "El artículo 4 Decreto 2025 de 2009, que modifica el artículo 47 del Decreto 2474

98
99

2296

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	RESOLUCION DE ADJUDICACION	ADQ-FT-522-JOLA-V01
	Procedimiento: ETAPA CONTRACTUAL SELECCIÓN ABREVIADA	ADQ-PT-139-JOLA- V03

de 2008, el cual señala que las Entidades Estatales que requieran la prestación de los servicios de salud, seleccionaran a su contratista haciendo uso del procedimiento previsto para la selección abreviada de menor cuantía.

5. Que el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada No.040-HONAC-2010, se publicó en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co desde el día 15 de diciembre de 2010 hasta el día 21 de diciembre de 2010, término dentro del cual no se recibieron observaciones por parte de ningún interesado.
6. Que por medio de Resolución No. 597 de fecha 15 de diciembre de 2010 se ordenó la apertura de la Selección Abreviada No. 40-HONAC-2010, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA CRITICA NEONATAL Y PEDIATRICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A LOS PACIENTES EXTERNOS GESTIONADOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y A LOS QUE GESTIONE EL CONTRATISTA POR CUENTA PROPIA.**
7. Que por medio de Resolución No. 598 de fecha 15 de diciembre de 2010 se designa Gerente de Proyecto y se integran los comités jurídico, técnico y económico para la Selección Abreviada No 040 HONAC – 2010.
8. Que el día 16 de diciembre de 2010 se llevó a cabo la reunión de aclaración de pliegos a la cual no asistió ningún oferente.
9. Que el día 21 de diciembre de 2010 al cierre del plazo de la Selección Abreviada No.040-HONAC-2010 se recibió oferta de la firma ESTRIOS LTDA.
10. Que una vez presentada la oferta se verificaron los requisitos habilitantes.
11. Que por medio de señal se enviaron las propuestas a los comités jurídico, técnico y económico.
12. Que dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 30 numeral 8o de la Ley 80 de 1993, se publicaron las evaluaciones en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co , por el término perentorio de tres días hábiles, dentro del cual no se recibieron observaciones.
13. Que por encontrarse ajustado a las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150/07 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el pliego de condiciones, mediante resolución No. 132 - 2011 de fecha 27 de enero de 2011, se sugiere la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.040-HONAC-2010 a la empresa ESTRIOS LTDA

Que de conformidad con lo expuesto, el Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Cartagena


RESUELVE:

Artículo Primero: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada N° 040-HONAC-2010, . cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA CRITICA NEONATAL Y PEDIATRICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A LOS PACIENTES EXTERNOS GESTIONADOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y A LOS QUE GESTIONE EL CONTRATISTA POR CUENTA PROPIA"**, a la empresa ESTRIOS LTDA.



"Con unión, respeto y compromiso navegaremos hacia la prosperidad"
 Línea anticorrupción Armada Nacional 018000116969-24 Horas
 "Hospital Naval de Cartagena" Cra. 2B Bocagrande
 Comutador (575)6655360 Ext 190 WebMaster@hospitalnavalcartagena.mil.co
 Cartagena - Colombia

93
100

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	RESOLUCION DE ADJUDICACION	ADQ-FT-522-JOLA-V01
	Procedimiento: ETAPA CONTRACTUAL SELECCIÓN ABREVIADA	ADQ-PT-139-JOLA- V03

2297

Artículo Segundo: Notificar personalmente la presente resolución al oferente favorecido, informándole que debe suscribir el contrato y acreditar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, en la forma y término previstos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada No. 040-HONAC-2011.

Artículo Tercero: Contra la decisión de adjudicación de la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Cartagena D.T y C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Capitán de Fragata GUSTAVO CALDERON HOLGUIN
 Subdirector Administrativo y Financiero Hospital Naval de Cartagena
 Ordenador del Gasto – Delegado para contratar

Vs.Bo. ASJUR GRACIELA GUTIERREZ CASAS _____

Vs.Bo. JDCO TF. RENZO MONCAYO PALOMINO _____



"Con unión, respeto y compromiso navegaremos hacia la prosperidad"
 Línea anticorrupción Armada Nacional 018000116969-24 Horas
 "Hospital Naval de Cartagena" Cra. 2B Bocagrande
 Canutador (575)6655360 Ext 190 WebMaster@hospitalnavalcartagena.mil.co
 Cartagena - Colombia

99
103

2298

Detalle del Proceso Número SA-ME-N40-HONAC-2010

ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Objeto a Contratar	Servicios de Salud
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA CRITICA NEONATAL Y PEDIATRICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A LOS PACIENTES EXTERNOS GESTIONADOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y A LOS QUE GESTIONE EL CONTRATISTA POR CUENTA PROPIA
Cuantía a Contratar	\$510,000,000
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Bolívar : Cartagena
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Bolívar : Cartagena
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AV SAN MARTIN BOCAGRANDE
Departamento y Municipio de Entrega de Documentos	Bolívar : Cartagena
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AV SAN MARTIN BOCAGRANDE

Cronograma del Proceso

Fecha y Hora de Apertura del Proceso	10-12-2010 10:00 a.m.
Fecha y Hora de Audiencia Aclaración de Pliegos	16-12-2010 10:00 a.m.
Lugar de Audiencia de Aclaración de Pliegos	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AV SAN MARTIN BOCAGRANDE
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	21-12-2010 03:00 p.m.







Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	hospitalnavaldecartagena@hotmail.com
--------------------	--

Información de la Adjudicación del Proceso

Calificación definitiva de los proponentes - Orden de elegibilidad	ESTRIOS LTDA
--	--------------







2299

	ECONOMICAS				
Informe de evaluación	EVALUACIONES JURIDICA		309 KB	1	11-04-2011 10:32 AM
Pliegos de Condiciones definitivos	PLIEGOS		258 KB	1	15-12-2010 03:52 PM
Acto que ordena Apertura del Proceso	RESOLUCION DE APERTURA		100 KB	1	15-12-2010 03:52 PM
Proyecto de pliego de condiciones	PROYECTOS		197 KB	1	06-12-2010 11:38 AM
Documento de estudios previos	ECO		139 KB	1	06-12-2010 11:38 AM
Documento Adicional	AVISO		45 KB	1	06-12-2010 11:37 AM

Hitos del Proceso	
Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	06 de December de 2010 11:39 A.M.
Convocatoria	15 de December de 2010 03:55 P.M.
Adjudicación	29 de June de 2011 05:21 P.M.
Celebración de Contrato	19 de August de 2011 04:24 P.M.

96
103

2300

ECONOMICAS	
Informe de evaluación	EVALUACIONES JURIDICA  309 KB 1 11-04-2011 10:32 AM
Pliegos de Condiciones definitivos	PLIEGOS  258 KB 1 15-12-2010 03:52 PM
Acto que ordena Apertura del Proceso	RESOLUCION DE APERTURA  100 KB 1 15-12-2010 03:52 PM
Proyecto de pliego de condiciones	PROYECTOS  197 KB 1 06-12-2010 11:38 AM
Documento de estudios previos	ECO  139 KB 1 06-12-2010 11:38 AM
Documento Adicional	AVISO  45 KB 1 06-12-2010 11:37 AM

Hitos del Proceso

Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	06 de December de 2010 11:39 A.M.
Convocatoria	15 de December de 2010 03:55 P.M.
Adjudicación	29 de June de 2011 05:21 P.M.
Celebración de Contrato	19 de August de 2011 04:24 P.M.

27
104

2301

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D.T. y C. 11 de enero de 2011

Señor Capitán de Fragata:
GUSTAVO ADOLFO CALDERON HOLGUIN
Subdirector Administrativo y Financiero
HONAC

ASUNTO: Informe de evaluación **TECNICA ECONOMICA** de la Selección Abreviada No. 040 – HONAC - 2010 para seleccionar la propuesta más favorable para contratar la "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA CRITICA NEONATAL Y PEDIATRICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A LOS PACIENTES EXTERNOS GESTIONADOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y A LOS QUE GESTIONE EL CONTRATISTA POR CUENTA PROPIA".

PROPONENTE: ESTRIOS LTDA

1) VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS Y FINANCIEROS HABILITANTES:

Se procede a verificar que la firma oferente haya incorporado en su propuesta los diferentes documentos y requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos de condiciones y el cumplimiento de las exigencias de orden legal.

Convenciones utilizadas:

SI: Documento presentado en la propuesta

NO: Documento no presentado en la propuesta

NA: Documento que no aplica a la propuesta

DOCUMENTO	VERIFICACION	FOLIO	CUMPLE/NO CUMPLE
ASISTENCIA A LA VISITA DE CAMPO	SI	ANEXO	CUMPLE
EXPERIENCIA CERTIFICADA EN ATENCION DOMICILIARIA	SI	49	CUMPLE
EXPERIENCIA CERTIFICADA EN SERVICIOS	SI	51-54	CUMPLE
EXPERIENCIA CERTIFICADA DE CAPACIDAD INSTALADA	SI	56-59	CUMPLE
INSCRIPCION REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	SI	193-208	CUMPLE
MINIMO 10 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN LOS ULTIMOS CINCO (5) AÑOS: <i>Comfamiliar EPS – Cuidados intermedias neonatal, pediátrica, cuidados intensivos neonatal, pediátrico – Año 2010. Solsalud EPS – IV nivel de complejidad en UCI pediátrica y</i>	SI	36-47	CUMPLE

2302

<p>neonatal – Año 2010. Coomeva EPS – Prestación de servicios de salud UCI pediátrica – Desde el año 2007. Alionsolud – Prestación de servicios de salud en UCI intensivo, intermedio adultos, pediátrico y neonatal - Desde el año 2007. Coosalud EPS –S – Prestación de servicios en cuidados intermedios neonatal, cuidados intermedios pediátrico, cuidados intensivos neonatal y pediátrico. - Año 2010. Caprecom- Prestación de servicios de cuidados intensivos pediátrico y neonatal. Año 2010. SER ESS EPS – Prestación de servicios cuidados intermedios neonatal y pediátrico, cuidados intensivos neonatal y pediátrico – año 2010 -2011. Sura – Prestación de servicios médicos en UCI e intermedios- Año 2010. EPS SAMBUQ.ESS – Prestación de servicios de salud. – Año 2010-2011. Centro de Cirugía Láser Ocular Ltda.- Prestación de servicios en cuidados intermedios neonatal y pediátrico y cuidados intensivos neonatal y pediátrico. Año 2010.</p>			
<p>BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS CON CORTE A 30 DE JUNIO DE 2010</p>	<p>SI</p>	<p>174-186</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>RESOLUCION DE LA DIAN PARA FACTURAR</p>	<p>SI</p>	<p>192</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR</p>	<p>SI</p>	<p>191</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL</p>	<p>SI</p>	<p>189</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR</p>	<p>SI</p>	<p>190</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL</p>	<p>SI</p>	<p>188</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>REGISTRO UNICO DE PROPONENTES</p>	<p>SI</p>	<p>13-19</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>ANEXO 7 CAPACIDAD ECONOMICA Y DE CONTRATACION</p>	<p>SI</p>	<p>187</p>	<p>CUMPLE</p>

24
106

2303

INDICADORES FINANCIEROS:

COMPONENTE	INDICADOR EXIGIDO	PROPONENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
<i>Liquidéz</i>	Igual o superior a 1.5	2.4	CUMPLE
<i>Endeudamiento</i>	Igual o inferior al 60%	50%	CUMPLE
<i>Capital de trabajo</i>	Igual o superior a \$1.030.000.000	\$3.664.515.428	CUMPLE
<i>K contratación</i>	Igual o superior a \$1.030.000.000 (2000 SMMLV)	16.834,13 SMMLV	CUMPLE

En virtud de lo anterior, me permito manifestar que el proponente **ESTRIOS LTDA** se encuentra habilitado técnica y financieramente para proceder a realizar la evaluación económica y técnica.

2) CRITERIOS DE EVALUACION:

2.1) EVALUACION TECNICA

DESCRIPCION	FOLIO	PUNTAJE
SERVICIOS MEDICOS EN UCI NEONATAL Y PEDIATRICA EN MINIMO 50 PATOLOGIAS	62-163	400 PUNTOS
ATENCION MENSUAL DE MINIMO 30 PACIENTES EN UCI NEONATAL Y PEDIATRICA	165-168	400 PUNTOS
TOTAL		800 PUNTOS

2.2) EVALUACION FINANCIERA

DESCRIPCION	FOLIO	PUNTAJE
PAGO EN CONTRAPRESTACION PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA DE HONAC HASTA POR \$90.000.000	170	80
PAGO EN CONTRAPRESTACION PROGRAMA ASISTENCIAL DE HONAC HASTA POR \$120.000.000	171	70
PAGO DE PORCENTAJE AL HONAC DE 3% EN LA FACTURACION DE PACIENTES EXTERNOS	-	0
TOTAL		150

2.3) CONSOLIDADO GENERAL

FACTOR	PUNTAJE
TECNICO	800
FINANCIERO	150
TOTAL	950

2.4) ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El Comité Evaluador se permite sugerir que por ajustarse a los Pliegos de Condiciones de la presente licitación pública, la propuesta presentada por la firma **ESTRIOS LTDA**, es favorable para que se le adjudique la presente contratación.

10E
107
2304

Cordialmente,

S1 MAURO ARTEAGA VASQUEZ
Comité Técnico

S1 ELKIN FUENTES BALLESTAS
Comité Técnico

PE GERARDO CASTELLAR ARBELAEZ
Comité Técnico

S3 WILGEN SOLAR BENITEZ
Comité Económico

MAZ GENIS GARCIA
Comité Económico

CI LUIS VELEZ LEONES
Comité Económico

101
108

2305

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D.T. y C. 18 de enero de 2010

Señor Capitán de Fragata:
GUSTAVO ADOLFO CALDERON HOLGUIN
Subdirector Administrativo y Financiero
HONAC

ASUNTO: Informe de evaluación Jurídica, de la Selección Abreviada No.040 – HONAC - 2010 para seleccionar la propuesta más favorable para contratar la "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA CRITICA NEONATAL Y PEDIATRICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A LOS PACIENTES EXTERNOS GESTIONADOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y A LOS QUE GESTIONE EL CONTRATISTA POR CUENTA PROPIA".

PROPONENTE: ESTRIOS LTDA

Se procede a verificar que la firma oferente haya incorporado en su propuesta los diferentes documentos jurídicos exigidos en los pliegos de condiciones y el cumplimiento de las exigencias de orden legal.

Convenciones utilizadas:

SI: Documento presentado en la propuesta

NO: Documento no presentado en la propuesta

NA: Documento que no aplica a la propuesta

DOCUMENTO	VERIFICACION	FOLIO	CUMPLE/NO CUMPLE
<i>Carta de presentación de la oferta</i>	SI	3-5	CUMPLE
<i>Poderes</i>	NA	NA	NA
<i>Certificado de existencia y representación legal</i>	SI	8-12	CUMPLE
<i>Autorización Junta de Socios</i>	NA	NA	NA
<i>Registro Único de Proponentes</i>	SI	13-19	CUMPLE
<i>Na inclusión en Listas Nacionales e Internacionales</i>	SI	21	CUMPLE
<i>Identificación del Representante Legal</i>	SI	23	CUMPLE
<i>Número de Identificación Tributaria (NIT)</i>	SI	20	CUMPLE
<i>Registro Único Tributario (RUT)</i>	SI	20	CUMPLE
<i>Certificación bancaria</i>	SI	29	CUMPLE
<i>Resolución DIAN para facturar</i>	SI	192	CUMPLE

102
109

2306

<i>Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales</i>	SI	22	CUMPLE
<i>Boletín de responsables fiscales de la Contraloría</i>	SI	27-28	CUMPLE
<i>Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría</i>	SI	25-26	CUMPLE
<i>Declaración de multas y sanciones</i>	SI	36-37	CUMPLE
<i>Resumen de la propuesta</i>	SI	33	CUMPLE
<i>Compromiso Anticorrupción</i>	SI	30-32	CUMPLE
<i>Póliza de Responsabilidad Civil</i>	SI	209	CUMPLE
<i>Portafolio de servicios</i>	SI	211-222	CUMPLE

En virtud de lo anterior, me permito manifestar que el proponente **ESTRIOS LTDA**, es HABIL JURIDICAMENTE para celebrar el contrato que se deriva del presente proceso de selección abreviada.

Cordialmente,

GRACIELA GUTIERREZ CASAS
Asesora Jurídica
Subdirección Administrativa y Financiera

#4
11C

JEDHO GUPA N^o 4410211292600 feb 20/13

DISAL GUPA N^o Claudia Velasco ²⁰⁻⁰²⁻²⁰¹³ _{o DISAL} Falso entregor

2307

DHOAC (Entrante) Clara Velasco feb 20/13

SAF-HOAC (Entrante) Clara Velasco H: 230PM feb 20/13

CONTRATOS

187
112
2309

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ARMADA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
NIT. 830.039.670-5**

NÚMERO DE CONTRATO:		240 - HONAC-2011
CLASE DE CONTRATO: 28 FEB. 2011		PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:		PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA
OBJETO DEL CONTRATO:		PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA CRITICA NEONATAL Y PEDIATRICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A LOS PACIENTES EXTERNOS GESTIONADOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y A LOS QUE GESTIONE EL CONTRATISTA POR CUENTA PROPIA
DATOS CONTRATANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA NIT. 830.039.670-5
	ORDENADOR DEL GASTO:	CAPITAN DE FRAGATA GUSTAVO ADOLFO CALDERON HOLGUIN - SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.
DATOS CONTRATISTA	NOMBRE Y CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	ALVARO JOSE LEMUS YIDIOS C.C 73.195.579 Cartagena
PLAZO DE EJECUCIÓN:		CINCO (5) AÑOS

Entre **EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** - Dirección General de Sanidad Militar - Ministerio de Defensa Nacional, quien actúa por intermedio del **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, señor Capitán de Fragata **GUSTAVO ADOLFO CALDERON HOLGUIN**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cartagena D. T. y C, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.727.479 de Cali delegado para celebrar contratos en virtud de la Resolución No. 1995 de fecha 19 de mayo de 2009, modificada por la Resolución No. 4157 del 29 de julio de 2010, proferida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte, **ESTRIOS LTDA** sociedad constituida mediante escritura pública No. 628 del 4 de marzo de 2002, otorgada en la Notaria 3ª de Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, el 13 de marzo de 2002 bajo el numero 973 del libro respectivo, representada legalmente por **ALVARO LEMUS YIDIOS**, también mayor de edad, vecino y domiciliado en Cartagena, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.195.579 expedida en Cartagena, quien para efectos del contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato destinado a la **PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA CRITICA NEONATAL Y PEDIATRICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A LOS PACIENTES EXTERNOS GESTIONADOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y A LOS QUE GESTIONE EL CONTRATISTA POR CUENTA PROPIA**, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que se recibió en la Subdirección Administrativa y Financiera del Hospital Naval de Cartagena la Orden Administrativa N° 01-DISAN-SAF/11, de enero de 2011, por medio de la

198
713
2310

el funcionario asignado por el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. 2.18. Prestar al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA los servicios asistenciales en el III nivel de complejidad, incluyendo los de apoyo terapéutico y los servicios auxiliares no clínicos para los pacientes que siendo atendidos en la UCI, lo requieran. 2.19. Garantizar la atención de los usuarios a través de personal idóneo, debidamente capacitado y certificado. 2.20. Cumplir con las guías nacionales de atención adoptadas por la institución para la atención de sus pacientes, para preservar la unidad de criterio y la racionalidad técnico científica. 2.21. Cumplir con los manuales de procesos y procedimientos, manuales de seguridad, protocolos de vigilancia epidemiológica, manejo de desechos hospitalarios, manual de convivencia, y todos los demás manuales o normas técnicas o administrativas definidas y aprobadas por el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. 2.22. Reportar trimestralmente los indicadores establecidos por las partes, los cuales se medirán mensualmente. (Indicadores de gestión técnica administrativa, de eficiencia, de impacto y de calidad). 2.23. Contar con planes de contingencia que garanticen la prestación del servicio ante la ausencia forzada de cualquiera de los profesionales, técnicos o auxiliares destinados para la atención de los usuarios. 2.24. Participar y desarrollar las actividades académicas, docente asistenciales y de investigación que el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA defina. 2.25. La atención de los pacientes pertenecientes al contratista en ningún momento podrá afectar a los usuarios del Hospital Naval de Cartagena. 2.26. El contratista deberá tener disponibilidad permanente para los usuarios neonatales y pediátricos del Hospital Naval de Cartagena, así: 45 días camas mes para pacientes neonatos y 30 días camas mes para pacientes pediátricos. En caso de no contar con la disponibilidad deberá habilitar la cama dentro de las 3 horas siguientes al ingreso del paciente al Hospital Naval de Cartagena. 2.27. El contratista suministrará al Hospital Naval de Cartagena al término de la atención del paciente copia completa de la historia clínica, debidamente sistematizada, previa autorización escrita del paciente o de un familiar. 2.28. El jefe del servicio de pediatría del hospital Naval de Cartagena realizará auditorias concurrentes a las historias clínicas de los pacientes hospitalizados del HONAC. 2.29. El contratista se compromete a habilitar el área del lactario de acuerdo a las normas de calidad vigentes, prestando sus servicios al área hospitalaria UCI neonatal y pediátrica, para lo cual el HONAC suministrará el alimento y ESTRIOS preparará la fórmula respectiva. 2.30. El contratista se compromete a garantizar la presencia permanente de un pediatra, con entrenamiento en UCI neonatal para la atención de los pacientes, así mismo deberá anexar la hoja de vida del profesional asignado. 2.31. En caso de embarazo de alto riesgo la atención del Recién Nacido será prestada por el neonatólogo del contratista, así: en caso de requerir la atención de UCI neonatal, se lleva el paciente a ESTRIOS cumpliendo los protocolos de ingreso, y allí se prestará la atención por parte del neonatólogo. 2.32. Los usuarios del Hospital Naval de Cartagena hospitalizados, una vez dados de alta de la UCI, deberán ser referidos al Hospital Naval de Cartagena para valoración del servicio de pediatría. 2.33. El contratista aportará permanentemente los servicios de un (1) trabajador social o profesional afín, con el propósito de brindar atención a familiares y/o entorno de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de los particulares ingresados al servicio de la UCI neonatal y pediátrica. 2.34. Las demás obligaciones que de acuerdo con la ley y el contenido del contrato, se deban cumplir. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios médicos integrales especializados en cuidados intensivos neonatal y pediátrico para los usuarios del Hospital Naval de Cartagena y a los que gestione el contratista por cuenta propia, es por la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$510.000.000) anuales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los servicios del CONTRATISTA serán equivalentes a los suministrados por el CONTRATANTE, para garantizar la atención integral de los usuarios del Hospital Naval de Cartagena. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** 4.1. El CONTRATISTA, bajo la modalidad de contraprestación asumirá los costos de los servicios médicos en su totalidad de los usuarios en edad neonatal y pediátrica del Hospital Naval de Cartagena, lo cual incluye tratamiento y estancia hasta por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) anuales. 4.2. El CONTRATISTA atenderá en el Programa de Atención Domiciliaria a los pacientes del

HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA que reúnan las condiciones, hasta por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) anuales. 4.3. El CONTRATISTA responderá por un Programa Asistencial del Hospital Naval de Cartagena, cuyo valor mínimo ascienda a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) anuales, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DURACION:** El término de vigencia del presente contrato es de cinco (5) años, contados a partir de la firma de este documento y se entenderá prorrogado si dentro de los noventa (90) días anteriores a su vencimiento, no se manifiesta la intención escrita de darlo por terminado. Cada anualidad, el presente contrato será reajustado de conformidad con el IPC. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA de conformidad con las normas que sobre calidad y eficiencia imponga el gobierno nacional. 3) Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. 4) Por el incumplimiento de las partes a las obligaciones establecidas en este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA dentro de los (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, se obliga a constituir Póliza Única de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, la cual deberá hacer llegar a más tardar el día hábil siguiente a su constitución, que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES,** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años mas. c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. d) **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** El CONTRATISTA se compromete a presentar a la firma de este contrato, una póliza de responsabilidad extracontractual equivalente al 30% del valor total del contrato, renovable cada año, por el termino del contrato y se exigirá póliza de responsabilidad de cada uno de los facultativos con los que cumplirá el servicio contratado, quedando claro que en caso de acontecer un daño derivado de mala praxis imputable al medico tratante, la responsabilidad es asumida en su totalidad por el CONTRATISTA, comprometiéndose, en caso de proceso judicial, a asumir una conducta procesal activa para aclarar su posición de garante frente a la responsabilidad patrimonial que de tal daño pueda derivarse. Con todo, en caso de llegarse a una condena en contra del HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, por daño imputable a cualquier médico que actúe a nombre del CONTRATISTA, podrá el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA repetir en contra del CONTRATISTA por la suma de dinero que eventualmente tuviere que pagar, e incluso, descontar cualquier suma que se adeude del valor total, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contrato se adicione, suspenda o cualquier otro evento en el que fuere necesario EL CONTRATISTA, se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo de acuerdo a las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la otra a título de la cláusula penal, una suma equivalente al veinte (20) % del valor del contrato. b) Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA, este reconocerá y pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR. HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA una suma igual al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el

159

114

2311

100
115
2307

cumplimiento de la obligación, sin que supere el diez (10) % del valor del contrato, ocurriendo lo similar en caso de incumplimiento del CONTRATANTE. La Entidad se reserva el derecho a efectuar cualquier reclamación de perjuicios superior a la pactada. En caso de darse la aplicación de las multas y la cláusula penal, se dará cumplimiento al debido proceso. **CLÁUSULA NOVENA: CESION:** Este contrato se celebra en razón a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin previo acuerdo y autorización del HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. **CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso que el contratante declare la caducidad de este contrato o por el incumplimiento del contratista se hará efectiva directamente por el contratante al contratista, como cláusula penal pecuniaria el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. suma que se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al contratante. este se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento. el cual presta mérito ejecutivo. **PARAGRAFO.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, haciendo efectiva la garantía constituida; de no ser posible, se hará por la jurisdicción competente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes dirimirán las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual, agotando el procedimiento de conciliación prejudicial por parte del Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, ni con las personas que este emplee para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTRA EVASION:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la finalización del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez las partes logren acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito, se haya firmado por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) El proceso de convocatoria pública. b) Las pólizas c) La oferta del CONTRATISTA. d) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:-** el presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí señaladas, se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señalados en los artículos 15. 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CADUCIDAD:** El Hospital Naval de Cartagena, ante la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la oportuna ejecución del contrato y que conduzcan a su paralización mediante resolución motivada o dará por terminado anticipadamente y en firme el acto de declaratoria de la caducidad ordenará inmediatamente la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones e inhabilidades procedentes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISION: EL CONTRATANTE** vigilará, supervisará y controlará el cumplimiento de las obligaciones del

161
116
2313

objeto del presente contrato, por medio de un supervisor, que para este caso será el **SUBDIRECTOR CIENTIFICO**; quien además de las funciones propias de su cargo, tendrá las siguientes: 1) Suscribir el acta de iniciación del contrato. 2) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario sobre el avance o ejecución del contrato al Ordenador del Gasto. 3) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 4) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 5) Exigir la ejecución con todos los requisitos de seguridad establecidos en el cumplimiento del contrato. 6) Verificar que las pólizas y garantías otorgadas por el contratista permanezcan vigentes en los términos señalados en el contrato e informar oportunamente sobre el vencimiento de las mismas. 7) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 8) Realizar los trámites pertinentes para la realización de la liquidación del contrato. 9) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la debida ejecución del contrato. El contratista está obligado a suministrar la información solicitada oportunamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 10) Verificar que el contratista cumpla con la condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido e informar al Ordenador del Gasto para que el contratista corrija los incumplimientos. 11) Entregar mediante acta las actuaciones realizadas durante su desempeño como supervisor del contrato, si fuere el caso. 12) Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones sin que por este hecho releve las responsabilidades que asume el proveedor en el contrato. 13) se deberá mantener como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrará un reemplazo mientras dure la ausencia del titular, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimo de tres (03) días al ordenador del gasto - delegado para contratar con el fin de adelantar el tramite administrativo correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES DE LOS SUPERVISORES.** Los supervisores no están facultados para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, los cuales únicamente serán realizados mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO LEGAL:** Las partes contratantes aclaran que para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal la ciudad de Cartagena, D, T y C. Para constancia se firma el presente contrato en Cartagena de Indias, D, T y C, el día

EL CONTRATANTE


Capitán de Fragata **GUSTAVO CALBERON HOLGUIN**
Subdirector Administrativo y Financiero Hospital Naval de Cartagena
Ordenador del Gasto - Delegado para contratar

EL CONTRATISTA


ALVARO MEJIAS YIPIAS
Representante Legal
ESTRIOS LTDA

Vo. Bo. ASJUR. GRACIELA GUTIERREZ CASAS 

Vo. Bo. JDCO. TF. RENZO MONCAYO PALOMINO 

117

2314

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
NIT. 830.039.670-5

MODIFICATORIO No.003 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 101 - HONAC- 2006 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y ESTRIOS LTDA.

CONTRATISTA ESTRIOS LTDA

OBJETO ARRENDAMIENTO DE UN AREA APROXIMADA DE 160 METROS CUADRADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL Y PEDIATRICA DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.

Entre EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, Dependencia de la Dirección General de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional, quien actúa por intermedio del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, señor Capitán de Fragata GUSTAVO ADOLFO CALDERON HOLGUIN, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cartagena D. T. y C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.727.479 de Cali, delegado para celebrar contratos en virtud de la Resolución No. 1995 de fecha 19 de Mayo del 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, quien para los efectos del contrato se denomina, EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra parte, EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra parte, la Sociedad Civil Ltda., llamada ESTRIOS LTDA, constituida por escritura pública No. 628 del 4 de marzo de 2002, otorgada en la notaría 3ª de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2002 bajo el No. 973 del libro respectivo, representada legalmente por el señor ALVARO LEMUS YIDIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.195.579 de Cartagena, quien se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente modificatorio No 002 al contrato principal No. 001 - HONAC - 2006, previas las siguientes consideraciones: 1) Que se firmó contrato No. 101- HONAC - 2006 de fecha 11 de septiembre de 2006, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN AREA APROXIMADA DE 160 METROS CUADRADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL Y PEDIATRICA DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA", 2) Que se firmó modificatorio No. 001 - HONAC - 2007 el 11 de septiembre de 2006, que modifica algunas cláusulas del contrato inicial tales como: área de arriendo, texto del objeto, canon de arrendamiento y forma de pago, plazo de ejecución y vigencia, estado de los bienes y obligaciones del arrendatario. 3) que con fecha 25 de enero de 2010, y dentro del término legal para hacerlo, el Hospital Naval de Cartagena le manifestó a la empresa ESTRIOS LTDA la intención de dar por finalizado el contrato No. 001 - HONAC - 2006, con efectos a partir del 15 de mayo de 2010. 4) Que el modificatorio No 001 señala en la cláusula cuarta que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento prorrogable hasta por ocho (8) años. 5) Que el Hospital Naval de Cartagena tiene en curso un proceso de Selección Abreviada cuyo objeto es contrato de alianza estratégica sin responsabilidad compartida para la prestación de servicios médicos especializados en medicina crítica, a través del montaje y operación de una Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal y Pediátrica en el Hospital Naval de Cartagena. 6) Que la salud es un derecho protegido constitucionalmente, el cual estamos en la obligación de garantizar, mediante la continua y eficiente prestación de su servicio, con el objetivo de no vulnerarlo. 7) Que se suscribió contrato adicional 002 de 2010, con el objeto de prorrogar el contrato original No. 101 - HONAC - 2006 por el término de dos (2) meses. 8) Que habiendo transcurrido el tiempo previsto en el adicional 002, aun no se ha seleccionado el contratista que opere la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal y Pediátrica del Hospital Naval de Cartagena. 9) Que mientras se realiza la adjudicación del proceso de Selección en curso y durante el lapso del empalme, es necesario garantizar la continuidad del servicio de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal y

118

2315

Pediátrica en el Hospital Naval de Cartagena. 8) Que las partes intervinientes pueden determinar libremente el contenido del contrato. En virtud de lo anterior se hace la presente adición la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prorrogar el contrato No. 101 - HONAC - 2006 por el término de un (1) mes, a partir de la fecha de suscripción del presente modificatorio, manteniendo el mismo objeto.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: El contratista se obliga a modificar las pólizas originales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y exigibles.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, D, T y C, el día

EL CONTRATANTE

Capitan de Fragata GUSTAVO A. CALDERÓN HOLGUÍN
Subdirector Administrativo y Financiero Hospital Naval de Cartagena
Ordenador del Gasto - Delegado para Contratar

EL CONTRATISTA

ASISTENTE LEGAL
CC. 73.195.579
Representante Legal
ESTRIOS LTOA:

Vo.Bo.: ASJUR: GRACIELA GUTIERREZ CASAS

Vo.Bo.: JOCO : FERNAN EMIRO MERCADO PEREZ

48
119
2316

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
NIT. 830.039.670-5

CONTRATO MODIFICATORIO No.001-HONAC-07 AL CONTRATO PRINCIPAL No. ARR 101-HONAC-06 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y ESTRIOS LTDA

CONTRATO No : ARR-101 HONAC-2006
CONTRATISTA : ESTRIOS LTDA
NIT : 806.011.261-7
OBJETO : ARRENDAMIENTO DE UN AREA APROXIMADAMENTE DE 160 METROS CUADRADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL Y PEDIATRICA DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.

FECHA

15 MAY 2007

Entre EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, Dependencia de la Dirección General de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional, quien actúa por intermedio del **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, el señor Capitán de Corbeta **MAURICIO LEON FIGUEROA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cartagena D. T. y C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.490.520 de Bogotá, debidamente delegado para celebrar contratos y convenios en virtud de la Resolución No. 168 de fecha 24 febrero del 2006, del Ministerio de Defensa Nacional, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Estatal) y sus Decretos reglamentarios y demás normas aplicables, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** por una parte y, por la otra la señora **ANGELICA MARIA BADEL RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.011.957 expedida en Morroa (sucre), obrando en nombre y representación Legal de la Sociedad **ESTRIOS LTDA**, quien se denomina **ARRENDATARIA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO MODIFICATORIO**, al contrato de arrendamiento No. ARR 101-HONAC-06, por las siguientes razones: a) Que se firmó contrato No. ARR-101-HONAC-2006 de fecha 11 de Septiembre de 2006 cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA APROXIMADAMENTE DE 160 METROS CUADRADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL Y PEDIATRICA DEL HOSPITAL NAVAL b) Que en la cláusula Tercera se fijó el plazo de ejecución y vigencia el cual sería de cinco (05) años contados a partir de la aprobación de la Póliza de Garantía Única de cumplimiento. c) Que mediante oficio de fecha 09 de Enero de 2007, ESTRIOS LTDA., justifica la necesidad de ampliar su infraestructura física para habilitar los servicios de Cuidado Intermedio y Básico, proponiendo una alianza estratégica existente entre ESTRIOS y HONAC, para desarrollar en conjunto el programa de atención de embarazo de alto riesgo y ofrecer este servicio a los usuarios del Departamento de Bolívar afiliados a las EPS del régimen Contributivo y Subsidiado, de esta forma, el HONAC generaría la venta de servicios de obstetricia a clientes externos y ESTRIOS complementaría los servicios que actualmente presta. Así mismo mediante oficio de fecha 09 de Mayo de 2007, ESTRIOS LTDA ratifica su comunicación de ampliar la infraestructura física para la estancia de cuidados intermedios y básico y manifiesta que para habilitar dichos servicios adicionarse el área actual 193 mt2. ESTRIOS LTDA realizará la adecuación del espacio basados en el presupuesto de inversión y el plano entregados al HONAC mediante oficios fechados 30 de Abril de 2007 y 26 de febrero de 2007 respectivamente (Los cuales hacen parte del presente documento). d) Que mediante oficio 30 de Abril de 2007, ESTRIOS LTDA, justifica la ampliación del espacio físico de la unidad de cuidados intensivos neonatal y pediátrica adjuntando el presupuesto de inversión en infraestructura y adecuación. e) Que previamente se ha analizado la propuesta enviada por la contratista, concluyendo que es conveniente para la administración. g) Que se hace necesario modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Sexta y Décima Cuarta del contrato principal, teniendo en cuenta, que existen aspectos, que no se

99
120

2317

encuentran claramente determinados y/o precisados en el contrato principal. Con base en lo anterior se suscribe el presente Contrato Modificatorio No. 001 que se registrará por las siguientes cláusulas: _____ X _____

CLAUSULA PRIMERA: Teniendo en cuenta el objeto del Contrato de arrendamiento No. 101-HONAC-06, aclárese que cuando en el texto del contrato principal aparece solo UCI NEONATAL, debe entenderse UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL Y PEDIATRICA. _____ X _____

CLAUSULA SEGUNDA: Se adiciona la Clausula Primera del Contrato Principal, así: El Hospital Naval de Cartagena además entrega en arriendo un area de 193 M2 aproximadamente ubicada frente a la zona destinada a la UCI Neonatal y Pediatría incluyendo un baño, para habilitar los servicios de Cuidado Intermedio y Básico. Se modifica el Paragrafo Primero de la Clausula Primera del contrato principal, la cual quedará así: **PARAGRAFO PRIMERO.- SERVICIOS PÚBLICOS:** El ARRENDADOR entregará el inmueble objeto de este contrato debidamente dotado de servicios públicos de energía eléctrica, alcantarillado y asumirá el pago de los servicios públicos de agua y luz. El ARRENDATARIO asumirá aseo y recolección de basuras y residuos hospitalarios que por su uso genere el inmueble arrendado, por una suma de TRES MIL PESOS M/CTE (\$3.000.00) por kilo y deberá ser reciclada de acuerdo con las normas de Bioseguridad establecidas. Es de exclusiva responsabilidad del arrendatario los daños y/o perjuicios que se causen por el incumplimiento a las normas de reciclaje que regulan la materia. _____ X _____

CLAUSULA TERCERA: Se modifica el literal b y el paragrafo primero de la Clausula Segunda del contrato principal y se adiciona el Paragrafo 2 así: **CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** EL VALOR del presente contrato se discrimina de la siguiente forma: b) Por contraprestación la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6'000.000.00) mensuales que se entregarán en bienes y servicios, **FORMA DE PAGO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a favor de la pactada en el literal "a" de la presente cláusula anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad así mismo cancelará a orden de la Dirección General de Sanidad militar los valores generados por los siguientes conceptos: Residuos hospitalarios, suministro de oxígeno, alimentación pacientes, y esterilización. Así mismo el ARRENDATARIO, se compromete a cancelar las sumas por concepto de lo pactado en el literal "b" en "cruce de cuentas" y puede ser acumulable y en el momento que se requiera solo puede hacerse efectiva para habilitar los servicios de cuidados intermedios y básicos, una orden de bien y/o servicio debidamente autorizada en forma exclusiva por el Ordenador del Gasto, y debe ser cancelada en un plazo máximo de 30 días de recibida la respectiva orden de cancelación y recibido a satisfacción por parte del HONAC, de igual forma enviar mensualmente las constancias de consignación de dichos pagos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Durante la vigencia del presente contrato, las partes se comprometen a cumplir con las condiciones de auditoría para el mejoramiento de la calidad de servicios según lo definido en el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud. Las partes realizarán pre-visado de facturas previo a los diez (10) primeros días de cada mes. El ARRENDATARIO deberá presentar al ARRENDADOR cuadros explicativos de la facturación por ventas de servicios de salud mensual a usuarios y beneficiarios del sistema de salud de las FFMM, con el propósito de ser auditados y revisados por el ARRENDADOR para la respectiva liquidación y aprobación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los valores incrementados por concepto de contraprestación mensual, serán exigibles, transcurridos treinta (30) días contados a partir del día en que inicien las obras de adecuación, para habilitar los servicios de cuidados intermedios y básicos, acuerdo acta suscrita por el supervisor del contrato e informe al Ordenador del Gasto. Antes de dicha vigencia se regula por lo pactado en el contrato principal. _____ X _____

CLAUSULA CUARTA: Se modifica la Clausula Tercera del contrato principal, la cual quedará así: **PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) año contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento prorrogable automáticamente hasta por Ocho (08) años. La parte que quiera dar por terminado el contrato al vencimiento del término pactado, deberá dar aviso a la otra, por escrito, mínimo con tres meses de antelación, de lo contrario se

30
121

2318

entiendé prorrogado por un termino igual al inicialmente pactado, es decir por un año mas. En la fecha de inicio del contrato deberá suscribirse el acta de recibo de los Bienes Muebles y Equipos de la Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal y Pediatrico del Hospital Naval de Cartagena, la cual deberá ser firmada por el ARRENDADOR, el ARRENDATARIO y el INTERVENTOR, documento que formará parte integral del presente contrato. X

CLAUSULA QUINTA Se adiciona el Paragrafo segundo en la **CLAUSULA OCTAVA - ESTADO DE LOS BIENES**: Se modificará y quedará así: **PARAGRAFO SEGUNDO**: ESTRIOS LTDA, deberá adecuar y remodelar el Lactario de la sala de pediatría sin costo alguno para el Hospital Naval de Cartagena de acuerdo con las medidas sanitarias y ambientales ordenadas por la ley. Este lactario deberá estar acondicionado y dotado acorde con las exigencias de los estudios requeridos sin costo adicional para el HONAC. Lo cual permitirá prestar un servicio óptimo y oportuno a los usuarios. Así mismo deberá adecuar sin costo alguno para el HONAC, el area ubicada frente a la zona destinada a la UCI Neonatal y Pediatrica, para habilitar los servicios de Cuidado Intermedio y Básico. Todas las mejoras que realice **EL ARRENDATARIO** quedaran de propiedad del **ARRENDADOR**, Sin que exista indemnización alguna a favor del **ARRENDATARIO** por este concepto.

CLAUSULA SEXTA: Se modifica los numerales 2, 13 y 14 de la clausula Decima Cuarta **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**, y se adicionan los numerales 21 al 26: los cuales quedaran así: Numeral 2) Contratar el personal idóneo requerido con el perfil profesional exigido por la normatividad del Ministerio de La Protección Social, cumpliendo con los requisitos de seguridad militar establecidos por el ARRENDADOR, para lo cual deberá reportar de manera escrita la totalidad del personal que laborara en esta área, consignando nombres y apellidos, documento de identidad, domicilio y teléfonos actualizados con el fin de realizar por parte del ARRENDADOR el respectivo estudio de seguridad. Así mismo es obligacion del arrendatario, que el personal que labore o preste sus servicios en la UCI NEONAL Y PEDIATRICA DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, estén debidamente uniformados con vestuario que identifique a la sociedad ESTRIOS LTDA. Numeral 13. La disponibilidad de camas neonatales y pediátricas es acuerdo a requerimiento y/o necesidad del Hospital Naval de Cartagena, donde ESTRIOS LTDA, asumirá el costo de la estancia día cama de los usuarios y beneficiarios de las FFMM, sin que exista un límite determinado en el numero de ingresos de pacientes del arrendador que requiera el servicio objeto de este contrato. Así mismo el día cama hospitalario quedará establecido según acuerdo No. 312 de fecha 24 de Febrero de 2004 expedido por el Consejo Directivo del Instituto de Seguros Sociales para efectos de facturación y para efectos de habilitación de prestadores de servicios de salud la resolución 1043 de 2006 expedida por Consejo Nacional de Seguridad Social en salud. Numeral 14. Todos los medicamentos serán suministrados por ESTRIOS LTDA, facturándolos al Hospital Naval de Cartagena a precio de farmaprecio menos el treinta por ciento (30%) de descuento. Además se adicionan los siguientes numerales. 21) ESTRIOS LTDA, se compromete a facturar mensualmente al Hospital Naval de Cartagena. 22.) ESTRIOS LTDA, se compromete a cancelar al Hospital Naval de Cartagena, entre otros los siguientes servicios que se presten a los pacientes particulares del arrendatario, aclarando que los servicios a los cuales se les asignó valores, estos corresponden a los vigentes a la fecha de la presente modificación y que sus tarifas deberán ser actualizados y/o ajustados al inicio de cada año acuerdo incremento que realice el HONAC; así: a.) Oxígeno a CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.000.00) M3, b. Alimentación: DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$12.500.00) por día, el cual incluye desayuno, almuerzo y comida. c) Esterilización: CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000.00) carga, servicio de lavandería a mil pesos (\$1.000.00), por prenda. d) Por banco de sangre, laboratorio clínico y rayos X, y todos los demás servicios de apoyo diagnóstico que tiene el Hospital Naval de Cartagena, a tarifa ISS 2.004 + 10%, conforme al manual de tarifas de ISS establecido mediante Acuerdo No. 312 de 2.004. 23) Estrios LTDA, se compromete a prestar al Hospital Naval de Cartagena, el servicio de gases arteriales por valor de ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.200.00) por examen. 24) Las terapias físicas, que requieran los usuarios y beneficiarios de las FFMM, serán asumidas por el Hospital Naval de Cartagena, con

51
122


2319

personal profesional y calificado, en ningun caso será efectuada por estudiantes ESTRIOS LTDA, se compromete a programar la realizacion de las terapias. En todo caso no existe entre las partes convenio docente asistencia para los servicios que brinda el ARRENDATARIO. 25) Todos los servicios extrahospitalarios que requieran los usuarios y beneficiarios de las FFMM, que no esten incluidos en la estancia dia cama de la UCI Neonatal y Pediatrica, deben ser tramitados por medio de la oficina de extrahospitalarios HONAC, y se llevará a cabo de acuerdo al saldo disponible de cada contrato por especialidad. De no existir saldo disponible, ESTRIOS LTDA., garantizará estos servicios a traves de su red de proveedores y/o prestadores externos, brindará el servicio a los pacientes usuarios y beneficiarios de las FFMM, y posteriormente facturados al costo, es decir sin margen de intermediación. Las facturas que se generen por este concepto, deberan acompañarse de la orden del examen suscrita por el medico especialista en formato del ARRENDATARIO y la secretaria de piso del HONAC, se encargará de tramitar la respectiva auditoria y autorización por parte del Hospital Naval de Cartagena y será devuelta a ESTRIOS LTDA, para coordinar el estudio y/o procedimiento. Las facturas serán canceladas previa auditoria por parte del HONAC. 26) Estrios LTDA, cancelará al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, a Tarifa ISS 2004 de ISS establecida mediante Acuerdo No. 312 de 2.004 expedido por el Consejo Directivo del Instituto de Seguros Sociales, la venta de servicios de obstetricia, generada de la alianza estratégica propuesta por ESTRIOS LTDA mediante oficio de fecha 9 de enero de 2.007 y aceptada por el Hospital Naval de Cartagena, para desarrollar en conjunto el programa de atención de embarazo de alto riesgo y ofrecer este servicio a los usuarios del Departamento de Bolívar afiliados a la EPS del régimen Contributivo y Subsidiado, y de esta forma, el HONAC generaría la venta de servicios de obstetricia a clientes externos y ESTRIOS complementaría los servicios que actualmente presta.—

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES RESTANTES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y exigibles.—X—

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente CONTRATO MODIFICATORIO se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y se eleve a escrito. Para constancia se firma en Cartagena de Indias, D, T y C, el día

ARRENDADOR


 Capitán de Corbeta MAURICIO LEÓN FIGUEROA
 Subdirector Administrativo y Financiero
 Delegado para la contratación - Ordenador del Gasto
 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

ARRENDATARIO


 ANGELICA MARIA BADEL RODRIGUEZ
 C.C. 23.011.957 de Cartagena
 Representante Legal
 ESTRIOS LTDA

ACCV _____

AJAD 126

JOCO _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
NIT. 830.039.670-5

CLASE DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
CONTRATO No.	ARR-4 (1) - HONAC-2006
FECHA	11 de junio de 2006
ARRENDADOR	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
ARRENDATARIO	ESTRIOS LTDA
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN AREA APROXIMADAMENTE DE 160 METROS CUADRADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL Y PEDIATRICA DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
NIT	806.011.261-7
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) AÑOS
VALOR DEL CANNON	\$4.100.000.00 MENSUAL
SUPERVISOR	TN GUSTAVO ADOLFO BABILONIA LUNA

Entre los suscritos, a saber: Capitán de Corbeta JORGE EDUARDO CASTILLO SANTOS, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cartagena D. T. y C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.105.888 de Socorro (Santander), quien actúa en nombre y representación del HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA como delegado para celebrar contratos y ordenador del gasto en virtud de la Resolución No. 0168 de fecha 24 Febrero del 2006, del Ministerio de Defensa Nacional, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de la Contratación) y sus Decretos reglamentarios y demás normas aplicables; quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR por una parte y por la otra el señor, HENRY TORRES ORTIZ, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.120.290 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación Legal de la Sociedad civil lida denominada ESTRIOS LTDA, la cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el cual se anexa, con atribuciones para comprometer a la sociedad que representa, quien declara bajo juramento que se entenderá prestado por la suscripción de este documento, no encontrarse dentro de las causas de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y la Ley, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL ARRENDATARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de un área física de 160 m² ubicada en el tercer piso en el área de glucopediatria previas las siguientes consideraciones: a) Que el Hospital Naval de Cartagena tiene la necesidad de celebrar contrato de arrendamiento de un área ubicada en sus instalaciones, destinada al funcionamiento de la unidad de cuidados intensivos neonatales, en el que se incluye el pago oportuno de servicios públicos que se ocasionen. b) Que en las mismas instalaciones se encuentran bienes muebles y equipos de propiedad del Hospital Naval de Cartagena destinados a la atención de los servicios de la unidad de cuidados intensivos neonatales de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. c) Que la Dirección del Hospital Naval de Cartagena, adelantó los estudios financieros, medición científicos y jurídicos necesarios para determinar la conveniencia de celebrar el presente contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta la economía que representa para ese Centro Hospitalario. d) Que para la celebración del presente contrato el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, no requiere contar con disponibilidad presupuestal como quiera que actúa con la calidad de arrendador y no requiere hacer ninguna erogación que comprometa sus recursos económicos y de acuerdo con la oferta presentada por el ARRENDATARIO éste asumirá en su totalidad los costos necesarios para el oportuno y buen funcionamiento del área de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal incluyendo los equipos que se entregan, así como del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y, además, cuenta con personal a su cargo. e) Que el presente contrato puede ser celebrado directamente sin necesidad de adelantar licitación o concurso públicos conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 el Decreto 855 de 1994 y lo pertinente del Decreto 2170 de 2002. f) Que sin embargo y para garantizar mayor transparencia y publicidad al proceso, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones de la contratación directa 031-HONAC-2006 el día 09 de junio de 2006 a las 09:00 horas, hasta las 15:00 horas del día 14 de junio del 2006. Que mediante resolución 228 de 15 de junio de 2006 la Subdirección Administrativa y Financiera del Hospital Naval de Cartagena ordenó la apertura de la contratación directa N°031-HONAC-2006, a partir del día 15 de junio hasta el día 22 de junio de 2006, cuyo objeto es ARRENDAMIENTO DE UN AREA APROXIMADAMENTE DE 160 METROS CUADRADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL Y PEDIATRICA DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. Que por medio de resolución 240 del 28 de junio del 2006 se declaró desierto la contratación directa 031-HONAC-2006, por no presentarse ningún oferente. Que mediante resolución 242 de 29 de junio de 2006 la Subdirección administrativa y financiera del Hospital Naval de Cartagena ordenó la apertura de la contratación directa N°032-HONAC-2006, a partir del día 29 de junio hasta el día 06 de julio de 2006, cuyo objeto es ARRENDAMIENTO DE UN AREA APROXIMADAMENTE DE 160 METROS CUADRADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL Y PEDIATRICA DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. Que por medio de resolución 348 del 25 de agosto de 2006 se adjudicó la contratación directa N°032-HONAC-2006 a la firma ESTRIOS LTDA. En consecuencia el presente contrato se registró por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL ARRENDADOR entrega Al

52
123

2370

33
124
2321

ARRENDATARIO, a título de arrendamiento y este recibe de aquel el mismo título, UN ÁREA APROXIMADAMENTE DE 160 METROS CUADRADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL Y PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, compuesta por los equipos y elementos que se entregan en perfecto estado de funcionamiento y debidamente dotados tal y como se relaciona en acta e inventario anexo. **PARAGRAFO PRIMERO: SERVICIOS PÚBLICOS:** El ARRENDADOR entregará el inmueble objeto de este contrato debidamente dotado de servicios públicos de energía eléctrica, alcantarillado, relacionadas en el acta anexa y asumirá el pago de los servicios públicos de agua y luz. El ARRENDADOR asumirá aseo y recolección de basuras que por su uso genere el inmueble arrendado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los costos de mantenimientos de los equipos y elementos objeto del presente contrato serán asumidos en su totalidad por EL ARRENDATARIO durante todo el plazo de duración de este contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de la tenencia que se entrega a título de arrendamiento, EL ARRENDADOR conserva y se reserva el derecho de utilizar las camas y equipos objeto del presente contrato para atender de manera prioritaria y preferencial a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para lo cual a través del supervisor del presente contrato se impartirán las instrucciones y coordinaciones pertinentes con EL ARRENDATARIO. **CLAUSULA SEGUNDA.- CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** EL VALOR del presente contrato se discrimina de la siguiente manera: a) Por concepto de arriendo del área física del inmueble, el ARRENDATARIO cancelará al ARRENDADOR un canon mensual por el valor de CUATRO MILLONES CIENTO MIL DE PESOS (\$4.100.000.00); b) Por contraprestación CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) que se entregará en bienes y servicios. **FORMA DE PAGO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a favor de la pactada en el literal "a" de la presente cláusula anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. Así mismo el ARRENDATARIO, se compromete a cancelar las sumas por concepto de lo pactado en el literal "b" en "cruce de cuentas" con la facturación por compra de servicios del ARRENDADOR, en un plazo mayor a 30 días de recibida la respectiva orden de cancelación y los excedentes deberán ser consignados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares mediante balance financieros de manera trimestral y por número no inferior a cuatro (4) meses durante la vigencia del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes EL ARRENDATARIO deberá presentar al ARRENDADOR cuadros explicativos de la facturación por ventas a particulares con el propósito de ser auditados y revisados por el ARRENDADOR para la respectiva liquidación y aprobación y así proceder a elaborar las cuentas de cobro por los servicios que correspondan a la atención a todo costo en la UCI NEONATAL a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** - El Plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) AÑOS contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento. En la fecha de inicio del contrato deberá suscribirse el acta de recibo de los Bienes Muebles y Equipos de la Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal del Hospital Naval de Cartagena, la cual deberá ser firmada por el ARRENDADOR, el ARRENDATARIO y el INTERVENTOR, documento que formará parte integral del presente contrato. Vencido el término de la ejecución del contrato este se renudará por las partes anualmente siempre y cuando no haya documento escrito de por medio. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.** La duración del contrato comenzará a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. En todo caso, este contrato estará vigente durante todo el tiempo en que se desarrolle y ejecute el contrato de arrendamiento del inmueble, área destinada al funcionamiento de la unidad de cuidados intensivos neonatales en las instalaciones del Hospital Naval de Cartagena. **CLAUSULA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las facultades conferidas al ARRENDADOR por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios para dar por terminado el contrato de manera unilateral, la parte que quiera dar por terminado el presente contrato al vencimiento del término de duración del mismo, deberá dar aviso en tal sentido a la otra, mínimo con un (01) mes de antelación y se acordarán las condiciones para la entrega de los bienes dados en tenencia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior y para dar cumplimiento a lo previsto en la presente cláusula, las partes acuerdan que la no cancelación oportuna por parte del ARRENDATARIO de las sumas estipuladas en la cláusula segunda del presente contrato, será causal de terminación unilateral del contrato, sin que el ARRENDADOR tenga que hacer requerimiento alguno al ARRENDATARIO, quien renuncia a los requerimientos de ley y en especial renuncia a los requerimientos para efectos de constitución en mora. **CLAUSULA SEXTA. PRORROGAS:** En el evento en que las partes acuerden prorrogar el presente contrato, se requerirá para su perfeccionamiento la voluntad expresa del ARRENDADOR y del ARRENDATARIO consignada por escrito; de manera que se exprese el nuevo plazo de duración del contrato y el valor del canon mensual de arrendamiento como mínimo. Si las partes no logran un acuerdo sobre las condiciones que regirán el nuevo período de arrendamiento, se dará por terminado el mismo sin que haya lugar a indemnización alguna, y EL ARRENDATARIO procederá a devolver los bienes dados en arrendamiento. **CLAUSULA SEPTIMA. DESTINACION:** Los bienes muebles entregados en el presente contrato serán destinados al funcionamiento de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal exclusivamente en las instalaciones del Hospital Naval de Cartagena y no generan ningún tipo de prima comercial o erogación a favor del ARRENDATARIO, por tratarse de bienes públicos. **CLAUSULA OCTAVA.- ESTADO DE LOS BIENES:** EL ARRENDADOR al suscribir el presente contrato se obliga a entregar los equipos y bienes que se relacionan en el anexo al presente contrato, en buen estado de conservación y servicios, conforme al inventario que se firma por separado entre el ARRENDADOR, ARRENDATARIO y el INTERVENTOR, documento anexo que formará parte integrante de este contrato. EL ARRENDATARIO se obliga para con el ARRENDADOR a conservar los bienes objeto del contrato y resituirlos en el mismo estado, salvo el deterioro natural por el uso. **PARAGRAFO PRIMERO.- MEJORAS Y REPARACIONES:** El ARRENDATARIO, realizará las mejoras,

reparaciones y adecuaciones locativas que considere necesarias en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal del Hospital Naval de Cartagena, previa autorización del ARRENDADOR siempre y cuando no impliquen daños en la estructura del inmueble y en ningún caso el ARRENDATARIO exigirá al ARRENDADOR el valor de dichas mejoras, reparaciones y/o adecuaciones, las cuales quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **CLAUSULA NOVENA: RECIBO A SATISFACCION:** EL ARRENDATARIO con la suscripción del acta de recibo correspondiente acepta haber recibido Los Bienes muebles y equipos objeto del presente contrato, completos y en buen estado de funcionamiento y no podrá hacer en ellos modificaciones sin el consentimiento previo y por escrito del ARRENDADOR. **CLAUSULA DECIMA CESION:** EL ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del ARRENDADOR, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Serán causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: 1) El vencimiento de duración del mismo. 2) El no pago de los cánones de arrendamiento y de la contraprestación a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato. 3) El incumplimiento en cualquier tiempo de una cualquiera de las obligaciones que por el presente adquiere EL ARRENDATARIO. 4) El incumplimiento en cualquier tiempo de una de las obligaciones que por el presente adquiere EL ARRENDADOR. 5) Cuando las partes no se pongan de acuerdo en las condiciones del nuevo canon de arrendamiento en caso de prórroga. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR:** EL ARRENDADOR será responsable de las obligaciones adquiridas en el presente contrato y no será responsable de hurtos perpetrados en el inmueble a menos que se determine la culpabilidad o autoría de este en la comisión de los mismos, ni por siniestros causados por incendio, inundaciones y en general por hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que puedan acaecer en el inmueble. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO:** EL ARRENDATARIO será responsable de las obligaciones que adquiere con el presente contrato y no será responsable de los daños que se causen en el inmueble por razón de siniestros, inundaciones y cualquier hecho de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que puedan acaecer en el inmueble. Responderá ante los usuarios y autoridades por las acciones u omisiones del personal que contrate para el desarrollo del presente contrato o por los servicios que presta. **PARAGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD CIVIL:** Los servicios asistenciales que brinde EL ARRENDATARIO tanto al personal de usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares como a terceros y particulares, serán cubiertos por una póliza de responsabilidad civil que cubra la totalidad de riesgos asistenciales y técnicos por el mal funcionamiento de los servicios técnicos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a: 1) Destinar los Bienes dados en arrendamiento exclusivamente para el fin acordado entre las partes. 2) Contratar el personal idóneo requerido con el perfil profesional exigido por la normatividad del MINSALUD, cumpliendo con los requisitos de seguridad militar establecidos por el ARRENDADOR, para lo cual deberá reportar de manera escrita la totalidad del personal que laborará en esta área, consignando nombres y apellidos, documento de identidad, domicilio y teléfonos actualizados con el fin de realizar por parte del ARRENDADOR el respectivo estudio de seguridad. 3) Reemplazar a dicho personal cuando el Arrendador a través de su Interventor lo solicite. 4) Evitar que el personal bajo sus ordenes haga uso de las instalaciones del Hospital por fuera de su sitio de trabajo o sin autorización. 5) Garantizar la adecuada prestación del servicio. 6) Pagar las sumas pactadas en el presente contrato y dentro de los plazos establecidos. 7) Brindar los servicios dentro de los parámetros de calidad total. 8) Suministrar los insumos que técnica y científicamente requieran los equipos a utilizar. 9) Efectuar a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. 10) Pagar en su totalidad los salarios, prestaciones, indemnizaciones de todo el personal que emplee, quedando claro que entre EL ARRENDADOR y los trabajadores del ARRENDATARIO, no existe vínculo laboral de ninguna naturaleza. 11) Liquidar, contabilizar y efectuar los cruceos contables necesarios, relacionados con el presente contrato. 12) Reconocer y pagar al ARRENDADOR los cánones de arrendamiento y la contraprestación estipulada en la cláusula segunda. 13) La disponibilidad de camas neonatales y pediátricas es acuerdo a requerimiento del Hospital, donde ESTRIDS LTDA asumirá todos los costos de atención de los pacientes del Hospital Naval de Cartagena. 14) Todos los medicamentos serán asumidos por el Hospital Naval de Cartagena, acuerdo las existencias en el depósito de medicamentos y que puedan ser adquiridos por medio de la contratación de medicamentos del Hospital, los demás medicamentos que no se puedan adquirir dentro de estas dos opciones, los suministrará ESTRIDS LTDA, facturándolos al hospital a precio de FARMAPRECIO menos el treinta por ciento (30%) de descuento. 15) Los estudios radiológicos del paciente del Hospital, serán asumidos por el Hospital siempre y cuando se encuentren en nuestras instalaciones o puedan ser suministrados por la contratación de exámenes extrahospitalarios del Hospital. Los demás estudios que no se encuentren en las anteriores opciones serán asumidos por ESTRIDS LTDA, dicha firma debe cubrir todo, sin ningún costo para el Hospital Naval de Cartagena. 16) Los estudios específicos ECOCARDIOGRAMA, CATETERISD CARDIACO, ENDOSCOPIA DE CUALQUIER TIPO y la DIALISIS PERITONEAL Y/O HEMODIALISIS, serán asumidos por el Hospital, acuerdo los convenios o contratos de atención con quien pudiera realizarlos caso contrario lo brindaría ESTRIDS LTDA y facturará al Hospital Naval de Cartagena para ser cancelados como urgencia vital, los honorarios médicos a que tenga lugar estos estudios serán cancelados por ESTRIDS LTDA. 17) El Hospital no cancelará ningún tipo de honorarios, ni alquiler de equipos de los que carezca la UCI y no estén contemplados dentro de los estándares necesarios de la UCI. 18) Los procedimientos como RETENOPEXIA CON LASER O CRIOPLEXIA, serán cancelados su totalidad por el Hospital a ESTRIDS LTDA o el Hospital proporciona los convenios de atención con quienes puedan realizarlos. 19) El hospital no cancelará honorarios de SEDACION o

ANESTESIA para los estudios, 20) El ordenador del gasto del Hospital será la única persona que autoriza la hospitalización de los pacientes del Hospital en la UCI NEONATAL. **DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Son obligaciones del ARRENDADOR: 1) Poner a disposición del ARRENDATARIO el área de 160 mts², y los bienes muebles entregados mediante inventario anexo a este contrato 2) Autorizarlo previa coordinación con el Interventor para la utilización de los equipos y camas relacionados en el anexo al presente contrato. 3) Recibir las sumas de dinero a que tiene derecho. **DECIMA SEXTA-VINCULACION DE EMPLEADOS:** La relación laboral que surge al momento de la contratación que realice EL ARRENDATARIO para atender los servicios que presta en la UCI Neonatal del Hospital Naval de Cartagena, se entienden a su entera responsabilidad, por lo tanto EL ARRENDADOR no tendrá responsabilidad alguna ni vínculo laboral alguno con ese personal. EL ARRENDATARIO conforme a lo previsto en la normatividad se obliga a certificar a través de su revisor fiscal la afiliación de su personal al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales conforme a lo dispuesto en la Ley 797 de 2002 y normas reglamentarias. **DECIMA SEPTIMA- MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS:** EL ARRENDATARIO se obliga a constituir una póliza de aseguramiento de los equipos relacionados en el Anexo al presente contrato y velará por el correcto y adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto de este contrato que se dan en uso, siendo exclusivamente de su cargo los costos que esto genere, y de común acuerdo con EL ARRENDADOR, reemplazará los que se consideren técnica y económicamente obsoletos o que por su desgaste requieran ser sustituidos para garantizar la prestación de un servicio oportuno a los usuarios de este servicio especializado. En todo caso los bienes que se restituyan serán de propiedad del ARRENDADOR y sin ningún costo para este. **DECIMA OCTAVA- GARANTIA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: EL ARRENDADOR** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, se obliga a constituir Garantía Unica de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, otorgada a través de una entidad Bancaria o Compañía aseguradora la cual deberá hacer llegar a más tardar el día hábil siguiente a su constitución, que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del canon de arrendamiento mensual contrato, para un valor de Cuarenta y nueve millones doscientos de pesos MCTE (\$49.200.000.00) la cual, permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) CALIDAD: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para un valor de Cuarenta y nueve millones doscientos de pesos MCTE (\$49.200.000.00) la cual, permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para un valor de Veinticuatro millones seiscientos mil de pesos MCTE (\$24.600.000.00), la cual, permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y dos (02) años más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para un valor de Veinticuatro millones seiscientos mil pesos MCTE (\$ 24.600.000.00) la cual, permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contrato se adicione, suspenda o cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA, se obliga a modificar la Garantía ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo a las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL ARRENDATARIO se obliga a que el personal asistencial por el contratado que preste servicios en la Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, esté amparado por una garantía de Responsabilidad Profesional Médica. **CLAUSULA NOVENA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por cualquier concepto respecto al área arrendada y los servicios que el ARRENDATARIO allí preste, serán a su cargo, y sin ninguna erogación para el ARRENDADOR. **CLAUSULA VIGESIMA- RESTITUCION:** EL ARRENDADOR podrá solicitar al ARRENDATARIO la restitución de los Bienes arrendados en cualquier tiempo, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de seguridad o cualquier otra circunstancia que así lo amerite con la respectiva justificación. Para tal efecto la restitución deberá surtirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que para tal efecto se surta por parte del ARRENDADOR. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO dará lugar a que EL ARRENDADOR exija de este el pago de una indemnización equivalente a una suma de dinero igual al veinte por ciento (20%) del valor que resulte liquidado como canon anual promedio de arrendamiento, suma que deberá ser cancelada dentro de los cinco (05) días siguientes al acto que la imponga. En caso contrario el valor en mención se relacionará en el acta de liquidación y se procederá conforme a lo establecido en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SUPERVISION E INTERVENTORIA:** EL ARRENDADOR controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL ARRENDATARIO en el presente Contrato, a través del funcionario TN GUSTAVO ADOLFO BABILONIA LUNA, el cual velará porque se cumpla el objeto contractual y tendrá entre otras la función de cuidar por la correcta ejecución, deberá suscribir las actas de recibo y liquidación, el inventario de bienes entregados por el Arrendador, y en general las señaladas por EL ARRENDADOR, en concordancia con lo previsto en los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993 y el ARRENDATARIO prestará toda su colaboración para que estos aspectos puedan ser llevados a cabo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Se procederá a liquidar el Contrato y conforme a lo pactado en el mismo por: a) Cumplimiento del objeto contractual b) Vencimiento del término del mismo, c) Por las causales previstas en el Estatuto General

36
127
2324

de Contratación. y d) En las demás circunstancias que lo requiera, conforme al procedimiento del Artículo 60 y/o 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para el perfeccionamiento de este Contrato se requiere que sea firmado por EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR Para la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de las Garantías aquí pactadas. El presente contrato no requiere publicación en el Diario Único de Contratación. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Oferta del Arrendatario, 3) Resolución de adjudicación N° 346 de la contratación directa 032, 4) Los Anexos al presente contrato y las garantías, 5) Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** De conformidad con lo establecido en los Artículos 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato además de sus estipulaciones, se rige por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este Contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades competentes del país. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO LEGAL:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente Contrato, fijan como su domicilio legal, la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). **CLAUSULA TRIGESIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable composición y transacción. Para constancia se firma el presente Contrato en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

11 SEP 2006

ARRENDADOR

Capitán de Corbeta **JORGE EDUARDO CASTILLO SANTOS**
Subdirector Administrativo y Financiero
Delegado para la contratación - Ordenador del Gasto

HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

ARRENDATARIO

HENRY TORRES ORTIZ
C.C. 73.120.290 de Cartagena
Representante Legal
ESTRIOS LTDA

ACCV AJAD JOCQ

COMUNICACIONES HONAC

129

2326

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Nº 9 /MD-CG-CARMA-SECAR-DGSM-DISAN-DHONAC-SAF-JDEFM-JSCA

Cartagena de Indias D.T. y C. 07 OCTUBRE DE 2011

Señor
ALVARO LEMUS YIDIOS
GERENTE UCI ESTRIOS LTDA.
Cartagena – Bolivar

REF: Estado cartera en mora a favor del Hospital Naval de Cartagena.

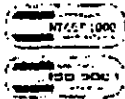
Con toda atención me dirijo al señor ALVARO LEMUS YIDIOS, Gerente UCI ESTRIOS LTDA, para solicitar la cancelación de las obligaciones contraídas con el Hospital Naval de Cartagena por el concepto de imágenes y laboratorio facturadas durante las vigencias 2009 y 2010 así:

Lo anterior toda vez que verificando el estado de cartera a favor del HONAC dentro de la ejecución del contrato Nº101-HONAC-2006, se observa que a la fecha no se está cumpliendo con la forma de pago relacionada en la clausula segunda del contrato en mención modificado por el Adicional No. 001-HONAC-07, como se puede evidenciar así:

SERVICIO	CUENTAS POR COBRAR A OCTUBRE /2011
LABORATORIOS E IMAGENELOGIA	\$334.345.906,00
TOTAL	\$334.345.906,00

Lo anterior le solicito la oportunidad de la cancelación de dicha acreencia y evitar con ello cualquier acción jurídica, conforme al reglamento interno de cartera (Resolución 546 de 2007). Sin que la obligación a favor del Hospital Naval de Cartagena se haya cumplido, se proferirá Resolución que así lo declare y que constituya título ejecutivo debidamente ejecutoriado, a favor del Hospital Naval de Cartagena, para iniciar la etapa de cobro coactivo y reporte ante la Superintendencia de Salud. Lo anterior teniendo en cuenta que la edad de la cartera en mención vista supera los 360 días.

De igual forma los cheques girados deben salir a nombre de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR NIT 830.039.670-5 con los respectivos sellos restrictivos y/o consignar en el Banco Davivienda Red Bancafé cuenta corriente No 140-42681-8 a nombre de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.



"Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 018000 116969 – 24 horas
Hospital Naval de Cartagena Carrera 28 Bocagrande
Telefax (5) 6653827 – tel 6655360 Ext 116 Cartagena Colombia

130

2327

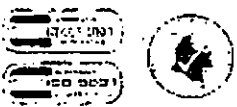
Para efecto de coordinación y/o cualquier tipo de información llamar al número telefónico 6655360/6651239 Ext. 172 o 119 con el señor Luis Carlos Vélez Leones Jefe Cartera del Hospital Naval de Cartagena.

Atentamente,

Capitán de Fragata GUSTAVO ADOLFO CASDERON HOLGUIN
Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Cartagena

- Vo Bo: TF Hania Mendoza Gaviria JDEFM Sindy
- Vo Bo: CI Luis Carlos Vélez Leonés JSCA Leg
- VoBo: CI Mérida Agamez Julio ASJURCA Leg
- Elaboró: CI Sindy Acosta Alvarez AUXCA Sindy A.

ESTRIBOS
 VERIFICACION
 FECHA 09/25/2011
 FUNCIONARIO
 Justellon



2328

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

Nº. 1021 = 51 MD-CG-CARMA-SECAR-DGSM-DISAN-SAF-JDCO

Cartagena de Indias, D, T y C, 31 de octubre de 2011

Señor
ALVARO LEMUS YIDIOS
Representante Legal
ESTRIOS LTDA

Atento saludo:

El contrato No. 240 – HONAC – 2010 suscrito con ESTRIOS Ltda., cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA CRITICA NEONATAL Y PEDIATRICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A LOS PACIENTES EXTERNOS GESTIONADOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y A LOS QUE GESTIONE EL CONTRATISTA POR CUENTA PROPIA, señala que la prestación de los servicios objeto de este contrato, se prestara en las instalaciones del Hospital Naval de Cartagena, estableciendo entre otros, en el numeral 1.1 de la clausula segunda como obligación por parte del contratante, destinar el espacio fisico necesario para el funcionamiento de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal y Pediátrica, como hasta la fecha se ha venido cumpliendo por parte del Hospital Naval.

Sin embargo, la empresa ESTRIOS Ltda., trasladó el servicio correspondiente a la UCI Pediátrica a instalaciones externas al HONAC y aun cuando el servicio sigue prestándose para nuestros usuarios, este traslado va en contravía de la esencia del contrato.

Por lo anterior, les solicitamos el retorno de la UCI Pediátrica a las instalaciones del Hospital Naval de Cartagena, en el término improrrogable de cinco (5) días a partir del recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

Capitán de Fragata **GUSTAVO ADOLFO CALDERON BOLGUIN**
Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Cartagena
Ordenador del Gasto – Delegado para Contratar

Vo. Bo. ASJUR. GRACIELA GUTIERREZ CASAS

Vo. Bo. JDCO. RENZO MONCAYO PALOMINO

Copia DISAN
DHONAC
SDC

SUJETO A VERIFICACION
ESTRIOS REENA FUNCIONARIO

Oficina Lic. Orgu
Def. coordinadora UCI Niños

8-NOV-11 10:40am.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



Prosperidad
pasajeros

DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CUADRO DE CONCILIACION DE FACTURAS

ACTA N° 00031 TRATA CONCILIACIÓN A CONFORMIDAD SALDOS DE CUENTAS
POR PAGAR VIGENCIAS 2011 CON EL PROVEEDOR ESTRIOS LTDA

LUGAR Y FECHA: INSTALACIONES ESTRIOS S.A.
02 Noviembre de 2011

ASUNTO: CONCILIACIÓN SALDO RESOLUCIONES RADICADOS VIGENCIA 2011
A 30 DE SEPTIEMBRE

NOMBRE DEPENDENCIA RECEPTORA:
SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS HONAC.

I. OBJETO:
CONCILIACIÓN A CONFORMIDAD SALDOS CUENTAS POR PAGAR
VIGENCIA 2011 POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
HOSPITALIZACION EN CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL,
PEDIATRICO, GASES ARTERIALES PARA LOS USUARIOS DEL
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

VIGENCIA 2011: \$ 382.789.671

II. DESCRIPCIÓN:
EFECTUÓSE REUNIÓN ENTRE LOS FUNCIONARIOS DE AMBAS
INSTITUCIONES SEÑORA NINI JOHANA RODRIGUEZ HERRERA
REVISOR CUENTAS MEDICAS SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y EL SEÑOR ALBERTO PULIDO
PARDO COORDINADOR DE FACTURACION UCI ESTRIOS, CON EL FIN
DE CONFRONTAR ÓRDENES Y AUTORIZACIONES DE SERVICIOS VS
FACTURAS ENVIADAS Y RECIBIDAS Y CON ESTO LLEGAR A UNA
CONCLUSIÓN REFERENTE AL SALDO FINAL Y/O ACTUAL DE LAS
CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS 2011 RADICADOS A SEPTIEMBRE
30, DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.

III. ANEXOS
ANEXO (01) FOLIO A LA PRESENTE ACTA CORRESPONDIENTE AL
CUADRO DE CONCILIACION DE LAS FACTURAS.

VALOR CONCILIADO A 30 SE SEPTIEMBRE DE 2011 \$ 382.789.671

PARA CONSTANCIA FIRMAN LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

FIRMA Y POSTFIRMA
Representante Hospital Naval de Cartagena
Servicios Extrahospitalarios

FIRMA Y POSTFIRMA
Representante ESTRIOS
Facturación -Cartera



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



Prosperidad
para todos.

DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

CUADRO DE CONCILIACION DE FACTURAS

Nombre de la Unidad: HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Entidad a Conciliar: ESTRIOS LTDA

Fecha de Corte de Conciliación: SEPTIEMBRE 30 DE 2011

ITEM	FECHA FACTURA	FACTURA No.	VALOR FACTURA	GLOSA	MOTIVO GLOSA	ACEPTADA POR HONAC
1	14/09/2011	06_005516	99.241		0	
2	15/09/2011	06_005519	19.160.658		0	
3	12/09/2011	06_005499	354.728		0	
4	12/09/2011	06_005500	334.266		0	
5	12/09/2011	06_005501	355.799		0	
6	12/09/2011	06_005502	196.618		0	
7	13/09/2011	06_005507	120.633		0	
8	13/09/2011	06_005508	258.366		0	
9	13/09/2011	06_005509	163.579		0	
10	13/09/2011	06_005510	2.300		0	
11	13/09/2011	06_005512	245.198		0	
12	14/09/2011	06_005514	293.354		0	
13	14/09/2011	06_005517	227.893		0	
14	14/09/2011	06_005518	648.169		0	
15	12/07/2011	06_005027	272.898		0	
16	12/07/2011	06_005038	778.977		0	
17	16/06/2011	06_004871	22.848.978		0	
18	13/07/2011	06_005043	2.792.260		0	
19	11/07/2011	06_005025	75.511		0	
20	14/09/2011	06_005515	275.030		0	
21	22/06/2011	06_005044	11.961.088		0	
22	18/07/2011	06_005230	4.230.561		0	
23	03/07/2011	06_005220	8.623.477		0	
24	12/06/2011	06_005219	105.213		0	
25	15/06/2011	06_005218	52.000		0	
26	26/07/2011	06_005217	29.512		0	
27	12/07/2011	06_005216	313.496		0	
28	24/05/2011	06_005215	1.492.408		0	
29	16/08/2011	06_005194	68.932.856		0	
30	23/05/2011	06_005193	364.797		0	
31	25/05/2011	06_005048	78.729.752		0	
32	21/06/2011	06_005046	8.729.711		0	
33	15/06/2011	06_005045	388.741		0	
34	12/07/2011	06_005221	302.125		0	
35	07/07/2011	06_005222	92.424		0	



"Con Eficiencia y Transparencia Construimos Paz y Futuro En Los Mares, Costas Y Rios De La Patria"
Avenida San Martín 6 Bocagrande - Cartagena (Bolívar) - Teléfono: 8655360-81 Ext. 656-671
"Línea Anticorrupción Armada Nacional el 8000 11 8068 - 24 Horas"
www.armada.mil.co www.hospitalnavalcartagena.mil.co

2330

2331

36	27/04/2011	06_005223	16.945.197	0	
37	18/05/2011	06_004866	2.969.192	0	
38	17/05/2011	06_004864	414.709	0	
39	19/05/2011	06_004865	189.135	0	
40	02/05/2011	06_004863	125.574	0	
41	03/05/2011	06_004862	110.067	0	
42	20/05/2011	06_004856	37.815	0	
43	06/05/2011	06_004859	563.266	0	
44	12/05/2011	06_004858	120.583	0	
45	21/05/2011	06_004857	82.717	0	
46	05/05/2011	06_004855	772.872	0	
47	28/04/2011	06_004854	541.973	0	
48	13/05/2011	06_004829	184.513	0	
49	03/05/2011	06_004828	1.509.361	0	
50	01/05/2011	06_004867	1.804.455	0	
51	30/05/2011	06_004870	232.031	0	
52	15/06/2011	06_005037	69.432	0	
53	16/06/2011	06_005040	94.094	0	
54	09/06/2011	06_005042	183.209	0	
55	11/03/2011	06_004699	28.158.854	0	
56	28/03/2011	06_004688	726.880	0	
57	09/04/2011	06_004613	185.839	0	
58	14/04/2011	06_004615	405.276	0	
59	18/03/2011	06_004617	2.683.286	0	
60	05/04/2011	06_004654	135.520	0	
61	31/03/2011	06_004653	160.160	0	
62	07/04/2011	06_004660	169.677	0	
63	30/03/2011	06_004670	219.622	0	
64	05/04/2011	06_004673	133.542	0	
65	10/04/2011	06_004675	759.108	0	
66	08/04/2011	06_004676	126.733	0	
67	19/04/2011	06_004677	677.850	0	
68	18/04/2011	06_004678	68.387	0	
69	20/04/2011	06_004679	101.405	0	
70	18/04/2011	06_004681	588.583	0	
71	19/04/2011	06_004680	46.413	0	
72	19/04/2011	06_004609	29.758.274	0	
73	31/01/2011	06_004314	689.920	0	
74	24/03/2011	06_004435	1.071.781	0	
75	23/03/2011	06_004436	73.450	0	
76	23/03/2011	06_004437	53.738	0	
77	25/03/2011	06_004438	129.050	0	
78	25/03/2011	06_004439	293.330	0	
79	25/03/2011	06_004440	111.078	0	
80	25/03/2011	06_004441	76.172	0	
81	25/03/2011	06_004442	543.607	0	
82	28/03/2011	06_004443	185.213	0	
83	28/03/2011	06_004454	431.200	0	
84	28/03/2011	06_004455	234.080	0	
85	28/03/2011	06_004456	332.640	0	
86	28/03/2011	06_004460	36.960	0	
87	28/03/2011	06_004461	71.909	0	
88	29/03/2011	06_004465	138.132	0	



Con Eficiencia Y Transparencia Construimos Paz Y Futuro En Los Mares, Costas Y Rios De La Patria
 Avenida San Martín 6 Bocagrande - Cartagena (Bolívar) - Teléfono: 6656350-64 Ext. 665-571
 Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 8888 - 24 Horas
www.armada.mil.co www.hospitalnavalcartagena.mil.co

2332

89	29/03/2011	06_004467	31.136	0	
90	30/03/2011	06_004470	984.978	0	
91	30/03/2011	06_004477	251.731	0	
92	30/03/2011	06_004478	1.200	0	
93	30/03/2011	06_004480	210.339	0	
94	11/04/2011	06_004493	5.158.124	0	
95	12/04/2011	06_004497	21.886.892	0	
96	19/01/2011	06_004102	237.343	0	
97	20/01/2011	06_004105	431.200	0	
98	17/01/2011	06_004084	197.120	0	
99	17/01/2011	06_004085	36.960	0	
100	17/01/2011	06_003951	340.272	0	
101	17/01/2011	06_004089	97.998	0	
102	17/01/2011	06_004091	278.172	0	
103	07/01/2011	06_003945	127.912	0	
104	07/01/2011	06_003947	137.611	0	
105	17/01/2011	06_004088	4.897.213	0	
106	07/01/2011	06_003946	3.934.858	0	
107	17/01/2011	06_004086	2.884.589	0	
108	17/01/2011	06_004083	418.880	0	
109	15/01/2011	06_004280	936.000	0	
110	02/02/2011	06_004133	2.000	0	
111	02/02/2011	06_004131	1.600	0	
112	28/01/2011	06_004118	272.182	0	
113	28/01/2011	06_004115	123.796	0	
114	26/01/2011	06_004112	148.054	0	
115	26/01/2011	06_004113	93.691	0	
116	14/02/2011	06_004273	61.600	0	
117	07/02/2011	06_004142	381.920	0	
118	07/02/2011	06_004140	234.080	0	
119	07/02/2011	06_004141	234.080	0	
120	07/01/2011	06_003956	243.793	0	
121	02/02/2011	06_004132	7.131.866	0	
TOTAL			382.789.671	0	

FIRMAN EN LOS QUE ELLAS PARTICIPAN:

Nini Johana Rodríguez Herrera
 FIRMA RESPONSABLE
 NINI JOHANA RODRIGUEZ HERRERA
 REVISOR DE CUENTAS MEDICAS
 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Alberto Pardo Paro
 FIRMA RESPONSABLE
 ALBERTO PARDOPARO
 COORDINADOR DE FACTURACION
 ESTRIOS LTDA



"Con Eficiencia y Transparencia Construimos Paz y Futuro En Los Mares, Costas y Ríos De La Patria"
 Avenida San Martín 6 Bocagrande - Cartagena (Boquerón) - Teléfono: 6855380-84 Ext. 555-571
 "Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 8988 - 24 Horas"
 www.mada.mil.co www.hospitalnavalcartagena.mil.co

736

2333

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



N° 1202 HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
/MD-CG-CARMA-SECAR-DGSM-DISAN-DHONAC-SAF-JDEFM-JSCA

Cartagena de Indias D.T. y C. 20 de Diciembre 2011

Señor
ALVARO LEMUS YIDIOS
GERENTE UCI ESTRIOS LTDA.
Cartagena – Bolívar

REF: Estado cartera en mora a favor del Hospital Naval de Cartagena.

Con toda atención me dirijo al señor ALVARO LEMUS YIDIOS, Gerente UCI ESTRIOS LTDA, para solicitar la cancelación de las obligaciones contraídas con el Hospital Naval de Cartagenapor el concepto de imágenes y laboratorio facturadas durante las vigencias 2009 y 2010 así:

Lo anterior toda vez que verificando el estado de cartera a favor del HONAC dentro de la ejecución del contrato N°101-HONAC-2006, se observa que a la fecha no se está cumpliendo con la forma de pago relacionada en la cláusula segunda del contrato en mención modificado por el Adicional No. 001-HONAC-07, como se puede evidenciar así:

SERVICIO	CUENTAS POR COBRAR A DICIEMBRE /2011
LABORATORIOS E IMAGENEOLOGIA	\$334.345.906,00
TOTAL	\$334.345.906,00

Lo anterior le solicito la oportunidad de la cancelación de dicha acreencia y evitar con ello cualquier acción jurídica, conforme al reglamento interno de cartera (Resolución 546 de 2007). Sin que la obligación a favor del Hospital Naval de Cartagena se haya cumplido, se proferirá Resolución que así lo declare y que constituya título ejecutivo debidamente ejecutoriado, a favor del Hospital Naval de Cartagena, para iniciar la etapa de cobro coactivo y reporte ante la Superintendencia de Salud. Lo anterior teniendo en cuenta que la edad de la cartera en mención vista supera los 360 días.

De igual forma los cheques girados deben salir a nombre de la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR** NIT 830.039.670-5 con los respectivos sellos restrictivos y/o consignar en el Banco Davivienda Red Bancafè cuenta corriente No 140-42681-8 a nombre de la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**.



"Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 018000 116969 – 24 horas
Hospital Naval de Cartagena Carrera 28 Bocagrande
Telefax (5) 6653827 – tel 6655360 Ext 116 Cartagena Colombia

SUJETO A
VERIFICACION
FECHA 23/12/2011
FUNCIONARIO
ESTRIOS
Jastellon

2334

Para efecto de coordinación y/o cualquier tipo de información llamar al número telefónico 6655360/6651239 Ext. 172 o 119 con el señor Luis Carlos Vélez Leones Jefe Cartera del Hospital Naval de Cartagena.

Atentamente,

Capitán de Fragata **GUSTAVO ADOLFO CALDERON HOLGUIN**
Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Cartagena

Revisó: ASD Naime Cortes Cabarcas	JDEFM (E)	
VoBo: CI Luis Carlos Vélez Leones	JSCA	
Elaboró: CI Sindy Acosta Alvarez	AUXCA	



"Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
 Línea Anticorrupción Armada Nacional 018000 116969 – 24 horas
 Hospital Naval de Cartagena Carrera 28 Bocagrande
 Telefax (5) 6653827 – tel 6655360 Ext 116 Cartagena Colombia

138

2335

Prosperidad
Por Siempre

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

No. 0749 / MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-AJ

Cartagena de Indias, 28 FEB. 2012

Señor
ALVARO JOSE LEMUS YIDIOS
Gerente ESTRIOS LTDA
Bocagrande, Carrera 2ª No. 15-168, 3 Piso
Cartagena.

ASUNTO : Envío Copia Acta.

En respuesta a su solicitud de fecha 08 de febrero del año en curso, con toda atención me permito enviar copia del acta de la reunión llevada a cabo el 21 de octubre de 2011.

Atentamente,

Capitán de Navío **CARLOS ENRIQUE DEL CASTILLO FERRER**
Director Hospital Naval de Cartagena


Anexo : Lo enunciado en 04 folios útiles.

Elaboró ASJUR CF M. Rojas ASJUR



"Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
"Línea anticorrupción Armada Nacional 018000116969-24 horas"
Av. San Martín, Entrada Bocagrande Carrera 2 N° 14-210 Conmutador 6655360 ext. 174 Tel. 6652701
www.armada.mil.co - www.hospitalnavalcartagena.mil.co

139
2336


HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA  "CALIDAD HUMANA Y TECNOLOGÍA A SU SERVICIO"	ACTA DE REUNIÓN SR DHONAC	HONAC-D-02-F15
---	---------------------------	----------------

ACTA No. 002

ACTA No. 002	ACTA DE REUNION SEÑOR DHONAC -UCI ESTRIOS	AÑO 2011	MES 10	DÍA 21
ETAPA:		HORA INICIAL: 17:00 HORA FINAL: 18:22		

AGENDA: Alinear esfuerzos en la propuesta de nueva ubicación de UCIP Estrios. Aclarar puntos según el contrato.	CONVOCADOS: Sra. Cf Candy Gaitán- SDC Sra. Cf Maddi Rojas - ASJUR Sr. Cf Gustavo calderón- SAF Sra. CC Lida Rojas- JSP Sra. Tk Osiris Castillo- JDEH Dr. Carlos Padrón- JOGYC Sra. María Galindo- garantía y calidad Sra. Naime Cortez- oficina Planeación Sr. Álvaro Lemus- gerente Estrios Apolinar ortega - neonatologo Estrios Víctor Anzoalegui -calidad Estrios Abogada Estrios
--	--

<p align="center">RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS, DECISIONES Y CONCLUSIONES</p> <p>Siendo el día 21 de Octubre del año 2011, a las 1700 horas, se realiza reunión con el señor DHONAC, con los siguientes puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sr DHONAC explica cuales son los puntos a tratar en la reunión, manifiesta la novedad ocurrida a la falta de oportunidad en la disponibilidad de cama y traslado del paciente pediátrico Heiner Rosso pide claridad respecto al tiempo que debe tardar el proceso. • Sr. Álvaro Lemus-Gerente Estrios manifiesta que lastimosamente en ese momento no se realizo un buen procedimiento por ambas partes ya que el O/G HONAC hablo con el Dr. Pérez quien es la persona encargada del enlace en estos casos. • Sra. CC rojas lida manifiesta que lo importante es que los criterios queden establecidos a fin no sucedan estas novedades. • Sr. Álvaro Lemus-Gerente Estrios manifiesta que la disposición para atender a los pacientes del HONAC siempre ha existido inclusive se abrió la unidad de cuidado intermedio a fin se atendiera un paciente del HONAC. • Sra. CC rojas lida presenta proyecto proceso de remisión de pacientes a la UCIP el cual fue elaborado por la jefe del servicio de pediatría y la oficina de garantía y calidad del HONAC. Este proceso contempla pacientes HONAC y pacientes remitidos otros ESM. • Sr. Álvaro Lemus-Gerente Estrios informa que en los horarios hábiles (0800R-1700R) el encargado de las coordinaciones es el Sr. Gustavo y en horarios no hábiles (después de 1700R) el encargado es la jefe de turno.
--

HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA  "CALIDAD HUMANA Y TECNOLOGÍA A SU SERVICIO"	ACTA DE REUNIÓN SR DHONAC	HONAC-D-02-F15
---	---------------------------	----------------


--

RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS, DECISIONES Y CONCLUSIONES

- Sra. CF Candy Gaitan-SDC informa que Estrios continua enviando muestras de laboratorio a fin estas sean procesadas a bordo del HONAC.
- Sr DHONAC ordena se debe oficializar dentro del marco de la legalidad jurídica la nueva condición propuesta por Estrios, informando todas las novedades que esto trae, y aclarando la parte del funcionamiento de las 3 camas UCIP, indicando que el no cumplimiento de lo acordado y lo que el manejo contractual implica en el mismo, debe cumplirse o sino darlo por terminado o retomar a la condición original.
- Sra. Naime Cortes cita parte del contrato donde se registra el tiempo de respuesta para la asignación de camas a los pacientes.
- Sr DHONAC ordena se genere formato donde quede registrado la hora y la fecha de la solicitud a Estrios.
- Sra. CF Candy Gaitan-SDC informa que este formato ya existe y es el de solicitud de servicios extrahospitalarios.
- Sra. CC rojas lida pide se revise la posibilidad de traslado directamente a la UCIP de los pacientes de corozal o coveñas sin que estos tengan que llegar primero al servicio de urgencias del HONAC.
- Sra. TK Osiris Castillo-JSEH manifiesta que lo ideal es que exista un auditor que realice la visita a los proveedores externos, de igual forma plantear un programa de referencia y contra referencia donde se puedan clasificar adecuadamente a los pacientes.
- Sra. CF Candy Gaitan-SDC recuerda que es indispensable en los pacientes realizar la verificación en la base de datos del CENAF a fin establecer si tienen derecho a los servicios.
- Sra. CC rojas lida pide que se exija a la empresa Estrios realizar el transporte de los pacientes en ambulancia medicalizada.
- Sr DHONAC recuerda al personal asistente que prima la vida del paciente sobre la parte administrativa y que es necesario agotar todos lo mecanismos para traslado en caso de suma emergencia se puede contar con el servicio de AMI acuerdo contrato.
- Sra. CF Candy Gaitan-SDC informa que para poder cumplir con esto es necesario brindar una instrucción adecuada en el manejo del paciente pediátrico al personal que tripula las ambulancias.
- Sr. CF Gustavo Calderón-SAF realiza lectura del informe elevado por la Sra. Vásquez donde pide

141

2338

HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA  "CALIDAD HUMANA Y TECNOLOGÍA A SU SERVICIO"	ACTA DE REUNIÓN SR DHONAC	HONAC-D-02-F15
---	---------------------------	----------------

- ilustración con respecto al trámite administrativo para procesar las muestras de laboratorio que provienen de Estríos y no son pacientes HONAC.
- Sra. Naime Cortes sugiere que también se debe realizar análisis de los demás servicios contemplados en el contrato como son, morgue esterilización y oxígeno a fin se tenga claridad al respecto.
 - Sr DHONAC ordena se realice la verificación de estos procesos a la luz del marco legal contractual indispensable los cuales deberán informar en la próxima reunión.
 - Sra. CF Candy Gaitan-SDC pide se aclare lo concerniente a los procedimientos quirúrgicos de urgencias, con el fin de tener claridad al respecto.
 - Sra. CC rojas lida informa que en algunos casos el traslado de un paciente en un pos operatorio inmediato se dificulta teniendo en cuenta la nueva ubicación de la UCIP propuesta por Estríos.
 - Dr. Carlos Padrón-JOGYC manifiesta que es importante analizar las garantías que se están ofreciendo a nuestros pacientes.
 - Sr DHONAC manifiesta que es necesario la programación de una visita a las instalaciones de la UCIP en Zaragocilla para que se verifique las garantías, de igual manera ordena realizar un análisis respecto a los servicios, de encontrar viabilidad.
 - Sr. CF Gustavo Calderón-SAF informa que en la parte de facturación esta pendiente la revisión de auditoría para definir pagos.
 - Dr. Carlos Padrón-JOGYC recuerda que se deben tener en cuenta los tiempos de glosa para esto.
 - Sr DHONAC ordena que se debe realizar la facturación de los servicios de RX y salas de cirugía.

DOCUMENTOS
TERMINACION CONTRATO

Terminación Contrato

143

2340

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL

HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 712 DE 2012

(29 DE OCTUBRE DE 2012)

"Mediante la cual se declara la terminación unilateral del contrato No. 240-HONAC-2011 y se ordena su liquidación"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales, las que le confiere la Ley 80 de 1993 y en especial el inciso segundo del artículo 45 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 01 de 2012, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y,

CONSIDERANDO

1. Que el 28 de febrero de 2011 el Hospital Naval de Cartagena celebró contrato No. 240-HONAC-2011 con la firma ESTRIOS LTDA cuyo objeto consiste en PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA CRITICA NEONATAL Y PEDIATRICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A LOS PACIENTES EXTERNOS GESTIONADOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y A LOS QUE GESTIONE EL CONTRATISTA POR CUENTA PROPIA por un termino de cinco (5) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Que analizadas las condiciones y circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato citado se ha establecido lo siguiente:
 - a) Mediante estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 10 de noviembre de 2010 elaborado por el Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Cartagena, se expone la necesidad de una unidad de cuidados intensivos neonatal y pediátrica, cuyo objeto señala: "Contraprestación de servicios médicos integrales especializados en medicina crítica neonatal y pediátrica para los usuarios del hospital Naval de Cartagena y a los que gestione el contratista por cuenta propia"
 - b) En el mencionado estudio previo se plantea entre otros aspectos lo siguiente:
 - 1) Plazo de ejecución: 5 años a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
 - 2) Lugar de ejecución: Debe hacerse dentro de las instalaciones del Hospital Naval.
 - 3) Se señala que la contraprestación de estos servicios integrales es por valor de Trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000.00), la cual se realizará sin objetar ningún procedimiento, estudio, interconsulta, terapias farmacológicas, respiratoria y física, ofreciendo cobertura total a las contingencias de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los



Con unión, respeto y compromiso navegamos hacia la prosperidad
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas"
Dirección: Hospital Naval de Cartagena Carrera 2B Boquerón -
Teléfono: (095) 8653827 - tel 8655360 ext: 116 Cartagena - Colombia

apto

pacientes, para lo cual las partes se comprometen a ofrecer los siguientes servicios en el marco de esta contraprestación:

HONAC: Servicio de Morgue, Servicio de esterilización, Servicio de laboratorio, Servicio de lavandería, Servicio de banco de sangre, Servicio de patología, Servicio de sala de cirugía y Servicio de oxígeno.

CONTRATISTA: Servicio de Cuidados intensivos neonatal y pediátrica (60 días cama), servicio de ambulancia 24 horas, suministro de manera permanente de 1 trabajador social o profesional afín que brinde atención a familiares y/o entorno de los usuarios particulares que ingresen al servicio de UCI neonatal y pediátrica, servicio de lactario, gases arteriales y óxido nítrico.

Los medicamentos que requieran los usuarios serán entregados por la empresa que tiene a su cargo a nivel nacional el suministro y dispensación de medicamentos. En el evento que los pacientes requieran medicamentos que no tenga en disposición la empresa que los suministra, estos serán entregados por el contratista, con posterior reembolso por parte de la empresa, previa verificación por parte del Honac.

El contratista asumirá el pago del programa de atención domiciliaria para los usuarios en edad neonatal o pediátrica del Honac que lo requieran, hasta por la suma de noventa millones de pesos (\$90.000.000) anuales.

El contratista asumirá el manejo de un programa asistencial para todos los usuarios del Hospital Naval de Cartagena hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) anuales.

3) Que con base en este estudio previo, se publicó proyectos de pliegos de condiciones, mediante selección abreviada de menor cuantía No. 040 -HONAC-2010, desde el día 06 de Diciembre de 2010 hasta el 14 de Diciembre de 2010.

4) Que por medio de Resolución No. 597 de fecha 15 de Diciembre de 2010, se ordenó la apertura de la Selección abreviada No. 040 HONAC-2010 cuyo objeto es "la prestación de servicios médicos integrales especializados en medicina crítica neonatal y pediátrica para los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, a los pacientes externos gestionados por el hospital Naval de Cartagena y a los que gestione el contratista por cuenta propia" y se publicaron así mismo los pliegos definitivos."

5) Que mediante Resolución No. 132 SAF-HONAC-2011 de fecha 27 de enero de 2011, se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 040-HONAC-2010 a la firma ESTRIOS LTDA.

6) Que se celebró contrato No. 240 de fecha 28 de febrero de 2011 con la firma ESTRIOS LTDA con un plazo de ejecución de cinco años contados a partir de la firma del documento y se entiende prorrogado si dentro de los noventa días anteriores de su vencimiento, no se manifiesta la intención escrita de darlo por terminado, por un valor de quinientos diez millones de pesos (510.000.000.00) anuales.

TRANSGRESION DE NORMAS :

1. NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se observa que el señalado objeto contractual referenciado en el contrato No. 240 de 2011 no corresponde en realidad a las obligaciones contraídas dentro de este, se vislumbra en el cuerpo del contrato que lo que realmente se expone es un contrato de concesión, en atención a lo estipulado en las normas de contratación estatal.

Entendemos que los contratos de concesión son aquellos que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario, la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o



Con unión, respeto y compromiso navegamos hacia la prosperidad"
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas"
Dirección: Hospital Naval de Cartagena Carrera 2B Bocagrande -
Teléfono: (095) 6653827- tel 6653360 ext: 116 Cartagena - Colombia

20
144

2341

funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad contratante, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valoración, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

De acuerdo con la anterior definición, el citado contrato presenta las siguientes características:

- a) Implica una convención entre un ente estatal -concedente- y otra persona -concesionario-;
- b) Se refiere a una prestación de un servicio de salud
- c) Tiene por objeto la explotación de un servicio de salud.
- d) En dicho contrato existe la permanente vigilancia del ente estatal, lo cual se justifica por cuanto se trata de prestar un servicio de salud. Según la ley, se actúa bajo el control del ente concedente, lo que implica que siempre existirá la facultad del ente público de dar instrucciones en torno a la forma como se explota el bien o se presta el servicio.

Atendiendo lo anterior, la forma de selección para la contratación de una concesión es la licitación pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que establece que "la escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3,y 4 del presente artículo", la cual no fue utilizada para tramitar el proceso de contratación, contrariando lo señalado en el artículo 2º numeral 8 de la Ley 1150 de 2007 que señala "las autoridades les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el estatuto de contratación, violando de esta forma el principio de transparencia establecido en las normas de contratación".

2. FALTA DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO

Así mismo, carecía de competencia el Subdirector Administrativo y Financiero para celebrar este tipo de contrato, atendiendo lo consignado en la Resolución No. 1995 de 2009 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." Que señala en el Artículo 4º lo siguiente:

"Competencia remanente del Ministro de Defensa Nacional. Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente resolución y de la asignación de funciones para la expedición de los actos de trámite e impulso a que hace referencia el presente acto, el Ministro de Defensa Nacional mantendrá como competencia remanente en materia de contratación administrativa la siguiente:

- (i) Contrataciones de urgencia manifiesta
- (ii) Contratos que involucren operaciones de crédito externo
- (iii) Concesiones
- (iv) Contratos que conlleven la tradición o el gravamen de bienes inmuebles
- (v) Contratos de donaciones de bienes inmuebles, mediante los cuales se reciban entreguen inmuebles"

Se concluye entonces que de acuerdo a la naturaleza de las obligaciones a ejecutar este debió llevarse por licitación pública y además el competente para realizar el proceso contractual era el Ministro de Defensa, por no ser una prestación de servicios de salud sino la administración de un área del Hospital Naval de Cartagena, por ende carecía de competencia contractual el Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Cartagena para celebrar este tipo de contrato.

"Con unión, respeto y compromiso navegamos hacia la prosperidad"
 "Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas"
 Dirección: Hospital Naval de Cartagena Carrera 2B Bocagrande
 Telefax: (095) 6653827- tel: 6655360 ext: 118 Cartagena - Colombia

Cartagena

145
2342

De igual forma se estipula dentro del objeto contractual, el arrendamiento de instalaciones del Hospital Naval de Cartagena, violando lo señalado en la Resolución de Delegación 1995 de 2009, según la cual se determinó que respecto del arrendamiento de inmuebles, se debe tener en cuenta que este tipo de bienes, por disposición Ministerial, se encuentran a cargo de las Fuerzas y por tanto es de tomar en consideración la Unidad Ejecutora a la que deben ingresar dichos recursos. Se evidencia en el contrato No. 240 de 2011 ESTRIOS LTDA, que se dispone de un inmueble por parte del Hospital Naval de Cartagena, no siendo los competentes para ello.

3. FALTA DE APROBACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Se establece en contrato celebrado con la empresa ESTRIOS LTDA que la duración del Contrato es de Cinco (5) años contados a partir de la firma del contrato y se entenderá prorrogado si dentro de los noventa (90) días anteriores a su vencimiento, no se manifiesta la intención escrita de darlo por terminado. En este aspecto vale la pena resaltar que el contrato no tiene disponibilidad presupuestal para atender este compromiso, así como tampoco se encuentran aprobadas las vigencias futuras para su ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se refleja que el contrato contraría la disposiciones legales que establece que en principio, las vigencias futuras no pueden exceder el período de gobierno del Presidente de la República; cabe anotar que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones para su autorización, deben consultar las metas presupuestales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (Ley 819 de 2003), lo cual implica que las decisiones que se toman con respecto a la aprobación de vigencias futuras no son ajenas a la programación macroeconómica y fiscal que desarrolla el país. Adicionalmente, por regla general solo se deben autorizar vigencias futuras en el marco del período presidencial y, excepcionalmente, más allá del mismo si cuentan con una declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), y que en el presente proceso contractual no se tuvo en cuenta el concepto de vigencias futuras y se comprometió a la entidad sin tener las autorizaciones necesarias y pertinentes para desarrollar el objeto contractual durante el término de duración.

Contraria lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111 de 1996 "...En consecuencia, dicha autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o un exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de suministros con cargo a los recursos del crédito autorizados.

4. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Como se expuso el objeto contractual señalado fue el de "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA CRITICA NEONATAL Y PEDIATRICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A LOS PACIENTES EXTERNOS GESTIONADOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y A LOS QUE GESTIONE EL CONTRATISTA POR CUENTA PROPIA", contrato al que no se le asignó disponibilidad presupuestal, en contravía a lo exigido en el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), que dice:

"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Con unión, respeto y compromiso nos ganamos la prosperidad"
 "Línea Anticorrupción Artículo Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas"
 Dirección: Hospital Naval de Cartagena Carrera 211 - Ibsu grande -
 Teléfono: (033) 8633827 - tel 6653360 ext. 116 Cartagena - Colombia

34
 746
 2343

2344

Igualmente, los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

De igual forma existe violación del principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y específicamente lo señalado en el numeral 6º que señala que las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciaran procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.

Lo anterior, genera la imposibilidad de la entidad de pagar las obligaciones contractuales contraídas por no tener soporte presupuestal.

ESTUDIO ECONOMICO

No se plantea estudio o análisis económico, no se fijo ningún tipo de tarifas.

E. NO SE OBSERVO EL CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL DE ACUERDO A LA LEY

Se verificó en la pagina www.contratos.gov.co que las evaluaciones de la oferta presentada dentro del proceso contractual solo fueron publicadas el día 11 de abril de 2011 (el contrato tiene fecha de 28 de febrero de 2011), por fuera del cronograma contractual, contrariando lo señalado en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, que establece que la entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación y la cual se hara en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Unico de Contratación, de igual forma en la carpeta que reposa en la entidad, no aparecen las evaluaciones en medio físico y las que se encuentran publicadas se encuentran sin firmas.

En la Resolución 132 SAF-Honac-2011 del 27 de enero de 2011, por medio de la cual se adjudicó el proceso contractual se enuncia que fueron publicadas las evaluaciones y que se surtió el traslado, manifestación dotada de falsedad por cuanto para la fecha no se habían publicado las evaluaciones y por ende no se surtió el traslado (estas solo fueron publicadas en abril de 2011).

CONTRATO:

1. No. 240-HONAC-2011 DEL 28 DE FEBRERO DE 2011, publicado en www.contratos.gov.co solo hasta el día 19 de Agosto de 2011.

2. Las pólizas de cumplimiento, calidad y prestaciones sociales exigidas fueron aportadas con fecha de expedición del 28 de Agosto de 2011 (póliza mundial seguros No. CG-1006120 del 23 de Agosto de 2011) y la de responsabilidad civil con fecha 28 de Agosto de 2011 (póliza mundial de seguros No. CG-1000651, seis (6) meses después de la suscripción del contrato mencionado, incumpliendo el contratista con la obligación pactada en la cláusula séptima del contrato 240-HONAC-2011 que señala. " El contratista dentro de los 2 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, se

Con amor, respeto y compromiso navegamos hacia la prosperidad.
"Unica Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 nº 24 Horas"
Dirección: Hospital Naval de Cartagena Carrera 20 - Bocagrande -
teléfono: (095) 6653827- ext 6655360 ext. 116 Cartagena - Colombia

gracias

obliga a constituir Póliza Única de cumplimiento a favor del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, Hospital Naval de Cartagena, otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, la cual deberá hacer llegar a más tardar el día hábil siguiente a su constitución..."

3. No se aportó publicación en el diario oficial, contrariando lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 que establece:

"Parágrafo 3.- Salvo lo previsto en el parágrafo anterior perfeccionado el contrato, se solicitará su publicación en el Diario Oficial o Gaceta Oficial correspondiente a la respectiva entidad territorial, o a falta de dicho medio, por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido. Cuando se utilice un medio de divulgación oficial, este requisito se entenderá cumplido con el pago de los derechos correspondientes."

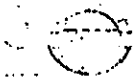
En conclusión no se publicaron evaluaciones en la página de contratos en tiempo no permitiendo la etapa de traslado de evaluaciones, no se hicieron las publicaciones de los actos contractuales en los tiempos correspondientes, la resolución de adjudicación se hizo bajo premisas falsas, no se legalizó el contrato oportunamente (no constitución de pólizas en las fechas establecidas en el contrato -no publicación diario oficial), no reposa nombramiento y posesión de supervisor de contrato ocasionando falta de seguimiento al desarrollo a la ejecución contractual.

Las violaciones citadas responden a situaciones de orden estrictamente contractual y presupuestal y constituyen hechos graves que vulneran el ordenamiento jurídico, pues evidencian que el contrato celebrado entre el Hospital Naval de Cartagena y la firma ESTRIOS LTDA, que actualmente es ESTRIOS S.A.S., adolece de irregularidades en su configuración, de tal magnitud, que en caso de seguir permitiendo su ejecución se estaría propugnando el afianzamiento de un atentado contra la regularidad jurídica, desatendiendo los mandatos que regulan la actividad administrativa, entre ellas la actividad contractual.

Así las cosas, las anteriores situaciones evidencian que el Hospital Naval de Cartagena, adelantó un procedimiento sin el lleno de los requisitos exigidos para su validez, con directa violación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 111 de 1996. Estos hechos configuran una causal de nulidad absoluta, por cuanto fue celebrado contra expresa prohibición legal, contenida en el numeral 8º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la cual, *"las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto"* (subrayado fuera de texto) y la contenida en el artículo 71 de la Ley 111 de 1996 *"...En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados."*

Dado lo anterior, la Ley 80 de 1993 en el artículo 45 inciso segundo contempla la terminación unilateral del contrato por causa de nulidad absoluta cuando las partes han celebrado un contrato contra expresa prohibición legal y es privilegio de la Administración declararla en instancia administrativa; esta competencia consiste en la potestad de terminarlo unilateralmente cuando:

- a) En su formación o celebración se haya violado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades,
- b) Cuando se celebra contra expresa prohibición constitucional o legal



Con unidad, respeto y compromiso navegamos hacia la prosperidad.
 Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 60 - 24 Horas
 Dirección: Hospital Naval de Cartagena Carrera 2B Boecgrande -
 Telefax: (095) 6653827- tel 6655360 ext: 116 Cartagena - Colombia

148
2345

34
149
2346

c) Cuando los actos administrativos en que se fundan son declarados nulos

Al respecto, el Consejo de Estado se ha pronunciado así:

"Si bien la nulidad, esto es, la declaratoria de pérdida de validez del contrato o de alguna de sus cláusulas es materia de definición jurisdiccional, como quiera que la ley ha radicado bajo la competencia del juez administrativo la decisión sobre la nulidad absoluta o relativa del contrato celebrado por las entidades estatales (Código Contencioso Administrativo arts. 87 y 136 numeral 10. letras e) y f)), el legislador ha impuesto a la administración el deber legal de dar por terminado el contrato estatal, según el artículo 45 inciso 2º de la ley 80, mediante acto administrativo debidamente motivado del jefe o representante legal de la entidad respectiva, cuando se presenten los hechos prefijados en los numerales 1º., 2º. y 4º. del citado artículo 44. Además, se ordena la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Fuera de los eventos contenidos en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, se acude a la terminación unilateral cuando se presenta alguna de las causales de nulidad absoluta del contrato, que la ley prevé y a las que ya se ha hecho referencia (ley 80 de 1993 artículo 44 numerales 1º, 2º y 4º, y artículo 45 inciso 2º). En este caso, además de constituir un vicio de nulidad declarable por la autoridad judicial para desvirtuar la presunción de validez del acto jurídico contractual, se permite a la administración hacer cesar los efectos jurídicos del contrato viciado, utilizando la modalidad de la terminación unilateral, en ejercicio de sus poderes excepcionales como organismo estatal." SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C Consejera ponente: OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ Bogotá, D. C. trece (13) de abril de dos mil once (2011) Radicación número: 25000-23-26-000-1998-03040-01(18878).

En conclusión, teniendo en cuenta tanto el desconocimiento del procedimiento para la selección del contratista, como la violación de los principios de transparencia y economía, esta Subdirección encuentra que el contrato 240-HONAC-2011 está viciado y en consecuencia, declarará la terminación unilateral de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 45 de la ley 80 de 1993, por encontrarse inmersa en la segunda causal descrita en el artículo 44 de la Ley 80 de 1993 referida a los contratos celebrados contra expresa prohibición constitucional o legal.

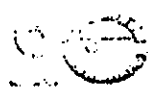
Que la Subdirectora Administrativa y Financiera del Hospital Naval de Cartagena se encuentra en el deber legal de declarar la terminación unilateral del contrato, con el fin de preservar el orden jurídico y el interés público, cuando quiera que se compruebe la existencia de alguna de las causales de nulidad absoluta previstas en los numerales 1º, 2º y 4º de la Ley 80 de 1993.

Que es procedente declarar la terminación del contrato No. 240-HONAC-2011 y ordenar la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre, habida cuenta de la causal de nulidad absoluta del mismo y conforme los aportes normativos y jurisprudenciales descritos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación unilateral del contrato No. 240-HONAC-2011 suscrito entre el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA y la firma ESTRIOS S.A.S cuyo objeto consiste en la PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA CRITICA NEONATAL Y PEDIATRICA PARA LOS



Con unión, respeto y compromiso navegamos hacia la prosperidad!
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas"
Dirección: Hospital Naval de Cartagena Carrera 28 Bocagrande -
Teléfono: (095) 6653827 - L1 6655360 ext: 116 Cartagena - Colombia

m

28
150

2347

USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A LOS PACIENTES EXTERNOS GESTIONADOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y A LOS QUE GESTIONE EL CONTRATISTA POR CUENTA PROPIA, de conformidad con el inciso segundo del artículo 45 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º del presente acto administrativo, ordénese la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y en caso de no ser posible se acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor ALVARO JOSE LEMUS YIDIOS representante legal de la firma ESTRIOS S.A.S

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada el presente acto administrativo, remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Dirección de Sanidad Naval o quien haga sus veces para lo de su competencia y demás efectos a que hubiere lugar.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias, D, T y C, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de dos mil doce (2012).

Capitán de Fragata RUTH-MARINA GÓNZALEZ GONSO
Subdirectora Administrativa y Financiera Hospital Naval de Cartagena
Ordenadora del Cargo - Delegada para con.

V. R. ALPINA BECHARA
CONTADOR JURÍDICO HONORARIO

36
151
2348

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

OFICIO No. 596 de 2012 /MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SAF

Cartagena de Indias, D.T y C, 30 de Octubre de 2012

Señor
ALVARO JOSE LEMUS YIDIOS
Representante legal
ESTRIOS S.A.S
Ciudad

Asunto: Citación notificación personal.

Respetado Señor:

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle acercarse a las Oficinas de la Subdirección Administrativa y Financiera del Hospital Naval de Cartagena dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No.712 del 29 de Octubre de 2012, por la cual se declara la terminación unilateral del contrato No. 240-HONAC-2011 y se ordena su liquidación.

Si no comparece dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se procederá a notificar la mencionada resolución mediante edicto, el cual permanecerá fijado por el término de diez (10) días hábiles, en lugar visible de esta Dependencia, de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

Capitán de Fragata RUTH MARINA GONZALEZ ALFONSO
Subdirectora Administrativa y Financiera Hospital Naval de Cartagena

Vo.Bo. CI Albina Bechara
Asesora Jurídica contratos

73.160.189
30-10-12 2pm



Con unión, respeto y compromiso navegamos hacia la prosperidad
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas"
Dirección: Hospital Naval de Cartagena Carrera 2B Bocagrande -
Telefax: (095) 6653827- tel 6655360 ext: 116 Cartagena - Colombia

37
152

2349

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

N° 583 /MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-HONAC-SAF

Cartagena de Indias, D. T y C, 24 de Octubre de 2012

Señores
ESTRIOS S.A.S
Átn. Alvaro Jose Lemus Yidios
Representante Legal
Ciudad

Referencia: Contrato No.240-HONAC-2011

Respetado señor:

El Hospital Naval de Cartagena a través de la Subdirección Administrativa y Financiera da a conocer a su empresa la intención de la entidad de declarar mediante acto administrativo la terminación unilateral del contrato No. 240-HONAC-2011 cuyo objeto consiste en la "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA CRITICA NEONATAL Y PEDIATRICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A LOS PACIENTES EXTERNOS GESTIONADOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y A LOS QUE GESTIONE EL CONTRATISTA POR CUENTA PROPIA" de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 80 de 1993.

La anterior decisión se fundamenta en las violaciones a la ley de contratación y de presupuesto del proceso contractual efectuado y las cuales han sido puestas en conocimiento a su firma en reiteradas reuniones efectuadas en el Hospital Naval de Cartagena , sin embargo estas se resumen así:

1. NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL

*Recibi Judes Tamayo
CC. 73.160.109 E/ur
24-10-12
2:50 pm*



"Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
"Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas"
Hospital Naval de Cartagena Bocagrande Avenida San Martín Cra. 2da. N° 14-210
Telefax 6653827, 6655380 Ext. 582 - 6653967

OTPEB W

Se observa que el señalado objeto contractual referenciado en el contrato No. 240 de 2011 no corresponde en realidad a las obligaciones contraídas dentro de este, se vislumbra en el cuerpo del contrato que lo que realmente se expone es un contrato de concesión, en atención a lo estipulado en las normas de contratación estatal.

Entendemos que los contratos de concesión son aquellos que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario, la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad contratante, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valoración, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

De acuerdo con la anterior definición, el citado contrato presenta las siguientes características:

- a) Implica una convención entre un ente estatal -concedente- y otra persona -concesionario-;
- b) Se refiere a una prestación de un servicio de salud
- c) Tiene por objeto la explotación de un servicio de salud.
- d) En dicho contrato existe la permanente vigilancia del ente estatal, lo cual se justifica por cuanto se trata de prestar un servicio de salud. Según la ley, se actúa bajo el control del ente concedente, lo que implica que siempre existirá la facultad del ente público de dar instrucciones en torno a la forma como se explota el bien o se presta el servicio.

Atendiendo lo anterior, la forma de selección para la contratación de una concesión es la licitación pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que establece que " la escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3,y 4 del presente artículo", la cual no fue utilizada para tramitar el proceso de contratación, contrariando lo señalado en el artículo 2º numeral 8 de la Ley 1150 de 2007 que señala "las autoridades les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el estatuto de contratación, violando de esta forma el principio de transparencia establecido en las normas de contratación".

2. FALTA DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO

Así mismo, carecía de competencia el Subdirector Administrativo y Financiero para celebrar este tipo de contrato, atendiendo lo consignado en la Resolución No. 1995 de 2009 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las



"Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
"Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas"
Hospital Naval de Cartagena Bocagrande Avenida San Martín Cra. 2da. N° 14-210
Telefax 6653827, 6655360 Ext. 582 - 6653987

Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." Que señala en el Artículo 4º lo siguiente:

" Competencia remanente del Ministro de Defensa Nacional. Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente resolución y de la asignación de funciones para la expedición de los actos de trámite e impulso a que hace referencia el presente acto, el Ministro de Defensa Nacional mantendrá como competencia remanente en materia de contratación administrativa la siguiente:

- (i) Contrataciones de urgencia manifiesta
- (ii) Contratos que involucren operaciones de crédito externo
- (iii) **Concesiones**
- (iv) Contratos que conlleven la tradición o el gravamen de bienes inmuebles
- (v) Contratos de donaciones de bienes inmuebles, mediante los cuales se reciban o entreguen inmuebles"

Se concluye entonces que de acuerdo a la naturaleza del proceso este debió llevarse por licitación pública y además el competente para realizar el proceso contractual era el Ministro de Defensa, por ende carecía de competencia contractual el Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Cartagena para celebrar este tipo de contrato.

De igual forma se estipula dentro del objeto contractual, el arrendamiento de instalaciones del Hospital Naval de Cartagena, violando lo señalado en la Resolución de Delegación 1995 de 2009, según la cual se determinó que respecto del arrendamiento de inmuebles, se debe tener en cuenta que este tipo de bienes, por disposición Ministerial, se encuentran a cargo de las Fuerzas y por tanto es de tomar en consideración la Unidad Ejecutora a la que deben ingresar dichos recursos. Se evidencia en el contrato No. 240 de 2011 ESTRIOS LTDA, que se dispone de un inmueble por parte del Hospital Naval de Cartagena, no siendo los competentes para ello.

3. FALTA DE APROBACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Se establece en contrato celebrado con la empresa ESTRIOS LTDA que la duración del Contrato es de Cinco (5) años contados a partir del la firma del contrato y se entenderá prorrogado si dentro de los noventa (90) días anteriores a su vencimiento, no se manifiesta la intención escrita de dárlo por terminado. En este aspecto vale la pena resaltar que el contrato no tiene disponibilidad presupuestal para atender este compromiso, así como tampoco se encuentran aprobadas las vigencias futuras para su ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se refleja que el contrato contraría la disposiciones legales que establece que en principio, las vigencias futuras no pueden exceder el período de gobierno del Presidente de la República; cabe anotar que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones para su autorización, deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (Ley 819 de 2003), lo cual implica que las decisiones que se toman con respecto a la aprobación de vigencias futuras no son ajenas a la programación macroeconómica y fiscal que desarrolla el país. Adicionalmente, por regla general solo se deben autorizar vigencias futuras en el marco del período



"Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
"Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 88 88 - 24 horas"
Hospital Naval de Cartagena Bocagrande Avenida San Martín Cra. 2da. N° 14-210
Telefax 6853827, 6855360 Ext. 582 - 6853987

[Handwritten signature]

754
2351

48
155
2352

presidencial y, excepcionalmente, más allá del mismo si cuentan con una declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), y que en el presente proceso contractual no se tuvo en cuenta el concepto de vigencias futuras y se *comprometió a la entidad sin tener las autorizaciones necesarias y pertinentes para desarrollar el objeto contractual durante el termino de duración.*

Contraria lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111 de 1996 "...En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

4. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Como se expuso el objeto contractual señalado fue el de "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA CRITICA NEONATAL Y PEDIATRICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A LOS PACIENTES EXTERNOS GESTIONADOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y A LOS QUE GESTIONE EL CONTRATISTA POR CUENTA PROPIA", contrato al que no se le asignó disponibilidad presupuestal, en contravía a lo exigido en el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), que dice:

"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

5. ESTUDIO ECONOMICO

No se plantea estudio o análisis económico, no se fijo ningún tipo de tarifas.

6. NO SE OBSERVO EL CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL DE ACUERDO A LA LEY



"Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
"Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas"
Hospital Naval de Cartagena Bocagrande Avenida San Martín Cra. 2da. N° 14-210
Telefax 6653827, 6655360 Ext. 582 - 6653987

2359

Se verificó en la pagina www.contratos.gov.co que las evaluaciones de la oferta presentada dentro del proceso contractual solo fueron publicadas el día 11 de abril de 2011(el contrato tiene fecha de 28 de febrero de 2011), por fuera del cronograma contractual, contrariando lo señalado en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, que establece que la entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación y la cual se hará en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Unico de Contratación, de igual forma en la carpeta que reposa en la entidad, no aparecen las evaluaciones en medio físico y las que se encuentran publicadas se encuentran sin firmas.

En la Resolución 132 SAF-Honac-2011 del 27 de enero de 2011, por medio de la cual se adjudicó el proceso contractual se enuncia que fueron publicadas las evaluaciones y que se surtió el traslado, manifestación dotada de falsedad por cuanto para la fecha no se habían publicado las evaluaciones y por ende no se surtió el traslado (estas solo fueron publicadas en abril de 2011).

CONTRATO:

1. No. 240-HONAC-2011 DEL 28 DE FEBRERO DE 2011, publicado en www.contratos.gov.co solo hasta el día 19 de Agosto de 2011.
2. Las pólizas de cumplimiento, calidad y prestaciones sociales exigidas fueron aportadas con fecha de expedición del 28 de Agosto de 2011 (póliza mundial seguros No. CG-1006120 del 23 de Agosto de 2011) y la de responsabilidad civil con fecha 28 de Agosto de 2011(póliza mundial de seguros No. CG-1000651, seis (6) meses después de la suscripción del contrato mencionado.
3. No se aporó publicación en el diario oficial.

Atentamente,



Capitán de Fragata RUTH MARINA GONZALEZ ALFONSO
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC

C.C DISAN-DHONAC-SDC

Vo.Bo. CI ALBINA BECHARA
Asesora Jurídica contratos



DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

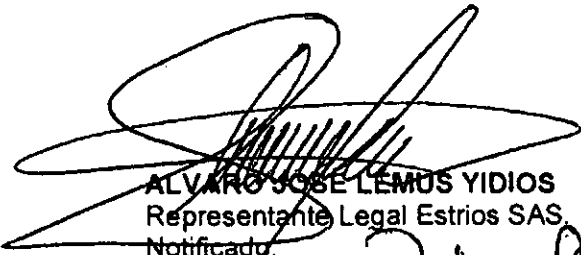



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C. 31 octubre 2012.

ASUNTO : Constancia de notificación personal

El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil doce (2012), compareció a las instalaciones del Hospital Naval de Cartagena, Subdirección Administrativa y Financiera el señor **ALVARO JOSE LEMUS YIDIOS**, identificada con C.C 73.195.579 de Cartagena, en su calidad de representante legal de la empresa **ESTRIOS SAS** con numero de identificación tributaria 806011261-7 con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No.712-HONAC-2012 de fecha 29 de octubre de 2012, mediante la cual se declara la terminación unilateral del contrato No. 240-HONAC-2011, en virtud de lo anterior, se le entrega copia de la resolución No.712-HONAC-2012 al notificado.


ALVARO JOSE LEMUS YIDIOS
Representante Legal Estrios SAS
Notificado.


Capitán de Fragata **RUTH GONZALEZ ALFONSO**
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC
Notificador.


VOBO. MONICA MANRIQUE
ASESORA EXTERNA.

ELABORO: C.I. ISAURA PADILLA CURE 

27
757

2374
2354

-Señora:

RUTH GONZÁLEZ ALFONSO

Atn: Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC

E. S. D.

158
2355

Ref. RECURSO DE RESPOSICION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 712-HONAC -2012 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012.

HUMBERTO RAFAEL ARENA MERCADO, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.051.817.296 expedida en San Juan Nepomuceno (Bolívar) y tarjeta profesional No. 213.789 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **ESTRIOS S.A.S. (ANTES ESTRIOS LTDA.)**, entidad identificada con NIT: 806.011.261-7 y representada legalmente por el señor **ALVARO JOSÉ LEMUS YIDIOS**, tal como consta en el memorial poder que adjunto, respetuosamente, mediante el presente documento interpongo ante su dependencia **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN** contra el acto administrativo que adoptó la forma de **RESOLUCIÓN No. 712-HONAC-2012** de fecha 29 de octubre de 2012, emitida por **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- HOSPITAL NAVAL** mediante la cual se declaró la **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 240-HONAC-2011**, suscrito entre **HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** y **ESTRIOS S.A.S. (ANTES ESTRIOS LTDA.)**, en virtud del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.040-HONAC-2010**, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES ESPECIALIZADO EN MEDICINA CRITICA NEONATAL Y PEDIÁTRICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A LOS PACIENTES EXTERNOS GESTIONADOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y A LOS QUE GESTIONE EL CONTRATISTA POR SU PROPIA CUENTA** por un término de cinco (5) años.

Fundo el presente medio de defensa en las siguientes consideraciones jurídicas, jurisprudenciales y fácticas:

I. PROCEDENCIA y OPORTUNIDAD DEL RECURSO.

Por ser la **RESOLUCIÓN No. 712-HONAC-2012** de fecha 29 de octubre de 2012 - en adelante "La Resolución" - un acto administrativo particular y concreto, y no uno de trámite, preparatorio ni de ejecución, y tener el carácter de un acto definitivo que da por terminada una relación jurídico - contractual, haciendo imposible la continuación del contrato No. **240-HONAC-2011**, es procedente la reposición que intento.

En cuanto a los términos legales para la correcta interposición del aludido recurso y el funcionario competente para recepcionarlo, me allano a lo que señala el Art. 76 del Nuevo C.C.A. (Ley 1437 de 2011), a saber:

Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

[...]" (Cursivas, negrillas y subrayado por fuera del texto)

Lo anterior, si se tiene en cuenta que la notificación personal tuvo lugar el día treinta y uno (31) de octubre del presente año.

De otra parte, contra la resolución recurrida no he solicitado revocación directa, por lo que esta es la única reclamación que he hecho en la vía gubernativa. Además, el escrito ha tenido en cuenta todas las exigencias legales para que sea admitido sin que prospere el rechazo, y lo presento personalmente ante la oficina de Subdirección Administrativa y Financiera de HONAC.

Además de ello, es procedente el recurso de reposición porque así lo dispone la resolución atacada y procede la apelación en subsidio por tratarse de una entidad adscrita al Ministerio de Defensa, quien atendiendo a la estructura jerárquica y al control que realizan las entidades de mayor escala (control jerárquico) deberá tener conocimiento de las actuaciones surtidas por las entidades adscritas a esta entidad y servir como segunda instancia en los actos recurridos a través de recursos de apelación.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

PRIMERO: HUMBERTO RAFAEL ARENA MERCADO, identificado como aparece en el encabezamiento de este recurso, vecino de esta ciudad con domicilio profesional en la ciudad de Cartagena, Centro, Pasaje Comercial Badillo oficina 201, obrando como apoderado de **ESTRIOS S.A.S. (ANTES ESTRIOS LTDA.)** hago manifestación expresa de los motivos de mi "inconformidad jurídica" en relación con los considerandos y parte resolutive de "La Resolución".

CUESTIÓN PREVIA. En relación con la competencia administrativa, se debe observar una circunstancia que de ninguna manera puede pasar inadvertida; de acuerdo con el encabezado del contrato No. 240-HONAC-2011 se observa que el Capitán de Fragata GUSTAVO ADOLFO

2
159
2356

CALDERÓN HOLGUÍN, quien fungía como Subdirector Administrativo y Financiero HONAC, está legalmente facultado para la celebración del contrato en mención, lo anterior en virtud de la Resolución de Delegación Numero 1995 de fecha 19 de mayo de 2009, modificada por la Resolución Número 4157 del 29 de julio de 2010 proferidas por el MINISTERIO DE DEFENSA, quedando con ello establecido que el criterio de competencia se encuentra acorde a la ley pues la delegación establecida en las resoluciones arriba mencionadas están determinadas por la Constitución, las leyes y las autorizaciones de las entidades y órganos que ejercen el control de tutela para la validez de las decisiones administrativas.

En lo relacionado con la naturaleza y/o tipo de contrato utilizado, es totalmente posible celebrar contrato de prestación de servicio para la prestación de los servicios de salud así lo determinó – entre otras disposiciones- el Decreto 2025 de 2009 en su artículo 4 que modifica el artículo 47 del Decreto 2474 de 2008, el cual en su cuerpo normativo establece lo siguiente: *"Las entidades estatales que requieran la prestación de servicios de salud, seleccionarán a su contratista haciendo uso del procedimiento previsto para la selección abreviada de menor cuantía. En todo caso las personas naturales o jurídicas que presten dichos servicios deben estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990."* La anterior circunstancia fue prevista en la consideración tercera (3) que se detalla en el encabezado del contrato 240-HONAC-2011.

CONSIDERACIONES DESESTIMADAS U OMITIDAS DENTRO DE LA RESOLUCIÓN.

A. EN CUANTO A LA NATURALEZA CONTRACTUAL : A criterio de la Subdirección Administrativa y Financiera del Hospital Naval de Cartagena, el objeto contractual desarrollado bajo el marco del contrato 240-HONAC-2011, debió hacerse bajo la figura de concesión amparados en el numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, criterio totalmente errado y que configura un punto de interpretación ambiguo debido a que, la figura de la concesión en la legislación colombiana se utiliza para *"otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público"*; ahora bien queda plenamente claro que la norma no dispone de manera directa que los servicios relacionados con la prestación de salud deban surtir a través de la figura de concesión.

Lo que sí está plenamente regulado por la Legislación Colombiana es que la prestación de servicios de salud en la que interfiera una entidad estatal y una persona de derecho privado, se realice a través de un contrato de prestación de servicios pues – y como ya se explicó - así lo determinó el Decreto 2025 de 2009 en su artículo 4 que modifica el artículo 47 del Decreto 2474 de 2008, que establece:

166
2357

A
161

2358

"Las entidades estatales que requieran la prestación de servicios de salud, seleccionarán a su contratista haciendo uso del procedimiento previsto para la selección abreviada de menor cuantía. En todo caso las personas naturales o jurídicas que presten dichos servicios deben estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990."

En el mismo sentido quedó consignado en el artículo 47 del decreto 2474 de 2008 que reglamenta la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, tal disposición establece de manera categórica que la prestación de servicios de salud requeridos por entidades estatales deberán prestarse por intermedio de un contrato de prestación de servicios:

"Artículo 47. De los contratos de prestación de servicios de salud. Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2025 de 2009. Las entidades estatales que requieran la prestación de servicios de salud, se celebrarán por parte de la entidad tomando como única consideración las condiciones del mercado, (haciendo uso del procedimiento que según el Manual de Contratación le permita obtener la oferta más favorable) teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar. Las personas naturales o jurídicas que presten dichos servicios deben estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990."

La parte subrayada, en negrillas y entre paréntesis fue declarado NULO por el Consejo de Estado mediante Sentencia de abril 14 de 2010, Rad. 11001-03-26-000-2008-00101-00(36054), pues el Consejo De Estado consideró que existía una vulneración de los artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política y artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 que reza: "c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios".

Es evidente luego entonces, que la celebración del contrato de prestación de servicios – que en el caso de estudio se celebró para desarrollar el objeto contractual consistente en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES ESPECIALIZADO EN MEDICINA CRÍTICA NEONATAL Y PEDIÁTRICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A LOS PACIENTES EXTERNOS GESTIONADOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y A LOS QUE GESTIONE EL CONTRATISTA POR SU PROPIA CUENTA, es totalmente ajustado a derecho, cosa distinta es que HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA omitiere en su reglamento interno correspondiente fijar las garantías a cargo de los contratistas,

162
2359

lo que sin duda atenta contra los intereses de mi representado, pues no podría este alegar su propia culpa para exonerarse, menos aun cuando existen derechos adquiridos y existe una proyección económica a futuro, no puede tratar de perjudicarse al contratista que cumplió todos los requerimientos legales, amparado en un error de la administración.

B. FALTA DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Esta causal es alegada por el HONAC atendiendo – a su juicio - a la competencia residual que está en cabeza del Ministro De Defensa para celebrar los contratos de concesión, pero como se explicó claramente en el literal anterior, es totalmente viable celebrar contratos de prestación de servicios para la prestación de salud, así las cosas el entonces Subdirector Administrativo y Financiero HONAC GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN HOLGUÍN, está plenamente facultado para suscribir el contrato 240-HONAC-2011, lo anterior en virtud de la Resolución de Delegación Número 1995 de fecha 19 de mayo de 2009, modificada por la Resolución Número 4157 del 29 de julio de 2010 y la Resolución número 6785 de diciembre 17 de 2010, toda estas proferidas por el MINISTERIO DE DEFENSA, quedando con ello establecido que el criterio de competencia se encuentra acorde a la ley debido a que, la delegación establecida en las resoluciones arriba mencionadas están determinadas por la Constitución, las leyes y las autorizaciones de las entidades y órganos que ejercen el control de tutela para la validez de las decisiones administrativas; ello en virtud del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como para desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes; para dar mayor fundamentación a este punto me permito citar apartes de dichas resoluciones: *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

La Resolución 1995 de 19 de mayo de 2009 establece en su artículo 1 a las unidades ejecutoras donde están incluidas tanto Armada Nacional como sanidad militar, entidades a las que se encuentran adscritas HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.

"Artículo 1º. Unidades Ejecutoras. Son Unidades Ejecutoras en el Ministerio de Defensa Nacional: El Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, Salud (Dirección General de Sanidad Militar), la Gestión General y la Dirección General Marítima (Dimar), de acuerdo con las normas presupuestales vigentes."

En cuanto al alcance contractual de dicha delegación que establece el artículo 2, se aprecia competencia las de celebrar selección abreviada, requerimiento precontractual para la celebración de contratos de prestación de servicios y que fue plenamente cumplido por mi cliente:

**2.1.4. Para la convocatoria de licitaciones públicas, selección abreviada y concursos de méritos, así como para la formulación de solicitud de oferta en el caso de contratación directa, en los términos señalados en la ley;*

(...)

2.2.1. Para la expedición y publicación en el portal único de contratación del acto de apertura del proceso y del pliego de condiciones definitivo, así como para la revocatoria en caso de que proceda del acto de apertura en los términos del Decreto 2474 de 2008.

(...)

2.2.7. Para la definición del proceso de contratación, a través de actos administrativos de adjudicación o declaratoria de desierta, bien sea a través de resoluciones u oficios que correspondan según la naturaleza del proceso de contratación que se adelante;

(...)

2.2.10. Para la suscripción del contrato originado del proceso de contratación respectivo y para la obtención del correspondiente registro presupuestal y su reporte al Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 4881 del 31 de diciembre de 2008. Se advierte que el incumplimiento del servidor en remitir la información a la Cámara de Comercio incurrirá en causal de mala conducta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007."

C. FALTA DE APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Atendiendo a las competencias delegadas por Ministerio De Defensa a través de las resoluciones mencionadas anteriormente en lo relacionado con la ejecución de contratos queda plenamente establecido en La resolución 1995 de 19 de mayo de 2009 específicamente en el punto 2.3.4. que el funcionario será plenamente competente para prorrogar o contemplar esta posibilidad en los contratos suscritos , tal como se evidencia:

"Para la suscripción de los documentos necesarios para la extensión, prórroga, adición o modificación de los contratos suscritos en uso de la competencia delegada, siempre que no impliquen la celebración de transacciones y/o conciliaciones. Las actividades de

transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente."

En cuanto a la disponibilidad presupuestal está plenamente establecido dentro de LAS CONSIDERACIONES (1) del contrato 240-HONAC-2011: "Que se recibió en la Subdirección Administrativa y Financiera del Hospital Naval de Cartagena la Orden Administrativa N° 01-DISAN-SAF/11, de enero de 2011, por medio de la cual la Dirección de Sanidad Naval Armada Nacional... dispone la distribución y ejecución del presupuesto apropiado a la Dirección de Sanidad Naval para la vigencia fiscal del año 2011, de acuerdo con el decreto de liquidación de presupuesto/96 asignado por la dirección general de sanidad militar", ahora bien esta circunstancia no es de competencia de mi cliente obedece a una circunstancia que debe cumplir la entidad y que debe preverse desde los estudios de necesidad y conveniencia del contrato, convirtiéndose entonces en un deber.

Entonces, si bien es cierto que la actividad contractual de los poderes públicos se halla sometida a estrictos moldes prefijados por el Legislador, en ausencia de los cuales se entenderá inexistente cualquier vínculo jurídico que a ellos se pretenda sujetar, el desconocimiento de los derechos de los particulares irregularmente ligados a la ejecución de cualquier tipo de "prestaciones" a favor de la Administración resultaría abiertamente contrario al substrato axiológico y principalista de la actual normativa constitucional, fundada en valores como la convivencia, el trabajo, la justicia, la equidad, la igualdad y la paz y en la que se encuadra además la actividad estatal dentro del marco de un Estado Social de Derecho, comprometido con la protección y defensa de la vida, honra, bienes, derechos y libertades de todas las personas residentes en Colombia.

Se trata de una realidad evidente, que ha llevado al Consejo de Estado ha hacer uso de la tradicional doctrina del enriquecimiento sin justa causa, introducida en nuestro ordenamiento por la renovadora Corte Suprema de Justicia de los años treinta del siglo pasado, como fundamento de la obligación que surge para la Administración, que se ha beneficiado del obrar de un particular, de restablecerlo patrimonialmente, aun a pesar de haber actuado fuera del marco legal definido por el régimen contractual aplicable a ese tipo de conductas.

Este proceder ha sido normativamente justificado a partir de los preceptos contenidos en el artículo 831 C. Co., en el que se dispone de manera expresa que "nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro"; lo mismo que en los artículos 2°, 58, 90 y 95 de la Constitución Política, considerando además que "el no enriquecimiento sin causa que sirve de fundamento a la acción, es un principio general del derecho".

Así pues, partiendo de la base de que bajo ninguna circunstancia puede admitirse el enriquecimiento injustificado de la Administración, se ha considerado que "la falta de



contrato escrito o sin formalidades plenas, según el caso, por parte de la entidad pública, no colocan al particular en la imposibilidad de obtener la remuneración justa por los servicios prestados". En este orden de ideas, el derecho que tiene el particular al restablecimiento de su situación patrimonial anterior a la ejecución de la prestación en favor de la Administración da lugar al surgimiento de la correlativa obligación en cabeza de la Administración de efectuar dicho pago. Obligación que, como es natural, no podrá tener su fundamento en el conato de contrato que, frustrado por la inobservancia de las formalidades *ad substantiam actus* legalmente exigidas.

De ahí que para que proceda la reclamación por parte del particular afectado deban presentarse los supuestos fácticos del enriquecimiento sin causa, a saber: "una situación de hecho que da lugar a la prestación de un servicio a favor de la administración; el enriquecimiento obtenido por la entidad pública; el empobrecimiento correlativo y proporcional sufrido por el demandante y la inexistencia de causa que justifique lo anterior".

Con base en lo anterior, lejos de atentar contra el patrimonio del Estado como pretende dilucidar la resolución atacada por este recurso, es la administración representada en este caso por el HONAC quien está desconociendo unos derechos cuando se ha beneficiado de la prestación de los servicios, circunstancia que como la plantea el HONAC es contraria a derecho desde el punto de vista que se desee analizar, sobre el respecto se manifestó el Honorable Consejo De Estado en sentencia del 30 de noviembre de 2000 (Exp.11895) bajo la siguiente directriz.

"Si llegare a concluirse que la entidad estatal propició, con su conducta, la entrega de bienes o la prestación de servicios por parte del contratista, y que éste efectivamente ejecutó las respectivas prestaciones, sin obtener la compensación correspondiente, surgirá a su favor el derecho al restablecimiento de su patrimonio, en la medida del desequilibrio, a pesar de no haberse cumplido las etapas y los Procedimientos requeridos para el desarrollo del iter negocial". En igual sentido se pronunció la misma Corporación en auto de diciembre 13 de 2001 (Exp. 20269), en el que se afirmó que: "a pesar de la falta del contrato debidamente perfeccionado, si la entidad pública se benefició queda obligada a restablecer el patrimonio del particular en aquella parte en la que se empobreció (art. 86 del C.C.A)".

- D. ESTUDIO ECONÓMICO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL :** Se evidencia del cuerpo del contrato que existe un "*Estudio de conveniencia*" elaborado por el Capitán de Fragata GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN HOLGUÍN, quien fungía como Subdirector Administrativo y Financiero HONAC, dentro del proceso lo que establece o deja claro una necesidad por parte HONAC, el cual debía analizar dentro del proceso de selección abreviada la conveniencia económicamente hablando de las propuestas presentadas por las personas que participaron de dicho proceso, en cuanto a la no fijación de tarifas , esto corresponde a un

165
2362

166

2363

deber intrínseco de la administración, que no puede imputarse a mi cliente , menos aun cuando a través de la Resolución de Delegación 1995 de 2009 se establecieron márgenes de contratación que se mantuvieron dentro del cuestionado proceso, prueba de ello es el TITULO II, de la mentada resolución, donde se establece la DELEGACIÓN SEGÚN LA CUANTÍA DEL PROCESO, JERARQUÍA Y FUNCIONES DEL DELEGATARIO, específicamente el CAPITULO VI establece quienes son los delegatarios en la Dirección General de Sanidad Militar y de las Fuerzas (ver cuadro) :

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO	
Superior a 5.000	-- Director General de Sanidad Militar
De 0 a 5.000	-- Subdirector Administrativo y Financiero Dirección General Sanidad Militar -- Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección de Sanidad de cada Fuerza. -- Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Cartagena.
CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
De 0 a 3.000	-- Subdirectores Administrativos y Financieros o funcionarios que hagan sus veces en los establecimientos de Sanidad Militar, clínicas y/o hospitales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que posean sección de presupuesto, contabilidad y tesorería

10
102
2364

CUANTÍA EN SMLMV	EJÉRCITO NACIONAL
De 0 a 5.000	- Subdirectores Administrativos y Financieros o funcionarios que hagan sus veces en los establecimientos de sanidad militar, clínicas y/o hospitales del Subsistema de Salud de las fuerzas Militares que poseen sección de presupuesto, contabilidad y tesorería
De 0 a 3.000	-Comandante Batallón de Servicios para el Entrenamiento - Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de las Unidades Operativas Menores y Ejecutivos de los Batallones de las Armas que efectúan centralización Administrativa
De 0 a 1.000	- Jefe Estado Mayor, Unidades Operativas Menores que carezcan de Batallón de Apoyo de Servicios - Departamento Logístico Comando Específico - Ejecutivo y Segundo Comandante de las Unidades Tácticas que poseen secciones de presupuesto, contabilidad y tesorería a su cargo - Subdirector Escuelas de Formación y Capacitación que posean Secciones de presupuesto, contabilidad y tesorería
CUANTÍA EN SMLMV	ARMADA NACIONAL
De 0 a 1.000	- Comandante de la Base Naval ARC San Andrés
CUANTÍA EN	FUERZA AÉREA COLOMBIANA

768 11-

2365

SMLMV	
De 0 a 1.000	<ul style="list-style-type: none"> - Segundo Comandante y Jefe Estado Mayor Comandos Aéreos - Segundo Comandante y Jefe Plana Mayor Grupos Aéreos - Subdirector Escuelas e Institutos de Formación y Capacitación

Atendiendo a esta delegación se puede evidenciar que en artículo 2 de dicha resolución se estableció que los delegatarios, en el caso específico del subdirector administrativo y financiero de HONAC, están plenamente facultados para adelantar, para expedir y publicar en el portal único de contratación, lo relacionado con los procesos de selección de contratistas, definir los lineamientos de tales procesos y adjudicar y suscribir los contratos, es por ello que la omisión o el retardo de tales punto solo puede reprocharse al funcionario que debía agotar tales instancias, no siendo admisible que tales omisiones se utilicen para fundamentar la terminación unilateral de un contrato, confundiendo además las causales de nulidad absoluta de contrato, lo que limita el soporte legal de tal resolución.

"Para la expedición y publicación en el portal único de contratación del acto de apertura del proceso y del pliego de condiciones definitivo, así como para la revocatoria en caso de que proceda del acto de apertura en los términos del Decreto 2474 de 2008.

(...)

2.2.7. Para la definición del proceso de contratación, a través de actos administrativos de adjudicación o declaratoria de desierto, bien sea a través de resoluciones u oficios que correspondan según la naturaleza del proceso de contratación que se adelante;

(...)

2.2.10. Para la suscripción del contrato originado del proceso de contratación respectivo y para la obtención del correspondiente registro presupuestal y su reporte al Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 4881 del 31 de diciembre de 2008. Se advierte que el incumplimiento del servidor en remitir la información a la Cámara de Comercio incurrirá en causal de mala conducta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007."

121
169

2366

E. **EN CUANTO AL CONTRATO:** En este punto es manifiesta la culpabilidad y la responsabilidad de HOSPITAL DE NAVAL, por no cumplir con los requisitos para la configuración y perfeccionamiento del contrato, pero lo que si se deja claro es que la buena fe de mi poderdante se ve en cada una de las instancia precontractuales, contractuales y ejecutorias, por lo que se sale de todo orden coherente y racional pretender indilgar tales falta a ESTRIOS S.A.S.

EN CUANTO A LAS FUNDAMENTOS LEGALES DE LA RESOLUCIÓN:

Los artículos 44 y 45 de la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1150 de 2007, regulan el tema de la nulidad absoluta de los contratos estatales en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 44. DE LAS CAUSALES DE NULIDAD ABSOLUTA.

Los contratos del Estado son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho común y además cuando:

- 1o. Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley;*
- 2o. Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal;*
- 3o. Se celebren con abuso o desviación de poder;*
- 4o. Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten; y*
- 5o. Se hubieren celebrado con desconocimiento de los criterios previstos en el artículo 21 sobre tratamiento de ofertas nacionales y extranjeras o con violación de la reciprocidad de que trata esta ley."*

"ARTÍCULO 45. DE LA NULIDAD ABSOLUTA. *La nulidad absoluta podrá ser alegada por las partes, por el agente del ministerio público, por cualquier persona o declarada de oficio, y no es susceptible de saneamiento por ratificación.*

En los casos previstos en los numerales 1o., 2o. y 4o. del artículo anterior, el jefe o representante legal de la entidad respectiva deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre."

A su vez, el artículo 141 del C.C.A. (LEY 1437 DE 2011) consagra la acción mediante la cual se puede solicitar la declaratoria de nulidad de un contrato estatal, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 141. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.

Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, podrán demandarse en los términos de los artículos 137 y 138 de este Código, según el caso.

El Ministerio Público o un tercero que acredite un interés directo podrán pedir que se declare la nulidad absoluta del contrato. El juez administrativo podrá declararla de oficio cuando esté plenamente demostrada en el proceso, siempre y cuando en él hayan intervenido las partes contratantes o sus causahabientes."

Por su parte, la terminación unilateral del contrato estatal se encuentra regulada en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 17. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

- 1o. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- 2o. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
- 3o. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
- 4o. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2o. y 3o. de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio."

13
170
2367

Las normas legales anteriormente transcritas regulan dos figuras diferentes: la declaratoria *judicial* de la nulidad absoluta del contrato estatal y la terminación *administrativa* unilateral del mismo, cuando quiera que se presenten determinadas causales de nulidad absoluta. De tal suerte que si bien algunas de las causales legales de nulidad absoluta, previstas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, constituyen fundamento a su vez para que la administración de por terminado unilateralmente, ambos institutos presentan profundas diferencias, así compartan por causa algunas hipótesis normativas.

Así las cosas, la terminación unilateral del contrato, entendida como un mecanismo de autotutela de la administración, no tiene por objetivo deshacer todo lo realizado durante la ejecución de aquél por las partes, sino finalizarlo antes de lo previsto, **SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE INMERSO EN LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 80/1993, LO CUAL EN EL CASO PARTICULAR NO SUCEDÉ**; por el contrario, ahora bien la resolución esta sustentada con normas que fundamentan la nulidad absoluta de los contratos, es necesario aclarar que la nulidad absoluta implica la **CONSTATAción JUDICIAL DE UN VICIO GRAVE QUE AFECTA LA VALIDEZ DEL CONTRATO POR CUANTO AL MOMENTO DE SU CELEBRACIÓN SE DESCONOCIERON DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO**, es decir, requiere que sea declarada por un juez de la Republica dentro de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y no por una autoridad administrativa como aquí se pretende. De allí que, por regla general, la declaratoria de nulidad busca devolver las cosas al estado "en que se hallarían si no hubiese existido el contrato nulo" (art. 1746 del C.C.).

Una segunda diferencia entre la declaratoria de nulidad y terminación unilateral del contrato, consiste en que mientras la primera puede ser adoptada con posterioridad a la terminación del contrato, por cuanto pretende desaparecer todos los efectos jurídicos producidos, la segunda sólo es procedente en cuanto el contrato estatal se encuentre vigente.

Una tercera divergencia, atinente a la competencia, consiste en que mientras que la declaratoria de nulidad es del resorte exclusivo del juez administrativo, y por ende se plasma en una sentencia que hace tránsito a cosa juzgada, la terminación unilateral es una facultad que radica en cabeza del jefe o representante legal de la entidad respectiva y se consigna en un acto administrativo debidamente motivado, el cual, por supuesto, puede ser demandado ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Un último aspecto que marca una diferencia entre ambas figuras consiste en que la terminación unilateral produce efectos hacia el futuro o "ex nunc", en tanto que la declaratoria de nulidad apunta a regresar las cosas al estado anterior a la celebración del contrato, es decir, efectos "ex tunc".

Sobre el particular, la Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia del 29 de agosto de 2007, consideró lo siguiente:

171
23 68

15
172
2369

"En firme la decisión administrativa de terminación unilateral del contrato, adoptada por la entidad contratante, es claro que la misma únicamente produce efectos hacia el futuro, "ex nunc", mientras que la declaratoria judicial de nulidad absoluta, como ya se indicó, tiene como efecto retrotraer las cosas al momento de la celebración del contrato, como si éste en realidad nunca hubiere existido, es decir, que está llamada a generar efectos "ex tunc".

Establecidas las diferencias existentes entre la declaratoria judicial de la nulidad y la terminación unilateral administrativa, procederé a realizar algunas consideraciones en relación con la posibilidad de aplicarlas sucesiva o simultáneamente.

La primera hipótesis, la más sencilla, consiste en que una vez declarada judicialmente la nulidad del contrato estatal resulta improcedente la terminación administrativa unilateral, por la sencilla razón que el contrato estatal ha sido expulsado del mundo jurídico, y por ende, es obvio que no puede seguirse ejecutando.

La segunda hipótesis se presenta cuando la administración, en ejercicio de su *potestad-deber*, constata la existencia de una causal de nulidad absoluta, de aquellas consagradas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, que afecta un contrato que actualmente se está ejecutando, procediendo a darlo por terminado. En tal caso, nada impide que la propia administración, un agente del Ministerio Público, cualquier persona e incluso de oficio, soliciten la declaratoria judicial de la nulidad absoluta del contrato. De tal suerte que, en definitiva, el acto administrativo mediante el cual se da por terminado unilateralmente un contrato estatal no invade la órbita competencial del juez.

La tercera hipótesis tiene lugar cuando el juez ha asumido competencia de un proceso en el cual se demanda la declaratoria de nulidad del contrato, y posteriormente, la administración ejerce su *potestad-deber* de darlo unilateralmente por terminado, invocando alguna de las causales previstas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993. En tal situación, la actuación de la administración es perfectamente legítima por cuanto, como se ha explicado, se trata de dos procedimientos de naturaleza diferente; es más, el jefe o representante legal de la entidad que actúe de dicha manera estará propendiendo por la defensa del interés general por cuanto empleó todos los instrumentos que el ordenamiento jurídico le otorga para hacerle frente a serias irregularidades que se han presentado al momento de celebrar un contrato estatal. De hecho, carecería de sentido que un funcionario continuara ejecutando un contrato estatal frente al cual tiene la convicción acerca de su nulidad; tanto es así que decidió controvertir su validez ante el juez del contrato.

Una última hipótesis se presenta cuando el jefe o representante de la entidad constata la existencia de un vicio de nulidad absoluta que afecta la validez de un contrato, la cual no se adecua a ninguno de los supuestos señalados en el segundo inciso del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. En tal caso, necesariamente deberá acudir a la acción contractual, sin poder dar por terminado el contrato unilateralmente.

16
173
2370

Sobre el particular, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 2 de mayo de 2007, consideró lo siguiente:

"Sin embargo, no podrá ejercer esta facultad, aunque existiere un vicio de nulidad absoluta que afectare la legalidad del contrato, cuando la situación irregular no corresponda a alguno de los supuestos establecidos en los tres numerales antes referidos, sencillamente porque la ley no le ha otorgado competencia para ello y, por lo tanto, en esos otros eventos la única opción que tendría la entidad sería la de demandar judicialmente la declaratoria de nulidad del contrato.

(...)

"La actividad contractual de la Administración no escapa al principio de legalidad, toda vez que en este ámbito sus actuaciones también deben someterse a claras y precisas competencias que se encuentran atribuidas por la ley, normas de orden público y de obligatorio cumplimiento, máxime cuando se trata del ejercicio de prerrogativas que detenta la entidad estatal contratante; así pues, las facultades que por atribución legal ejercen las entidades del Estado cuando se relacionan con los particulares, mediante la contratación, requieren definición legal previa y expresa de la ley, puesto que es la propia ley la que establece los límites a la autonomía de la voluntad".

En suma, la declaratoria judicial de nulidad y la terminación unilateral de un contrato estatal son dos vías legales que pueden llegar a interponerse de manera simultánea o sucesiva, pero en el caso de presente la resolución se encuentra falsamente motivada, atentando al mismo tiempo contra el debido proceso, razón por la cual de no ser revocada con ocasión al presente recurso, podrá ser objeto de anulación en vía jurisdiccional en ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho establecida en el artículo 138 del C.C.A.

Sobre el tema de la falsa motivación de los actos administrativos ha dicho la jurisprudencia:

"Sobre esta causal de anulación la Sala ha precisado que " (...)es el vicio que afecta el elemento causal del acto administrativo, referente a los antecedentes legales y de hecho previstos en el ordenamiento jurídico para provocarlo, es decir, que las razones expuestas por la Administración al tomar la decisión, sean contrarias a la realidad. La causa o motivo de los actos administrativos (elemento causal) se conforma de los fundamentos de hecho y de derecho que son los que determinan la decisión que la Administración adopta, así cuando existe falsa motivación, se entiende que la sustentación fáctica en que se apoya no corresponde a la realidad." (Sentencia del 8 de febrero de 2007, expediente 15298, CP. María Inés Ortiz Barbosa.)"

2371

Es claro que existe en el caso aquí presente una violación al artículo 138 del Código Contencioso Administrativo, el cual contempla como causales de nulidad de los actos administrativos; los vicios formales, los de infracción de las normas en las que deben fundarse, expedición por funcionario u organismo incompetente y expedición irregular y los vicios materiales: su emisión con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa, falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que lo profirió.

Si analizamos las situaciones fácticas entorno a la resolución que ordenó terminación unilateral del contrato 240 de 2011, es claro que se cumplen los presupuestos para reclamar la nulidad de dicho acto administrativo, toda vez que el funcionario que lo expide no estaría facultado para declarar la terminación unilateral del contrato, pues en razón a lo expuesto en la resolución atacada y a lo dispuesto en la resolución de delegación numero 1995 de 2009 expedida por Ministerio de Defensa ésta facultad sería única y exclusiva del Ministro De Defensa , a tal punto que queda establecida como competencia residual del mismo; es en cuanto a vicios formales.

Tratándose de vicios materiales se encuentran mayores irregularidades pues, al expedirse el acto administrativo, se pretendía la terminación unilateral del contrato, pero en el cuerpo de la resolución y los fundamentos de la misma se hace alusión a causales de nulidad, en ningún punto se hace referencia al artículo 17 de la ley 80 de 1993 que establece la figura de la terminación unilateral, dando pie con ello a otra causal de nulidad como lo es la VIOLACIÓN DE NORMAS A LAS CUALES DEBÍAN ESTAR SUJETO el acto administrativo. Este vicio formal de infracción de las normas en las que el acto debe fundarse, hace referencia que el acto va en contra no sólo de las normas que sujetan lo dispuesto por él, sino que contraría a todas aquellas que componen el ordenamiento jurídico, de manera que objetivamente implica la confrontación del acto con la norma superior, se trata entonces de un problema de derecho.

CRITERIOS DE ESPECIAL CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE DECIDIR:

Como se pudo establecer en la parte inmediatamente anterior, los supuestos de hecho bajo los cuales se fundamentó "La Resolución" objeto del presente recurso, no se encuentra cobijadas por ningún precepto legal, pues lo que pretendió el HONAC a través de ella fue subsanar falencias de la etapa PRECONTRACTUAL, situación que bajo ningún criterio podría ser relacionada con mi cliente, y como ha sido reitera durante este escrito "ESTRIOS S.A.S. (ANTES ESTRIOS LTDA.) se obró siempre de buena fe", amparado bajo los lineamientos de la CONFIANZA LEGÍTIMA que como administrado se deposita en la actuación de la administración, en ese caso se deposito toda la confianza en la actuación iniciada por el HONAC.

18
175

2372

Sobre este principio y la aplicación en materia de contratación estatal, la Sentencia T-209/06, estableció:

*"En relación a la existencia y aplicación del principio de buena fe dentro del régimen colombiano de contratación estatal, es oportuno destacar que a partir del fundamento constitucional al que se ha hecho mención, el mismo aparece expresamente contenido en el artículo 28 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993, que, al hacer referencia a los criterios de interpretación de las reglas contractuales, dispone: "En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos". El valor ético de la confianza como fundamento del contrato administrativo adquiere relevancia particular porque contribuye a humanizar las relaciones entre la Administración y el administrado. Dada la supremacía jurídica de la Administración Pública es necesario que su conducta se someta a los dictados éticos de la buena fe; por ejemplo, en los contratos administrativos, que es el objeto de esta tutela, en los que el derecho le confiere a la Administración una posición de *potentior personae*, que se manifiesta no sólo en la atribución de las potestades de modificarlo, terminarlo o interpretarlo mediante el ejercicio de la decisión unilateral y ejecutoria, sino también en otros poderes y privilegios, tales como el de control y dirección, el de imponer sanciones, etc."*

De lo anterior, se desprende que pése a las potestades de la administración y a la posición "privilegiada" que ostenta dentro del proceso contractual, la administración no puede desconocer los principios generales del derechos, consignados en la Constitución, de ser así tales actuaciones estarían por fuera de derecho, vulnerando derechos y prerrogativas de los contratistas, más cuando los errores y las falencias obedecen a omisiones de la administración, vulnerado de paso el principio de confianza legítima que suponen los administrados con cada actuación de la administración, pues la misma - antes que nadie - debe observar los postulados de derechos en los que se encuentran sometidos sus actuaciones.

En razón a lo anterior me permitiré citar lo expresado por la Honorable Corte Constitucional, donde manifestó (en la misma sentencia T- 209/2006), haciendo énfasis en la relación existente entre el principio de buena fe y la proyección ética de la confianza en los contratos administrativos.

"El presente asunto sugiere un estudio sobre la garantía del debido proceso en la modalidad de respeto al principio de buena fe, concretamente en el escenario de la contratación estatal.

2373

El derecho fundamental al debido proceso comprende, como lo ha señalado esta Corporación, no sólo las garantías del artículo 29 de la Carta, sino también otro cúmulo de valores y principios de la misma raigambre constitucional que hacen que vaya más allá del cumplimiento de los requisitos que la ley procesal impone, a través de la irrestricta observancia de los demás derechos que permitan la vigencia de un orden justo. Dentro de esos valores y principios, resulta relevante el análisis del principio de la buena fe, como tópicos involucrados en el asunto a revisar.

Desde la sentencia T-460 de 1992, la Corte ha sostenido que el principio de la buena fe se erige en marco total de las instituciones colombianas dado especial énfasis a la materia a partir la Carta del 91, a tal punto que las relaciones jurídicas que surjan a su amparo no podrán partir de supuestos que lo desconozcan.

El fundamento constitucional del principio de la buena fe lo encontramos en el artículo 83 de la Constitución Política que reza:

"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

En relación a la existencia y aplicación del principio de buena fe dentro del régimen colombiano de contratación estatal, es oportuno destacar que a partir del fundamento constitucional al que se ha hecho mención, el mismo aparece expresamente contenido en el artículo 28 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993, que, al hacer referencia a los criterios de interpretación de las reglas contractuales, dispone: *"En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos"*.

De esta manera, el régimen de contratación del Estado, sostuvo la Corte en sentencia C-892 de 20012 *"no se nutre únicamente de las orientaciones normativas que sobre la materia aparecen desarrolladas en los Códigos Civil y de Comercio, al cual remiten los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, sino que integra a este régimen aquellos principios consustanciales a los contratos bilaterales, sinalagmáticos o de prestaciones recíprocas, que para el Derecho Administrativo son de*

1 Sobre el derecho al debido proceso como cláusula abierta e integradora de principios y valores constitucionales Cfr. T-280 de 1998 M.P. Alejandro Martínez Caballero.

2 M.P. Rodrigo Escobar Gil.

20
177

gran importancia y trascendencia en cuanto que, como ya se explicó, cumplen el objetivo de trasladar a la administración pública la carga del daño antijurídico sufrido por el contratista, asegurándose el equilibrio de la relación jurídica contractual y la integridad del patrimonio particular."

El fallo que se comenta afirma que los principios integradores del régimen jurídico de los contratos estatales son: (i) el principio de la autonomía de voluntad, en virtud del cual la Administración pública está en capacidad de celebrar todos los contratos que resulten necesarios para satisfacer los intereses de la comunidad; (ii) el principio de la prevalencia del interés público, que le reconoce a la Administración una prerrogativa especial para ajustar el objeto del contrato a las necesidades variables de la comunidad; (iii) el principio de la reciprocidad de prestaciones, según el cual, lo importante y relevante en el régimen de contratación es la equivalencia real y objetiva entre los derechos y obligaciones que surgen de la relación contractual, y no la mera equivalencia formal y subjetiva con la que se llega a la simple satisfacción de los intereses individuales considerados por las partes cuando se formalizó el contrato; y, finalmente, (iv) el principio de la buena fe, que obliga a la Administración Pública y a los particulares contratistas, a tener en cuenta las exigencias éticas que emergen de la mutua confianza en el proceso de celebración, ejecución y liquidación de los contratos."

En relación específicamente al principio de la buena fe en el régimen de contratación pública, la sentencia citada adujo:

"En el ordenamiento jurídico colombiano, la buena fe es reconocida como un principio general de derecho³ a través del cual se adopta el valor ético y social de la confianza. Este principio se encuentra consagrado expresamente en el artículo 83 de la Carta Política y, por su intermedio, se le impone a los particulares y a las autoridades públicas el deber moral y jurídico de ceñir sus actuaciones a los postulados que la orientan -lealtad y honestidad-, estableciéndola como presunción en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas."

"La circunstancia de que el principio de la buena fe tenga un claro fundamento constitucional, es de gran trascendencia en el área del derecho público. De un lado, por cuanto permite su aplicación directa y no subsidiaria en el espectro de las actuaciones administrativas y, del otro, por cuanto contribuye a establecer límites claros al poder del Estado, buscando impedir el ejercicio arbitrario de las competencias públicas, y a humanizar las relaciones que surgen entre la Administración y los administrados."

³ Los principios generales de derecho constituyen postulados en los que se incorporan los valores materiales básicos que integran la conciencia ético jurídico de una Nación, y en ellos se funda todo el ordenamiento jurídico.

2375

"En materia contractual, igual a lo que ocurre con el principio de reciprocidad, la buena fe comporta entonces uno de los criterios de imputación dentro de la teoría de la equivalencia de los contratos estatales y, por ese aspecto, se convierte en la causa jurídica de la que surge la obligación para la Administración Pública de reconocerle al contratista los mayores costos y las pérdidas que haya podido sufrir, como consecuencia del surgimiento de algunas contingencias extraordinarias o anormales que alteran la ecuación financiera prevista en el acuerdo de voluntades.

"Las exigencias éticas que se extraen del principio de la bona fides, coloca a los contratantes en el plano de observar con carácter obligatorio los criterios de lealtad y honestidad, en el propósito de garantizar la óptima ejecución del contrato que, a su vez, se concreta en un conjunto de prestaciones de dar, hacer o no hacer a cargo de las partes y según la naturaleza del contrato, las cuales comprenden, inclusive, aquella de proporcionarle al contratista una compensación económica para asegurarse la integridad del patrimonio en caso de sufrir un daño antijurídico. Con buen criterio, el Consejo de Estado ha venido considerando en su extensa jurisprudencia, acorde con la que ya ha sido citada en esta Sentencia, que el principio de la buena fe debe reinar e imperar durante el período de celebración y ejecución del contrato, concentrando toda su atención en la estructura económica del negocio jurídico, con el propósito específico de mantener su equivalencia económica y evitar que puedan resultar afectados los intereses patrimoniales de las partes.⁴

"El principio de la buena fe, como elemento normativo de imputación, no supone, en consecuencia, una actitud de ignorancia o creencia de no causar daño al derecho ajeno, ni implica una valoración subjetiva de la conducta o del fuero interno del sujeto. En realidad, tiene un carácter objetivo que consiste en asumir una postura o actitud positiva de permanente colaboración y fidelidad al vínculo celebrado. Por ello, tal como sucede con el principio de reciprocidad, el desconocimiento por parte de la Administración de los postulados de la buena fe en la ejecución del contrato, conlleva el surgimiento de la obligación a cargo de ésta de responder por los daños antijurídicos que le haya ocasionado al contratista. Estos efectos jurídicos de la buena fe en materia contractual, según lo afirma la propia doctrina⁵, son una clara consecuencia de la regla según la cual todo comportamiento contrario a la misma, en cuanto ilícito, trae implícita la obligación de pagar perjuicios".

⁴ Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 22 de abril de 1996. C.P. Jesús María Carrillo.
⁵ En relación con el punto, Ferreira Rubio sostiene: "las consecuencias de un comportamiento contrario a lo que impone la buena fe son muy variadas; no pretendemos agotar aquí un catálogo de posibilidades, pero si diremos que las más frecuentes son: a) la privación de las ventajas de quien actúa de buena fe; b) la sanción contra la validez o eficacia del acto o negocio jurídico de que se trata, y c) el nacimiento de la obligación civil de resarcir los daños derivados del tal conducta."

25
179

2376

A la luz de la jurisprudencia mencionada, el valor ético de la confianza como fundamento del contrato administrativo adquiere relevancia particular porque contribuye a humanizar las relaciones entre la Administración y el administrado. Dada la supremacía jurídica de la Administración Pública es necesario que su conducta se someta a los dictados éticos de la buena fe; por ejemplo, en los contratos administrativos, que es el objeto de esta tutela, en los que el derecho le confiere a la Administración una posición de *potentior personae*, que se manifiesta no sólo en la atribución de las potestades de modificarlo, terminarlo o interpretarlo mediante el ejercicio de la decisión unilateral y ejecutoria, sino también en otros poderes y privilegios, tales como el de control y dirección, el de imponer sanciones, etc.

Proyección clara del principio de la buena fe es el de la confianza legítima en la administración y en la esperanza de que no se actuará lesionando los intereses de los contratistas. Por esta especial circunstancia que la Corte quiere destacar, resultó lesionado el principio en comento, pues como se viene señalando, la aplicación del principio de la buena fe en el escenario contractual permite al administrado tener la confianza en que la administración no va a exigirle más de lo que estrictamente sea necesario para la realización de los fines que se persiguen. Y en que no le va a ser exigido en la forma más inadecuada y gravosa en atención a sus condiciones personales y a las propias de la administración pública. Confianza legítima en que no se le va a imponer una obligación que ni aún superando dificultades extraordinarias puede cumplir. Confianza, en fin, en que la administración no va a adoptar una conducta inesperada y contraevidente que sólo sirve para eludirla.⁶ (Negrilla y Subrayado fuera del texto original)."

Ahora bien, si a la buena fe con la que actuó mi representado, se le suma o adiciona el valor ético de la confianza, que se analizó a través del proveído arriba transcrito, es evidente que la de HONAC, para celebrar un contrato que alega no ser idóneo, está agravando y poniendo en peligro la situación económica-patrimonial de mi cliente, mas aun si se pone en consideración que la administración representada en este caso por HONAC, adjudicó y perfeccionó el contrato con ESTRIOS LTDA. (HOY ESTRIOS S.A.S) a sabiendas de que no le era posible la celebración del mismo, infringiéndose con ello el principio de buena fe, tan reforzado en la actualidad por la jurisprudencia de esta Corte Constitucional y del Consejo de Estado, en su proyección de confianza en la administración.

Se evidencia de forma clara que HONAC, aprovecha la aparente equivocación al momento de seleccionar y adjudicar el contrato, aprovechando deliberadamente su error para beneficiarse del mismo, prueba de ello es que la Subdirección Administrativa y Financiera de HONAC guardó silencio durante aproximadamente un año y ocho meses, (tiempo que lleva ejecutándose el contrato) y cuando ya existen sumas que sobrepasan el valor del contrato pues, el HONAC incumplió el suministro de elementos y materiales para el cumplimiento del contrato, dichos elementos fueron

⁶ González Pérez Jesús. "El principio General de la buena fe en el derecho administrativo". Editorial Civitas.

asumidos por el contratista ya que eran vitales para los pacientes tratados en la Unidad de Cuidados Intensivos y de no contar con los medicamentos estos morirían; dicho sea de paso se configuraría un incumplimiento del contrato atribuible a la parte contratante... cómo se evidencia tal actuar se convierte en una grave contravención al principio de buena fe, constituyéndose así una extralimitación de poderes y atribuciones, tomándose arbitraria la actuación de HONAC.

23
780
2377

SOLICITUDES DE ACOMPAÑAMIENTO

Conjunto a este recurso estaremos compulsando copia a Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República, para que de manera conjunta acompañen, vigilen e investiguen las irregularidades que como servidores están cometiendo con la expedición de dicha Resolución, no solo a mi cliente sino a los pacientes que verán afectada su salud y la continuidad de sus tratamientos.

Así mismo, se compulsará copia para la respectiva investigación a la Oficina Anticorrupción de la Presidencia de la República, para que conjuntamente con los organismos de control arriba señalados, establezca una investigación a fin de iniciar lo que amerite el caso en cuestión.

PARA ANALIZAR:

Con los argumentos constitucionales, legales y jurisprudenciales, se deja claro que la razón que se invoca para la terminación unilateral del contrato 240-HONAC-2011 no son válidos y, además se deja claro que es totalmente viable la celebración de contrato de prestación de servicios de salud, y que es totalmente errado pensar que el tipo contractual sería concesión. Amén de lo anterior, resultaría interesante plantearle con todo el respeto que se merece la funcionaria que expidió el acto administrativo, el siguiente interrogante.

¿ Si el capitán de fragata GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN HOLGUÍN, quien fungía como Subdirector Administrativo y Financiero HONAC, no estaba facultado para celebrar el contrato 240-2011, porque éste se debía surtir a través de la concesión, si estaría usted facultada para terminar unilateralmente el mismo? ¿Por ser competencia residual del Ministro De Defensa (artículo 4 Resolución 1995/2009) para celebrar las concesiones, no sería el mismo Ministro quien alegue la nulidad o declare la terminación unilateral?

Este cuestionamiento nace de los fundamentos esbozados en el numeral 1 del acápite denominado TRASGRESIÓN DE NORMAS y en la carta remitida a mi cliente el 24 de octubre de 2011 en donde se manifestó la intención de declarar la terminación unilateral del contrato.

RESPUESTA A LOS CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA:

2378

AL CONSIDERANDO 1: Es cierto que el día 28 de febrero de 2011, se celebró entre la entidad que represento ESTRIOS S.A.S (ANTES ESTRIOS LTDA.) y Hôspital Naval de Cartagena (entidad pública que declara la caducidad) el contrato No. 240-HONAC-2011, correspondiente Al proceso de selección abreviada de menor cuantía, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES ESPECIALIZADO EN MEDICINA CRITICA NEONATAL Y PEDIÁTRICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A LOS PACIENTES EXTERNOS GESTIONADOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y A LOS QUE GESTIONE EL CONTRATISTA POR SU PROPIA CUENTA por un término de cinco (5) años.

AL CONSIDERANDO 2°: Es cierto, y me permito agregar que tal circunstancia esta prevista con mayor amplitud en la consideración segunda establecida dentro del el encabezado introductorio del contrato No. 240-HONAC-2011, el cual establece " que mediante estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por el subdirector administrativo y financiero , expone como necesidad que el Hospital Naval De Cartagena tiene una población de 5699 mujeres en etapa reproductiva y niños beneficiarios siendo consecuente con la esta situación , se requiere de una Unidad De Cuidados Intensivos Neonatal y Pediátrico que permita la continuidad en la atención en casos de eventos adversos en la atención pediátrica o en los casos de embarazos de alto riesgo que permita disminuir la mortalidad de paciente pediátricos y neonatales y complicaciones de los niños que requieran alguna patología , además como es evidente I austeridad del gasto no nos permite trasladar a los pacientes a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con las cuales no poseemos ningún convenio m y/o contratación, y solo en, su defecto se recurriría a la figura de urgencia vital para el pago por resolución, medida que no es que no es asumida de buena manera por estas instituciones por la situación de flujo de recurso en la venta de servicios. Problema que coloca en riesgo a los beneficiarios de nuestros cotizantes, violando flagrantemente principios de la ley 100/93, como continuidad, eficiencia en la prestación de servicios de salud".

AL CONSIDERANDO 2B: Es cierto y dicha circunstancia fue contemplada dentro del contrato 240-HONAC-2011, específicamente en la Clausula Segunda denominada "ALCANCE Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES".

A LOS CONSIDERANDOS 3 Y 4: Son ciertos, estas circunstancia se consignaron en la consideración cuarta (4) y quinta (5) del contrato varias veces referenciado, y existe constancia de la publicación de los pliegos de condiciones en el Portal Único De Contratación Estatal www.contratos.gov.co y puede constatarse en el link:

<http://www.google.com/cse?cx=001883528321410408823%3Akiduwzotqdm&ie=UTF-8&q=selección+abreviada+040-honac-2010&sa.x=17&sa.y=6&sa=Submit#gsc.tab=0&gsc.q=selección%20abreviada%20040-honac-2010&gsc.page=1>

O, a través del motor de búsqueda de su página ingresando en buscar el número de la Selección Abreviada numero 040-HONAC-2010, lo que permitirá acceder a cualquier documento relacionado con el contrato en mención.

AL CONSIDERANDO 5: ES CIERTO.

AL CONSIDERANDO 6: ES CIERTO.

SEGUNDO. Para la prosperidad del recurso no estoy en la obligación de acreditar el pago o el cumplimiento de una suma pecuniaria, pues el acto así no lo exige, porque no me encuentro en el supuesto del Art. 77, inciso 3 del C.C.A. (LEY 1437 DE 2011).

TERCERO. Para fundamentación adicional del recurso, con el mayor comedimiento pido a la señora RUTH GONZÁLEZ ALFONSO quien funge como Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC y quien profiere la resolución acusada que se sirva traer al expediente las pruebas que paso a relacionar enseguida:

1. DOCUMENTALES:

- Contrato No. 240-HONAC.2011.
- Resolución No. 132 SAF-HONAC-2011 DE ENERO 27 DE 2011 por medio de la cual se adjudica el contrato
- Pliego de condiciones No. 040-HONAC-2010.
- Resolución No. 597 de 15 de diciembre de 2010 que ordena el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.
- Registro fotográfico de las mejoras a las instalaciones de funcionamiento de UCI dentro de HONAC.

2. PRUEBAS REQUERIDAS: Se allegue al trámite de documentos que obran en los archivos de la entidad y que guarden relación directa con el contrato, especialmente:

- Orden administrativa N° 01-DISAN-SAF/11 de enero de 2011 por medio de la cual la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- ARMADA NACIONAL, por medio de la cual se dispone la distribución y ejecución presupuestal para la vigencia fiscal 2011.
- Estudio de conveniencia elaborado por el capitán de fragata GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN HOLGUÍN, quien fungía como Subdirector Administrativo y Financiero HONAC.

Las anteriores pruebas tienen como finalidad confirmar las disparidades y desigualdades que dieron lugar a la terminación unilateral del contrato No. 240-HONAC.2011.

3. TESTIMONIAL. A fin de que se escuche a los siguientes funcionarios que en todo momento de las etapas precontractuales, contractuales y durante la ejecución del contrato tuvieron conocimiento pleno de la aplicación coherente de la normatividad, de la buena fe contractual de mis apoderados y de la eficiencia de los servicios prestados por ESTRIOS S.A.S (ANTES ESTRIOS LTDA.) y la

28
182

2379

inversión representada en las mejoras realizadas a las instalaciones y a la compra de equipos de optima calidad para la prestación en mejores condiciones :

- GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN HOLGUÍN
- ABOGADA

ANEXOS.

1. Documentos relacionados como pruebas
2. Poder para actuar
3. Copia de existencia y representación legal de ESTRIOS S.A.S. (antes ESTRIOS LTDA.).

NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la ciudad de Cartagena en el Pasaje Comercial Badillo Oficina 201.

Se Suscribe

HUMBERTO R. ARENA MERCADO.
C.C. No. 1.051.817.296 de San Juan Nepo.
T.P. No. 213.789 del C.S. de la J.

26
483
2380

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

2381

OFICIO No. 596 /MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SAF

Cartagena de Indias, D.T y C, 30 de Octubre de 2012

Señor
ALVARO JOSE LEMUS YIDIOS
Representante legal
ESTRIOS S.A.S
Ciudad

Asunto: Citación notificación personal.

Respetado Señor:

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle acercarse a las Oficinas de la Subdirección Administrativa y Financiera del Hospital Naval de Cartagena dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No.712 del 29 de Octubre de 2012, por la cual se declara la terminación unilateral del contrato No. 240-HONAC-2011 y se ordena su liquidación.

Si no comparece dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se procederá a notificar la mencionada resolución mediante edicto, el cual permanecerá fijado por el término de diez (10) días hábiles, en lugar visible de esta Dependencia, de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

Capitán de Fragata RUTH MARINA GONZALEZ ALFONSO
Subdirectora Administrativa y Financiera Hospital Naval de Cartagena

Vo.Bo. CI Albina Bechara
Asesora Jurídica contratos

Andrés Fariñas C
79.160.109

30-10-12 2pm



Con unión, respeto y compromiso navegamos hacia la prosperidad"
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas"
Dirección: Hospital Naval de Cartagena Carrera 2B Bocagrande -
Telefax: (095) 6653827- tcl 6655360 cxt: 116 Cartagena - Colombia

28

185

2382

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

N° 563 /MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-HONAC-SAF

Cartagena de Indias, D. T y C, 24 de Octubre de 2012

Señores
ESTRIOS S.A.S
Atn. Alvaro Jose Lemus Yidios
Representante Legal
Ciudad

Referencia: Contrato No.240-HONAC-2011

Respetado señor:

El Hospital Naval de Cartagena a través de la Subdirección Administrativa y Financiera da a conocer a su empresa la intención de la entidad de declarar mediante acto administrativo la terminación unilateral del contrato No. 240-HONAC-2011 cuyo objeto consiste en la "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA CRITICA NEONATAL Y PEDIATRICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A LOS PACIENTES EXTERNOS GESTIONADOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y A LOS QUE GESTIONE EL CONTRATISTA POR CUENTA PROPIA" de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 80 de 1993.

La anterior decisión se fundamenta en las violaciones a la ley de contratación y de presupuesto del proceso contractual efectuado y las cuales han sido puestas en conocimiento a su firma en reiteradas reuniones efectuadas en el Hospital Naval de Cartagena , sin embargo estas se resumen así:

1. NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL

*Recibi Judes Tamayo
CL 73.166.109 E/son
24-10-12
2:50 pm*



"Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
"Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 89 89 - 24 horas"
Hospital Naval de Cartagena Bocagrande Avenida San Martín Cra. 2da. N° 14-210
Telefax 6653827, 6655360 Ext. 582 - 6653987

OTPEL W

87
186
2383

Se observa que el señalado objeto contractual referenciado en el contrato No. 240 de 2011 no corresponde en realidad a las obligaciones contraídas dentro de este, se vislumbra en el cuerpo del contrato que lo que realmente se expone es un contrato de concesión, en atención a lo estipulado en las normas de contratación estatal.

Entendemos que los contratos de concesión son aquellos que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario, la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad contratante, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valoración, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

De acuerdo con la anterior definición, el citado contrato presenta las siguientes características:

- a) Implica una convencción entre un ente estatal -concedente- y otra persona -concesionario-;
- b) Se refiere a una prestación de un servicio de salud
- c) Tiene por objeto la explotación de un servicio de salud.
- d) En dicho contrato existe la permanente vigilancia del ente estatal, lo cual se justifica por cuanto se trata de prestar un servicio de salud. Según la ley, se actúa bajo el control del ente concedente, lo que implica que siempre existirá la facultad del ente público de dar instrucciones en torno a la forma como se explota el bien o se presta el servicio.

Atendiendo lo anterior, la forma de selección para la contratación de una concesión es la licitación pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que establece que " la escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3,y 4 del presente artículo", la cual no fue utilizada para tramitar el proceso de contratación, contrariando lo señalado en el artículo 2º numeral 8 de la Ley 1150 de 2007 que señala "las autoridades les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el estatuto de contratación, violando de esta forma el principio de transparencia establecido en las normas de contratación".

2. FALTA DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO

Así mismo, carecía de competencia el Subdirector Administrativo y Financiero para celebrar este tipo de contrato, atendiendo lo consignado en la Resolución No. 1995 de 2009 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las



2384

Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." Que señala en el Artículo 4° lo siguiente:

" Competencia remanente del Ministro de Defensa Nacional. Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente resolución y de la asignación de funciones para la expedición de los actos de trámite e impulso a que hace referencia el presente acto, el Ministro de Defensa Nacional mantendrá como competencia remanente en materia de contratación administrativa la siguiente:

- (i) Contrataciones de urgencia manifiesta
- (ii) Contratos que involucren operaciones de crédito externo
- (iii) **Concesiones**
- (iv) Contratos que conlleven la tradición o el gravamen de bienes inmuebles
- (v) Contratos de donaciones de bienes inmuebles, mediante los cuales se reciban o entreguen inmuebles"

Se concluye entonces que de acuerdo a la naturaleza del proceso este debió llevarse por licitación pública y además el competente para realizar el proceso contractual era el Ministro de Defensa, por ende carecía de competencia contractual el Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Cartagena para celebrar este tipo de contrato.

De igual forma se estipula dentro del objeto contractual, el arrendamiento de instalaciones del Hospital Naval de Cartagena, violando lo señalado en la Resolución de Delegación 1995 de 2009, según la cual se determinó que respecto del arrendamiento de inmuebles, se debe tener en cuenta que este tipo de bienes, por disposición Ministerial, se encuentran a cargo de las Fuerzas y por tanto es de tomar en consideración la Unidad Ejecutora a la que deben ingresar dichos recursos. Se evidencia en el contrato No. 240 de 2011 ESTRIOS LTDA, que se dispone de un inmueble por parte del Hospital Naval de Cartagena, no siendo los competentes para ello.

3. FALTA DE APROBACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Se establece en contrato celebrado con la empresa ESTRIOS LTDA que la duración del Contrato es de Cinco (5) años contados a partir del la firma del contrato y se entenderá prorrogado si dentro de los noventa (90) días anteriores a su vencimiento, no se manifiesta la intención escrita de darlo por terminado. En este aspecto vale la pena resaltar que el contrato no tiene disponibilidad presupuestal para atender este compromiso, así como tampoco se encuentran aprobadas las vigencias futuras para su ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se refleja que el contrato contraría la disposiciones legales que establece que en principio, las vigencias futuras no pueden exceder el período de gobierno del Presidente de la República; cabe anotar que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones para su autorización, deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (Ley 819 de 2003), lo cual implica que las decisiones que se toman con respecto a la aprobación de vigencias futuras no son ajenas a la programación macroeconómica y fiscal que desarrolla el país. Adicionalmente, por regla general solo se deben autorizar vigencias futuras en el marco del periodo



"Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
"Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas"
Hospital Naval de Cartagena Bocagrande Avenida San Martín Cra. 2da. N° 14-210
Telefax 6653827, 6855360 Ext. 582 - 6653987

amp

presidencial y, excepcionalmente, más allá del mismo si cuentan con una declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), y que en el presente proceso contractual no se tuvo en cuenta el concepto de vigencias futuras y se *comprometió a la entidad sin tener las autorizaciones necesarias y pertinentes para desarrollar el objeto contractual durante el término de duración.*

Contraria lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111 de 1996 "...En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

4. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Como se expuso el objeto contractual señalado fue el de "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA CRITICA NEONATAL Y PEDIATRICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A LOS PACIENTES EXTERNOS GESTIONADOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y A LOS QUE GESTIONE EL CONTRATISTA POR CUENTA PROPIA", contrato al que no se le asignó disponibilidad presupuestal, en contravía a lo exigido en el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), que dice:

"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

5. ESTUDIO ECONOMICO

No se plantea estudio o análisis económico, no se fijo ningún tipo de tarifas.

6. NO SE OBSERVO EL CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL DE ACUERDO A LA LEY



"Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
"Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas"
Hospital Naval de Cartagena Bocagrande Avenida San Martín Cra. 2da. N° 14-210
Telefax 6653827, 6655360 Ext. 582 - 6653987

2386

Se verificó en la pagina www.contratos.gov.co que las evaluaciones de la oferta presentada dentro del proceso contractual solo fueron publicadas el día 11 de abril de 2011(el contrato tiene fecha de 28 de febrero de 2011), por fuera del cronograma contractual, contrariando lo señalado en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, que establece que la entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación y la cual se hará en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Unico de Contratación, de igual forma en la carpeta que reposa en la entidad, no aparecen las evaluaciones en medio físico y las que se encuentran publicadas se encuentran sin firmas.

En la Resolución 132 SAF-Honac-2011 del 27 de enero de 2011, por medio de la cual se adjudicó el proceso contractual se enuncia que fueron publicadas las evaluaciones y que se surtió el traslado, manifestación dotada de falsedad por cuanto para la fecha no se habían publicado las evaluaciones y por ende no se surtió el traslado (estas solo fueron publicadas en abril de 2011).

CONTRATO:

1. No. 240-HONAC-2011 DEL 28 DE FEBRERO DE 2011, publicado en www.contratos.gov.co solo hasta el día 19 de Agosto de 2011.
2. Las pólizas de cumplimiento, calidad y prestaciones sociales exigidas fueron aportadas con fecha de expedición del 28 de Agosto de 2011 (póliza mundial seguros No. CG-1006120 del 23 de Agosto de 2011) y la de responsabilidad civil con fecha 28 de Agosto de 2011(póliza mundial de seguros No. CG-1000651, seis (6) meses después de la suscripción del contrato mencionado.
3. No se aporó publicación en el diario oficial.

Atentamente,



Capitán de Fragata **RUTH MARINA GONZALEZ ALFONSO**
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC

C.C DISAN-DHONAC-SDC

Vo.Bo. CI ALBINA BECHARA
Asesora Jurídica contratos



"Con unión, respeto y compromiso, navegamos hacia la prosperidad"
 "Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas"
 Hospital Naval de Cartagena Bocagrande Avenida San Martín Cra. 2da. N° 14-210
 Telefax 6653827, 6655360 Ext. 582 - 6653987